

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 1A - 33 PISO 1°

**Embargo Juzgado de Familia**  
**F. 157 y 164**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
63 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)  
ALBERTO LEON GOMEZ GAONA

DEMANDADO(S)  
EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS,  
JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS

Remate  
20/ octubre/ 2022  
9:00 AM  
Inmueble.

NO. CUADERNO(S) 063-2007-00211-00- J. 10 C.M.E.S.



RADICADO  
110014003 063 - 2007 - 00211 00



11001400306320070021100

#

**Juzgado 63**



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca

# Notaría Cuarta

del Círculo de Bogotá, D.C.

CALLE 13 No. 8-39 - INTERIORES 2-3 Y 7

TELEFONOS

\*DESPACHO: 342 2390 \* JURIDICA: 243 6111 \*SECRETARIA: 243 6765  
\*AUTENTICACIONES: 282 0539 \*PROTOCOLO Y REGISTRO CIVIL: 283 53 50  
E-mail: [notaria4bogota@latinmail.com](mailto:notaria4bogota@latinmail.com)

1a COPIA DE ESCRITURA No. 3026 FECHA julio 24 del 2002.

CLASE DE CONTRATO: VENTA E HIPOTECA

DE MARIA ABELLADINA CASALLAS MORENO

A JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS

HIPOTECA A ALBERTO LEON GOMEZ GAONA

*Gilberto Castro Castro*  
NOTARIO

WK 6579166



ACTO: VENTA E HIPOTECA

DE: MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO

A: JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y

EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS

HIPOTECA: ALBERTO LEON GOMEZ GAONA

INMUEBLE : DIAGONAL 45 F SUR # 16 H 20

ANTES : CALLE 46 SUR # 15-24

LOTE Y CASA . BOGOTA DC.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 466808

REGISTRO CATASTRAL : U S U 46S 15 26

No. 3.326 / x x x x x N U . S . R . O :

TRES MIL VEINTISEIS / x x x x

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinticuatro ( 24 ) días del mes de JULIO

del año dos mil dos ( 2.002 ) / x x x

ante mí. GILBERTO CASTRO CASTRO, Notario Cuarto del

Círculo de Bogotá, DC. / x x x x x

comparecieron : MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO, mayor

de edad , domiciliada en esta ciudad, identificada con la

cédula de de ciudadanía No. 41.622.352 expedida en

Bogotá, / quien obra en nombre propio y al ser indagada por

el Notario respecto a su estado civil , bajo la gravedad

del juramento declara que es soltera y sin unión marital

de hecho y que el inmueble que vende no está afectado a

vivienda familiar /, se llamará LA PARTE VENDEDORA /: y

JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS / y EYSON ALBEIRO PALOMARES

CASALLAS, / también mayores de edad, identificados con las

cédulas de ciudadanía Nos. 79.741.376 / y 79.761.394

expedidas en Bogotá, / y al ser indagados por el Notario

respecto a su estado civil , bajo la gravedad del

juramento declaran que son solteros y sin unión marital

de hecho / x x x x x x

x x x x x x x x

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CAROL MARCELO LOPEZ  
NOTARIO CUARTO

IMPRESO POR ARTES Y GRAFICAS LEON TEL. 2704053 BOGOTA

LEY 258/96, se llamarán LA PARTE COMPRADORA y manifestaron:

PRIMERO / OBJETO : LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de la PARTE COMPRADORA , el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre : un lote de terreno junto con la casa de cinco (5) plantas en él levantada , inmueble que cuenta con servicios de agua , luz , dos (2) entradas de gas y las líneas y aparatos telefónicos #s. 714 37 55; 279 0037, 760 46 33, 769 05 56, 769 78 06 , 769 77 08 / x x x x

x x x x x xx

ubicado en la ciudad de Bogotá, DC., distinguido en la nomenclatura urbana con el No. diez y seis H veinte ( 16 H 20) de la Diagonal cuarenta y cinco F Sur ( 45 F Sur), antes CALLE 46 SUR # 15 - 24 , lote marcado con la letra G de la manzana 40 , con área aproximada de ciento noventa y dos metros cuadrados ( 192 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición / :

Por el Norte / en longitud de ocho metros ( 8.00 mts), con el lote "D" de la manzana 40. Por el Sur / en longitud de ocho metros ( 8.00 mts), calle 46 Sur de por medio, con el lote "C" de la manzana 41. Por el Oriente / en longitud de veinticuatro metros ( 24.00 mts), con el lote "E" de la manzana 40; y por el Occidente / en longitud de veinticuatro metros ( 24.00 mt s), con el lote L de las citadas manzana y urbanización. No obstante el área y linderos citados la venta se hace como cuerpo cierto. ( x x x x x x x x x x x x x )

SEGUNDO: TRADICION: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble en el mismo estado civil actual, por compra a MISAEL CARRANZA RUIZ / y OTILIA TORRES DE CARRANZA / por escritura pública No. cuatro mil diez y ocho ( 4.018) de diez y siete ( 17) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro - ( 1.984) de la Notaria 27 del Círculo de Bogotá, DC. e inscrita en la Oficina de Registro en el folio de matrícula

WK 6579167



Inmobiliaria No. 505 466808. / x x x x

TERCERO / SANEAMIENTO : Garantiza LA PARTE VENEDORA que inmueble es de su plena y exclusiva propiedad y que no lo ha enajenado por acto anterior, se encuentra libre de todo embargo , demanda civil , pleito pendiente ,

censos , hipotecas , patrimonio de familia etc., pero que de acuerdo con lo que ordena la ley se obligan a su saneamiento. x

CUARTO / : ENTREGA : LA PARTE VENEDORA ya hizo entrega real y material del inmueble a LA PARTE COMPRADORA con sus anexidades y servidumbres y a paz y salvo de todo impuesto tasa , valorización siendo de cuenta de éste los que se causen en adelante. / x

QUINTO / El precio de la presente venta se fija en la suma CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ( \$ 115.000.000.00 ) moneda legal, cantidad que la PARTE VENEDORA declara recibir a completa satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. / x x x x x x

PRESENTES : JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS / y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS / ya identificados y declaran que aceptan la presente escritura y la venta que contiene a su favor y que se encuentran en posesión del inmueble que adquieren . / x

x x x x x x x x x x H I P O T E C A : x x x x x x x x x x

MANIFIESTAN ADEMAS JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS que en adelante se llamará LA PARTE DEUDORA : / x x x x x x x x x x x x x x x x

PRIMERO : Que se declara y constituye deudor HIPOTECARIO en PRIMERO GRADO de AL BTO. 130: 3-10-2X SALTA / - - - - con la cédula de ciudadanía # 4.035.161 de Tunja, / x x x x x x en adelante se llamará LA PARTE ACREEDORA / en la cantidad de VEINTICIN MILLONES DE PESOS ( \$ 25.000.000.00 )

**MARIO RAMIREZ LOZANO**  
NOTARIO GENERAL

IMPRESO POR ARTE Y GRAFICAS EN COLOMBIA TEL. 5110000

MONEDA LEGAL, que declara recibir en calidad de mutuo o préstamo con intereses y por el término de un ( 1 ) año contado a partir de la fecha de firma de este instrumento y prorrogable a voluntad de la PARTE ACREEDORA. x x x x x

SEGUNDO /: Que durante el plazo estipulado pagará a LA PARTE ACREEDORA intereses sobre la suma mutuada, a la tasa dos punto cinco ( 2.5 % ) por ciento mensual, los cuales cubrirá mes por mes anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad en la residencia del Acreedor. Los intereses serán cancelados por mensualidades completas y no por días. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses superior a una o más mensualidades consecutivas de intereses, el deudor reconocerá y pagará un interés penal del uno por ciento (1%) más de interes mensual hasta la completa cancelación de esta obligación , sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el Acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. x

TERCERO: LA PARTE DEUDORA se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un Mes Muerto de interes. x x x x x

CUARTO /: LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes : a) Mora en el pago de más de una mensualidad de intereses. b) Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza, c) Si la documentación presentada por el deudor tiene vicio alguno o fuere insuficiente jurídicamente, d) Si la oficina de Registro por cualquier motivo no registra



esta hipoteca. x x x x x x x x x x x x

QUINTO: LA PARTE DEUDORA no podrá enajenar el inmueble que luego se hipoteca sin antes cancelar la presente obligación y si el presunto comprador, deseara subrogarse en la hipoteca no podrá hacerlo sin el

previo consentimiento del ACREEDOR manifestado por escrito. x

SEXTO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contrae serán de su cuenta todos los gastos que de ella dependan, los honorarios del Abogado que la adelante los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial evento en el cual desde ahora renuncia en favor de la PARTE ACREEDORA al derecho que la Ley le concede en nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago. x

SEPTIMO: LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciera con todas sus consecuencias legales sin necesidad de llenar requisito alguno. Además desde ahora confiere PODER a LA PARTE ACREEDORA para que cuando ésta lo solicite y sin necesidad de requerimiento judicial obtenga de la Notaria copia sustitutiva de la presente escritura en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo (Art. 81-Decreto 960 de 1970). x x x x x x x x x x

OCTAVO: Todos los gastos de la presente escritura, hasta entregar la primera copia de ella debidamente registrada A LA PARTE ACREEDORA los de ampliación del certificado de libertad del inmueble que enseguida se hipoteca en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de - - - -

RAFAEL BRITTO LOZANO SECRETARIO GENERAL

cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados por LA PARTE DEUDORA.-----

- NOVENO : En caso de muerte de la parte deudora EL - ACREEDOR podrá cumplir lo preceptuado en el Artículo 1434 del Código Civil, con uno solo de los herederos, a su elección o seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar a los - demás herederos. x x x x x x x x x x x x

**DECIMO:** Para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de Abogado, - - costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la PARTE DEUDORA contrae además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA de PRIMER GRADO, en favor de LA PARTE ACREEDORA sobre el lote de terreno junto con la casa de cinco ( 5 ) plantas en él levantada , inmueble que cuenta con servicios de agua, luz , gas , y líneas con aparatos telefónicos #s. 714 37 55 , 279 00 37, 760 46 53, 769 05 56, 769 78 06 y 769 77 -8 x x x x x x x x x x

ubicado en Bogotá, DC. distinguido con el No. diez y seis H veinte ( 16 H 20) de la Diagonal cuarenta y cinco F sur ( 45 F sur) , (cédula Catastral USU 46S 15 26 , antes Calle 46 Sur # 15 - 24 , alinderado y determinado como aparece en el punto Primero de las declaraciones de LA PARTE VENDEDORA y todo lo cual se considera aquí reproducido para efectos legales. x

**DECIMO PRIMERO :** Que el inmueble hipotecado fue adquirido por la PARTE DEUDORA en el mismo estado civil actual , por compra a MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO mediante este mismo instrumento. x

**DECIMO SEGUNDO :** Que el inmueble materia de esta hipoteca se halla libre de censos, arrendamientos, embargos, pleitos condiciones resolutorias del dominio, patrimonio Hipotecas,



demandas civiles etc. x x x x x x x x x

DECIMO TERCERO / Que el gravamen hipotecario comprende el inmueble con todas sus anexidades y servidumbres y las construcciones que en el futuro se hicieren en el mismo, sin limitación alguna. x x x x x x x x x x x x x x x

DECIMO CUARTO / : Que en en caso de que el Gobierno Nacional decrete rebaja en la tasa de intereses, los aqui pactados seguirán firmes e irresolubles. x x x x x x x x x

DECIMO QUINTO / : En caso de cobro judicial las costas de abogado que esta acción demande se fijan a la tasa del veinte por ciento ( 20 % ), los cuales se harán efectivos con la sola presentación de la demanda. x x x x x x x x x

PRESENTE: LA PARTE ACREEDORA, ALBERTO LEON GOMEZ GAONA - ya identificado declara : a) que acepta la presente escritura y la hipoteca que contiene a su favor por encontrar todo a completa satisfacción. / x x x x x x x x x

RETEFUENTE \$ 805.000. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de cédulas de ciudadanía, matrículas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. / x x x x x x x x x x x

Se protocoliza recibo pago predial año 2.002 / ADHESIVO 1341501002922 - 4. / BANCO GANADERO / - DG. 45 F SUR # 16 H 20 / Avalúo \$ 114.903.000. / x x x x x x x x x x x x x x x

Valorización Beneficio general. / x x x x x x x x x x x x x x x

xLEIDO este instrumento por los comparecientes y

ALBERTO MARTINEZ LOZANO  
ESCRIBANO PUBLICO

IMPRESO POR ATEK & GRAFICAS LEIDA TEL. 719008 - 2019001

advertidos de su registro en la Oficina respectiva dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, en cuanto a la venta cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y en cuanto a la hipoteca su registro en el término legal, lo aprobaron y firman conmigo

el Notario que lo autorizo. Se emplean hojas de papel #s.

WK 6579166, WK 6579167, WK 6579191, WK 6579169 / Edm. 191 /

VEINTICINCO, ( \$ 25.000.000.00 ) Si vale Entr. RESTO FUNDI DE

\$ 805.000. Si vale. Enmendado " considera, identificado" Si vale.

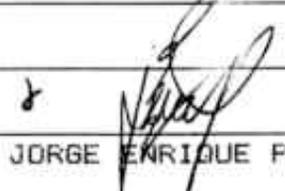
RESOLUCION 4188/ 2001 \$ 397.218.00



MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO

CC 41622352 Bogotá



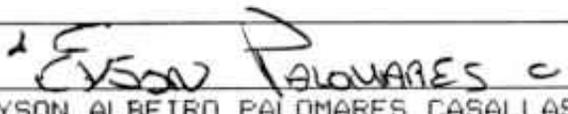


JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS

C.C. 99.791.376 BTA

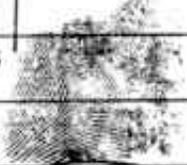


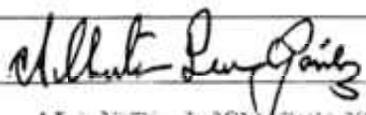
*Handwritten notes:* Hubo g...  
Dato



EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS

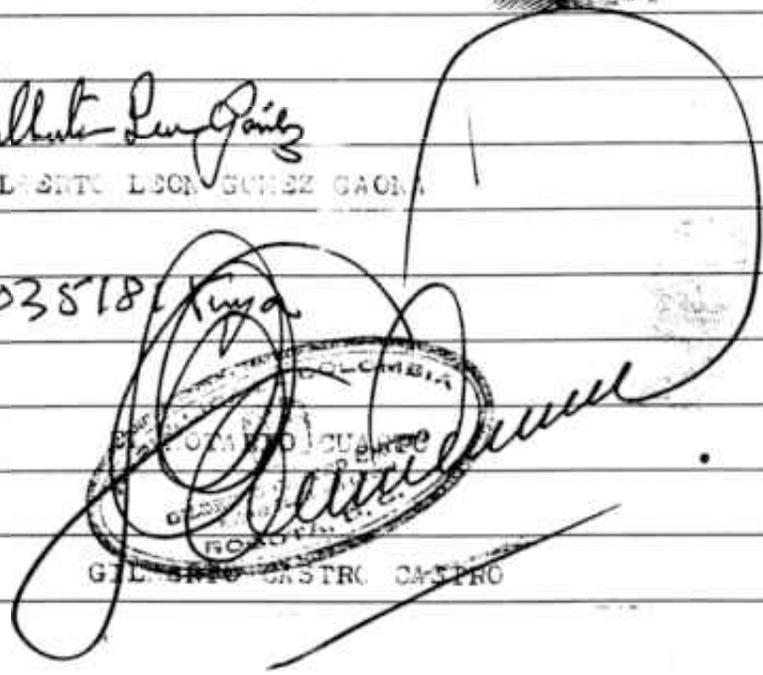
CC 79 791 394 BTA





ALBERTO LEON GOMEZ GAONA

CC 403818



GILBERTO CASTRO CASTRO

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTA HOJA ES Y CORRESPONDE A LA CONTINUACION DE LA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA

No. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_

DE ESTA MISMA NOTARIA Y CUYO ORIGINAL CONSAGRA EL CONTRATO DE

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

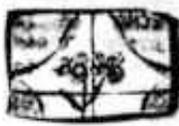
Es PRIMERA Copia, que <sup>si</sup> presta mérito ejecutivo tomada de su original que expido y autorizo en 6 hojas útiles con destino a ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
 Art. 80, Dto. 960/70 y 42 Dto. 2163/70  
 Dada en Santafé de Bogotá D. C. \_\_\_\_\_  
 Notaría Cuarta  
 DTO. 1534/89 25 JUL. 2008 MARIO RAMIREZ LOZANO SECRETARIO GENERAL



MARIO RAMIREZ LOZANO  
SECRETARIO GENERAL



**Formulario Único de Impuesto Predial Unificado**



Formulario No. **101010003414150**

<b>AÑO GRAVABLE</b> 2 0 0 2 <small>(Escriba el año gravable que vaya a declarar, complete a pagar)</small>	<b>OPCIONES DE USO</b> <small>(Marque con X una sola opción)</small>	DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>	SOLAMENTE PAGO <input type="checkbox"/>	PAGO ACTO OFICIAL <input type="checkbox"/>
	Número de autoadhesivo <small>(Ver instrucciones)</small>				

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP (Código homologado de identificación del predio) A A 0 0 0 8 L R O E	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0 5 0 0 0 4 6 6 8 0 8	3. ESTRATO 3
	4. CÉDULA CATASTRAL U S U 4 6 S 1 5 2 6	
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO U G 4 5 F S U R 1 6 H 2 0		

<b>B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA</b> <small>(Según instrucciones)</small>	
6. ÁREA DEL TERRENO (M2) 1 9 2 . <small>DECIMAL</small>	7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 7 9 7 . <small>DECIMAL</small>	8. DESTINO 2 1	9. TARIFA 8 . 5 <small>POR ML DECIMAL</small>

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL  
C A S A L L A S M O R E N O M A R I A

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE <small>PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO</small>	12. IDENTIFICACIÓN <small>C.C. C.E. T.I. NIT.</small>	NÚMERO 4 1 6 2 2 3 5 2	DV	13. TELÉFONO 2 7 9 0 0 3 7
--	--	---------------------------	----	-------------------------------

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección de notificación.

U G 4 5 F S U R 1 6 H 2 0

**E. PAGO ACTO OFICIAL**

15. NÚMERO DEL ACTO	16. FECHA DEL ACTO <small>AÑO MES DÍA</small>
---------------------	--

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

**F. LIQUIDACIÓN PRIVADA** (Escriba las cifras correspondientes, después de leer con detenimiento las instrucciones del formulario)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	1 1 4 9 0 3 0 0 0
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 9) y divida en 1.000	9 7 7 0 0 0
19. Más: SANCIONES	0

**G. SALDO A CARGO**

20. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 18 + 19)	9 7 7 0 0 0
---	-------------

**H. PAGO**

21. VALOR A PAGAR	9 7 7 0 0 0
22. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO <small>(Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)</small>	9 8 0 0 0 0
23. Mas: INTERESES DE MORA <small>(Cálculélos a la tasa de interés vigente al momento del pago)</small>	0
24. TOTAL A PAGAR (Renglón 21 - 22 + 23)	8 7 9 0 0 0

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. Sí  No  X Mi aporte pedirá destinarse a: Opción A  Opción B  Opción C

25. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	8 7 9 0 0 0

**J. FIRMA** ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

NOMBRE: MARIA CASALLAS MORENO

C.C.  C.E.

Número: 4 1 6 2 2 3 5 2

**BBVA Banco Ganadero**  
BOGOTÁ DC - DID  
341501002922 - 4

**SELLO Y TIMBRE**  
15-BANCO SANTANDER  
RECIBIDO CON PAGO

DIRECCIÓN TÉCNICA FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL



No. 135268

FECHA: 10-Jul-2002

HACE CONSTAR

QUE EL PREDIO DG 45F SUR 16H 20

CON CÉDULA CATASTRAL USU 46S 15 26

Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-00466808

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

ASIGNACIÓN IDU BG 410460001500200000

CED. CATASTRAL U SU 46S 15 26

No. FACTURA SIN

FECHA DE

FECHA EXPEDICIÓN 10-Jul-2002

VÁLIDO HASTA

INSTITUTO DESARROLLO URBANO  
I.D.U.  
10 AGO 2002  
Válido Hasta

OBSERVACIÓN: SIN BENEFICIO LOCAL (1410) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

  
YOLANDA RAMIREZ BUITRAGO

FUNCIONARIO RESPONSABLE



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2002 a las 01:51:08 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2002-55078 se calificaron las siguientes matriculas:  
466808

### Nro Matricula: 466808

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: U 46 S 15-26  
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 46 S 15-20
- 2) CALLE 46 S 15-24

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55078  
Documento: ESCRITURA 3026 del: 24-07-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA	41622352
A: PALOMARES CASALLAS JORGE ENRIQUE	79741376 X
A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO	79761394 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55078  
Documento: ESCRITURA 3026 del: 24-07-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PALOMARES CASALLAS JORGE ENRIQUE	79741376 X
DE: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO	79761394 X
A: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON	4035181

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia   Mes   Año   Firma	

*[Handwritten signature]*

31 JUL 2002

ABOGAD82.



9

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-466808**

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:12 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME  
FECHA APERTURA: 29-09-1978 RADICACION: 78-74787 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-09-1978 COD CATASTRAL: U 46 S 15-26  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO Y LA EDIFICACION ALLI EXISTENTE MARCADO CON LA LEREA "G" DE LA MANZANA 40; CON UNA CABIDA DE 300 VARAS CUADRADAS DE LA URBANIZACION LA CAÑADA HOY MARCO FIDEL SUAREZ Y LINDA: NORTE: CON PARTE DEL LOTE "D" DE LA MANZANA 40 EN 8,00 METROS; ORIENTE: CON EL LOTE "E" DE LA MANZANA 40; EN 24,00 METROS SUR: CALLE DE POR MEDIO CON EL LOTE "C", DE LA MANZANA 5; EN 8,00 METROS Y OCCIDENTE: CON EL LOTE "L" DE LA MANZANA 40 EN 24,00 METROS.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 46 S 15-20
- 2) CALLE 46 S 15-24

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-02-1959 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 2658 del: 26-09-1957 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARDO MORALES ROBERTO

A: GONZALEZ BELISARIO

X

A: BUITRAGO DE GONZALEZ LUZ HERMINDA

X

**ANOTACION: Nro. 002** Fecha: 04-01-1961 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 3772 del: 12-12-1961 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ BELISARIO

DE: BUITRAGO DE GONZALEZ LUZ HERMINDA

A: GORDO MANUEL ANTONIO

X

A: PACHON DE GORDO HERMELINDA

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 05-02-1979 Radicacion: 79-10832

Doc: ESCRITURA 5916 del: 21-12-1978 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GORDO MANUEL ANTONIO

214710

DE: PACHON DE GORDO HERMELINDA

20175261

A: CARRANZA RUIZ MISAEL

17076533

X

A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

41445940

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 05-02-1979 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 5916 del: 21-12-1978 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 50,000.00





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-466808**

Pagina 2

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:12 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRANZA RUIZ MISAEL	X
DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA	X
A: VARGAS ISABEL CC 20.140.906	X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 12-03-1982 Radicacion: 82022601

Doc: ESCRITURA 361 del: 19-02-1982 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARGAS ISABEL	
A: CARRANZA RUIZ MISAEL	X
A: TORRES DE CARRANZA OTILIA	X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 12-03-1982 Radicacion: 82022602

Doc: ESCRITURA 361 del: 19-02-1982 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 350,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRANZA RUIZ MISAEL	17076533	X
DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA	41445940	X
A: MARQUEZ APONTE JESUS ALBERTO	158733	

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 05-04-1983 Radicacion: 83-30225

Doc: OFICIO 207 del: 21-03-1983 JUZGADO 39 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO MITAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARGAS DE ZUÑIGA SILVIA M	
A: CARRANZA MISAEL	X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 05-05-1983 Radicacion: 83-40325

Doc: OFICIO 443 del: 02-05-1983 JUZGADO 20 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO DERECHOS MITAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARGAS SOCHA SILVIA MARGOTH	
A: TORRES DE CARRANZA OTILIA	X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 84-68574

Doc: OFICIO 524 del: 11-06-1984 JUZGADO 20 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA

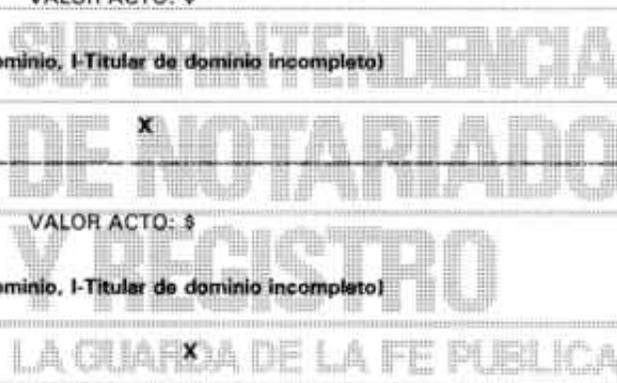
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARGAS SOCHA SILVIA MARGOTH	
A: TORRES DE CARRANZA OTILIA	

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 84-68577

Doc: OFICIO 508 del: 18-06-1984 JUZGADO 39 CMPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,



Nro Matricula: 50S-466808

Pagina 3

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:12 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE ZUÑIGA SILVIA M

A: CARRANZA MISAEL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-08-1984 Radicacion: 84-87319

Doc: ESCRITURA 1416 del: 16-07-1984 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ APONTE JESUS ALBERTO

A: CARRANZA RUIZ MISAEL

X

A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-09-1984 Radicacion: 84-99115

Doc: ESCRITURA 4018 del: 17-07-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUIZ MISAEL

17076533

DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA

41445940

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-1984 Radicacion: 84-99115

Doc: ESCRITURA 4018 del: 17-07-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

A: CARRANZA RUIZ MISAEL

A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-04-1986 Radicacion: 86-60597

Doc: ESCRITURA 4681 del: 26-07-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUIZ MISAEL

DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-05-1986 Radicacion: 86-60597

Doc: ESCRITURA 3208 del: 16-05-1986 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

X

A: ROMERO SALAMANCA JOSE DEL CARMEN

3779

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-10-1987 Radicacion: 87145769

Doc: ESCRITURA 5525 del: 29-09-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-466808

Pagina 4

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:12 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

21873 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-12-1987 Radicacion: 87-184608

Doc: ESCRITURA 5524 del: 29-09-1987 NOTARIA 49 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SALAMANCA JOSE DEL CARMEN

A: CASALLA MORENO MARIA ABELLALDINA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-07-1990 Radicacion: 1990-36784

Doc: ESCRITURA 3976 del: 27-06-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-10-1991 Radicacion: 1991-64516

Doc: ESCRITURA 4154 del: 16-10-1991 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

21873

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 09-02-1995 Radicacion: 1995-9661

Doc: ESCRITURA 7181 del: 06-12-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 14-03-1997 Radicacion: 1997-22057

Doc: ESCRITURA 694 del: 26-02-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

21873 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-78594

Doc: ESCRITURA 4299 del: 01-09-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
\* CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-466808**

Pagina 5

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:13 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO 21873  
A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352 X

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-78598  
Doc: ESCRITURA 2847 del: 29-08-1997 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352 X  
A: COLS CRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA Y COOPERATIVA

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 19-03-2002 Radicacion: 2002-19915  
Doc: OFICIO 02-418 del: 28-02-2002 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO #165161. (MEDIDA CAUTELARI)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MENDOZA FIGUEROA EDGAR  
A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA X

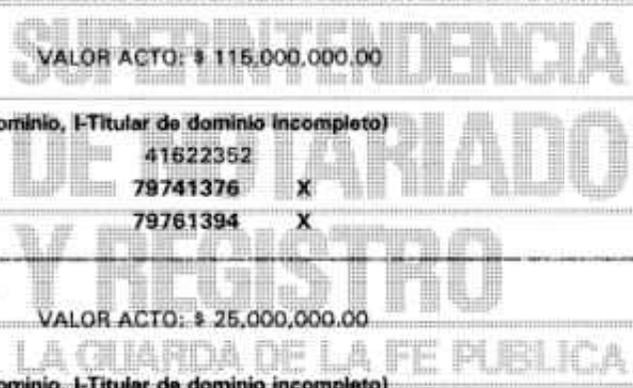
**ANOTACION: Nro 25** Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55075  
Doc: OFICIO 02-1607 del: 22-07-2002 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 24,  
ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FIGUEROA MENDOZA EDGAR  
A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA X

**ANOTACION: Nro 26** Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55078  
Doc: ESCRITURA 3026 del: 24-07-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 115.000.000,00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352  
A: PALOMARES CASALLAS JORGE ENRIQUE 79741376 X  
A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO 79761394 X

**ANOTACION: Nro 27** Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55078  
Doc: ESCRITURA 3026 del: 24-07-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25.000.000,00  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PALOMARES CASALLAS JORGE ENRIQUE 79741376 X  
DE: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO 79761394 X  
A: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON 4035181

**ANOTACION: Nro 28** Fecha: 11-10-2002 Radicacion: 2002-78789  
Doc: OFICIO 2286 del: 09-10-2002 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS DERECHOS DE CUOTA.19-2002-0920. (MEDIDA CAUTELARI)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: GALVIS EDWARS VIVIANA JAZMIN  
A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO X

**ANOTACION: Nro 29** Fecha: 18-10-2002 Radicacion: 2002-80540



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-466808**

Pagina 6

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:13 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4209 del: 13-09-2002 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 23,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COSNTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA CONSTRUYECOOP HOY EN LIQUIDACION .

**A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA**

**41622352**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*29\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-9709 fecha 12-08-1997

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LO CORREGIDO VALE. ART 35

D.L. 1250/70. LAB

Anotacion Nro: 23 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-12014 fecha 02-10-1997

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO INFORMACION CORREGIDA

VALE ART.3 5 D.L 1250 DE 1970. ELD

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO93 Impreso por:CAJERO93

**TURNO: 2007-75270**

**FECHA: 12-02-2007**

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC (REPARTO)

E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS  
Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado en ejercicio con T.P. N.º 39.064 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.198.153 de Ibagué, obrado conforme al poder que adjunto conferido por el demandante Señor ALBERTO LEON GOMEZ GAONA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho demanda de PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, DC., para que por el trámite establecido en el C. de P.C., libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor del demandante para que se satisfagan las siguientes,

PRETENSIONES:

1a.- Se decrete la venta en pública subasta del lote de terreno junto con la casa de cinco plantas en él levantadas, inmueble que cuenta con los servicios de agua, luz, gas y líneas con aparatos telefónicos No. 7143755, 2790037, 7604653, 7690556, 7697806 y 7697708. Inmueble este ubicado en la Ciudad de Bogotá, DC., distinguido con los números 16H-20 de la Diagonal 45F Sur de Bogotá, DC., Cédula Catastral USU 46S 15 26, antes Calle 46 Sur No. 15-24 Alinderado y determinado como se encuentra en la Escritura Pública No. 3026 de fecha 24 de Julio de 2002 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, DC., la cual su primera copia presento como base del recaudo hipotecario. Para que con el producto de su venta se pague a mi mandante las siguientes sumas de dinero:

- A) La suma de \$25.000.000,00 por concepto del capital de que trata la Escritura Pública No. 3026 de fecha Julio 24 de 2002 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, DC., debidamente registrada y la cual adjunto a esta demanda.
- B) Por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superbancaria desde el 24 de Julio de 2006, fecha en la cual los demandados dejaron de pagar

los intereses de la obligacion y por ende fecha de exigibilidad de la misma, hasta cuando se realice el pago total de dicha obligacion.

C) Por las costas y gastos del proceso. En su oportunidad.

HECHOS:

- 1.- Por la Escritura Publica No.3026 de fecha Julio 24 de 2002 de la Notaria - Cuarta del Circulo de Bogotá, DC., los demandados JORGE ENRIQUE PALOMARES - CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, se constituyeron en acreedores hipotecarios del Señor ALBERTO LEON GOMEZ GAONA, en la suma de \$25'000.000,00 M/Cte., suma esta que recibieron en calidad de mutuo con intereses y por el término de un año. Prorrogable por voluntad de las partes.
- 2.- Los demandados dejaron de pagar los intereses desde el 24 de Julio de 2006 sobre la suma mutuada. Y conforme a lo acordado en la cláusula Cuarta de la - mencionada Escritura Pública de Hipoteca se faculta al acreedor para exigir la totalidad de la suma mutuada y sus intereses de mora adeudados.
- 3.- A los demandados se les ha requerido para que paguen el valor total de la - obligacion con resultados negativos hasta la fecha de presentación de esta - demanda.
- 4.- Para garantia de la suma mutuada, intereses de mora, gastos y costas judiciales incluyendo honorarios de abogado, los deudores además de comprometer su responsabilidad personal constituyeron a favor de mi poderdante HIPOTECA DE PRIMER GRADO sobre el siguiente bien inmueble de su absoluta propiedad Un - Lote de Terreno con la Casa de cinco plantas en el construidas, inmueble que cuenta con los servicios de agua, luz y dos entradas de gas, ubicado en la - Diagonal 45F Sur No.16E-20 de Bogotá, DC., antes Calle 46 Sur No.15-24., Lote marcado con la Letra G de la Manzana 40, con área aproximada de 192 M2., - cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra en la Escritura Pública de Hipoteca que se adjunta. Inmueble con Cédula Catastral U S U 46S 15 26. - Matricula Inmobiliaria No.50S-466808 de la Oficina de Registro de la Zona - Sur de Bogotá, DC
- 5.- El Señor ALBERTO LEON GOMEZ GAONA me ha conferido poder para presentar esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho fundamento esta demanda en los Art.557, 558 ss del C. de P.C., Art884 del CoCo.. y demás normas conc.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

La cuantia la estimo en más de \$25'000.000,00  
Por la cuantia, lugar de cumplimiento de la obligacion, domicilio de las partes y naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

PRUEBAS:

Original y primera copia de la Escritura Publica de Hipoteca No.3026 de fecha 24 de Julio de 2002 de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, DC Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble en cuestión.

ANEXOS:

- Poder conferido.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

CLASE DE PROCESO:

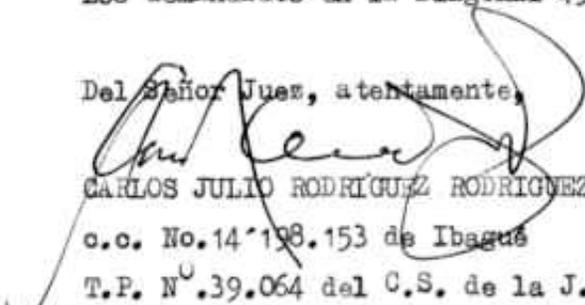
Proceso Ejecutivo con TITULO HIPOTECARIO de que trata el C. de P.C.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 45F Sur No.16H-20 de Bogotá, DC., de propiedad de los demandados, y con Folio de Matricula Inmobiliaria No.508-466808 de la Oficina de Registro de la Zona Sur de Bogotá, DC. Oficie.

NOTIFICACIONES:

- Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 No. 14-35 Of 804 Bogotá, DC
- El demandante en la Carrera 24 No.1C -33 de Bogotá, DC
- Los demandados en la Diagonal 45F Sur No.16H-20 de Bogotá, DC

Del Señor Juez, atentamente,  
  
 CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 c.o. No.14-198.153 de Ibagué  
 T.P. N° 39.064 del C.S. de la J.

JUDICIAL PUBLICO  
 Bogotá, DC (unanimemente)  
 OFICINA JUDICIAL  
 Decreto 2287 de 1989 art 3 nral 5  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 ART. 84. CPC.  
 Este documento fue presentado personalmente por  
 Carlos Julio Rodríguez Rodríguez  
 quien se identifica con C. 14198.153 de Ibagué  
 Tarjeta Profesional No. 39064  
 Bogotá, D. C. 22 FEB 2007  
 Oficina Judicial:

7-0211

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 22/Feb/2007



GRUPO: EJECUTIVO

SECUENCIA: 276814 FECHA DE REPARTO 22/Feb/2007

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESE JUZGADO 63 CIVIL MPAL

063

NOMBRE..	APELLIDO..	PARTE
4035181 ALBERTO LEON	GOMEZ GAONA	01 <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
14198153 CARLOS JULIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	03 <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: ESCRITURA



REPARTO2

ccvalleb

FUNCIONARIO DE REPARTO

23 FEB 2007

063-2007-00211-00- J. 10 C.M.E.S.



1 1001400308330070021100

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**CARRERA 10 No. 14- 33 piso 2**

**7-0211**

INFORME DE RADICACIÓN No

Bogotá D.C. 23 FEB 2007, recibido en la fecha y pasa al despacho del  
señor Juez, Hoy 26 FEB 2007, informando que:

Cumple con los requisitos exigidos por el artículo 84 del C.P.C.  
 Fue recibido por la oficina de reparto en \_\_\_\_\_ Folios

**NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**

- Pagares
- Contrato de Compra Venta
- Contrato de Arrendamiento
- Escritura Pública
- Poder
- Poder General
- Traslado para \_\_\_ Demandados (s)
- Copia demanda para el archivo
- Escrito de Medidas Cautela res

**CERTIFICADO DE:**

- Tradición y Libertad
- Intereses
- U.V.R.
- Reliquidación
- Existencia y Representación
- Existencia y Representación Cámara de Comercio
- Existencia y Representación Súper bancaria
- Resolución Interna
- Constancia de Pago

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CARMENZA DIAZ VASQUEZ**  
Secretaria



**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis de marzo de dos mil siete.

17  
2 Autos

**REF: 211 - 07**

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del artículo 488 y 497 de C. P. C., el Juzgado,

**DISPONE:**

Librar mandamiento Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía en favor de ALBERTO LEON GOMEZ GAONA y en contra de JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

**ESCRITURA PÚBLICA No. 3026 (24-07-2002) DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA**

- La suma de \$25.000.000,00 Mcte., por concepto de capital contenido en la escritura base del presente recaudo, más los intereses moratorios liquidados teniendo en cuenta la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera para este tipo de créditos, liquidados a partir del día 24 de julio de 2006 y hasta cuando se verifique el pago de los mismos.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado en los términos solicitados en la demanda

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 505 del C .P .C., previniéndole a l a parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de los mismos cinco (5) días, para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal.

Se reconoce personería para actuar en el presente proceso al abogado CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**LUIS ANGEL TORO RUIZ**  
JUEZ

2 Autos

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_  
El Secretario  
CARMENZA DIAZ VASQUEZ

hgm

31. 08 MAR 2007

*Judicial del Poder Público*  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 33 piso 2  
Teléfono 3 41 05 90

Oficio No. 662

Bogotá D.C., 29 de Marzo de 2007

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003063200700211  
DE: ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
VS. JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, EYSON ALBEIRO  
PALOMARES CASALLAS.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha SEIS (6) de MARZO de DOS MIL SIETE (2007), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 466808 , localizado en la de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trate el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,



Ldth.

Recibido 29/03/07  
Am. [Signature]  
cc 1198145

Señor  
**SECRETARIO DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC**  
E. S. D.

**REF: HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA  
JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES  
CASALLAS.**

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia. con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar la notificación del **MANDAMIENTO DE PAGO** al demandado.

JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS

En la

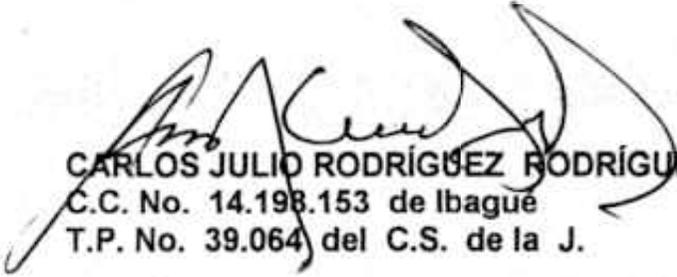
DIAGONAL 45F Sur No.16H-20 de Bogotá, DC

Por lo que pido a Usted la elaboración y entrega de CITATORIO de que trata el Art. 29 de la Ley 794 de 2.003 que modificó el Art. 315 del C. de P.C.

PROCESO DE: MENOR CUANTIA

ANEXO: ARANCEL JUDICIAL  
PORTE DE CORREO

Atentamente,

  
**CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 14.198.153 de Ibagué  
T.P. No. 39.064 del C.S. de la J.



20

**INTER  
RAPIDINIMO**

Licencia Mincunicaciones 01212

Nit: 800.251.569-7



**RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVÍO  
DE UNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

**Nº 35665**

Dirección oficina o punto de recepción: Do Jirón Ciudad: Bogotá Fecha de pago: 30/08/07

Recibimos de: 33 Civil Municipal  
**JUZGADO**

SERVICIO: Urbano  Nacional  Internacional  No. Envíos: 1

Notificación No.: 07211 Proceso No.: 4000

**NOTAS:**

- \* Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte. La guía de transporte, es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial.
- \* El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina, donde se expide el presente recibo.

X  
Responsable

Original: Para el juzgado. Copia maestra: debe presentarse para el despacho o envío. Copia azul: Oficina receptora. Copia amarilla: Contabilidad

Carrera 7 No. 14 - 15 Telefon Edificio Nemqueteba piso 1 Tel.: 542 22 22

Ver oficinas y puntos autorizados en Bogotá D. C., Al dorso.

TERM: 161F  
 USER: CE11420  
 OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

DEPOSITO A CUENTA  
 DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
 S.B.V.A.  
 HORA: 09:16:56

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200167134 MM

FECHA OPER: 30-03-07

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAT BOGOTA RPNR ARANCEL JUDI

ESTADO: 00-01-07  
 MOV: 000077436

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)  
 \$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)  
 \$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)  
 \$ 5,000.00

FORMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FORMA AV JIMENEZ

30 MAR 2007

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

**RECIBIDO**  
 POR COMISIÓN

CLIENTE

FORMA 2110841

**INTER RAPIDIBIND**

Licenda Mincomunicaciones 01212  
 Nit: 800.251.569-7



RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVÍO  
 DE UNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Nº 35665

Dirección oficina o punto de recepción: <b>Du Jimenez</b>		Ciudad: <b>Bogota</b>	Fecha de pago: <b>30-03-07</b>
Recibimos de: <b>JUZGADO 63 Civil Municipal</b>			
SERVICIO	Urbano <input checked="" type="checkbox"/>	Nacional	Internacional
Notificación No.		Proceso No. <b>07211</b>	No. Envío: <b>\$4000</b>
NOTAS: * Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte. La guía de transporte, es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial. * El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.		<input checked="" type="checkbox"/> Responsable	

Original: Para el juzgado; Copia rosada: debe presentarse para el despacho o envío; Copia azul: Oficina receptora; Copia amarilla: Contabilidad  
 Carrera 7 No. 14 - 15 Telefon Edificio Namqueteba piso 1 Tel.: 542 22 22

Ver oficinas y puntos autorizados en Bogotá D. C., Al dorso.

Señor  
**SECRETARIO DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC**  
E. S. D.

**REF: HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GARCIA CONTRA  
JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES  
CASALLAS.**

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia. con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar la notificación del **MANDAMIENTO DE PAGO** al demandado.

EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS

En la

DIAGONAL 45F Sur No.16H-20 de Bogotá, DC

Por lo que pido a Usted la elaboración y entrega de CITATORIO de que trata el Art. 29 de la Ley 794 de 2.003 que modificó el Art. 315 del C. de P.C.

PROCESO DE: MENOR CUANTIA

ANEXO: PORTE DE CORREO  
ARANCEL JUDICIAL

Atentamente,

SECRETARIA	
RECIBO	30 MAR 2007
Fecha	30 MAR 2007
Folio	(4)
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Estadística unificada (1)	

*[Handwritten Signature]*  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
C.C. No. 14.198.153 de Ibagué  
T.P. No. 39.064 del C.S. de la J.

**INTER  
RAPIDIBIND**

Licencia Mincomunicaciones 01212

Nit. 800.251.569-7



**RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVÍO  
DE UNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

Nº 35664

Dirección oficina o punto de recepción: <i>Du Jimenez</i>		Ciudad: <i>Caopt.</i>	Fecha de pago: <i>30-03-07</i>	
Recibimos de: JUZGADO <i>63. Civil Municipal</i>				
SERVICIO	Urbano <input checked="" type="checkbox"/>	Nacional	Internacional	No. Envíos: <i>1</i>
Notificación No.	Proceso No. <i>07-211</i>		\$ <i>4000</i>	
NOTAS: * Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte. La guía de transporte, es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial. * El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.		<i>[Signature]</i> X Responsable		

Original: Para el juzgado. Copia recibo: debe presentarse para el despacho o envío. Copia azul: Oficina receptora. Copia amarilla: Contabilidad

Carrera 7 No. 14 - 15 Telefon Edificio Namqueteba piso 1 Tel.: 542 22 22

Ver oficinas y puntos autorizados en Bogotá D. C. - A. dorso.

# BBVA

26  
24

TERM: 161F  
USER: CE11420  
OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A  
HORA : 09:16:39

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-17-0200169136 AM

FECHA OPER: 30-03-07  
FECHA VALOR: 30-03-07  
NOV.: 000077357 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESA BOGOTA RPAK ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)  
\$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)  
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)  
\$ 5,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

RECIBO No. 8  
POR CONSIGNACION

CLIENTE

FORMA 2110841

**INTER  
RAPIDIBIND**

Licencia Mincunicaciones 01212

Nit: 800.251.569-7



RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVÍO  
DE UNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Nº 35664

Dirección oficina o punto de recepción: Du Jimenez Ciudad: Bogot Fecha de pago: 30-03-07

Recibimos de: JUZGADO 63. Civil Municipal

SERVICIO:  Urgente  Nacional  Internacional No. Envíos: 2

Notificación No. 07-211 Proceso No. \$ 4000

NOTAS:  
• Este recibo no representa el despacho de un envío. Únicamente prueba la cancelación del valor del transporte. La guía de transporte, es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial.  
• El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.

X   
Responsable

Original: Para el juzgado; Copia rosada: debe presentarse para el despacho o envío. Copia azul: Oficina receptora. Copia amarilla: Contabilidad  
Carrera 7 No. 14 - 15 Telefon Edificio Nemqueteba piso 1 Tel.: 542 22 22  
Ver oficinas y puntos autorizados en Bogotá D. C., Al dorso.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 N° 14-33 Piso 2  
TEL: 3-41-05-90

**Notificación Personal**

En Bogota D. C. a veinticinco (25) días de Abril de 2007, se hicieron presentes ante el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, los señores: JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS identificado con la C.C. No. 79.741.376 de Bogotá y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS identificado con la C.C. No. 79.761.394 de Bogotá. A quienes **NOTIFIQUE PERSONALMENTE**, el auto Mandamiento de Pago de fecha 06 de Marzo de 2007, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007 - 0211, que adelanta ALBERTO LEON GOMEZ GAONA contra JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, Se les hace saber que se les corre traslado a los demandados por el termino de (5) para cancelar la obligación y los mismos cinco (5) días para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, de conformidad con el articulo 505 del C.P.C.

Igualmente se le hace entrega de la copia de la demanda como de sus anexos

Notificado firma: Eyson  
Dirección: DIA 45 F 50 H 164-20  
C.C. No. 79.761.394  
Tel: 279 00 77

Notificado firma: [Firma]  
Dirección: DIA 45 F 50 H 164-20  
C.C. No. 79.741.376  
Tel: 279 00 77

Empleado quien practico la Notificación

[Firma]  
LUZ DORIS TRUJILLO HERNANDEZ

[Firma]  
CARMENZA DIAZ VASQUEZ  
Secretaria.

Tom 28/29  
26

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO LEON  
GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMA  
RES CASALLAS Y EYSON ALBERTO PALOMARES  
CASALLAS.

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho lo siguiente:

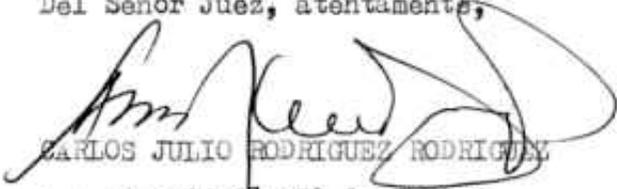
COPIA COTEJADA DEL CITATORIO ENVIADO AL DEMANDADO EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.

CERTIFICACION DE ENTREGA EXPEDIDA POR INVER RAPIDISIMO LTDA.

Con lo anterior si el mencionado demandado no se notificó del mandamiento de pago en tiempo, solicito la elaboración y entrega del aviso de que trata el art.320 del C. de P.C.

anexo: lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No.14.198.153 de Ibagué

T.P. No.39.064 del C.S. de la J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO  
27 APR 2007  
FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
LUGAR: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
DISTRIBUCION: \_\_\_\_\_

4

27



No. consecutivo

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 C.P.C.

Señor (a)
Nombre EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS
Dirección DIAGONAL 45F Sur No.16H -20
Ciudad BOGOTÁ DC

Fecha:
DD MM AAA
30 / 03 / 2007
Servicio postal autorizado
INTER RAFIGISIMO LTDA

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2007-211 / HIPOTECARIO / 06 - 03 - 2007

Demandante, ALBERTO LEON GOMEZ GAONA
Demandado JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS
EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes ala entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No.14-33 Piso 2 Bogotá, DC

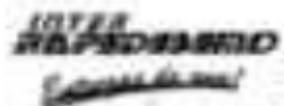
Empleado responsable
Nombres y apellidos
Firma



Parte interesada
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Nombres y apellidos
Firma
c.c. No.14\*199.153 de Ibagué
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Stamp: INTER RAFIGISIMO LTDA
16 APR 2007



NTT 800.261.889-7  
Licencia Min-Comunicaciones 1582  
Licencia Min-Transporte 00595

CUIDAD DE ORIGEN: BOGOTÁ  
CUIDAD DE DESTINO: FICHTA  
FECHA DE ADMISION: 26/02/07

FACTURA CAMBIARIA  
DE TRANSPORTE No. 2



0947279

De: JUAN GONZALEZ C.C. O/NIL  
Dirección: Calle 104-14-33 APT 2  
Teléfono:

Para: EYSON ALBERTO INYANES CASAN  
Dirección: CUL 451 Sur # 104-20  
Teléfono:

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables e sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C  Caja  Otro   
Sobre M  Paquete  Bulto

Dice Contener:

Piezas: 1  
Peso Granco: 1

Valor Transporte

\$ 3.900

Prima de Seguro

\$ 100

EL REMITENTE DECLARA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO ES DE:  
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

\$ 5000

Valor Empaque

\$

Valor Volumen

\$

Valor Total

\$ 4.000

X [Signature]  
Nombre y Sello Remitente

0000947279

Recibido Entregado

OBSERVACIONES:

RECIBIDO EN ESTACION  
CE  
ENTREGADA

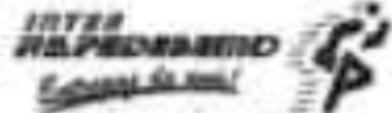
FECHA DE RECIBO  
DIA: 26 ME: ABR ANO: 2007  
HORA:

DEVUELTO POR:  
DE TRASLADO  
DEL ERRADA  
CASA VACIA  
REHUSADO  
OTROS

CONTADO AL COBRO

REGISTRADO EN EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES





Nº. 800.261.889-7  
Licencia Min-Comunicaciones 1082  
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
	BOGOTÁ
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	
16 04	07 2028

FACTURA CAMBIARIA  
DE TRANSPORTE No. 2



0947279

De	C.C. O NIT	Para
Juzgado 63 Civil Municipal		EYSON ALBERTO FALOMARES CASALLA
Dirección	Teléfono	Dirección
Cra 10 # 14-33 Piso 2		Dal 45F Sur # 16 H-20

Declaro que esta envío no contiene armas ni explosivos, ni sustancias nocivas o sustancias prohibidas por la ley.		Sobre C <input checked="" type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>	Dico Contener: NOT. 2007-211	Piezas 1 Peso Gramos 1	Valor Transporte \$ 3900
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE \$ 5000=		Valor Seguro \$ 100		Valor Empaque \$	
Recibido a Satisfacción x Mario Pasales Señora Leizaola C.C.		FECHA DE RECIBO 17 4 7	DEVUELTO POR: SE TRASLADO DEL ERRADA CABA VACA REHUSADO OTROS	Valor Volumen \$	
Recibó OBSERVACIONES:		HORA 1411	CONTADO   AL COBRO	Valor Total \$ 4000=	

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS  
INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO



1234567890

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS INTERNACIONAL - EL PASAJERO Y EL PASAJERO



# CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

29

LICENCIAS 1592 MINCOMUNICACIONES Y 00595 MINTRANSPORTE

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

EL DIA : 16 de Abril 2007

SE ENVIÓ NOTIFICACION JUDICIAL : (NOT 07-211

AMPARADA CON LA GUIA : # 000000947279

LA CUAL IBA DIRIGIDA A : EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS

CON DIRECCION : DIAG 45F SUR N 16 H 20

OBSERVACION: 17/04/2007 05:18:00 PM

EN LA CIUDAD DE : BOGOTA/CUND.

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : MARIO CASALLAS

EL DIA : 17 de Abril 2007

EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

ATENTAMENTE

**DEPARTAMENTO  
DE ARCHIVO**

RECIBI: NOMBRE LEGIBLE

X Juan Cr Rodríguez  
c.c. 80.594.097

DIA MES AÑO

26 04 2007

HORA: 10:45

Tomo 23/04  
30

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO ELBON -  
GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES  
CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho lo siguiente:

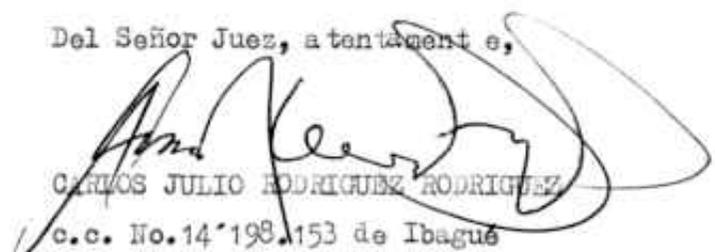
COPIA COTEJADA DEL CITATORIO ENVIADO AL DEMANDADO JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS.

CERTIFICACION DE ENTREGA EXPEDIDA POR INTER RAPIDISIMO LTDA.

Con lo anterior si el mencionado demandado no se notificó en tiempo del mandamiento de pago, solicito la elaboración y entrega del aviso de que trata el Art. 320 del C. de P.C.

Anexo : Lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.c. No.14\*198.153 de Ibagué  
T.P. N.º.39.064 del C.S. de la J.

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
27 APR 2007	
RECEBIDO	EXTRAJUDICIALES
Firma:	_____
Esbozo:	_____

No. consecutivo

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 315 C.P.C.**

Señor (a)  
Nombre JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS  
Dirección DIAGONAL 45F Sur No.16H-20  
Ciudad BOGOTÁ DC

Fecha:  
DD MM AAA  
30 / 03 / 2007  
Servicio postal autorizado  
INTER RAPIDISIMO LTDA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2007-211</u>	<u>HIPOTECARIO</u>	<u>DD / MM / AAAA</u> <u>06 - 03 - 2007</u>

Demandante,	Demandado
<u>ALBERTO LEON GOMEZ GAONA</u>	<u>JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS</u> <u>EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato     o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No.14-33 Piso 2 Bogotá, DC

Empleado Responsable

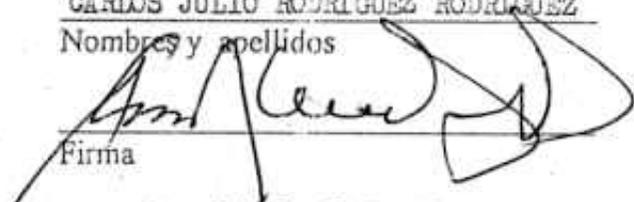
Parte interesada

Nombre y apellidos  
Firma



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Nombres y apellidos

Firma



c.o. No.14-198.153 de Ibagué  
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



TEL: 800 251 888-7  
Licencia Min-Comunicación 11992  
Licencia Min-Transporte 01595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
	BOGOTÁ
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	
16	03/2005

FACTURA CAMBIARIA  
DE TRANSPORTE No. 2



0947278

31

De	C.C. O NR.	Para
Tuzentú 63 Calle Municipal		Juice ENTREME TALLERES C
Dirección	Teléfono	Dirección
Cra 14 # 14-33 Finca 2		Dgl 45 F Sur # KH-20 CASAS

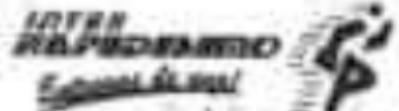
Declaro que este envío no contiene armas ni explosivos, gases, sustancias peligrosas o sustancias prohibidas por la ley.	Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Dice Contener:	Piezas	Peso Gramos	Valor Transporte
	Sobre M <input type="checkbox"/> Paqueta <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>	NUT. 2107 - 211	1	1
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO				Valor Seguro
\$ 5000 =				\$ 100
X <input checked="" type="checkbox"/> Certificado a Satisfacción	FECHA DE RECEPCIÓN	DEVUELTO POR: SE TRASLADO <input type="checkbox"/> DIR. ENTRADA <input type="checkbox"/> CASA VACIA <input type="checkbox"/> REHUSADO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		Valor Empeque
X <input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICACION ENTREGADA	DIA MES AÑO HORA	8 ABR 2005 AL CORRO		Valor Volumen
Nombre Legible C.C.				Valor Total
				\$ 4000

0000947278

OBSERVACIONES:

NOTA: LEER INSTRUCCIONES DE EMPAQUE EN EL PAQUETE DE ENVÍO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR AL CLIENTE AL TEL. 800 251 888-7





TEL: 000.281.089-7  
 Línea de Atención al Cliente - 1882  
 Mi Transporte 00505

Ciudad de Origen	Ciudad de Destino
BOGOTACUND.	BOGOTA
Fecha y Hora de Admisión	
16 04	07 2025

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2



0947278

32

Remitente: JUJENCO 63. CUITA MUNICIPAL Dirección: Cra 10 # 14 - 33 Piso 2 Teléfono: [blank]		Para: JORGE ENRIQUE PALOMARES C Dirección: Dgl 45 F Sur # 16 H - 20 Teléfono: CASALLAS	
---	--	--	--

Declara que este envío es: <input checked="" type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>		Dice Contener: NOT. 2007 - 211	Pisos: 1 Peso Gramos: 1	Valor Transporte: \$ 3900 Prima de Seguro: \$ 100
--	--	--------------------------------	----------------------------	--

EMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE \$ 5000=

Recibido a Satisfacción Nombre Legible: Jairo Casallas C.C.: [blank]	Fecha de Recibo: 17 4 7 Hora: 14 25	DEVUELTO POR: <input checked="" type="checkbox"/> SE TRASLADO <input type="checkbox"/> DIR. ERRADA <input type="checkbox"/> CASA VACIA <input type="checkbox"/> REHUSADO <input type="checkbox"/> OTROS	Valor Empeque: \$ [blank] Valor Volumen: \$ [blank] Valor Total: \$ 4000
--	--	---	--

OBSERVACIONES:



815438

CONTRAT DE TRANSPORT DE ENCOMBRANTS A INCINERATION  
INTERMUNICIPAL - EL MENESTRE A EL INSTALACION

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) desde las plantas de recolección y transferencia de residuos (PTR) de las municipalidades de El Menestre y El Instalación, hacia la planta de incineración de residuos sólidos urbanos (IRSU) ubicada en la zona de El Menestre, provincia de Loja, Ecuador. El contrato tiene una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser prorrogado por períodos iguales, a discreción de la entidad contratante. El contrato será otorgado a la empresa que resulte ganadora de la licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en el artículo 10 del Reglamento del COOTAD, y en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) desde las plantas de recolección y transferencia de residuos (PTR) de las municipalidades de El Menestre y El Instalación, hacia la planta de incineración de residuos sólidos urbanos (IRSU) ubicada en la zona de El Menestre, provincia de Loja, Ecuador. El contrato tiene una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser prorrogado por períodos iguales, a discreción de la entidad contratante. El contrato será otorgado a la empresa que resulte ganadora de la licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en el artículo 10 del Reglamento del COOTAD, y en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) desde las plantas de recolección y transferencia de residuos (PTR) de las municipalidades de El Menestre y El Instalación, hacia la planta de incineración de residuos sólidos urbanos (IRSU) ubicada en la zona de El Menestre, provincia de Loja, Ecuador. El contrato tiene una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser prorrogado por períodos iguales, a discreción de la entidad contratante. El contrato será otorgado a la empresa que resulte ganadora de la licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en el artículo 10 del Reglamento del COOTAD, y en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



# CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE: 33

LICENCIAS 1592 MINCOMUNICACIONES Y 00595 MINTRANSPORTE

MENSAJERIA CIVIL MUNICIPAL

EL DIA : 16 DE ABRIL DEL 2.007

SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : NOT 2007 - 211

AMPARADA CON LA FACTURA CAMBIARIA No. 0947278

LA CUAL IBA DIRIGIDA A : JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS

CON DIRECCION : DIAGONAL 45 F 33 P 4 A F - 20

EN LA CIUDAD : BOGOTA / CUNDINAMARCA

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : MARIO CASALLAS

EL DIA : 17 DE ABRIL DEL 2.007

EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE  
LUGAR

MENSAJERIA RAPIDA

ATENTAMENTE

**INTER  
RAPIDISIMO**  
Entregas de una!

NIT. 800.251.569-7



RECIBI: NOMBRE LEGIBLE

X Juan de Dios GUST.

C.C. 80.894.097

DIA MES AÑO

26 04 2007

HORA: 10:45



34

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 320 DEL C.P.C.

Séñor(a):  
Nombre: EVYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS  
Dirección: Diagonal 45F Sur No. 16H-20  
Ciudad: BOGOTÁ DC

fecha:  
DD MM AAAA  
27/04/2007  
servicio postal autorizado  
INTER RAPIDISIMO LTDA

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
<u>2007-211</u>	<u>HIPOTECARIO</u>	<u>06 - 03 - 2007</u>
<b>Demandante</b> <u>ALBERTO LEON GOMEZ GAONA</u>	<b>Demandado</b> <u>JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS</u> <u>EVYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS</u>	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 mes 03 año 2007, donde se admitió la demanda    , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo     o dispuso     proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO  
Anexo: Copia Informal Demanda X Auto Admisorio     Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá, DC

Empleado responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
FIRMA



NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 320 DEL C.P.C.

Séñor(a):  
Nombre: ENSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS  
Dirección: Diagonal 45F Sur No. 16B-20  
Ciudad: BOGOTÁ DC

fecha:  
DD MM AAAA  
27/09/2007  
servicio postal autorizado  
INVER RAPIDESTIMO LTDA

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
<u>2007-211</u>	<u>HIPOTECARIO</u>	<u>06 - 03 - 2007</u>
Demandante	Demandado	
<u>ALBERTO LEON COMES GAONA</u>	<u>JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS</u> <u>ENSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS</u>	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 mes 03 año 2007, donde se admitió la demanda \_\_\_\_, proferió mandamiento de pago X, ordenó citarlo \_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal Demanda X Auto Admisorio \_\_\_\_ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Carretera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá, DC

Empleado responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
FIRMA



JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

36

NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 320 DEL C.P.C.

Séñor(a):  
Nombre: JESON ALBERTO PALOMARES CASALIAS  
Dirección: Diagonal 457 Sur No. 152-20  
Ciudad: BOGOTÁ DC.

fecha:  
DD MM AAAA  
27/04/2007  
servicio postal autorizado  
INTER MEXICANAS S.A.

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
<u>2007-211</u>	<u>HIPOTECARIO</u>	<u>06 - 03 - 2007</u>
Demandante	Demandado	
<u>ALBERTO LEON CORREA CLONA</u>	<u>JOSÉ ANTONIO PALOMARES CASALIAS</u> <u>JESON ALBERTO PALOMARES CASALIAS</u>	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 mes 03 año 2007, donde se admitió la demanda    , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo     o dispuso     proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal Demanda X Auto Admisorio     Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá, DC

Empleado responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
FIRMA



JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

37

NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):  
Nombre: JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS  
Dirección: Diagonal 45F Sur No. 16H-20  
Ciudad: BOGOTÁ DC

fecha:  
DD MM AAAA  
07/04/2007  
servicio postal autorizado  
INTER RAPIDISIMO LTDA

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
<u>2007-211</u>	<u>HIPOTEGARIO</u>	<u>06 - 03 - 2007</u>
<u>Demandante</u> <u>ALBERTO LEON GOMEZ GAONA</u>	<u>Demandado</u> <u>JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS</u> <u>EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS</u>	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 mes 03 año 2007, donde se admitió la demanda    , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo     o dispuso    

proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal Demanda X Auto Admisorio     Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá, DC

Empleado responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
FIRMA



JUZGADO **63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC**

NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 320 DEL C.P.C.

Séñor(a):  
Nombre: JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS  
Dirección: DIAGONAL 457 SUR No. 16B-20  
Ciudad: BOGOTÁ DC

fecha:  
DD MM AAAA  
27/04/2007  
servicio postal autorizado  
INTER RAPIDISIMO IBADA

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
<u>2007-211</u>	<u>HIPOTECARIO</u>	<u>06 - 03 - 2007</u>
Demandante	Demandado	
<u>ALBERTO LEON GOMEZ GOMEZ</u>	<u>JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS</u> <u>ETSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS</u>	

Por-Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 mes 03 año 2007, donde se admitió la demanda    , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo     o dispuso     proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal Demanda X Auto Admisorio     Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá, DC

Empleado responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
FIRMA



JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):  
Nombre: JORGE ENRIQUE PALOMARES CABALLAS  
Dirección: Diagonal ASP Sur No. 16B-20  
Ciudad: BOGOTÁ DC

fecha:  
DD MM AAAA  
27/04/2007  
servicio postal autorizado  
INTER RAPIDISIMO LTDA

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
<u>2007-211</u>	<u>HIPOTECARIO</u>	<u>06 - 03 - 2007</u>
Demandante	Demandado	
<u>ALBERTO LEON GOMEZ GARCIA</u>	<u>JORGE ENRIQUE PALOMARES CABALLAS</u> <u>SYDNEY ALBERTO PALOMARES CABALLAS</u>	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 mes 03 año 2007 donde se admitió la demanda    , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo     o dispuso     proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal Demanda X Auto Admisorio     Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá, DC

Empleado responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
FIRMA

SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA Y PASA AL DESPACHO  
HOY **16 MAYO 2007**

*encl x notificados*  


40

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., quince de junio de dos mil siete.

Ref: 211 - 07

Teniendo en cuenta el escrito de demanda, los nombres de los demandados que allí figuran, se observa que en el mandamiento de pago, se cometió un error en el segundo nombre de uno de ellos, pues se trata del señor EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS y no como quedara en el auto mandamiento de pago de fecha 6 de marzo de 2007; encuentra este estrado judicial que es procedente corregir el nombre del citado demandado, por consiguiente este estrado judicial procede a corregir el auto de fecha 6 de marzo de 2007, y

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Manifiestar que se libra mandamiento de pago en contra del señor EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS y no como quedara en el auto mandamiento de pago de fecha 6 de marzo de 2007.

**SEGUNDO:** En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese.

2 autos



**LUIS ANGEL TORO RUIZ**  
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_ Hoy

La Secretaria  
CARMENZA DIAZ VASQUEZ

hgm



20 JUN. 2007

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince junio de dos mil siete.

**REF: 211 - 06**

Visto el informe secretarial, se tiene por notificados de forma personal a los demandados señores JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 315 del C. P. Civil, notificación surtida a través de la diligencia realizada por la Secretaría del Despacho, tal como se verifica en el acta que obra a folio 25 del presente cuaderno, por medio del cuál se le enteró del auto mandamiento de pago del 6 de marzo de 2007.

Téngase en cuenta que el demandado, dentro del término legal no dio contestación a la demanda, ni presento excepciones.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**LUIS ANGEL TORO RUIZ**  
**JUEZ**

\* **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 22 Hoy  
La Secretaría CARMENZA DIAZ V.

hgm



15 JUN. 2007



RDOZS -3515  
Bogotá D.C., 02 de mayo de 2007.

Señores:  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2  
BOGOTA, D.C.

ASUNTO: Oficio No. 662 del 29 de marzo de 2007-  
REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003063200700211 De: ALBERTO GOMEZ GAONA VS. JORGE ENRIQUE PALOMANRES CASALLAS, WYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS

Respetados señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado, me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el Certificado de Libertad que trata la misma disposición.

Se inscribió la Medida Cautelar en la Matricula Inmobiliaria No. 050S- 466808.

Cordialmente,

**RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**  
Registrador Principal Registro Zona Sur

Turno: 2007-32450 (Documento)  
Turno: 2007-172211 (Certificado)  
Anexo: Lo anunciado  
RAVL/ dnr

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA  
Diagonal 44 Sur No. 56-61 Tel 2387731



20 Junio  
Despacho  
16 mayo/07

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

43

Página 1

Impreso el 12 de Abril de 2007 a las 05:21:39 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-32450 se calificaron las siguientes matriculas:

466808

**Nro Matricula: 466808**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: U 46 S 15-26  
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 46 S 15-20
- 2) CALLE 46 S 15-24

**ANOTACION: Nro 30** Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-32450

Documento: OFICIO 662 del: 29-03-2007 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

Se cancela la anotacion No. 28,

...SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS EDWARDS VIVIANA JAZMIN

A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO

X

**ANOTACION: Nro 31** Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-32450

Documento: OFICIO 662 del: 29-03-2007 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON

4035181

A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO

X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

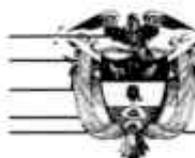
Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

*[Firma manuscrita]*

ABOGA 107,



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS

94

RECIBO DE CAJA No. 21613150

21613150

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Deposito el 30 de Marzo de 2007 a las 03:20:28 p.m.  
No. RADICACION: 2007-32450

NOMBRE SOLICITANTE: ALBERTO LEON  
OFICIO No.: 562 del 29-03-2007 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BO  
MATRICULAS 466808  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	8,000	8,000
Total a Pagar:		8,000

28

QUINA DE PASO:  
EFFECTIVO 8,000

45

**Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 No. 14 33 piso 2  
Teléfono 3 41 05 90

Oficio No. 662

Bogotá D.C., 29 de Marzo de 2007

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003063200700211  
DE: ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
VS. JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, EYSON ALBEIRO  
PALOMARES CASALLAS.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha SEIS (6) de MARZO de DOS MIL SIETE (2007), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 466808 , localizado en la de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expidase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,



Ldth.



OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS

46  
21613151

RECIBO DE CAJA No.

20

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUIDSI

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 30 de Marzo de 2007 a las 03:28:33 p.m.

No. RADICACION: 2007-172211

MATRICULA: 505-466808

NOMBRE SOLICITANTE: ALBERTO LEON

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 7000

ASOCIADO AL TURNO No: 2007-32450

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 7000

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-466808**

Pagina 1

Impreso el 13 de Abril de 2007 a las 10:38:25 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

97

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME  
FECHA APERTURA: 29-09-1978 RADICACION: 78-74787 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-09-1978 COD CATASTRAL: U 46 S 15-26  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO Y LA EDIFICACION ALLI EXISTENTE MARCADO CON LA LEREA "G" DE LA MANZANA 40; CON UNA CABIDA DE 300 VARAS CUADRADAS DE LA URBANIZACION LA CAÑADA HOY MARCO FIDEL SUAREZ Y LINDA: NORTE: CON PARTE DEL LOTE "D" DE LA MANZANA 40 EN 8,00 METROS; ORIENTE: CON EL LOTE "E" DE LA MANZANA 40; EN 24,00 METROS SUR: CALLE DE POR MEDIO CON EL LOTE "C", DE LA MANZANA 9; EN 8,00 METROS Y OCCIDENTE: CON EL LOTE "L" DE LA MANZANA 40 EN 24,00 METROS.-  
**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 46 S 15-20
- 2) CALLE 46 S 15-24

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

NOTACION: Nro 001 Fecha: 27-02-1959 Radicacion: SN  
Doc: ESCRITURA 2658 del: 26-09-1957 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARDO MORALES ROBERTO

A: GONZALEZ BELISARIO

A: BUITRAGO DE GONZALEZ LUZ HERMINDA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

NOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1961 Radicacion: SN  
Doc: ESCRITURA 3772 del: 12-12-1961 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ BELISARIO

DE: BUITRAGO DE GONZALEZ LUZ HERMINDA

A: GORDO MANUEL ANTONIO

A: PACHON DE GORDO HERMELINDA

LA GUARDA, DE LA FE PUBLICA

NOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-1979 Radicacion: 79-10832  
Doc: ESCRITURA 5916 del: 21-12-1978 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GORDO MANUEL ANTONIO

214710

DE: PACHON DE GORDO HERMELINDA

20175261

A: CARRANZA RUIZ MISAEL

17076533 X

A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

41445940 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 05-02-1979 Radicacion: SN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-466808

Pagina 2

Impreso el 13 de Abril de 2007 a las 10:38:25 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5916 del: 21-12-1978 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 50,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUIZ MISAEL X  
DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA X  
A: VARGAS ISABEL CC 20.140.906 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-03-1982 Radicacion: 82022601

Doc: ESCRITURA 361 del: 19-02-1982 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ISABEL  
A: CARRANZA RUIZ MISAEL X  
A: TORRES DE CARRANZA OTILIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-03-1982 Radicacion: 82022602

Doc: ESCRITURA 361 del: 19-02-1982 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 350,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUIZ MISAEL 17076533 X  
DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA 41445940 X  
A: MARQUEZ APONTE JESUS ALBERTO 158733

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-04-1983 Radicacion: 83-30225

Doc: OFICIO 207 del: 21-03-1983 JUZGADO 39 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE ZUÑIGA SILVIA M  
A: CARRANZA MISAEL X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-1983 Radicacion: 83-40325

Doc: OFICIO 443 del: 02-05-1983 JUZGADO 20 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO DERECHOS MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS SOCHA SILVIA MARGOTH  
A: TORRES DE CARRANZA OTILIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 84-68574

Doc: OFICIO 524 del: 11-06-1984 JUZGADO 20 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS SOCHA SILVIA MARGOTH  
A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 84-68577

Doc: OFICIO 508 del: 18-06-1984 JUZGADO 39 CMPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-466808

Pagina 3

Impreso el 13 de Abril de 2007 a las 10:38:25 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

48

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE ZUÑIGA SILVIA M

A: CARRANZA MISAEL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-08-1984 Radicacion: 84-87319

Doc: ESCRITURA 1416 del: 16-07-1984 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ APONTE JESUS ALBERTO

A: CARRANZA RUIZ MISAEL

X

A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-09-1984 Radicacion: 84-99115

Doc: ESCRITURA 4018 del: 17-07-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CARRANZA RUIZ MISAEL

17076533

DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA

41445940

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-1984 Radicacion: 84-99115

Doc: ESCRITURA 4018 del: 17-07-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

A: CARRANZA RUIZ MISAEL

A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-04-1986 Radicacion: 8643896

Doc: ESCRITURA 4681 del: 26-07-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUIZ MISAEL

TORRES DE CARRANZA OTILIA

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-05-1986 Radicacion: 86 60597

Doc: ESCRITURA 3208 del: 16-05-1986 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352 X

A: ROMERO SALAMANCA JOSE DEL CARMEN

3779

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-10-1987 Radicacion: 87145769



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-466808

Pagina 4

Impreso el 13 de Abril de 2007 a las 10:38:25 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5525 del: 29-09-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

21873 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-12-1987 Radicacion: 87-184608

Doc: ESCRITURA 5524 del: 29-09-1987 NOTARIA 49 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SALAMANCA JOSE DEL CARMEN

A: CASALLA MORENO MARIA ABELLALDINA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-07-1990 Radicacion: 1990-36784

Doc: ESCRITURA 3976 del: 27-06-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-10-1991 Radicacion: 1991-64516

Doc: ESCRITURA 4154 del: 16-10-1991 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

21873

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 09-02-1995 Radicacion: 1995-9561

Doc: ESCRITURA 7181 del: 06-12-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 19,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 14-03-1997 Radicacion: 1997-22057

Doc: ESCRITURA 694 del: 26-02-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

21873

X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-78594

Doc: ESCRITURA 4299 del: 01-09-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 21,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
 . CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-466808

49

Pagina 5

Impreso el 13 de Abril de 2007 a las 10:38:25 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO 21873  
 A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352 X

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-78598

Doc: ESCRITURA 2847 del: 29-08-1997 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352 X  
 A: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA Y COOPERATIVA

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 19-03-2002 Radicacion: 2002-19915

Doc: OFICIO 02-418 del: 28-02-2002 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO #165161. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDOZA FIGUEROA EDGAR  
 A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA X

**ANOTACION: Nro 25** Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55075

Doc: OFICIO 02-1607 del: 22-07-2002 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 24,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIGUEROA MENDOZA EDGAR  
 A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA X

**ANOTACION: Nro 26** Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55078

Doc: ESCRITURA 3026 del: 24-07-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352  
 A: PALOMARES CASALLAS JORGE ENRIQUE 79741376 X  
 A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO 79761394 X

**ANOTACION: Nro 27** Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55078

Doc: ESCRITURA 3026 del: 24-07-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PALOMARES CASALLAS JORGE ENRIQUE 79741376 X  
 DE: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO 79761394 X  
 A: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON 4035181

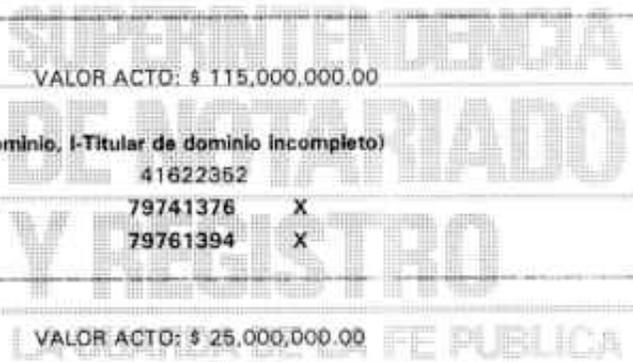
**ANOTACION: Nro 28** Fecha: 11-10-2002 Radicacion: 2002-78769

Doc: OFICIO 2286 del: 09-10-2002 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS DERECHOS DE CUOTA.19-2002-0920. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALVIS EDWARS VIVIANA JAZMIN  
 A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-466808

Pagina 6

Impreso el 13 de Abril de 2007 a las 10:38:26 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 18-10-2002 Radicacion: 2002-80540
Doc: ESCRITURA 4209 del: 13-09-2002 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 23,
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COSNTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA CONSTRUYECOOP HOY EN LIQUIDACION .
A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-32450
Doc: OFICIO 662 del: 29-03-2007 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 28,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS EDWARS VIVIANA JAZMIN
A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO X

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-32450
Doc: OFICIO 662 del: 29-03-2007 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON 4035181
A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*31\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-9709 fecha 12-08-1997
EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LO CORREGIDO VALE ART 35
D.L. 1250/70. LAB

Anotacion Nro: 23 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-12014 fecha 02-10-1997
EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO INFORMACION CORREGIDA
VALE ART.3 5 D.L 1250 DE 1970. ELD

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-466808 

Pagina 7

Impreso el 13 de Abril de 2007 a las 10:38:26 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
.....

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: LIQUID31 Impreso por: CONTROL18  
TURNO: 2007-172211 FECHA: 30-03-2007



El Registrador Principal (E): OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY

17 JUN 2007

Secretaria  


51

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., seis de julio de dos mil siete.

**REF: 211 - 07**

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, tal como se verifica del certificado (s) de tradición y libertad allegado, el Juzgado

**RESUELVE:**

- Decretar el secuestro del bien inmueble a favor del señor ALBERTO LEON GOMEZ GAONA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-466808 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur de esta ciudad.

Comisionase para la diligencia al Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades.

Se ANTONIO designa Jose Sanchez como secuestre a

Comuniquesele su designación, por intermedio del comisionado a la dirección que se aporta, para efectos de la fijación de los honorarios al auxiliar de la justicia se deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura..

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS ANGEL TORO RUIZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No

Hoy

La Secretaria **CARMENZA DIAZ VASQUEZ**

hgm



52

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO, CÉDULA CIUDADANIA 4215509, CR.10 N.16-39 OF.1514 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2832506,

En el proceso número: 11001400306320070021100

05/07/2007 03:57:20 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 - 33 Piso 14  
Telele fax 3410590

DESPACHO COMISORIO No: 343

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)  
Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA-RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario N° 110014003063200700211 -00., que en este juzgado adelanta **ALBERTO LEON GOMEZ GAONA** CONTRA **JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS**, en auto de fecha 06 de Julio de 2007, en cuya parte pertinente dice: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., DECRETASE el SEQUESTRO del bien inmueble ubicado en Calle 46 Sur No. 15 - 24 de esta ciudad identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50 8 - 466208 se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía, inclusive la de fijar honorarios, lo cual se hará cobrándose a la tarifa establecida para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, se designa como secuestre al señor (a) **ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO** de la lista de auxiliares de la Justicia, quien el señor Juez de descongestión y/o inspector de policía, debe notificar en la Carrera 10 No. 16 - 39 Oficina 15 - 14, de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **LUIS ANGEL TORO RUIZ**.-

INSERTOS

El Doctor (a) **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** C.C. 14198153 de y T.P. No. 39064 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los **VEINTICINCO (25) de JULIO de DOS MIL SIETE (2007)**

Atentamente,

**CARMENZA DIAZ VASQUEZ**  
SECRETARIA

Ldth.

102 Mary Sanchez  
C.C. 52708457 B16  
22-Agosto-2007



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

54

Bogotá D.C. 16/10/2007

JCMD 37666

R./ 708093450

Doctor(a):

**JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 343

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **9** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*Maria José Orozco P.*  
**MARIA JOSE OROZCO PRICE**  
Jefe Centro

55

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 708093450-343

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL (  ) CIRCUITO (    )  
DE FAMILIA (    ) LABORAL (    ) DE Bto

FECHA DE RADICACION: 24 AGO 2007

TOMO	:	<u>81</u>
FOLIO	:	<u>224</u>
NUMERO	:	<u>880</u>



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.  
CARRERA 10 No 14 - 33 Piso 14  
Telefax 3410550

708093450

DESPACHO COMISORIO No: 343

LA SEÑORITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)  
Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

**S A C E S A B E R**

Que dentro del proceso ejecutivo con título Hipotecario N° 110014003003206740211-00, que en este juzgado adelanta ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JOSE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS, se hizo de fecha 06 de julio de 2007, en cuya parte pertinente dice: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., DECRETASE el SEQUESTRO del bien inmueble ubicado en Calle 46 Sur No 15 - 24 de esta ciudad identificado con la matrícula municipal No. 208 - 466308 se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía, incluídas la de fijar honorarios, lo cual se hará conforme a la tarifa establecida para el Poder Judicial Nacional de la fecha en la que se designa como secretario al señor JUEZ ANTONIO JOSE GARCIA ZAMBRANO de la lista de auxiliares de V. Hon. Jueces quien al señor Juez de Descongestión y/o inspector de policía, debe radicarlo en la Carrera 10 No. 14 Oficina 15 - 14, de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los honorarios necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (do) LUIS ANGEL TORO RUIZ

**I N S E R T O**

El Doctor (a) CARLOS MELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 14198153 de y T.P. No. 39064 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a las VEINTICINCO (25) de JULIO de DOS MIL SIETE (2007)

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ  
SECRETARIA

Lth.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.  
CARRERA 10 No 14 - 33 Piso 14  
Telele fax 3410590

7 0 8 0 9 3 4 5 0

DESPACHO COMISORIO No: 343

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)  
Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA-RESPECTIVA

**H A C E   S A B E R :**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario N° 110014003063200700211 -00., que en este juzgado adelanta **ALBERTO LEON GOMEZ GAONA** CONTRA **JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS**, en auto de fecha 06 de Julio de 2007, , en cuya parte pertinente dice: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., DECRETASE el SECUESTRO del bien inmueble ubicado en **Calle 46 Sur No. 15 - 24** de esta ciudad identificado con la matricula inmobiliaria No. **50 8 - 466808** se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía, inclusive la de fijar honorarios, lo cual se hará ciñéndose a la tarifa establecida para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, se designa como secuestre al señor (a) **ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO** de la lista de auxiliares de la Justicia, quien el señor Juez de descongestión y/o inspector de policía, debe notificar en la Carrera 10 No. 16 - 39 Oficina 15 - 14 , de Bogotá. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **LUIS ANGEL TORO RUIZ**.-

**I N S E R T O S**

El Doctor (a) **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 14198153** de y T.P. No. 39064 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los **VEINTICINCO (25) de JULIO de DOS MIL SIETE (2007)**

Atentamente,

  
**CARMENZA DIAZ VASQUEZ**  
**SECRETARIA**

Ldth.

SP 50 3

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., seis de julio de dos mil siete.

**REF: 211 - 07**

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, tal como se verifica del certificado (s) de tradición y libertad allegado, el Juzgado

**RESUELVE:**

- Decretar el secuestro del bien inmueble a favor del señor ALBERTO LEON GOMEZ GAONA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-466808 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur de esta ciudad.

Comisionase para la diligencia al Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades.

Se Antonio designa r Jose Sanchez como secuestre a

Comuníquesele su designación, por intermedio del comisionado a la dirección que se aporta, para efectos de la fijación de los honorarios al auxiliar de la justicia se deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura..

**NOTIFIQUESE**

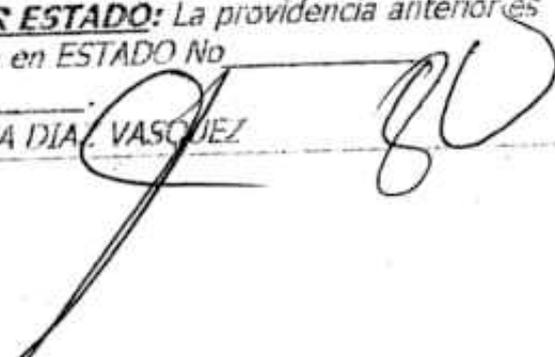
  
**LUIS ANGEL TORO RUIZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No

Hoy

La Secretaria CARMENZA DIAZ VASQUEZ

hgm



(4)

59

INFORME.- Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 24 AGO 2007 y el cual se radica bajo el:

NUMERO : 880  
FOLIO No : 224  
TOMO No : 1

Despacho comisorio No. 708093450-343 del  
Juzgado 63 Civil mpa  
en 3 folios.

El escribiente Nominado,



HUGO SANCHEZ BUSTOS.

60

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO ( 24 ) de AGOSTO de  
dos mil siete (2007).

Auxiliase el anterior despacho comisorio. No. 708093450-343

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8 a.m. en adelante del día 5 del mes de SEPTIEMBRE de 2007. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Oficiese.

Allegar LINDEROS Y CER. TRADICION

Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
MARIA ISABEL ~~VILLALBA~~ GUERRERO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO.

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en e  
Estado No. 013 de hoy 28 AGO 2007.

El Escribiente Nominado,

  
HUGO SANCHEX BUSTOS.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
 BOGOTA CUNDINAMARCA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

6

61

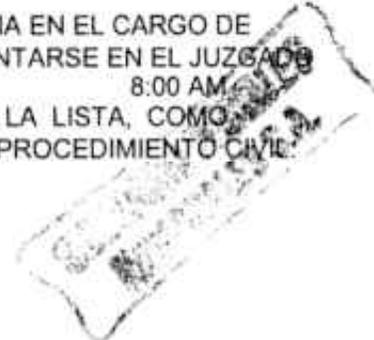
No. 34840

29 AGO 2007

SEÑOR(A)  
 ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO  
 CR.10 N.16-39 OF.1514  
 BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 343  
 Proceso No. 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 9 CIVIL MPAL. DESCONGESTION EL DIA 05-SEP-07 A LAS 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.



*Maria Jose Orozco P.*  
 MARIA JOSE OROZCO PRICE  
 JEFE CENTRO

*[Handwritten signature]*



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No. 14-33 Mezzanine. Tel. 2434707.

DILIGENCIA DE secuestro inmueble DENTRO DEL  
DESPACHO COMISORIO No. 343 DEL JUZGADO  
63 CIVIL MUNICIPAL (X), CIRCUITO ( ), FAMILIA ( ) LABORAL  
( ) DE Bogotá PROCESO No. 07-00211

En Bogotá D.C., a los 5 días del mes de  
Septiembre del año dos mil siete (2007), siendo el día  
y hora señaladas en auto inmediatamente anterior para llevar a  
cabo la diligencia de encomendada. La suscrita Juez Novena Civil  
Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente se  
constituyó en audiencia en el recinto del Despacho para tal fin. Se  
deja constancia que la parte interesada en esta diligencia no  
compareció al Juzgado a confirmar la misma, motivo por el cual la  
diligencia no se puede llevar a cabo. Igualmente se deja  
constancia que el secuestro designado para esta diligencia. SI  
( ), NO ( X ) compareció a confirmar su asistencia ante el  
Juzgado. En consecuencia se ordena la devolución del mismo al  
JUZGADO DE ORIGEN. En constancia se firma como aparece.

La Juez,

  
MARIA ISABEL VITERI GUERRERO

El Escribiente Nominado,

  
HUGO SANCHEZ BUSTOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL PROCEDE A DESGLOSAR DESPACHO COMISORIO No 343 EL CUAL CONSTA DE NUEVE (9) FOLIOS UTILES- DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007 211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS- ALBERTO PALOMARES CASALLAS CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009). PARA SER ENVIADO A LA INSPECCION DE POLICIA .Y /O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION EL PRESENTE DESGLOSE SE REALIZA HOY 10 DE ABRIL DE 2.009 .

CARMENZA DIAZ VASQUEZ  
Secretaria.

3

1

Matrícula de Juan Carlos Rodríguez  
CC-80894094

23 JUN 2009

JUZGADO DE BOGOTÁ D.C.  
 30 OCT 2008  
 2  


63

Señor  
 JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
 E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

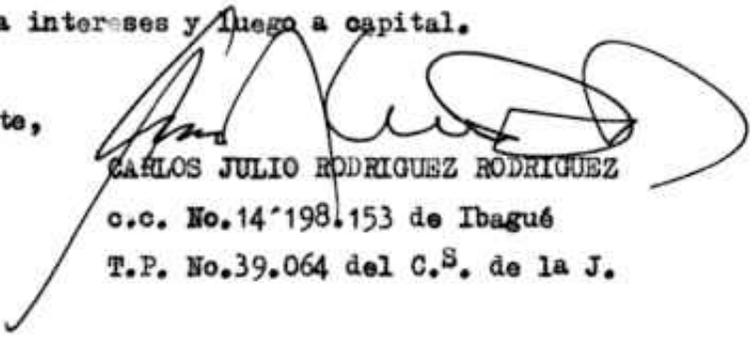
Ref: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON  
 GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMA-  
RES CASALLAS Y OTRO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T.P. No.39.064 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que según el documento cuya fotocopia - adjunto las partes realizaron un acuerdo de pago extraproceso, y en cumplimiento de lo anterior se han realizado los siguientes abonos.

Mayo 2/07 .....	\$4'800.000,00
Junio 2/07 .....	500.000,00 ✓
- Julio 4/07 .....	500.000,00 ✓
Agosto 9/07 .....	500.000,00 ✓
Septiembre 2/07 .....	500.000,00 ✓
Octubre 12/07 .....	500.000,00 ✓
Noviembre 19/07 .....	500.000,00 ✓
Enero 14/08 .....	500.000,00 ✓
Febrero 5/08 .....	500.000,00 ✓
Marzo 26/08 .....	500.000,00 ✓
Abril 24/08 .....	500.000,00 ✓
Junio 4/08 .....	500.000,00 ✓
Julio 23/08 .....	500.000,00 ✓
Octubre 27/08 .....	1'500.000,00 ✓

Los anteriores abonos para ser tenidos en cuenta conforme al Art.1653 del C. Civil., es decir primero a intereses y luego a capital.

Del Señor Juez, atentamente,

  
 CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 c.c. No.14'198.153 de Ibagué  
 T.P. No.39.064 del C.S. de la J.

64

Bogota mayo 2 de 2007

En la fecha recibí del señor EYSON PALOMARES CASALLAS por haber llegado a un arreglo respecto del proceso Hipotecario de adelanta ALBERTO LEON GOMEZ GACNA en el juzgado 63 civil Municipal de Bogota D.C. la suma de \$4.800.000,00 como intereses del 24 de julio de 2006 hasta el 24 de mayo de 2007 (10 meses) cancelando en esta suma los \$40.000,00 de notificación y \$15.000,00 registro del embargo y cancela el 10 % de la cobranza de honorarios. como quiera que queda vigente la suma de \$25.000.000,00 como capital adeudado se comprometo el demandado a pagar intereses sobre dicha suma a partir del 24 de mayo de 2007 a la tasa del 2% o maxima ordenada por la superbanca-ria.

El proceso se suspendiera por el termino de tres (3) meses a partir de la fecha pero en caso de incumplimiento del demandado se seguira con el tramite procesal y se atendra a la liquidacion que arroje el juzgado

Recibi;

*Fior Alba*  
FIOR ALBA RIVILLA CORTES  
c.c.N/ 41.609.642 de Bogota  
T.P. 28185 del C.S.J.

Recibo autorizada por  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Recibí la suma de  
\$(4.800,000.000) en efectivo.  
*Alberto Leon Gomez Molano*  
ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO  
c.c.N. 79.575.437 de Bogota

ENTREGA

*Eyson P.*  
EYSON PALOMARES CASALLAS  
c.c.N. 79.761.394 de Bogota.

*Maria Abell Aldina*  
MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO  
c.c.N. 41.622.352 de Bogota

*N* 279 00 37  
Eyson Palomares 310 574 83 47  
expeso 311 512 41 83

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 29 OCT. 2000

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

65

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., doce de noviembre de dos mil ocho.-

Ref: 211 - 08.-

Téngase en cuenta en su oportunidad y para los fines procesales pertinentes (liquidación de crédito), los abonos realizados por el extremo demandado, en cuanto a derecho hubiese lugar. Art. 1653 del C. C. Esto según manifestación expresa que antecede (fl.63 / 64 ) emanada del memorialista de la parte demandante.-

Notifíquese ( ).

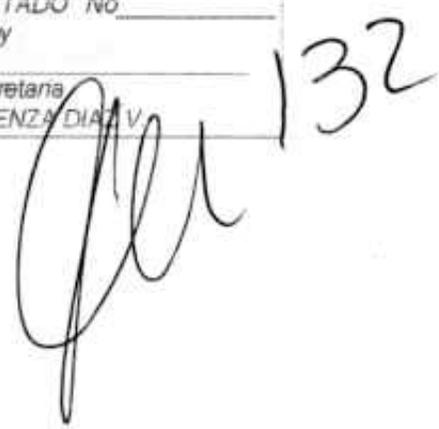
  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
JUEZ

Ltr

•	NOTIFICACION	POR
•	ESTADO: La	
•	providencia anterior es notificada por anotación en	
	ESTADO No	
	Hoy	

La Secretaria  
CARMENZA DIAZ V.

14 NOV. 2008



66

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 6º

OFICIO No. 3186  
11 de Noviembre de 2.008

Ref.: EJECUTIVO ALIMENTOS  
DE: VIVIANA JAZMIN GALVIS  
EDWARDS C.C. 52.218.907 de  
Bogotá  
Contra: EYSON ALBEIRO  
PALOMARES CASALLAS C.C.  
79.761.394 de Bogotá  
RAD: 11 001 31 10 019 **2002-0920**



Doctor  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez Sesenta y Tres Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 2  
Ciudad

Mediante auto del 11/11/2008, se **decretó** el embargo de remanentes que llegaren a desembargar en PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-211 de ALBERTO LEON GOMEZ GAONA contra EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS. Se LIMITA la medida a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00).

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN  
Secretaria

CVA/nh



MINISTERIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE LOS RECURSOS HUMANOS  
HOY 21 NOV. 2008 21 NOV. 2008



**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., nueve de diciembre de dos mil ocho.

Ref: 211 - 07.-

Tómese atenta nota a la solicitud de embargo de remanentes que antecede (fl.66), emanado del Juzgado Diecinueve (19) de Familia de esta ciudad, medida cautelar comunicada mediante oficio No. 3186 del 11 de noviembre de 2008 téngase en cuenta en su oportunidad procesal y para los fines procesales pertinentes. Art. 543 del C. P.C..-

Comuníquese mediante oficio tal decisión, al Juzgado que decretó la medida cautelar.

Notifíquese ( ).

  
**LUIS ÁNGEL TORO RUIZ**  
**JUEZ**

Lmr

<b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy	
La Secretaria	
CARMENZA DIAZ V	

**11 DIC. 2008**

 148

68

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14 Tel: 3410590

14 de Enero de 2009  
OFICIO N° 09

Señores  
JUZGADO 19 DE FAMILIA  
CALLE 14 # 7-36 FISO 8°  
BOGOTA D.C.

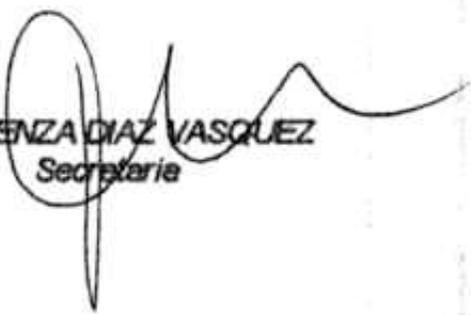
16 ENE. 2009

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 07-0211 de ALBERTO LEON GOMEZ GAONA C.C. 4.035.181 contra JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS C.C. No. 79.741.376 y EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS C.C. No. 79.761.394 .

Comunico a ustedes, este juzgado por auto de fecha 9 de Diciembre de dos mil ocho, ordenó tomar atenta nota de la solicitud de remanente, comunicada mediante oficio No. 3188 de fecha 11 de Noviembre de 2008 para el proceso Ejecutivo Alimentos No. 11 001 31 10 019 2002-0920 de VIVIANA JAZMIN GALVIS C.C. No. 52.218.907 contra EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS C.C. No. 79.761.394. que cursa en ese juzgado.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

  
CARMENZA DIAZ VASQUEZ  
Secretaria

WT

69 J



Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
E. S. D.

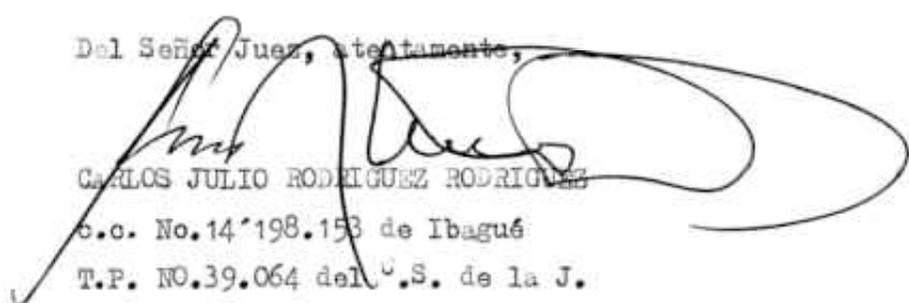
Ref: HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO LEON  
GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMA  
RES CASILLAS Y OTRO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T.P. N.º.39.064 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14\*198.153 de Ibagué, como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que por haber llegado las partes a un acuerdo de pago de la obligación extraproceso, el proceso permaneció inactivo por un tiempo, pero ante el incumplimiento de los pagos acordados por parte de la demandantese me ha pedido continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior solicito además de ordenar el desarchivo del proceso que lo fué el 16 de Febrero del corriente año como inactivo, la devolución del Despacho - Comisorio No.343 emanado por su Despacho para realizar la medida en el encomendada.

anexo: La fotocopia del acuerdo de pago extraproceso mencionada.

Del Señor Juez, atentamente,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.c. No.14\*198.153 de Ibagué  
T.P. NO.39.064 del C.S. de la J.

70

Bogota mayo 2 de 2007

En la fecha recibí del señor EYSON PALOMARES CASALLAS por haber llegado a un arreglo respecto del proceso Hipotecario de adelanta ALBERTO LEON GOMEZ GAONA en el juzgado 63 civil Municipal de Bogota D.C. la suma de \$4.800.000.00 como intereses del 24 de julio de 2006 hasta el 24 de mayo de 2007 (10 meses) cancelando en esta suma los \$40.000.00 de notificación y \$15.000.00 registro del embargo y cancela el 10 % de la cobranza de honorarios. como quiera que queda vigente la suma de \$25.000.000.00 como capital adeudado se comprometo el demandado a pagar intereses sobre dicha suma a partir del 24 de mayo de 2007 a la tasa del 2% o maxima ordenada por la superbanca-ria.

El proceso se suspendiera por el termino de tres (3) meses a partir de la fecha pero en caso de incumplimiento del demandado se seguira con el tramite procesal y se atendra a la liquidacion que arroje el juzgado

Recibi,

*[Signature]*  
FLOR ALBA PINILLA CORTES  
c.c.N. 41.609.642 de Bogota  
T.P. 28185 del C.S.J.

Recibo autorizada por  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Recibi la suma de  
\$(4.800.000.00 en efectivo).  
*[Signature]*  
ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO  
c.c.N. 79.575.437 de Bogota

ENTREGA

*[Signature]*  
EYSON PALOMARES CASALLAS  
c.c.N. 79.761.394 de Bogota.

*[Signature]*  
MARIA ABELLALDIERA CASALLAS MORENO  
c.c.N. 41.622.352 de Bogota

*[Signature]* 279 00 37  
Eyson Palomares 310 574 83 47  
*[Signature]* 311 512 41 83

ACUERDO DE LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO  
NOY 06 MAR 2009

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a vertical stroke, positioned over the horizontal line of the stamp.

7161319  
P

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

04 MAR 2009  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ

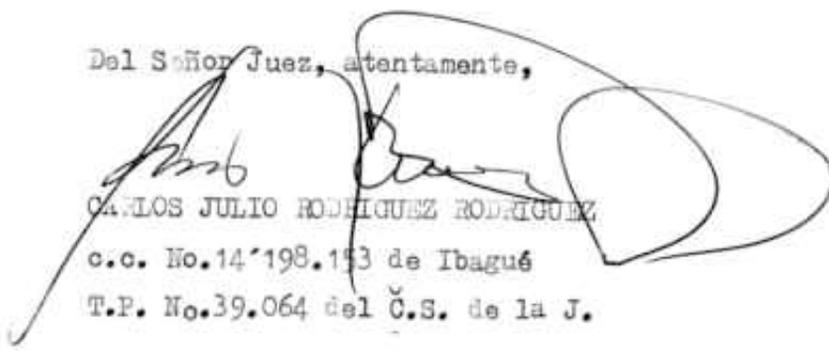
Ref: HIPOTECARIO No. 2007-211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OPRO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abofado con T.P. N.º. 39.064 del C.º. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'198.153 de Ibagué, como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que la parte demandada ha realizado los siguientes abonos a la obligación:

DICIEMBRE 9 de 2008 ..... \$1'000.000,00

Dicho abono se imputa conforme a lo dispuesto en el art. 1653 del C.C., es decir primero a intereses y luego al capital.

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.c. No. 14'198.153 de Ibagué  
T.P. No. 39.064 del C.º. de la J.

SECRETADO EN LA SECRETARIA Y PARA EL VICEPRESIDENTE  
11-03-09

Los autos - 2 memos donde estan



**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C. catorce de abril de dos mil nueve,

72

**Ref: 211 - 07.-**

En atención a la petición que antecede (fl.69), por Secretaría desglórese y devuélvase el despacho comisorio No. 343 del 25 de julio de 2007, junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión (reparto) y/o Inspección de Policía de la Zona respectiva, a fin de que se practique la diligencia comisionada. Oficiese.

Notifíquese (2)

  
**LUIS ÁNGEL TORO RUIZ**  
**JUEZ**

Lmr

<b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b>	La
providencia anterior es notificada por	anotación en ESTADO No _____ Hoy
La Secretaria,	
	
CARMENZA DIAZ V.	54

**16 ABR. 2009**

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., catorce de abril de dos mil nueve.-

73

**Ref: 211 - 07**

Téngase en cuenta en su oportunidad y para los fines procesales pertinentes (liquidación de crédito), los abonos realizados por el extremo demandado en cuanto a derecho hubiere lugar. Art. 1653 del C. C. Esto según manifestación expresas que antecede (fl.71 ) emanada del memorialista de la parte actora.-

Notifíquese (2).

  
LUIS ANGEL TORORUIZ  
JUEZ

Lmr

• <b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b> La	
• providencia anterior es notificada	
por anotación en ESTADO	
No _____	Hoy _____
La Secretaria _____	
CARMENZA DIAZ V.	

16 ABR. 2009



**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:53:02

NUMERO DE CUENTA: 0015-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 21-05-09

FECHA VALOR: 21-05-09

IMPORTE AL CLIENTE: DUSAY ESCOTO RASH GARANTEI JINDI

NIV.: 000205034

74

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)	\$ 6.000.00
--------------------------	-------------

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)	\$ 0.00
----------------------------	---------

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)	\$ 6.000.00
----------------------------	-------------

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
E. S. D.

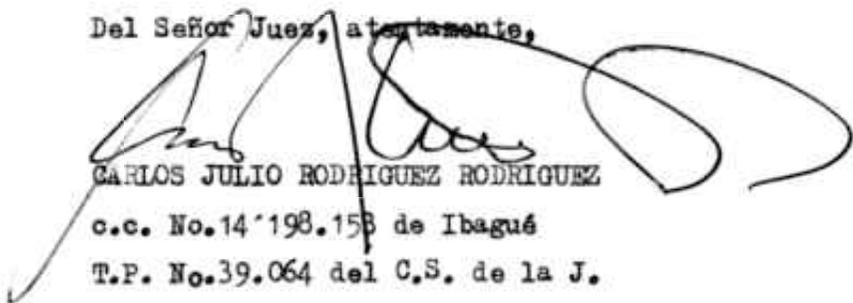
14 JUL 2009  
BOGOTÁ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
Diana  
75  
Extra  
Leon

Ref: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON  
GOMEZ GACNA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMA-  
RES CASALLAS Y OTRO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T.P. No.39.064 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14\*198.153 de Ibagué, como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que encontrándose como se encuentran no notificados del mandamiento de pago los demandados tal como aparece a folio 41 del expediente, sin que hayna contestado la demanda ni presentaron excepciones que resolver es decir guardaron silencio, solicito se sirva dictar sentencia que ordene la venta en publica subasta el bien inmueble hipotecado, embargado y secuestrado en este proceso.

Condene en costas a la demandada.

Del Señor Juez, atentamente,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.c. No.14\*198.153 de Ibagué  
T.P. No.39.064 del C.S. de la J.

Serfercia

~~SECRETARIA Y TERA ANTERIOR~~

24 JUL 2003

76

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil nueve.-

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 211 - 07.-

DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ GAONA C.C. 4.035.181.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS C. C. Nos. 79.741.376 y 79.761.394 respectivamente.-

Al tenor del numeral 6° del artículo 555 del Código de procedimiento Civil, procede el Despacho a proferir sentencia dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.-

#### ANTECEDENTES

Mediante demanda que por reparto efectuado el día 22 de febrero de 2007 (fl.15) correspondió a éste juzgado y con aportación de los documentos consistentes en la escritura pública No. 3026 del 24 de Julio de 2002, (fl.2 /8) y certificado de tradición del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S - 466808; se promovió por parte de ALBERTO LEON GOMEZ GAONA, acción ejecutiva hipotecaria contra los señores JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.-

El Despacho mediante providencia del 6 de marzo de 2007, libró mandamiento ejecutivo por la vía hipotecaria de menor cuantía, en el cual se ordeno, el pago de las siguientes sumas: por la suma de \$25.000.000,00 Mcte., por concepto de capital contenido en la escritura pública base del recaudo, mas los intereses moratorios liquidados teniendo en cuenta la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera para este tipo de créditos, a partir del día siguiente al que se hizo exigible la obligación, es decir, 24 de Julio de 2006 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.-

En tal proveído (mandamiento de pago), se dispuso la notificación a los demandados y el requerimiento para que en el término de cinco días cancele las obligaciones pretendidas, así mismo se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario (fl.17).-

#### ACTUACION PROCESAL

En virtud de que la demanda y título ejecutivo aportado como base de la acción, reunieron los requisitos exigidos por la ley para esta clase de acciones, el JUZGADO mediante providencia del 6 de marzo de 2007, libró el mandamiento de pago pregonado a favor del demandante y en contra de los demandados, por las sumas de dinero deprecadas, ordenándose su notificación en la forma y términos del Art. 505 del Código de Procedimiento Civil y decretando el embargo de los bien inmueble objeto del gravamen hipotecario.

El mandamiento de pago fue objeto de corrección mediante proveído de fecha 15 de junio de 2007 (fl.40), respecto del nombre de uno de los demandados, corrección que fue debidamente notificada al extremo demandado.-

77

Como consta en el expediente, los demandados JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, se notificaron del auto mandamiento de pago de manera personal tal como se evidencia del acta de notificación elevada por la secretaría del Despacho el día veinticinco de abril de 2007 y así se dijo en auto de fecha quince de junio de la misma anualidad (fls. 25/41).-

Finalmente, indica el Despacho que dentro del término legal la parte demandada no formuló excepciones de ninguna índole, por lo que acreditado el registro del embargo sobre el bien inmueble hipotecado en cabeza de los demandados, han entrado las diligencias al Despacho a efecto de emitir la correspondiente sentencia, máxime que no se observa causal de nulidad que pueda entrar a invalidar lo ya actuado y, previas las siguientes,

## CONSIDERACIONES

### I. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte, y el juzgado es competente para conocer el litigio.

### II. Revisión Oficiosa de la Ejecución.

Es deber oficioso del Juez, al momento de proferir sentencia en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interdictorios de la orden de pago proferida, concluyase en el sub-lite que el mandamiento ejecutivo permanezca incólume. Como se dijo, la demanda es apta formalmente, junto con ella se allegaron, como base del recaudo ejecutivo el contrato de mutuo contenido en la escritura pública No. 3026 del 24 de julio de 2002, otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de ésta Ciudad (fl 2/8), instrumento con el que se acredita la existencia de las obligaciones pretendidas y el gravamen que se hace valer, además al tenor del artículo 488 del C. del P. C., presta mérito ejecutivo. De tales documentos se desprende la legitimidad tanto por activa como por pasiva para los intervinientes.

### III. Oportunidad de la sentencia.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 555 del C. de P. C., si no se propusieron excepciones oportunamente y se hubiere practicado el embargo del bien perseguido, el Juez dictará sentencia, decreta el avalúo y la venta en pública subasta de dicho bien, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas del proceso.

Se le pondrá fin a la instancia con sentencia de mérito habida consideración de que se satisfacen los presupuestos procesales de competencia, capacidad para ser parte y comparecer en juicio, encontrándose la demanda en forma. Tanto el título acompañado, escritura pública, y el registrado del certificado de tradición y libertad en que se basa la demanda aquí impetrada, constan las obligaciones a que alude la misma como la constitución de la hipoteca en cuestión, documentos que reúnen las exigencias especiales y generales de nuestro ordenamiento legal, para ejercer la acción ejecutiva con título hipotecario correspondiente, a que se hace referencia en los art 554 y 555 del C. P. C.

Dispone el artículo 555 en su numeral 6 de nuestro ordenamiento procesal civil vigente, que si no se proponen excepciones y se hubiera practicado el embargo de los bienes perseguidos se dictará sentencia que decreta la venta en pública subasta de dichos bienes y su avalúo para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas, siendo precisamente la situación presentada en el caso sub-examine, ya que los demandados fueron notificados del auto mandamiento de pago, y de sus correcciones de manera personal, quienes dentro del término concedido guardaron absoluto silencio, el demandante ha acreditado con certificado de la Oficina de registro de Instrumentos públicos, la inscripción del embargo del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, por ende sin necesidad de más consideraciones a ello se procede.

no obstante los intereses moratorios se deben liquidar de conformidad a lo preceptuado en el mandamiento de pago, y teniendo en cuenta la previsión legal para este tipo de crédito.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en la forma y términos del auto de mandamiento de pago proferido en este asunto y en especial a lo preceptuado en la parte motiva de esta providencia.-

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado cuya ubicación y linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la demanda para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas conforme al mandamiento de pago proferido.

TERCERO: DECRETAR, el avalúo del bien inmueble hipotecado.

CUARTO: ORDENAR, la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del art 521 del C de P. C., teniéndose en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, en relación con los intereses a cobrar.

QUINTO: CONDENAR, en costas del proceso a la parte demandada. Tásense.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez

Jam

• **NOTIFICACION POR ESTADO:**

• La providencia anterior es notificada por anotación en

• ESTADO No \_\_\_\_\_

• Hoy \_\_\_\_\_

GARMENZA DIAZ VASQUEZ  
La Secretaria

17 de AGO. 2009

126



Señor

**JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007 - 211**  
**DEMANDANTE: ALBERTO LEÓN GOMEZ GAONA**  
**DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE PALOMARES**  
**CASALLAS Y EYSON ALBEIRO**  
**PALOMARES CASALLAS**

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ**, abogado del señor **ALBERTO LEÓN GOMEZ GAONA**, demandante dentro del proceso ejecutivo Hipotecario enunciado, al señor Juez comedidamente, presento dictamen pericial elaborado por el perito de la lista oficial **RAFAEL MARIA JIMÉNEZ ROBAYO**, con Licencia No. 2131 del C.S.J.

El dictamen pericial que presente es del inmueble, Edificio distinguido con el No. 16H – 20 de la Diagonal 45 F Sur, de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual presente en termino según la Ley 794 Art. 52 de 2003.

Cordialmente,

  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ**  
 C.C. No. 14.198.153 de Ibagué  
 T.P. No. 39.064 del C.S.J.

70

Señor

**JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007 - 211**  
**DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ GAONA**  
**DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE PALOMARES**  
**CASALLAS Y EYSON ALBEIRO**  
**PALOMARES CASALLAS**

**RAFAEL MARIA JIMÉNEZ ROBAYO**, identificado con la C.C. N° 2.913.222 de Bogotá D.C., Perito Avaluador de bienes muebles e inmuebles, con licencia N° 2131 del C.S.J. al Señor Juez respetuosamente presento el avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, a solicitud del Doctor **CARLOS JULIO RODRIGUEZ**, apoderado judicial de la parte demandante, según la norma establecida en el Art. 52 de la Ley 794 de 2003.

### **I.- OBJETO DEL EXPERTICIO**

La solicitud del avalúo del inmueble distinguido con el No. 15-24 de la Calle 46 Sur hoy Diagonal 45 F Sur No. 16 H – 20 para determinar de que consta la construcción, linderos, ubicación y los servicios públicos con que cuenta.

### **II.- UBICACIÓN DEL EDIFICIO**

El inmueble se halla ubicado al sur oriente del centro de la ciudad de Bogotá, D.C., en la zona dieciocho (18 de la Alcaldía Uribe Uribe del Barrio Marco Fidel Suárez.

### **III. LINDEROS DEL INMUEBLE**

El edificio cuenta con los siguientes linderos:

**POR EL NORTE:** En extensión de ocho metros (8.00 m.l.) lineales, lindando con el inmueble distinguido con el No. 45 B – 33/35 Sur de la Transversal 16 H;

**POR EL SUR:** En extensión de ocho metros (8.00 m.l.) lineales, con la Diagonal 45 F Sur que es su frente.

**POR EL ORIENTE:** En extensión de veinticuatro metros (24.00 m.l.) lindando con el inmueble No. 16 H – 10/14 de la Diagonal 45 f Sur, y

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión de veinticuatro metros (24.00 m.l.) lineales, linda con el predio distinguido con el No. 16 H – 30/32 de la Diagonal 45 F Sur y encierra.

#### **IV.- SERVICIOS PÚBLICOS**

El inmueble cuenta con los servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz, gas natural y líneas telefónicas N° 2794471 y 7143755, con sus respectivas instalaciones eléctricas e hidráulicas en la actualidad funcionando.

#### **V. ESTRATO SOCIAL**

El inmueble se halla catalogando por el departamento administrativo de Catastro Distrital en el nivel cero (0), por tratarse de tener un local comercial.

#### **VI.- DEPENDENCIAS Y CONSTRUCCIÓN**

Se trata de una edificación de cuatro pisos y azotea, que en el primer piso tiene una puerta de vidrio y dos ventanales a sus lados con marcos en lámina de hierro y rejas de seguridad y vidrios panorámicos, que permite el acceso a un local comercial que ocupa toda el área del lote, así mismo una puerta metálica que es la entrada para los pisos superiores, se encuentra en el local y baño doble para hombres y mujeres, sus pisos y paredes en baldosa de cerámica, con lavamanos, sanitarios en porcelana y su grifería; a continuación de los baños, una cocina con pisos, paredes y embaldosinadas en baldosas de cerámica, acondicionados sus muebles para restaurante con sus estufas y mesones en cemento y enchapados, dos habitaciones y un baño social, paredes y piso en baldosa, cisterna y lavamanos con su respectiva grifería, al fondo del local un patio para servicio de lavandería, sus pisos enchapados y las paredes embaldosinadas a su mitad, el piso del local en baldosa de imitación mármol, paredes pañetadas y pintadas; a la entrada del local y sobre el costado occidental, una puerta auxiliar metálica que permite la entrada a una escalera en cemento y retal de mármol que conduce a un hall del segundo piso, donde esta constituido por dos apartamento

independientes, puertas metálicas con sala comedor, tres alcobas, la principal con baño privado, un baño social, cocina, cuarto de estudio, sobre el frente del inmueble, puerta que da entrada al otro apartamento, con tres alcobas con closet en madera, cocina, baño y patio de ropas con marquesina en teja plástica, se continúa por la misma escalera a un tercer piso, hall constituido de dos apartamentos, el del frente, con sala comedor, tres alcobas con closet, una con baño privado, cocina, baño sobre la pared posterior el otro apartamento con hall, tres alcobas con closet en madera, cocina, baño, patio de ropas con marquesina cubierta en teja plástica, se sigue por la misma escalera a un cuarto piso a un hall con dos apartamentos, uno sobre la parte de enfrente, con una sala comedor, tres alcobas con closet en madera, una con baño privado, cocina y baño social, el apartamento de la parte posterior con puerta que da acceso a tres alcobas con closet, baño, cocina y patio cubierto en teja plástica para zona de lavandería; a continuación de este cuarto piso se sigue por la misma escalera a la azotea con piso en parte en cemento y embaldosinado, donde se aprecia tres habitaciones, un baño con todos sus servicios, pisos en baldosa, una cocina con mesón en cemento y enchapada en baldosa, una zona de lavandería con dos albercas en cemento y enchape de baldosa, paredes pañetadas y pintadas con una marquesina que cubre la zona de lavandería en teja plástica, con ventanales la cubierta de las habitaciones techadas en teja de asbestos y barda en ladrillo y celosía. El edificio su fachada recubierta en piedra con dos ventanales por piso en marcos en lamina de hierro, una puerta y portón en vidrio corredizo, dos ventanales a sus costados, con rejas o cortinas metálicas de seguridad, todos los pisos del edificio en baldosín de cerámica, la escalera en su totalidad en cemento y recubierta en retal de mármol, con puertas metálicas y de madera, las paredes pañetadas estucadas y pintadas. El edificio se encuentra en buen estado de conservación.

**VII. DETALLES DEL SECTOR**

Corresponde al populoso sector localizado al oriente de la Avenida Caracas entre las calle 31 Sur a la 51 Sur, esta conformado por los barrios San Jorge, Los Molinos del Sur, Villa Gladys, Marruecos que rodean el Barrio Marco Fidel Suárez, los cuales se iniciaron a partir de desarrollos clandestinos, los que en los últimos años han sido objeto de programas de legalización. Predominan las construcciones de hasta cuatro pisos en algunos sectores, levantadas por el sistema de autoconstrucción de regulares especificaciones constructivas y arquitectónicas. Las condiciones de acceso al sector son limitadas, puesto que no cuenta con la infraestructura vial, para el servicio público de transporte. Se ha aligerado el traslado de los habitantes con el servicio de Transmilenio de la Troncal de la Caracas y los buses alimentadores.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

83

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.  
Radicación No. 654069 Fecha 13/08/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: DG 45F SUR 16H 20 ,  
Tipo Nomenclatura Secundaria Nombre Direccion  
S DG 45F SUR 16H 24  
Identificado con la cedula catastral: USU 468 15 24  
Codigo Sector: 001410 39 03 000 00000, Codigo Chip: AAA0008LRDE  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedula(s) Catastrales

De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino (21)  
COMERCIO EN CORREDOR COM. Usos: CORREDOR COMERCIAL NPH, HABITACIONAL MAYOR  
Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 0  
Marca Conservacion: N NO APLICA , Fecha Conser: \*\*\*\*\*

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedo
1 JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS	C 79741376	50.000	NO
2 EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS	C 79761394	50.000	NO

Documento No. 3026 , de Fecha: 24/07/2002, Notaria: 04,  
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050900466808, Nro. Prop.: 2,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):  
CL 468 15 20 FECHA: 05/05/2000, DG 45F SUR 16H 20 FECHA: 31/12/2002,  
DG 45F SUR 16H 20 FECHA: 31/12/2006, DG 45F SUR 16H 20 FECHA: 31/12/2006,  
CL 468 15-20 FECHA: 860121, CL 46 SUR 15-20 15-24 FECHA: 971231,  
No registra Cedula(s) Catastrales anteriores;  
No registra Partes cuentas anteriores;  
Figura actualmente con las siguientes areas :  
Area del Terreno (M2) : 192.00 Area Construida (M2) : 560.85  
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
187,447,000	225,000	253,576	2009
187,434,000	187,802	196,235	2008
175,994,000	176,340	184,258	2007
166,189,000	166,515	173,993	2006
154,594,000	154,898	161,854	2005
146,161,000	146,448	153,024	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea  
los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555  
de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y  
SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD  
Asociacion a Comunidades 23 de Agosto Bogota D.C a las 10:00 AM del Mes de Agosto de 2009.



Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre B, Piso 2, Conmutador 2347500 - 2696711

RESPONSABLE AL USUARIO

www.catastro.gov.co

Información: Línea 195



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306320070021100
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	plano Barrio catastral Marco Fidel Suarez Localidad 18 Rafael Uribe
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

84

85

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca  
OFICINA JUDICIAL



**RAFAEL  
MARIA  
JIMENEZ  
ROBAYO**  
C.C. 2.913.222

2131-2005 LICENCIA  
**COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA**  
Vigencia de: 04 DE MARZO DE 2005  
Hasta: 03 DE MARZO DE 2010  
**VALIDA UNICAMENTE PARA POSESION**

**OFICIOS**

- 1.- Perito Aval de Bienes Inmuebles
- 2.- Perito Aval de Bienes muebles
- 3.- Secuestre Bienes Muebles
- 4.- Secuestre Bienes Inmuebles

  
Jefe Oficina Judicial      Auxiliar de la Justicia  
En caso de pérdida favor devolverlo a la Oficina Judicial.

86



87



BB









92

Dentro de la normatividad de la zona se haya reglamentada por el Código A-RG-02-3C y tiene asignado el estrato dos (2).

### VIII.- CONCLUSIONES FINALES

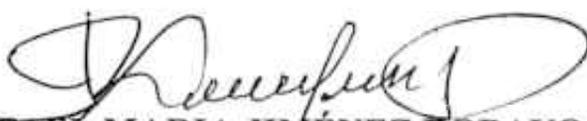
Teniendo en cuenta La norma, la ubicación del inmueble, los servicios públicos con que cuenta, el buen estado en general del inmueble, que se trata de un edificio de cuatro (4) pisos con acabados de buenos materiales, con un área del lote de terreno de Ciento Noventa y Dos Metros Cuadrados (192.00 M2) y una construcción de Quinientos Sesenta y Ocho Metros con Ochenta y Cinco Centímetros cuadrados (568.85 M2), la ubicación del inmueble, lo valoro en la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$281.170.500,00)

**SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$281.170.500,00)**

En los términos anteriores dejo rendido el valor del inmueble distinguido con el No. 16H – 20 de la Diagonal 45 F Sur, con matricula inmobiliaria No. 50S – 00466808 y cédula catastral No. USU 46 S 15 26, que me solicitara el apoderado, Doctor **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ**, y lo pongo a la consideración del señor Juez como de las partes y me comprometo a aclararlo, ampliarlo y analizarlo si el señor Juez o las partes así lo exigen.

Agrego al presente dictamen pericial Certificación del Avalúo Catastral y plano de manzana, expedidos por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, fotografías del inmueble y copia de la licencia 2131 del C.S.J.

Del señor Juez,

  
**RAFAEL MARIA JIMÉNEZ ROBAYO**  
C.C. No. 2.913.222 de Bogotá  
Licencia No. 2131 del C.S.J.

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
E. S. D.

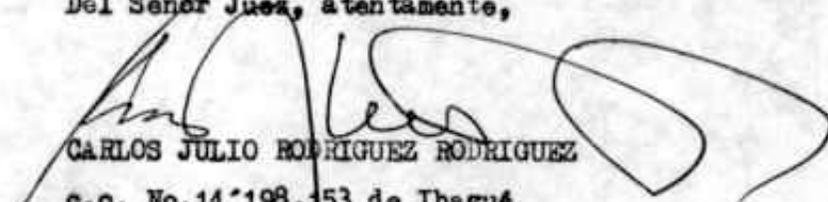
SECRETARÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 17 de AGO. 2009  
Folio: 2  
Firma: 

Ref : HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON  
GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMA-  
RES CASALLAS Y OTRO.

Como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor -  
Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar  
que para que sea tenido en cuenta al liquidar costas, pongo a disposición  
del Despacho el recibo de pago por valor de \$2'800.000,00 expedido por el  
Perito Avaluador de la lista de auxiliares de la Justicia Señor RAFAEL MA-  
RÍA JIMENEZ ROBAYO, por concepto de los honorarios cancelados por el avalúo  
pericial elaborado.

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,

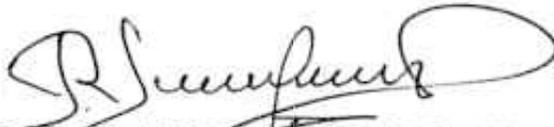
  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.o. No.14\*198.153 de Ibagué  
T.P. No.39.064 del C.S. de la J.

Bogotá, D.C., Agosto 14 de 2009

Recibí del Doctor CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2007 - 211 de ALBERTO LEÓN GOMEZ GAONA contra JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, por concepto de Honorarios pactados por el avalúo del inmueble (Edificio) distinguido con el No. 16H - 20 de la Diagonal 45 F Sur, de Bogotá, D.C., la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000,00). Que cursa en el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá.

Quedando por este concepto a Paz y Salvo.

Atentamente,



~~RAFAEL MARIA JIMÉNEZ ROBAYO~~

C.C. No. 2.913.222 de Bogotá

Licencia No. 2131 del C.S.J.

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
E. S. D.

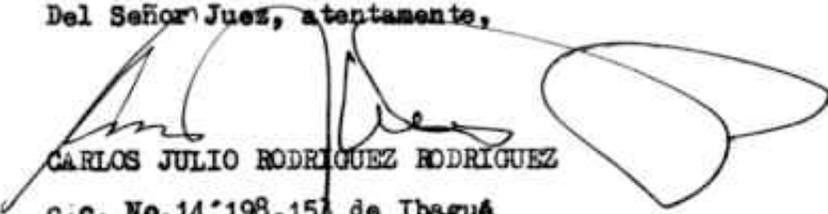


Ref: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON  
GOMEZ GACHA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMA-  
RES CASALLAS Y OTRO.

Como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar se sirva fijar Agencias en Derecho en este asunto, conforme al Art.393 del C. de P.C., y en especial el numeral 3 el que establece como guía la tarifa del Consejo Superior de la Judicatura para que se respete un mínimo de garantías en defensa del abogado en ejercicio.

La tarifa contenida en el Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa de dicha Corporación establece en el numeral 1.8 que en los procesos ejecutivos en primera instancia las Agencias en Derecho serían de hasta el 15% del valor del pago ordenado que en este caso suma \$34.433,619,00

Del Señor Juez, atentamente,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No.14\*198.153 de Ibagué

T.P. No.39.064 del C.S. de la J.

Señor  
 JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
 E. S. D.



Ref: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON  
 GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMA-  
 RES CASALLAS Y OTRO.

Como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del despacho para su aprobación la liquidación del crédito.

CAPITAL .....	25'000.000,00
INTERESES DE MORA:	
Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2006 ( 15.08% x 1.5% dividido 12 = 1.88% ) .....	470.000,00
Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2006 ( 15.02% x 1.5% dividido 12 = 1.87% ) .....	467.500,00
Del 24 de Septiembre al 27 de Octubre de 2006 ( 15.07% x 1.5% dividido 12 = 1.88% ) .....	470.000,00
Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2006 ( 15.07% x 1.5% dividido 12 = 1.88% ) .....	479.000,00
Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2006 ( 15.07% x 1.5% dividido 12 = 1.88% ) .....	470.000,00
Del 24 de Diciembre de 2006 al 24 de Enero de 2007 ( 15.07% x 1.5% dividido 12 = 1.88% ) .....	470.000,00
Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2007 ( 17.01% x 1.5% dividido 12 = 2.13% ) .....	532.500,00
Del 24 de Febrero al 24 de Marzo de 2007 ( 17.01% x 1.5% dividido 12 = 2.13% ) .....	532.500,00
Del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2007 ( 17.01% x 1.5% dividido 12 = 2.13% ) .....	532.500,00
SUB TOTAL .....	29.415.000,00
MENOS ABONO del 2 de Mayo de 2007 .....	4.800.000,00
SALDO .....	24'615.000,00
INTERESES DE MORA:	
Del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2007 ( 16.75% x 1.5% dividido 12 = 2.09% ) .....	514.453,00
SUB TOTAL .....	25'129.453,00
MENOS ABONO del 2 de Junio de 2007 .....	500.000,00
SALDO .....	24'629.453,00

96

INTERESES DE MORA:

Del 24 de Mayo al 24 de Junio de 2007

( 16.75% x 1.5% dividido 12 = 2.09% ) .....	514.755,00
SUB TOTAL .....	25*144.208,00
MENOS ABONO del 4 de Julio de 2007 .....	500.000,00
SALDO .....	14*644.208,00

INTERESES DE MORA:

Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2007

( 16.75% x 1.5% dividido 12 = 2.09% ) .....	515.063,00
SUB TOTAL .....	25*159.271,00
MENOS ABONO del 9 de Agosto de 2007 .....	500.000,00
SALDO .....	24*659.271,00

INTERESES DE MORA:

Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2007

( 19.01% x 1.5% dividido 12 = 2.37% ) .....	584.424,00
SUB TOTAL .....	25*243.695,00
MENOS ABONO del 2 de Septiembre de 2007 .....	500.000,00
SALDO .....	24*743.695,00

INTERESES DE MORA:

Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2007

( 19.01% x 1.5% dividido 12 = 2.37% ) .....	586.425,00
SUB TOTAL .....	25*330.120,00
MENOS ABONO del 12 de Octubre de 2007 .....	500.000,00
SALDO .....	24*830.120,00

INTERESES DE MORA:

Del 24 de Septiembre al 24 de Octubre de 2007

( 19.01% x 1.5% dividido 12 = 2.37% ) .....	588.473,00
SUB TOTAL .....	25*418.593,00
MENOS ABONO del 19 de Noviembre de 2007 .....	500.000,00
SALDO .....	24*918.593,00

INTERESES DE MORA:

Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2007

( 21.26% x 1.5% dividido 12 = 2.65% ) .....	660.342,00
---	------------

Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2007

( 21.26% x 1.5% dividido 12 = 2.65% ) .....	660.342,00
---	------------

Del 24 de Diciembre de 2007 al 24 de Enero de 2008

( 21.26% x 1.5% dividido 12 = 2.65% ) .....	660.342,00
---	------------

SUB TOTAL .....	26*899.619,00
MENOS ABONO del 14 de Enero de 2008 .....	500.000,00
SALDO .....	26*399.619,00
MENOS ABONO del 5 de Febrero de 2008 .....	500.000,00
SALDO .....	25*899.619,00

INTERESES DE MORA:

97

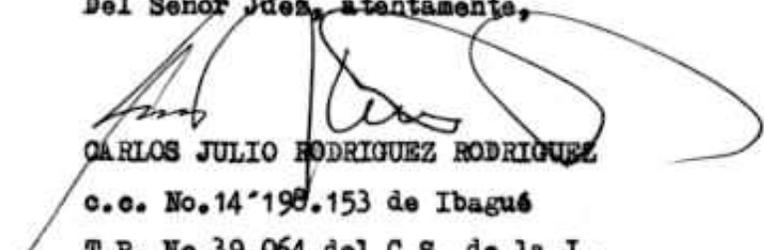
Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2008 ( 21.83% x 1.5% dividido 12 = 2.72% ) .....	680.000,00
Del 24 de Febrero al 24 de Marzo de 2008 ( 21.83% x 1.5% dividido 12 = 2.72% ) .....	680.000,00
SUB TOTAL .....	27'259.619,00
MENOS ABONO del 26 de Marzo de 2008 .....	500.000,00
SALDO .....	26'759.619,00
INTERESES DE MORA:	
Del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2008 ( 21.83% x 1.5% dividido 12 = 2.72% ) .....	680.000,00
SUB TOTAL .....	27'439.619,00
MENOS ABONO del 24 de Abril de 2008 .....	500.000,00
SALDO .....	26'939.619,00
INTERESES DE MORA:	
Del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2008 ( 21.92% x 1.5% dividido 12 = 2.74% ) .....	685.000,00
SUB TOTAL .....	27'624.619,00
MENOS ABONO del 4 de Junio de 2008 .....	500.000,00
SALDO .....	27'124.619,00
INTERESES DE MORA:	
Del 24 de Mayo al 24 de Junio de 2008 ( 21.92% x 1.5% dividido 12 = 2.74% ) .....	685.000,00
Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2008 ( 21.92% x 1.5% dividido 12 = 2.74% ) .....	685.000,00
SUB TOTAL .....	28'494.619,00
MENOS ABONO del 23 de Julio de 2008 .....	500.000,00
SALDO .....	27'994.619,00
INTERESES DE MORA:	
Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2008 ( 21.51% x 1.5% dividido 12 = 2.68% ) .....	670.000,00
Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2008 ( 21.51% x 1.5% dividido 12 = 2.68% ) .....	670.000,00
Del 24 de Septiembre al 24 de Octubre de 2008 ( 21.51% x 1.5% dividido 12 = 2.68% ) .....	670.000,00
SUB TOTAL .....	30'004.619,00
MENOS ABONO del 27 de Octubre de 2008 .....	1'500.000,00
SALDO .....	28'504.619,00
INTERESES DE MORA:	
Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2008 ( 21.02% x 1.5% dividido 12 = 2.62% ) .....	655.000,00
SUB TOTAL .....	29'149.619,00
MENOS ABONO del 9 de Diciembre de 2008 .....	1'000.000,00
SALDO .....	28'149.619,00

INTERESES DE MORA:

Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2008 ( 21.02% x 1.5% dividido 12 = 2.62% ) .....	655.000,00
Del 24 de Diciembre de 2008 al 24 de Enero de 2009 ( 21.02% x 1.5% dividido 12 = 2.62% ) .....	655.000,00
Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2009 ( 20.47% x 1.5% dividido 12 = 2.55% ) .....	637.500,00
Del 24 de Febrero al 24 de Marzo de 2009 ( 20.47% x 1.5% dividido 12 = 2.55% ) .....	637.500,00
Del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2009 ( 20.47% x 1.5% dividido 12 = 2.55% ) .....	637.500,00
Del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2009 ( 20.28% x 1.5% dividido 12 = 2.53% ) .....	632.500,00
Del 24 de Mayo al 24 de Junio de 2009 ( 20.28% x 1.5% dividido 12 = 2.53% ) .....	632.500,00
Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2009 ( 20.28% x 1.5% dividido 12 = 2.53% ) .....	632.500,00
Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2009 ( 18.65% x 1.5% dividido 12 = 2.33% ) .....	582.500,00
<b>Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2009 ( 18.65% x 1.5% dividido 12 = 2.33% ) .....</b>	<u>582.500,00</u>
<b>TOTAL .....</b>	<b>34.433.619,00</b>

SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C.

Del Señor Juan, atentamente,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No.14.198.153 de Ibagué

T.P. No.39.064 del C.S. de la J.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PARA ALGORITMO  
NOY. 24 AGO. 2008

3 Memos

T. lig

99

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. Dos de Septiembre De Dos Mil Nueve

Ref: 211 - 07.-

Una vez obre en la foliatura la diligencia de secuestro debidamente materializada, se resolverá lo pertinente sobre el avalúo del bien inmueble objeto de la medida cautelar y gravamen hipotecario. Art. 516 del C.P.C.-

Notifíquese ( )

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
JUEZ

07 SET. 2009

Lmr.-

<b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy _____ La Secretaria,  CARMENZA DIAZ V.
--

 139

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá, D. C. Dos de Septiembre De Dos Mil Nueve*

100

Ref: 211 - 07.-

El recibo que antecede (fl. 93) por concepto de honorarios de pericia, allegado por el extremo demandante, agréguese a los autos y téngase en cuenta en su oportunidad procesal pertinente.-

Notifíquese (3)

  
LUIS ÁNGEL TORO RUIZ  
JUEZ

Lmr.-

07 SET. 2009

<b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy _____ La Secretaria,  CARMENZA DIAZ V.
--

 139

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. Dos de Septiembre De Dos Mil Nueve

~~40~~  
~~100~~  
101

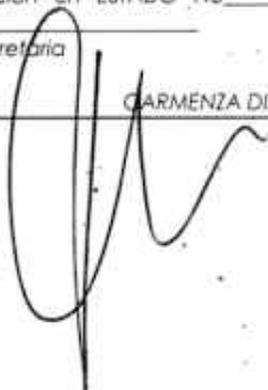
Ref: 0211 - 07

De la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante (fls. 94 /98)  
Córrase traslado a la demandada, por el término legal de tres (3) días. Regla 2ª del artículo.- 521 del C. P. C.-

Notifíquese ( 3 ).

  
**LUIS ANGEL TORO RUIZ**  
JUEZ

Lmv

<b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____ La Secretaria  CARMENZA DIAZ V.
--

Septo

P. 24.09  
C/ 24.09  
102

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRICTAL DE POLICIA  
Calle 32 Sur No. 23-62**

21288

**DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 343**

**JUZGADO: 63 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ GAONA**

**DEMANDADO: JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y/O**

**SE REMITE EN UN CUADERNO QUE CONSTA DE 24 FOLIOS**

**DILIGENCIADO.**

**LA AUXILIAR**

  
**YAZMIN PINO GOMEZ**

21288

30 JUL 2008  
3423205

107  
57

R-131  
F-59

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.  
CARRERA 10 No 14 - 33 Piso 14  
Telele fax 3410590

7 0 8 0 9 3 4 5 0

DESPACHO COMISORIO No: 343

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)  
Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA-RESPECTIVA

**H A C E   S A B E R :**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario N° 110014003063200700211 -00., que en este juzgado adelanta **ALBERTO LEON GOMEZ GAONA** CONTRA **JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS**, en auto de fecha 06 de Julio de 2007, , en cuya parte pertinente dice: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., DECRETASE el SECUESTRO del bien inmueble ubicado en **Calle 46 Sur No. 15 - 24** de esta ciudad identificado con la matricula inmobiliaria No. **50 B - 466808** se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía, inclusive la de fijar honorarios, lo cual se hará ciñéndose a la tarifa establecida para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, se designa como secuestre al señor (a) **ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO** de la lista de auxiliares de la Justicia, quien el señor Juez de descongestión y/o inspector de policía, debe notificar en la Carrera 10 No. 16 - 39 Oficina 15 - 14 , de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) LUIS ANGEL TORO RUIZ.-

**I N S E R T O S**

El Doctor (a) **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 14198153** de y T.P. No. 39064 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los **VEINTICINCO (25) de JULIO de DOS MIL SIETE (2007)**

Atentamente,

**CARMENZA DIAZ VASQUEZ**  
SECRETARIA



Ldth.

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

10ul<sup>2</sup>  
SP 50  
B

Bogotá, D. C., seis de julio de dos mil siete.

**REF: 211 - 07**

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, tal como se verifica del certificado (s) de tradición y libertad allegado, el Juzgado

**RESUELVE:**

- Decretar el secuestro del bien inmueble a favor del señor ALBERTO LEON GOMEZ GAONA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-466808 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur de esta ciudad.

Comisionase para la diligencia al Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades.

Se Antonio designa Jose Sanchez como secuestre a

Comuníquesele su designación, por intermedio del comisionado a la dirección que se aporta, para efectos de la fijación de los honorarios al auxiliar de la justicia se deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura..

**NOTIFIQUESE**

**LUIS ANGEL TORO RUIZ**  
JUEZ

**\* NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No

Hoy \_\_\_\_\_  
La Secretaria CARMENZA DIAZ VASQUEZ

hgm

*[Handwritten signature]*



3  
105

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

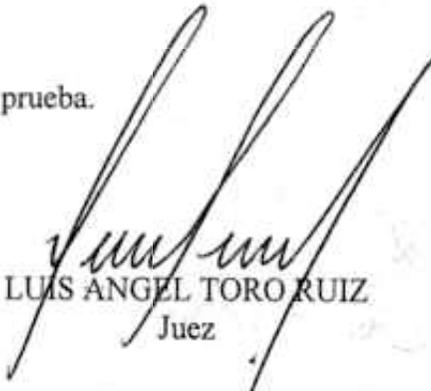
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO, CÉDULA CIUDADANIA 4215509, CR.10 N.16-39 OF.1514 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2832506,

En el proceso número: 11001400306320070021100

05/07/2007 03:57:20 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca

# Notaría Cuarta

del Círculo de Bogotá, D.C.

CALLE 13 No. 8-39 - INTERIORES 2-3 Y 7

TELEFONOS

\*DESPACHO: 342 2390 \* JURIDICA: 243 6111 \*SECRETARIA: 243 6765  
\*AUTENTICACIONES: 282 0539 \*PROTOCOLO Y REGISTRO CIVIL: 283 53 50  
E-mail.notaria4bogota@latinmail.com

1a COPIA DE ESCRITURA No. 3026 FECHA julio 24 del 2002.

CLASE DE CONTRATO: VENTA E HIPOTECA

DE MARIA ABELLADINA CASALLAS MORENO

A JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS

HIPOTECA A ALBERTO LEON GOMEZ GAONA

*Gilberto Castro Castro*  
NOTARIO

WK 6579166



ACTO: VENTA E HIPOTECA

DE: MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO

A: JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y  
EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS

HIPOTECA: = ALBERTO LEON GONZALEZ GAONA

INMUEBLE : DIAGONAL 45 F SUR # 16 H 20

ANTES : CALLE 46 SUR # 15-24

LDTE Y CASA . BOGOTA DC.

MATRICULA INMOBILIARIA: 508 466808

REGISTRO CATASTRAL : U S U 468 15 26

No.	3.026	/	x	x	x	x	x	N U M E R O :
TRES MIL VEINTISEIS		/	x			x		x

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinticuatro ( 24 ) días del mes de JULIO del año dos mil dos ( 2,002 )

ante mí,	GILBERTO CASTRO CASTRO	/	x			x		x
Círculo de Bogotá, DC.		/	x		x	x	x	x

comparecieron : MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO, mayor de edad , domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de de ciudadanía No. 41.622.352 expedida en Bogotá, / quien obra en nombre propio y al ser indagada por el Notario respecto a su estado civil , bajo la gravedad del juramento declara que es soltera y sin unión marital de hecho y que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar /, se llamará LA PARTE VENDEDORA /; y JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS / y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, / tambien mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.741.376 / y 79.761.394 expedidas en Bogotá, / y al ser indagados por el Notario respecto a su estado civil , bajo la gravedad del juramento declaran que son solteros y sin unión marital de hecho

de hecho	/	x		x		x		x
		x		x		x		x

GABRIEL RAMIREZ LOZANO  
SECRETARIO GENERAL

LEY 258/96, se llamarán LA PARTE COMPRADORA y manifestaron:

PRIMERO / OBJETO : LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de la PARTE COMPRADORA , el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre : un lote de terreno junto con la casa de cinco (5) plantas en él levantada inmueble que cuenta con servicios de agua , luz , dos (2) entradas de gas y las líneas y aparatos telefónicos #s. 714 37 55; 279 0037, 760 46 33, 769 03 56, 769 78 06 , 769 77 08 / x . . . x . . . x . . .

x . . . x . . . x . . . x . . . x . . . x x

ubicado en la ciudad de Bogotá, DC., distinguido en la nomenclatura urbana con el No. diez y seis H veinte ( 16 H 20) de la Diagonal cuarenta y cinco F Sur ( 45 F Sur), antes CALLE 46 SUR # 15 - 24 , lote marcado con la letra B de la manzana 40 , con área aproximada de ciento noventa y dos metros cuadrados ( 192 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición / :

Por el Norte / en longitud de ocho metros ( 8.00 mts), con el lote "D" de la manzana 40. Por el Sur / en longitud de ocho metros ( 8.00 mts), calle 46 Sur de por medio, con el lote "C" de la manzana 41. Por el Oriente / en longitud de veinticuatro metros ( 24.00 mts), con el lote "E" de la manzana 40; y por el Occidente / en longitud de veinticuatro metros ( 24.00 mt s), con el lote L de las citadas manzana y urbanización. No obstante el área y linderos citados la venta se hace como cuerpo cierto. ( x x x x x x x x x x x x )

SEGUNDO: TRADICION: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble en el mismo estado civil actual, por compra a MISAEL CARRANZA RUIZ / y OTILIA TORRES DE CARRANZA / por escritura pública No. cuatro mil diez y ocho ( 4.018) de diez y siete ( 17) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro - ( 1.984) de la Notaria 27 del Circuito de Bogotá, DC. e inscrita en la Oficina de Registro en el folio de matrícula



Inmobiliaria No. 508 466808. / x x x x

TERCERO : SANEAMIENTO : Garantiza LA PARTE VENDEDORA que inmueble es de su plena y exclusiva propiedad y que no lo ha enajenado por acto anterior, se encuentra libre de todo embargo , demanda civil , pleito pendiente ,

censos , hipotecas , patrimonio de familia etc., pero que de acuerdo con lo que ordena la ley se obligan a su saneamiento. x

CUARTO : ENTREGA : LA PARTE VENDEDORA ya hizo entrega real y material del inmueble a LA PARTE COMPRADORA con sus anexidades y servidumbres y a paz y salvo de todo impuesto tasa , valorización siendo de cuenta de éste los que se causen en adelante. / x x x x x x x x x x x x x x x x x x

QUINTO : El precio de la presente venta se fija en la suma CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ( \$ 115.000.000.00 ) moneda legal, cantidad que la PARTE VENDEDORA declara recibir a completa satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. / x x x x x x

PRESENTES : JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS / y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS / ya identificados y declaran que aceptan la presente escritura y la venta que contiene a su favor y que se encuentran en posesión del inmueble que adquieren. / x

x x x x x x x x x x HIPOTECA : x x x x x x x x x x MANIFIESTAN ADEMAS JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS que en adelante se llamará LA PARTE DEUDORA : / x x x x x x x x x x x x x x x x

PRIMERO : Que se declara y constituye deudor HIPOTECARIO en PRIMERO GRADO de AL BTO. 1.001.000.000.000 con la cédula de ciudadanía # 4.05.161 de Tunja, / x x x x x x en adelante se llamará LA PARTE ACREEDORA / en la cantidad de VEINTICIN MILLONES DE PESOS ( \$ 25.000.000.00 )

ALVARO RAMIREZ LOZANO

IMPRESO POR AMES & GRAJAL EN TITIA 111 TEL: 254 27 20 00

MONEDA LEGAL, que declara recibir en calidad de mutuo o préstamo con intereses y por el término de un ( 1 ) año contado a partir de la fecha de firma de este instrumento y prorrogable a voluntad de la PARTE ACREEDORA. x x x x x

SEGUNDO /: Que durante el plazo estipulado pagará a LA PARTE ACREEDORA intereses sobre la suma mutuada, a la tasa dos punto cinco ( 2.5 % ) por ciento mensual, los cuales cubrirá mes por mes anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad en la residencia del Acreedor. Los intereses serán cancelados por mensualidades completas y no por días. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses superior a una o más mensualidades consecutivas de intereses, el deudor reconocerá y pagará un interés penal del uno por ciento (1%) más de interés mensual hasta la completa cancelación de esta obligación, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el Acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. x

TERCERO: LA PARTE DEUDORA se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un Mes Muerto de interés. x x x x x x

CUARTO /: LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes : a) Mora en el pago de más de una mensualidad de intereses. b) Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza, c) Si la documentación presentada por el deudor tiene vicio alguno o fuere insuficiente jurídicamente, d) Si la oficina de Registro por cualquier motivo no registra

WK 6579191

109



esta hipoteca. x x x x x x x x x x x x x x x x  
QUINTO: LA PARTE DEUDORA no podrá enajenar el inmueble que luego se hipoteca sin antes cancelar la presente obligación y si el presunto comprador, deseara subrogarse en la hipoteca no podrá hacerlo sin el

previo consentimiento del ACREEDOR manifestado por escrito. x

SEXO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contrae serán de su cuenta todos los gastos que de ella dependan, los honorarios del Abogado que la adelante los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial evento en el cual desde ahora renuncia en favor de la PARTE ACREEDORA al derecho que la Ley le concede en nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago. x x x x x x x x x x x x x x x x

SEPTIMO: LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas sus consecuencias legales sin necesidad de llenar requisito alguno. Además desde ahora confiere PODER a LA PARTE ACREEDORA para que cuando ésta lo solicite y sin necesidad de requerimiento judicial obtenga de la Notaria copia sustitutiva de la presente escritura en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo (Art. 81-Decreto 960 de 1970). x x x x x x x x

OCTAVO: Todos los gastos de la presente escritura, hasta entregar la primera copia de ella debidamente registrada A LA PARTE ACREEDORA los de ampliación del certificado de libertad del inmueble que enseguida se hipoteca en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de - - - -

SECRETARIO GENERAL

IMPRESO POR ANTE & UNIFORMAS LITSA TEL. 7120406 - 2030413

cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados por LA PARTE DEUDORA.-----

- NOVENO : En caso de muerte de la parte deudora EL -  
ACREEDOR podrá cumplir lo preceptuado en el Artículo 1434 del Código Civil, con uno solo de los herederos, a su elección o seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar a los - demás herederos. x x x x x x x x x x x x x

DECIMO: Para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de Abogado, - - costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la PARTE DEUDORA contrae además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA de PRIMER GRADO, / en favor de LA PARTE ACREEDORA / sobre el lote de terreno junto con la casa de cinco ( 5 ) plantas en él levantada , inmueble que cuenta con servicios de agua, luz , gas , y líneas con aparatos telefónicos #s. 714 37 55 , 279 00 37, 760 46 53, 769 05 56, 769 78 06 y 769 77 -8 x x x x x x x x x x x x

ubicado en Bogotá, DC. distinguido con el No. diez y seis H veinte ( 16 H 20 ) / de la Diagonal cuarenta y cinco F sur ( 45 F sur ) , / cédula Catastral USU 46S 15 26 / antes Calle 46 Sur # 15 - 24 /, alindado y determinado como aparece en el punto Primero de las declaraciones de LA PARTE VENDEDORA y todo lo cual, se considera aquí reproducido para efectos legales. / x

DECIMO PRIMERO : Que el inmueble hipotecado fue adquirido por la PARTE DEUDORA en el mismo estado civil actual , por compra, a MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO mediante este mismo instrumento. x

DECIMO SEGUNDO ; Que el inmueble materia de esta hipoteca se halla libre de censos, arrendamientos, embargos, pleitos condiciones resolutorias del dominio, patrimonio Hipotecas,



demandas civiles etc. x x x x x x x x

DECIMO TERCERO /s/ Que el gravamen hipotecario comprende el inmueble con todas sus anexidades y servidumbres y las construcciones que en el futuro se hicieren en el mismo, sin limitación alguna. x x x x x x x x x x x x x x x x

DECIMO CUARTO /s/ Que en en caso de que el Gobierno Nacional decreta rebaja en la tasa de intereses, los aquí pactados seguirán firmes e irresolubles. x x x x x x x x

DECIMO QUINTO /s/ En caso de cobro judicial las costas de abogado que esta acción demande se fijan a la tasa del veinte por ciento ( 20 % ), los cuales se harán efectivos con la sola presentación de la demanda. x x x x x x x x

PRESENTE: LA PARTE ACREEDORA, ALBERTO LEON GOMEZ GAONA - ya identificado declara : a) que acepta la presente escritura y la hipoteca que contiene a su favor por encontrar todo a completa satisfacción. / x x x x x x x x x x  
RETEFUENTE \$ 305.000.

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de cédulas de ciudadanía, matrículas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. / x x x x x x x x x x

Se protocoliza recibo pago predial año 2.002 / ADHESIVO 1341501002922 - 4. / BANCO GANADERO / - DG. 45 F SUR # 16 H 20 / Avalúo \$ 114.903.000. / x x x x x x x x x x x x x x x x  
Valorización Beneficio general. / x x x x x x x x x x x x x x

xLEIDO este instrumento por los comparecientes y

ALBERTO RAMIREZ LOZANO  
SECRETARIO GENERAL

IMPRESO POR ARTE & GRAFICAS LITIA TEL. 7174000 - 2000000

advertidos de su registro en la Oficina respectiva dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, en cuanto a la venta cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y en cuanto a la hipoteca su registro en el término legal, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que lo autorizo. Se emplean hojas de papel #s. WK 6579166, WK 6579167, WK 6579191, WK 6579169. Entr. 191, VENTICINCO, ( \$ 25.000.000.00) si vale Entr. RSTSFU \$ 305.000. si vale. Enmendado " considera, identificado" Si vale. RESOLUCION 4188/ 2001 \$ 397.218.00

*[Signature]*  
MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO

cc 41622352 Bogota

*[Signature]*  
JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS

c.c. 98.741.376 BTA

*[Signature]*  
EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS

cc 797-1394 BTA

*[Signature]*  
ALBERTO LEON GOMEZ SAOLA

cc 403818 Tigua

*[Large Signature]*  
GILBERTO CASTRO CASTRO

*[Handwritten notes]*  
H  
D  
D

*[Handwritten note]*  
3/m

9  
111

**NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.**

ESTA HOJA ES Y CORRESPONDE A LA CONTINUACION DE LA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA

No. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_

DE ESTA MISMA NOTARIA Y CUYO ORIGINAL CONSAGRA EL CONTRATO DE

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Es PRIMERA Copia, que <sup>si</sup> presta mérito ejecutivo  
tomada de su original que expido y autorizo en

hojas útiles con destino a ALBERTO

LEON GOMEZ CAONA

Art. 80, Dto. 960/70 y 40 Dto. 2163/70

Dada en Santafé de Bogotá D. C. \_\_\_\_\_

Notaría Cuarta

OTO. 1534/89

MARIO RAMIREZ LOZANO  
SECRETARIO GENERAL



MARIO RAMIREZ LOZANO  
SECRETARIO GENERAL



# Formulario Único de Impuesto Predial Unificado



Formulario No. **101010003414150**

**AÑO GRAVABLE**  
**2 0 0 2**  
(Escriba el año gravable sus veint y a declarar, corregir o pagar)

**OPCIONES DE USO**  
(Marque con X una sola opción)  
Número de autoadhesivo  
(Ver instrucciones)

DECLARACIÓN INICIAL  CORRECCIÓN  SOLAMENTE PAGO  PAGO ACTO OFICIAL

### A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

<b>1. CHIP</b> (Código homologado de identificación del predio) A A 0 0 0 8 L R O E	<b>2. MATRÍCULA INMOBILIARIA</b> 0 5 0 0 0 4 6 6 8 0 8	<b>3. ESTRATO</b> 3
<b>4. CÉDULA CATASTRAL</b> U S U 4 6 S 1 5 2 6		
<b>5. DIRECCIÓN DEL PREDIO</b> U G 4 5 F S U R 1 6 H 2 0		

### B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

<b>6. ÁREA DEL TERRENO (M2)</b> 1 9 2 <small>DECIMAL</small>	<b>7. ÁREA CONSTRUIDA (M2)</b> 7 9 7 <small>DECIMAL</small>	<b>8. DESTINO</b> 2 1	<b>9. TARIFA</b> 8 . 5 <small>NORMA DECIMAL</small>
--	---	--------------------------	---

### C. CLASIFICACION Y TARIFA (Segun instrucciones)

### D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

**10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL**  
C A S A L L A S M O R E N O M A R I A

<b>11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE</b> PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/> UBLIFRUCTUARIO <input type="checkbox"/>	<b>12. IDENTIFICACIÓN</b> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/>	<b>NÚMERO</b> 4 1 6 2 2 3 5 2	<b>DV</b>	<b>13. TELÉFONO</b> 2 7 9 0 0 3 7
---	---	----------------------------------	-----------	--------------------------------------

**14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.** En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.  
Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección de notificación.  
U G 4 5 F S U R 1 6 H 2 0

### E. PAGO ACTO OFICIAL

**15. NÚMERO DEL ACTO**

**16. FECHA DEL ACTO**  
AÑO — MES — DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

### F. LIQUIDACION PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer con detenimiento las instrucciones del formulario)

<b>17. AUTOAVALÚO</b> (Base gravable)	VA	1 1 4 9 0 3 0 0 0
<b>18. IMPUESTO A CARGO</b> (Multiplique el renglón 17 por casilla 9) y divida en 1,000	FU	9 7 7 0 0 0
<b>19. Más: SANCIONES</b>	VS	0

### G. SALDO A CARGO

**20. TOTAL SALDO A CARGO** (Renglón 18 + 19) VA 9 7 7 0 0 0

### H. PAGO

<b>21. VALOR A PAGAR</b>	VA	9 7 7 0 0 0
<b>22. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO</b> <small>(Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)</small>	TP	9 8 0 0 0
<b>23. Más: INTERESES DE MORA</b> <small>(Calcúlelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)</small>	MI	0
<b>24. TOTAL A PAGAR</b> (Renglón 21 - 22 + 23)	TP	8 7 9 0 0 0

### I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional   Mi aporte podrá destinarse a: Opción A  Opción B  Opción C

<b>25. PAGO VOLUNTARIO</b> (10% de renglón 18)	AV	0
<b>26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO</b> (Renglón 24 + 25)	TA	8 7 9 0 0 0

### J. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

**ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA**

**BVA Banco Ganadero**  
BOGOTÁ DC - DID  
341501002922 - 4

**SÉLUCY OMBRE**  
15-BAS-SANTANDER  
RECIBID CON PAGO

**NOMBRE** MARIA CASALLAS MORENO

**C.C.**  **Número** 4 1 6 2 2 3 5 2

**C.E.**

DIRECCION TECNICA FINANCIERA  
SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

AL CALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO URBANO

No. 135268

FECHA: 10-Jul-2002

HACE CONSTAR

QUE EL PREDIO

DG 45F SUR 16H 20

CON CEDULA CATASTRAL

USU 46S 15 26

Y MATRÍCULA INMOBILIARIA

050-00466808

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

ASIGNACIÓN IDU

BG 410460001500200000

CED. CATASTRAL

0 SU 46S 15 26

No. FACTURA

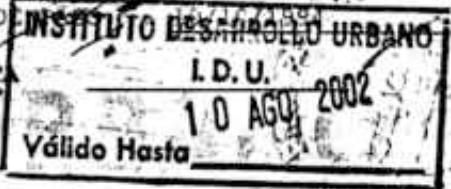
SIN

FECHA DE

FECHA EXPEDICIÓN

10-Jul-2002

VÁLIDO HASTA



OBSERVACIÓN

SIN BENEFICIO LOCAL (1410) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

YOLANDA RAMÍREZ BUITRAGO

FUNCIONARIO RESPONSABLE



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

H  
113

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2002 a las 01:51:08 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2002-55078 se calificaron las siguientes matriculas:  
466808

**Nro Matricula: 466808**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: U 46 S 15-26  
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE  
1) CALLE 46 S 15-20  
2) CALLE 46 S 15-24

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55078  
Documento: ESCRITURA 3026 del: 24-07-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352  
A: PALOMARES CASALLAS JORGE ENRIQUE 79741376 X  
A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO 79761394 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55078  
Documento: ESCRITURA 3026 del: 24-07-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: PALOMARES CASALLAS JORGE ENRIQUE 79741376 X  
DE: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO 79761394 X  
A: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON 4035181



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador  
Dia | Mes | Año | Firma

*[Handwritten signatures and stamps]*

ABOGAD82.

1 JUL 2002

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-466808

114

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:12 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Pagina 1

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME  
FECHA APERTURA: 29-09-1978 RADICACION: 78-74787 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-09-1978 COD CATASTRAL: U 46 S 15-26  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA EDIFICACION ALLI EXISTENTE MARCADO CON LA LEREA "G" DE LA MANZANA 40; CON UNA CABIDA DE 300 VARAS CUADRADAS DE LA URBANIZACION LA CAÑADA HOY MARCO FIDEL SUAREZ Y LINDA: NORTE: CON PARTE DEL LOTE "D" DE LA MANZANA 40 EN 8,00 METROS; ORIENTE: CON EL LOTE "E" DE LA MANZANA 40; EN 24,00 METROS SUR: CALLE DE POR MEDIO CON EL LOTE "C", DE LA MANZANA 40; EN 8,00 METROS Y OCCIDENTE: CON EL LOTE "L" DE LA MANZANA 40 EN 24,00 METROS.-  
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 46 S 15-20
- 2) CALLE 46 S 15-24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-02-1959 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 2658 del: 26-09-1957 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO MORALES ROBERTO

A: GONZALEZ BELISARIO

A: BUITRAGO DE GONZALEZ LUZ HERMINDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1961 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 3772 del: 12-12-1961 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BELISARIO

DE: BUITRAGO DE GONZALEZ LUZ HERMINDA

A: GORDO MANUEL ANTONIO

A: PACHON DE GORDO HERMELINDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-1979 Radicacion: 79-10832

Doc: ESCRITURA 5916 del: 21-12-1978 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDO MANUEL ANTONIO

DE: PACHON DE GORDO HERMELINDA

A: CARRANZA RUIZ MISAEL

A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-02-1979 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 5916 del: 21-12-1978 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 50,000.00

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR-  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-466808

Pagina 2

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:12 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUIZ MISAEI

X

DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA

X

A: VARGAS ISABEL CC 20.140.906

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-03-1982 Radicacion: 82022601

Doc: ESCRITURA 361 del: 19-02-1982 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ISABEL

A: CARRANZA RUIZ MISAEI

X

A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-03-1982 Radicacion: 82022602

Doc: ESCRITURA 361 del: 19-02-1982 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 350,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUIZ MISAEI

17076533 X

DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA

41445940 X

A: MARQUEZ APONTE JESUS ALBERTO

158733

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-04-1983 Radicacion: 83-30225

Doc: OFICIO 207 del: 21-03-1983 JUZGADO 39 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE ZUÑIGA SILVIA M

A: CARRANZA MISAEI

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-1983 Radicacion: 83-40325

Doc: OFICIO 443 del: 02-05-1983 JUZGADO 20 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO DERECHOS MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS SOCHA SILVIA MARGOTH

A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 84-88574

Doc: OFICIO 524 del: 11-06-1984 JUZGADO 20 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS SOCHA SILVIA MARGOTH

A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-06-1984 Radicacion: 84-88577

Doc: OFICIO 508 del: 18-06-1984 JUZGADO 39 CMPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





13

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-466808

115

Pagina 3

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:12 p.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE ZUÑIGA SILVIA M  
 A: CARRANZA MISAEI

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-08-1984 Radicacion: 84-87319

Doc: ESCRITURA 1416 del: 16-07-1984 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ APONTE JESUS ALBERTO  
 A: CARRANZA RUIZ MISAEI  
 A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

X  
 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-09-1984 Radicacion: 84-99115

Doc: ESCRITURA 4018 del: 17-07-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUIZ MISAEI  
 DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA  
 A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

17076533  
 41445940  
 41622352 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-1984 Radicacion: 84-99115

Doc: ESCRITURA 4018 del: 17-07-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA  
 A: CARRANZA RUIZ MISAEI  
 A: TORRES DE CARRANZA OTILIA

**SUPERINTENDENCIA**  
~~**DE NOTARIADO**~~  
~~**Y REGISTRO**~~

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-04-1986 Radicacion: 8643896

Doc: ESCRITURA 4681 del: 26-07-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUIZ MISAEI  
 DE: TORRES DE CARRANZA OTILIA  
 A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-05-1986 Radicacion: 86 50597

Doc: ESCRITURA 3208 del: 16-05-1986 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA  
 A: ROMERO SALAMANCA JOSE DEL CARMEN

41622352 X  
 3779

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-10-1987 Radicacion: 87145769

Doc: ESCRITURA 5525 del: 29-09-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-466808 ▲

Pagina 4

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:12 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

21873 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-12-1987 Radicacion: 87-184608

Doc: ESCRITURA 5524 del: 29-09-1987 NOTARIA 49 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SALAMANCA JOSE DEL CARMEN

A: CASALLA MORENO MARIA ABELLALDINA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-07-1990 Radicacion: 1990-36784

Doc: ESCRITURA 3976 del: 27-06-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-10-1991 Radicacion: 1991-84516

Doc: ESCRITURA 4154 del: 16-10-1991 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

21873 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 09-02-1995 Radicacion: 1995-9661

Doc: ESCRITURA 7181 del: 06-12-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 14-03-1997 Radicacion: 1997-22057

Doc: ESCRITURA 694 del: 26-02-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

A: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO

21873 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-78594

Doc: ESCRITURA 4299 del: 01-09-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



14

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE-**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-466808

Pagina 5

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:13 p.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

116

DE: JIMENEZ VARGAS GUSTAVO 21873  
 A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352 X

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-78598  
 Doc: ESCRITURA 2847 del: 29-08-1997 NOTARIA 40 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352 X  
 A: C. BUYE COOP ENTIDAD FINANCIERA Y COOPERATIVA

X

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 19-03-2002 Radicacion: 2002-19915  
 Doc: OFICIO 02-418 del: 28-02-2002 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO #165161. (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: MENDOZA FIGUEROA EDGAR  
 A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA X

X

**ANOTACION: Nro 25** Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55075  
 Doc: OFICIO 02-1607 del: 22-07-2002 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 Se cancela la anotacion No. 24.  
 ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: FIGUEROA MENDOZA EDGAR  
 A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA X

**ANOTACION: Nro 26** Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55078  
 Doc: ESCRITURA 3028 del: 24-07-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA 41622352  
 A: PALOMARES CASALLAS JORGE ENRIQUE 79741376 X  
 A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO 79761394 X

**SUPERINTENDENCIA**  
**DE NOTARIADO**  
**Y REGISTRO**  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ANOTACION: Nro 27** Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-55078  
 Doc: ESCRITURA 3028 del: 24-07-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: PALOMARES CASALLAS JORGE ENRIQUE 79741376 X  
 DE: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO 79761394 X  
 A: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON 4035181

**ANOTACION: Nro 28** Fecha: 11-10-2002 Radicacion: 2002-78769  
 Doc: OFICIO 2286 del: 09-10-2002 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS DERECHOS DE CUOTA. 19-2002-0920. (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GALVIS EDWARDS VIVIANA JAZMIN  
 A: PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO X

**ANOTACION: Nro 29** Fecha: 18-10-2002 Radicacion: 2002-80540

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR-  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-466808**

Pagina 6

Impreso el 12 de Febrero de 2007 a las 12:27:13 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4209 del: 13-09-2002 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 23,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COSNTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA CONSTRUYECOOP HOY EN LIQUIDACION .

A: CASALLAS MORENO MARIA ABELLALDINA

41622352

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*29\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-9709 fecha 12-08-1997

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LO CORREGIDO VALE. ART 35

D.L. 1250/70. LAB

Anotacion Nro: 23 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-12014 fecha 02-10-1997

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO INFORMACION CORREGIDA

VALE ART.3 5 D.L 1250 DE 1970. ELD

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO93 Impreso por:CAJERO93

TURNO: 2007-75270

FECHA: 12-02-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCION ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 34840

29 AGO. 2007

SEÑOR(A)  
ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO  
CR.10 N.16-39 OF.1514  
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 343  
Proceso No. 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE  
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO  
9 CIVIL MPAL. DESCONGESTION EL DIA 05-SEP-07 8:00 AM  
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO  
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Maria José Orozco P.  
MARIA JOSE OROZCO PRICE  
JEFE CENTRO



6  
61

5

N/R

18  
~~3166~~  
5516  
117

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 708093450-343

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL ( X ) CIRCUITO ( )  
DE FAMILIA ( ) LABORAL ( ) DE Bto

FECHA DE RADICACION: 24 AGO 2007

TOMO	<u>8</u>
FOLIO	<u>224</u>
NUMERO	<u>880</u>

16  
118  
\$  
SA  
H

INFORME.- Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 24 AGO 2007 y el cual se radica bajo el:

NUMERO : 880  
FOLIO No : 224  
TOMO No : 1

Despacho comisorio No. 708093450-343 del  
Juzgado 63 Civil mpar  
en 3 folios.

El escribiente Nominado,

HUGO SANCHEZ BUSTOS.

119  
18  
60

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D. C., VEINTICUATRO ( 24 ) de AGOSTO de dos mil siete (2007).

Auxiliase el anterior despacho comisorio. No. 708093450-343

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8 a.m. en adelante del día 5 del mes de SEPTIEMBRE de 2007. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Oficiese.

Allegar LINDEROS Y CER. TRADICION

Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFIQUESE.

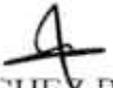
La Juez,

  
MARIA ISABEL VILLALVA GUERRERO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO.

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en e Estado No. 013 de hoy 28 AGO 2007.

El Escribiente Nominado,

  
HUGO SANCHEX BUSTOS.



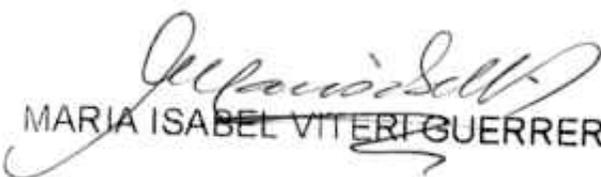
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No. 14-33 Mezzanine. Tel. 2434707.

18  
19  
RW  
62

DILIGENCIA DE secuestro inmueble DENTRO DEL  
DESPACHO COMISORIO No. 343 DEL JUZGADO  
63 CIVIL MUNICIPAL () , CIRCUITO ( ), FAMILIA ( ) LABORAL  
( ) DE Bogotá PROCESO No. 07-00211

En Bogotá D.C., a los 5 días del mes de  
septiembre del año dos mil siete (2007), siendo el día  
y hora señaladas en auto inmediatamente anterior para llevar a  
cabo la diligencia de encomendada. La suscrita Juez Novena Civil  
Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente se  
constituyó en audiencia en el recinto del Despacho para tal fin. Se  
deja constancia que la parte interesada en esta diligencia no  
compareció al Juzgado a confirmar la misma, motivo por el cual la  
diligencia no se puede llevar a cabo. Igualmente se deja  
constancia que el secuestro designado para esta diligencia. SI  
( ), NO (  ) compareció a confirmar su asistencia ante el  
Juzgado. En consecuencia se ordena la devolución del mismo al  
JUZGADO DE ORIGEN. En constancia se firma como aparece.

La Juez,

  
MARIA ISABEL VITERI GUERRERO

El Escribiente Nominado,

  
HUGO SANCHEZ BUSTOS

26 OCT 2009  
Pate

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL PROCEDE A DESGLOSAR DESPACHO COMISORIO No 343 EL CUAL CONSTA DE NUEVE (9) FOLIOS UTILES- DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-241 DE ALBERTO LEON GOMEZ GADNA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS- ALBERTO PALOMARES CASALLAS CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009). PARA SER ENVIADO A LA INSPECCION DE POLICIA Y /O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION EL PRESENTE DESGLOSE SE REALIZA HOY 10 DE ABRIL DE 2.009 .

CARMENZA DIAZ VASQUEZ  
Secretaria.





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

19 20  
8ta  
121

Bogotá D.C. 16/10/2007

JCMD 37666

R./ 708093450

Doctor(a):

**JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 343

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **9** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*Maria José Orozco P.*  
**MARIA JOSE OROZCO PRICE**  
Jefe Centro

20  
24  
122

**SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA  
LOCALIDAD DIECIOCHO RAFAEL URIBE URIBE  
CALLE 32 SUR No. 23-62**

Bogotá D.C., 18 JUL. 2009

En la fecha se informa que se recibió el Despacho Comisorio No. 0095 procedente del Juzgado 26 C.91, el cual ha sido radicado bajo el No. 21288 del respectivo libro radicador. Pasa al Despacho para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

  
ELSY JANETH BARRERA DE LÓPEZ  
Auxiliar Activo.

**SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA  
LOCALIDAD DIECIOCHO RAFAEL URIBE URIBE  
CALLE 32 SUR No. 23-62**

Bogotá D.C., 23 JUL 2009

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al mismo, el despacho ordena el envío del presente Despacho Comisorio, por reparto a la Inspección Dieciocho E Distrital de Policía, para lo de su jurisdicción y competencia.

DESANÓTESE Y CÚMPLASE,

  
LUZ MARINA CARBOZO DE CORREA  
Inspectora Secretaria General

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

27  
123

Bogotá, D. C. veintitrés de Julio de dos mil nueve

En la fecha se recibió el presente Despacho comisorio, procedente de la Secretaría General de Inspecciones, bajo el No. 21288 y se pasa al Despacho de la señora Inspectora, informándole que ha sido radicado bajo el No 131 folio 59 del libro de Comisiones Civiles.

Sírvase proveer.



EL AUXILIAR

YAZMIN PINO GOMEZ

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D. C. 27 julio 2009.

Cumplase la comisión conferida por el Juzgado 63 CIVIL MUNICIPAL, en su Despacho Comisorio No. 343 en consecuencia para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO señálese el día 11 del mes AGOSTO de 2.009 a la hora de las 8:30 A.M. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias a su lugar de origen, previa desanotación del libro radicator, \_\_\_\_\_

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA INSPECTORA



ROSALBA BUSTOS BUITRAGO

Estadoto # 113

29 JUL 2008

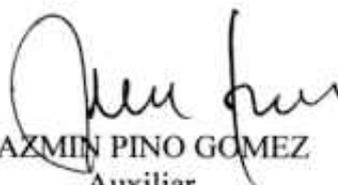
A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'MJ' or similar, written in a cursive style.

23/124

**INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA**  
**Calle 32 Sur No. 23-62**  
**Bogotá, D.C.**

Señor  
ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO  
Carrera 10 No. 16-39  
Ciudad

Sírvase comparecer ésta Inspección 18 "E" Distrital de Policía, calle 32 sur No. 23-62 comunicándole la designación como secuestro y de conformidad ADVERTENCIAS art. 9 numeral 2, 8 y 9 del C.P.C. el día 11 de Agosto de 2009 a la hora de las 8:00 a.m. apoderado, Carlos Julio Rodríguez. Comisario No. 343 Juzg. 63 C. Mpal.

  
YAXMIN PINO GOMEZ  
Auxiliar

04 AGO 2009  
EDMUNDO CASTAÑO

24  
121

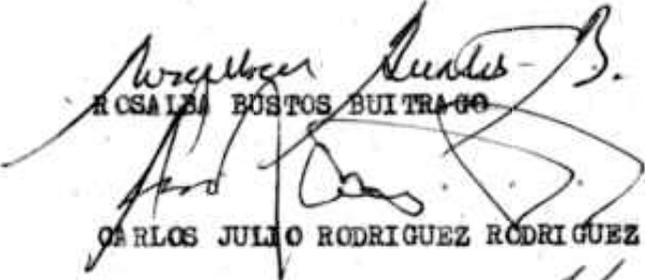
INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRICTAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE COMISORIO No. 343 EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 200700211 - OO DE ALBERTO LEON GOMEZ GARCIA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.

En Bogotá, D.C. a los once días del mes de agosto de dos mil nueve la señora Inspectora en asocio de la secretaria con el Doctor CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con c.c. 14.198.153 de Ibagué y T.P. 39064 del G.S. de la J. se deja constancia que el acuerdo nombrado por el Juzgado no se hizo presente de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta, solicito a la señora Inspectora se nombre a la señora DIANA ORTIZ secuestre que se encuentra presente, el Despacho teniendo en cuenta la petición del apoderado nombra a la señora DIANA MARCELA ORTIZ SAENZ con c.c. 52.535.898 de Bogotá residente en la carrera 22 A No. 45 A-24 sur teléfono 312304993 de la lista de auxiliares a quien se procede a posesionar en legal forma y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, nos trasladamos a la calle 46 sur No. 15-24 lugar indicado por el señor juez de conocimiento y una vez en el lugar por cambio de nomenclatura la dirección actual es Diagonal 45 F sur No. 16H-20 donde somos atendidos por la señora MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO identificada con la c.c. No. 41.622.352 de Bogotá, a quien el Despacho enterada del objeto de la diligencia y manifiesta: Pues vamos a llegar a un acuerdo y pagarla porque que vamos a hacer y lo que paso es que hemos tenido muchos problemas. el Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble de la siguiente manera, por el NORTE con inmueble construido de la misma manzana, por el SUR con la diagonal 45 F sur que es a frente via vehicular, por el ORIENTE con inmueble No. 16 H-14 de la diagonal 45 F sur por el OCCIDENTE con el No. 16H-30 de la misma diagonal 45 F sur, se trata de un edificio de 4 pisos y una terraza, para su ingreso cortina metálica de ingreso a un local dos ventanas con cortina metálica, el local consta de dos baños enchapados y una cocina enchapada, dos habitaciones un baño totalmente enchapado, un patio de ropas con lavadero semienchapado y paredes enchapadas hasta la mitad descubierto. pisos en baldosa, cocina imitación mármol, paredes estucadas y pintadas al igual que sus techos. por otra puerta metálica se ingresa a los pisos posteriores escaleras en retal de mármol donde encontramos una puerta que metálica que da acceso a un apartamento que consta de sala comedor, 6 habitaciones, la principal con baño y closet en madera, pisos en baldosa, dos baños totalmente enchapados y con sus accesorios, dos cocinas enchapadas pisos en baldosa, un espacio para estudio, patio de ropas con lavadero cubierto en teja plástica, paredes pañetadas y pintadas, techos en rustico, escalera en retal de mármol que da acceso al tercer piso puerta metálica que da acceso a una sala comedor 5 habitaciones la principal con baño enchapado y sus accesorios pisos en baldosa dos baños totalmente enchapados con sus accesorios, dos cocinas con meson enchapadas y pisos en baldosa, paredes pañetadas y pintadas y techos en rustico, patio de ropas con lavadero cubierto en teja plástica. escalera en retal de mármol que dan acceso al cuarto piso donde encontramos una puerta metálica que da acceso a una sala comedor, 5 habitaciones la principal con baño, dos baños enchapados con sus accesorios, dos cocinas con meson enchapados pisos en baldosa, patio de ropas cubierto con lavadero en teja plástica, paredes pañetadas y pintadas y techos en rustico, escaleras en retal de mármol que dan acceso a una terraza donde encontramos 3 habitaciones, una cocina con meson enchapada y meson en baldosa, un baño enchapado con todos sus accesorios, zona de lavandería con alberca semicubierta pisos en cemento y baldosa. la cubierta en teja de albedo. cuenta con los servicios de agua, luz, teléfono 2790037 y gas natural tel fono 2794471, 7143755, y dos líneas mas no recuerdan el número, en el primer piso hay acometida de ~~gas~~ gas y luz y dos apartamentos tienen luz independiente y el gas solo una cometida lo mismo el agua. con lo que para el Despacho el inmueble se encuentra debidamente alinderado e identificado inmueble en regular estado de conservación, y de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: solicito a la señora Inspectora se declare legalmente secuestrado el inmueble y le solicito a la señora secuestre dejar en depósito el inmueble en cabeza de la señora que atiende la diligencia, el Despacho en consideración de todo lo anterior que no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valedera en derecho para resolver en consecuencia se declara legalmente secuestrado el inmueble en los términos ordenados por el comitente y del mismo se le hace entrega en forma real y material a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble y

atendiendo la petición de apoderado me permito constituir depósito en forma provisio-  
nal gratuita y a mi orden del inmueble en cabeza de la señora que atiende la diligen-  
cia. el Despacho le concede el uso de la palabra a la señora que atiende la diligen-  
cia y manifiesta: Acepto el depósito, el Despacho le hace las advertencias de ley a la de-  
positaria. El Despacho teniendo en cuenta que el juzgado faculta a la suscrita para  
fijarle honorarios a la señora secuestre, procede a fijarlos en la suma de 10 salarios  
mínimos diarios legales vigentes, los cuales son cancelados en el acto por la apode-  
rada, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por  
quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada siendo las 10:50a.m.

LA INSPECTORA

  
ROCSALET BUITRAGO

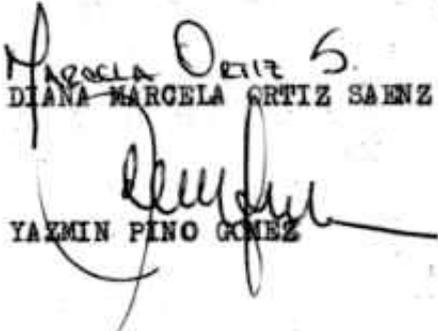
EL APODERADO

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

QUIEN ATIENDE DILIGENCIA  
Y DEPOSITARIA

  
MARIA ABELLAIDINA CABELLAS MORENO

LA SECUESTRE

  
DIANA MARCELA ORTIZ SAENZ

LA SECRETARIA

YAZMIN PINO GOMEZ

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
E. S. D.

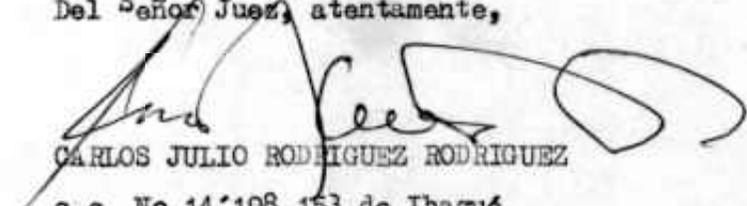
BOGOTÁ DC CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
SECRETARIA 126  
RECEPCIÓN DE MEMORIALES  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: **11 SET 2007**  
Auxiliar Jueces

Ref: HIPOTECARIO No. 2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GACNA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que encontrándose como se encuentra la Diligencia de Secuestro en el expediente, solicito correr traslado del avalúo pericial presentado.

Por otra parte vencido el término de traslado de la liquidación del crédito si no se presento objeción alguna al mismo, solicito impartir su aprobación.

Del Señor Juez, atentamente,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.c. No. 14.198.153 de Ibagué  
T.P. No. 39.064 del C.S. de la J.

RECORDS OF THE SECRETARY AND PASA AL DESPACHO

SOY 16 SET 2009

Apob 215

37manab

9/

127

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., seis de noviembre de dos mil nueve.-

**Ref: 0211 - 07**

El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado, proveniente de la Inspección Dieciocho 18 "E" Distrital de Policía de Bogotá, se agrega a los autos y se pone en conocimiento para los fines a que haya lugar, en especial los que trata el artículo 34 del C.P.C.

**NOTIFÍQUESE 0**

*[Handwritten signature]*  
**LUIS ÁNGEL TORO RUIZ**  
**JUEZ**

Jam

<b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No _____	Hoy _____
La Secretaria,	
DIAZ V	CARMENZA

NOV 10 2009

*[Large handwritten signature]* 17 9

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D. C., seis de noviembre de dos mil nueve.-**

**PROCESO No. 2007-0211**

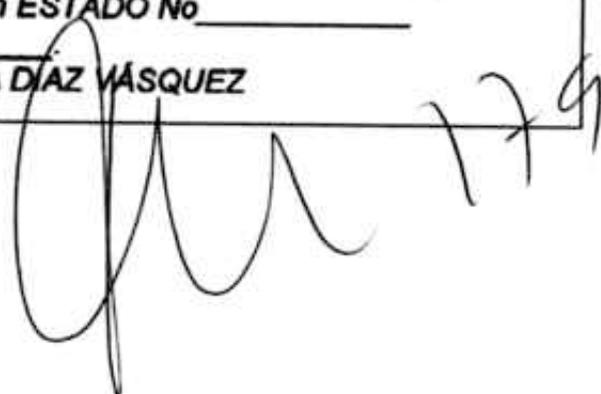
Como quiera que la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante (fls.95/98), no fue objetada dentro del traslado de ley, así como se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN.-**

**NOTIFÍQUESE 0.-**

  
**LUIS ÁNGEL TORO RUIZ**  
Juez.

JAM

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_  
Hoy \_\_\_\_\_  
La Secretaria **CARMENZA DÍAZ VÁSQUEZ**



2009

129

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D. C., seis de noviembre de dos mil nueve.-**

**PROCESO No. 2008-0518**

Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.754.689=  
Mcte. (Art. 392 C.P.C.)

**CUMPLASE (-.-**

  
**LUIS ÁNGEL TORO RUIZ**  
Juez. ✓

130

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., seis de noviembre de dos mil nueve.-

**Ref: 0211 - 07**

Presentado como se encuentra en oportunidad el avalúo del bien embargado y secuestrado, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050 S - 466808 de propiedad de los ejecutados (fs. 80/92); se hace necesario correr traslado del mismo, por el término legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído a las partes (Incliso 8 art. 516 CPC)

**NOTIFIQUESE**

*[Handwritten signature]*  
**LUIS ANGEL TORO RUIZ**  
Juez

Jam

<b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No _____	Hoy _____
La Secretaria,	
<b>DIAZ V.</b>	<b>CARMENZA</b>

**10 NOV. 2009**

*[Large handwritten signature]* 179

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Ejército, D.C., veis de noviembre de dos mil nueve.

Ref. 0241 - 07

Presentado como se encuentra en conformidad el estado del bien embargado y  
revisado, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 000 2 -  
de los libros de propiedad de los ejecutados (L.P.E.), se hace presente con el estado  
del mismo por el término legal de tres días hábiles contados a partir de la  
notificación del presente providencia a las partes (folios 8 art. 218 CRC)

NOTIFICACION  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
23 NOV. 2009  
JESUS ANGEL TORO RUIZ  
Juez

17 NOV 2009

NOTIFICACION POR ESTADO: La	
providencia anterior es notificada por	la
en	en
ESTADO	ESTADO
por	por
La secretaria	
CARMENZA	DIAS V.

GADG 63 CIVIL MUNI...  
20 NOV. 2009  
Día 023-11-09  
7K

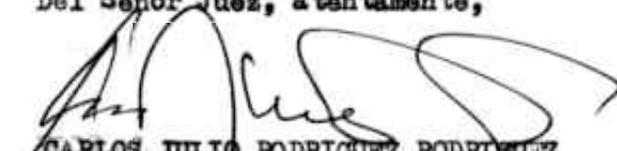
Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON  
GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMA-  
RES Y OTRO.

Como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que como el avalúo pericial no fue objetado se le imprata su aprobación,

En auto de la misma fecha fije fecha de remate del inmueble en litis donde sea postura admisible el 70% del valor del avalúo dado al mismo.

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No. 14.198.153 de Ibagué  
T.P. N.º 39.064 del C.S. de la J.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

NOY

24-11-09

Dondeta

505 autorizaciones

9

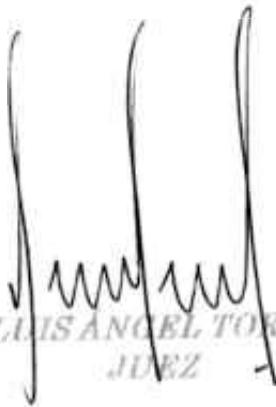
132

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. veintiocho (28) de enero de dos mil diez (2010)

Ref: 211 - 07.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el  
avalúo del bien inmueble allegado por la parte actora, no fue objetado.

Notifíquese (2).



LUIS ANGEL TORO RUIZ  
JUEZ

wth

7 - FEB 2010

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia  
del señor juez es notificada por anotación en el (ALN)  
No. \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_  
La Secretaría

CARMENZA M. V.



14

133

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. veintiocho (28) de enero de dos mil diez (2010)

Ref: 211 - 07.

En atención a la petición que formula el memorialista la parte demandante en el escrito que antecede (fl. 131) el Despacho con fundamento en el Art. 523 del C. P. C.,

**Resuelve:**

Decretar el remate del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 466808, ubicado en la calle 46 Sur No. 15 - 24 de Bogotá.

Señalase la hora de las 09:00 PM del día 22 del mes de Abril del año 2010, para que llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 466808-, inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, dado al bien inmueble objeto del remate. (Art. 533 del C.P.C.), previa consignación del 40%. (Art. 525 del C.P.C.).

Proceda la parte interesada a realizar la publicación de rigor. Art. 525 del C.P.C.

Notifíquese ( )

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS ÁNGEL TORO RUIZ**  
JUEZ

1 - FEB 2010

<p>with</p> <p>* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO.</p> <p>No. _____</p> <p>La Secretaría _____</p> <p>COMPENSA S.A.S.</p>
---

*[Handwritten Signature]* 14

135

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

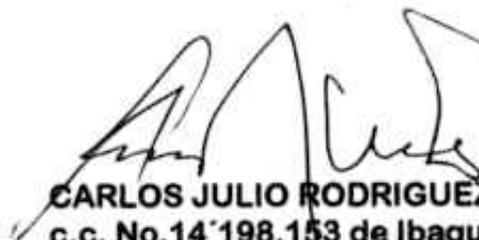
E. S. D.

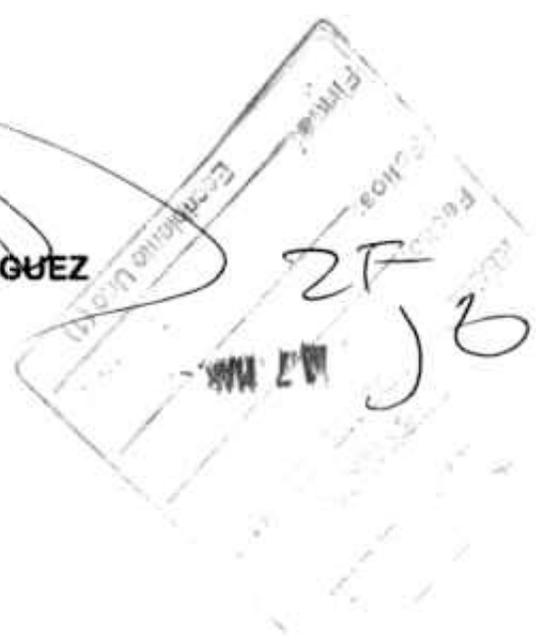
REF: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T.P. No.39.064 del C. S. de la J. identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que el 24 de Noviembre de 2009 la Señora MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO, realizó al demandante un abono a la obligación por DIEZ MILLONES DE PESOS ( \$10'000.000,00 ) M/Cte., para imputar en la forma que se detalla en la fotocopia del recibo que se anexa para que sea tenido en cuenta en su oportunidad..

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,

  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
c.c. No.14'198.153 de Ibagué  
T.P. No.39.064 del C.S. de la J.



136

Bogotá, DC., Noviembre 24 de 2009

En la fecha recibí de la Señora MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ( \$10'000.000,00 ) H/te., representados en (el - Cheque No. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ del Banco ) EFECTIVO. \_\_\_\_\_ (para ser cobrado en esta misma fecha) como abono a la obligación que se cobra en el proceso HIPOTECARIO No. 2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO que cursa en el JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC., abono este que se imputará de la siguiente manera de acuerdo al art. 1653 del C. C.

32'800.000,00 gastos honorarios del perito evaluador.

170.000,00 gastos de la diligencia de embargo.

40.000,00 gastos a las notificaciones a los demandados.

15.000,00 registro de embargo.

3'360.111,00 = 10% de honorarios cobrados en este proceso.

3'114.889,00 = abonos a intereses que se imputarán a la liquidación actualizada del crédito.

Se deja claro que a la fecha 24 de Noviembre de 2009, la liquidación de capital e intereses, gastos, costas y honorarios arroja la suma de 342'461.230,00

Queda un saldo a la fecha mencionada 24 de Noviembre de 2009 pendiente de \$32'461.230,00 y los intereses se seguirán causando a partir de la fecha por que hasta la presente no se ha abonado a capital.

Recibi,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
cc 14198153

  
ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO

Quien cancela,

  
MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO  
cc 41622352 Bta'

SECRETARIA Y PASA ALDEPAGNO

HOY

23 MAR 2010

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a horizontal tail.

137

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARERRA 10 No. 14-33 Piso 14  
BOGOTA D.C.**

**AVISO DE REMATE**

HACE SABER

Que en el proceso ORDINARIO: 2007-211 de ALBERTO LEON GOMEZ contra JORGE ENRIQUE PALOMARES Y EISON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del 22 de Abril de 2010, para que tenga lugar la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente y descrito así:

Inmueble ubicado en la CALLE 46 SUR No. 15-20 Y/O CALLE 56 SUR No. 15-24 Y/O DIAGONAL 45 F SUR No. 16H-20 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50S-466808.-

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de \$281.170.500.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

La licitación comenzara la hora señalada y nos se cerrara sino transcurridas dos horas por lo menos. será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil consigne previamente el 40% del avalúo.

Agréguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

22 ABR. 2010.

Se expide copias del presente aviso para su publicación \_\_\_\_\_

La Secretana

**CARMENZA DIAZ VASQUEZ**  
Secretaria

JG.

*El proe Juan C. Rodriguez  
C-80894097*

138<sup>D</sup> 02 3.03

CONSEJO TRES CIVIL  
Municipal de Bogotá D.C.  
08 ABR 2008  
Folio: 37 JG  
Firma: F

Señor

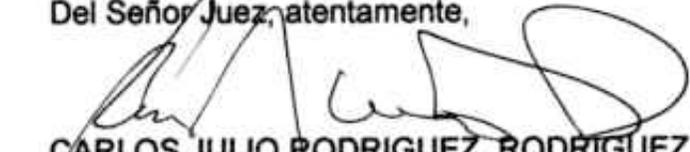
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO  
PALOMARES CASALLAS.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y  
residente en Bogotá, DC., abogado con T.P. No.39.064 del C. S. de la J.  
identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como  
apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con  
todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que como  
consecuencia a que el aviso de remate quedó mal elaborado y la demora del  
Despacho para su corrección, no fue posible hacer en tiempo la publicación del  
mismo, por lo que con todo respeto solicito se sirva fijar fecha y hora para llevar  
a cabo la diligencia de remate del bien inmueble en litis donde sea postura  
admisible el 70% del valor del avalúo dado al mismo.

Del Señor Juez, atentamente,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.c. No.14'198.153 de Ibagué  
T.P. No.39.064 del C.S. de la J.

139

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARERRA 10 No. 14-33 Piso 14  
BOGOTA D.C.**

**AVISO DE REMATE**

HACE SABER

Que en el proceso ORDINARIO: 2007-211 de ALBERTO LEON GOMEZ contra JORGE ENRIQUE PALOMARES Y EISON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del 22 de Abril de 2010, para que tenga lugar la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente y descrito así:

Inmueble ubicado en la CALLE 46 SUR No. 15-20 Y/O CALLE 56 SUR No. 15-24 Y/O DIAGONAL 45 F SUR No. 16H-20 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. **505-466808.-**

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de \$281.170.500.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

La licitación comenzara la hora señalada y nos se cerrara sino transcurridas dos horas por lo menos. será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil consigne previamente el 40% del avalúo.

Agréguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se expide copias del presente aviso para su publicación 05 ABR. 2010

La Secretana



JG.

140

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARERRA 10 No. 14-33 Piso 14  
BOGOTA D.C.**

**AVISO DE REMATE**

**HACE SABER**

Que en el proceso ORDINARIO: 2007-211 de ALBERTO LEON GOMEZ contra JORGE ENRIQUE PALOMARES Y EISON ALBERTO PALOMARES CASALLAS, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del 22 de Abril de 2010, para que tenga lugar la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente y descrito así:

Inmueble ubicado en la CALLE 46 SUR No. 15-20 Y/O CALLE 56 SUR No. 15-24 Y/O DIAGONAL 45 F SUR No. 16H-20 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 505-466808.-

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de \$281.170.500.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

La licitación comenzara la hora señalada y nos se cerrara sino transcurridas dos horas por lo menos. será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil consigne previamente el 40% del avalúo.

Agréguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

05 ABR. 2010

Se expide copias del presente aviso para su publicación \_\_\_\_\_

La Secretana



JG.

SECRET  
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE  
WASHINGTON, D.C.

~~RESTRICTED TO AUTHORIZED PERSONNEL ONLY~~

~~NOV 09-04-10~~

Don't know  
ats 2mews  
J

P \$65.00



141

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Veintiséis de Abril de Dos Mil Diez.

RAD. No. 2007 0211

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, se procede a señalar fecha, para lo cual se fija la hora de las 09:00 AM del día 17 del mes de Junio del año 2010, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble, legalmente embargado, secuestrado y objeto de avalúo dentro del presente proceso, identificado con el folio No. 50S-466808 y ubicado en la calle 46 sur No. 15 - 20 y/o calle 56 sur No. 15 - 24 y/o Diagonal 45 F sur No. 16 H - 20 de esta Ciudad.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurridos al menos dos (2) horas.

Por secretaría y conforme a lo señalado por el art. 55 de la ley 794 de 2003, elabórese el respectivo aviso para su correspondiente publicación.

Se advierte a la parte actora que conforme a lo normado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003, con la constancia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
JUEZ -

28 ABR 2010

LAO

<p>La anterior providencia se notificó en estado N° _____ Hoy _____</p> <p> CARMENZA DIAZ Secretaria</p>
--

67

142

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO 063 CIVIL DEL Juzgado Municipal DE  
BOGOTA D.C.  
CRA 10 No. 14-33 P. 14

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 2007-211 de ALBERTO LEON GOMEZ GAONA contra JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, se ha señalado la hora de las 9:00 AM del 17 DE JUNIO , para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

Inmueble ubicado en la CALLE 46 SUR No. 15-20/O CALLE 56 SUR No. 15-24/O DIAGONAL 45 F SUR No. 16 H -20 de Bogotá, D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-466808

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE MONEDA CORRIENTE (\$281.170.500

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% % del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo.

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación .

La secretaria,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ

CALL



143  
República de Colombia  
Juzgado Sesenta Civil Municipal  
Carrera 10 # 14-33 P-14  
Bogotá d. c.

Bogotá D. C., 24 DE JUNIO DE 2009  
Oficio N° 2009-1490

Señores  
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

Ref. : EJECUTIVO N° 2009-0454.  
DTE. : BCSC S.A.  
DDO. : JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha DIECISEIS (16) de ABRIL y PRIMERO (1) de JUNIO de dos mil NUEVE (2009), proferido dentro del proceso mencionado, se ha ordenado EL EMBARGO PREVENTIVO de los remanentes y bienes que le llegaren a quedar y/o a desembargar a los aquí demandados dentro del proceso EJECUTIVO de ALBERTO LEON GOMEZ GAONA contra JESÚS JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, que cursa en ese Juzgado.

Limítese la medida a la suma de \$7.000.000.00

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, Art. 543 del C.P.C., y tomar nota y acusar recibo del presente oficio y al dar respuesta citar la referencia completa con el número de nuestro proceso.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

  
VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR  
SECRETARIO

00628 5-MAY-'10 14:33

JUZG 63 CIVIL MPAL

Correo electrónico: [Cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fax: 2810789

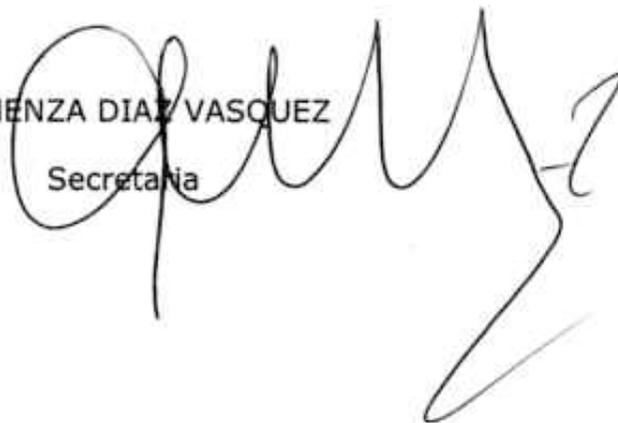
~~NOT FOR PUBLICATION~~  
~~1.9 MAY 2010~~



CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL. Bogotá, Junio diecisiete (17) de dos mil diez (2010). En la fecha se deja constancia que la diligencia de remate a llevarse a cabo el día de hoy, a partir de las nueve de la mañana no se realizó en razón a que la parte interesada no retiró de secretaría las publicaciones. Conste.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ

Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carmenza Diaz Vasquez', written over the typed name and title.

144

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

23 JUN. 2010

RAD. No. 2007 0211

La comunicación proveniente del Juzgado 60 Civil Municipal de esta ciudad, adjúntese al proceso.

En consecuencia, téngase en cuenta el embargo de remanente en primer turno, solicitado por el referido juzgado y sobre los bienes de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE COLMENARES CASALLAS. Librese oficio al remitente teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
JUEZ

LAO

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____ 10/  CARMENZA DIAZ Secretaria	25 JUN. 2010
--	--------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N°14-33 piso 14  
TELEFAX 3410590  
BOGOTÁ D.C.

23005 '10-JUL-9:44

12/5

OFICIO No.2053  
Nueve (09) de julio de 2010

Señor (a):  
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL.  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-00211 DE: ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA: JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se tomo atenta nota de la solicitud de remanente en primer turno, solicitado por el referido Juzgado y sobre los bienes de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, decretada dentro del proceso Ejecutivo: 2009-00454 DE BCSC S.A. VS. JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS, que cursa en su Juzgado.

Procédase de conformidad.-

Aterramente,

CARMENZA DÍAZ VÁSQUEZ  
Secretaria

ldmr

1416

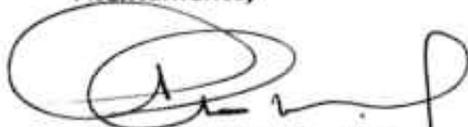
Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. RAD. No. 2.007-00211  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
DEMANDADA: EYSON ALBEIRO PALOMARES C.  
Asunto : Anexando oficio Juzg. 19 de Familia.

GERMAN GALVIS GALVIS, quien obra como apoderado de la parte demandante en el proceso de Alimentos de Menores, que se tramita en el Juagado 19 de Familia de Bogotá, contra el aquí demandado EYSON A. PALOMARES CASALLAS, me permito adjuntar el oficio No.2944 de Agosto 11 de 2.010, emanado del Despacho mencionado; Así mismo, copia del auto en que se admite dicha demanda, y se me reconoce personería como apoderado de la demandante, quien obra en representación de las menores VERONICA VIVIANA y VALENTINA MARIA PALOMARES GALVIS.

Lo anterior, para lo de su cargo.

Atentamente,



GERMAN GALVIS GALVIS  
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 14 No. 7 - 36 -Piso 6º

127

OFICIO No. 2944

11 de Agosto de 2010

Señor(a)  
JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIAPAL  
Ciudad

Ref. EJECUTIVO DE ALIMNETOS

De: VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS C.C. 522.218.907

Menores: VERONICA VIVIANA y VALENTINA MARIA PALOMARES GALVIS

Contra: EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS C.C. 79.761.394

RAD: 11 001 31 10 019 2002- 920

Me permito comunicarle que por auto del 21/07/2010, se ordenó oficiarle a fin de infórmale que es éste Juzgado cursa el proceso de EJECUTIVO DE ALIMNETOS de VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS contra EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS, y el bien que se persigue corresponde al inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-466808, para que en la liquidación que se adelante en el proceso No. 2007 – 211 que cursa en ese despacho, se dé la prelación que corresponda a la Ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN MENEGAS AVILÁN  
Secretaria



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C. julio veinticinco de dos mil ocho

Como quiera que existe prueba de la obligación ejecutada, de conformidad con el art. 488 del C.P.C., se dispone: LIBRAR MANDAMIENTO de PAGO en contra de EYSON ALBEIRO PALOMARES, para que dentro del término de cinco días, le cancele a VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS, en calidad de representante legal de las menores VERÓNICA VIVIANA y VALENTINA MARÍA PALOMARES GALVIS, la suma de \$1.251.042 (UN MILLÓN DOSCIENCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE), por los conceptos a que se refiere las pretensiones a, c y e. Niéganse las pretensiones b, d y f por cuanto no fueron pactadas en el acuerdo y por ser éstas improcedentes en este tipo de proceso. Niéganse las pretensiones del literal g por no obrar en el acuerdo ni en la demanda el valor de las mismas.

Se le pone de presente al ejecutado que el mandamiento ejecutivo comprende además del pago de las cuotas vencidas, también aquellas que en lo sucesivo se causen, conforme al título ejecutivo, las que deberá cumplir en el término antes dispuesto (inciso final art. 498 del C. de P.C.).

La condena en costas se resuelve en la sentencia.

Notifíquese a la parte ejecuta en los términos del art. 314 del C. P. C.

Reconócese al abogado GERMÁN GALVIS GALVIS como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

JOSÉ DAVID COBREDOR ESPITTA  
JUEZ

JDCE/KLHC

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por estado No. 056 del 29/07/2008 a la hora de las 8 A. M.  
Secretaria,  
CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN

REPUBLIC OF MALAYSIA  
67 SET. 2010  
NOV

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

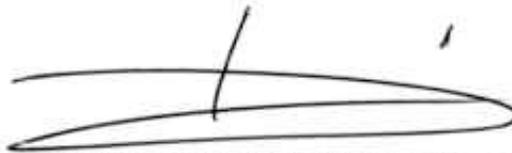
149

14 JUL 2010

RAD. No. 2007 0211

El oficio No. 2944 del 11 de agosto de 2010 proveniente del Juzgado 19 de Familia de Bogotá D.C., póngase en conocimiento de la parte actora, a fin de que en el término de ejecutoria del presente proveído se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE,



LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

LAO

La anterior providencia se notificó en estado N° _____ Hoy _____  CARMENZA DIAZ Secretaria
--

142

16 SEP 2010

L. ISO

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. RAD. No. 2.007-00211  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
DEMANDADA: EYSON ALBEIRO PALOMARES C.  
Asunto : Solicitud.

GERMAN GALVIS GALVIS, quien es apoderado de la parte demandante en el proceso de VIVIANA J. GALVIS vs. EYSON A. PALOMARES C., que se tramita en el JUZG. 19 de FAMILIA de Bogotá D. C. contra el aquí demandado EYSON A. PALOMARES CASALLAS, me permito solicitar se aclare el auto del 23 de junio del presente año, en que tiene cuenta el embargo de remanentes del siguiente proceso: Juzg. 60 Civil Municipal Rad. No. 2.009-454 Banco Caja Social vs. Jorge E. Palomares, manifestando en su texto que lo hará en el primer turno. Esto no es consecuente, con su misma orden anterior, en que tuvo en cuenta el primer embargo de remanentes habido en este proceso, que corresponde al juicio de alimentos, en comento. Mas aún, cuando se trata de cuota alimentaria de menores, que según la Corte Constitucional, prima inclusive, sobre el proceso hipotecario.

Atentamente,



GERMAN GALVIS GALVIS  
C. de C. No. 13.220.348 de Cúcuta ( N. S. ) +  
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.  
- 7 OCT. 2018  
Bogotá, D.C.

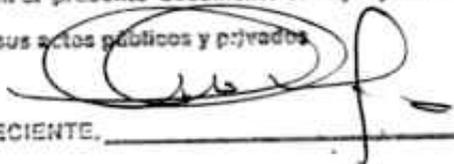
Ante la secretaria de este Despacho Judicial compareció

GERMAN GALVIS GALVIS

Quien Exhibió la C.C. No. 13.220.348

De BOGOTA y T.P. 22.966. CSJ.

Manifestó bajo la gravedad del juramento que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

  
COMPARECIENTE.

QUIEN NOTIFICA \_\_\_\_\_

SECRETARIO(A) \_\_\_\_\_

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO  
13 OCT 2010



Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

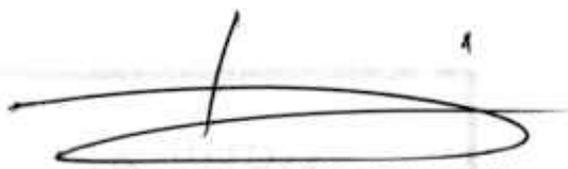
151

- 8 NOV 2010

RAD. No. 2007 0211

Atendiendo la anterior solicitud, se dispone que previo a resolver la misma, se oficie al Juzgado 19 de Familia de esta Ciudad, a fin de que informe si el inmueble identificado con el folio de matricula No. 50S-466808 fue ordenado embargar por su cuenta o si lo pretendido en el oficio No. 2944 de 2010 dentro del proceso ejecutivo de alimentos 2002 - 920, es el embargo de los remanentes sobre los bienes embargados en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

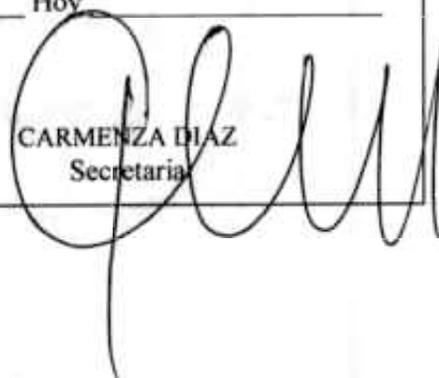


LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

8 NOV. 2010

LAO:

La anterior providencia se notificó en estado  
N° \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_  
CARMENZA DIAZ  
Secretaria



175

152

Señor-  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC., abogado en ejercicio con T.P. No.39.064 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora conocida en autos en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar que ordene la actualización de la liquidación del crédito.

Lo anterior por cuanto la liquidación del crédito que reposa en el expediente se encuentra realizada desde hace ya mucho tiempo.

Del Señor Juez, atentamente,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c. c. No.14'198.153 de Ibagué  
T.P.No.39.064 del C.S. de la J.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA  
RECEPCIÓN DE MEMORIALES  
Fecha: 09 NOV 2010  
Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Escribiente uno (1)

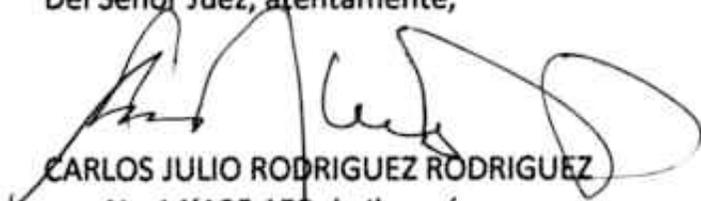
153

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE WNRRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC., abogado en ejercicio con T.P. No.39.064 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora conocida en autos en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar que ordene la entrega de los dineros, depósitos o títulos judiciales que repòsan en el proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aporbadas.

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c. c. No.14'198.153 de Ibagué  
T.P.No.39.064 del C.S. de la J.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

RECEPCIÓN DE MEMORIALES  
09 NOV 2010

Fecha: \_\_\_\_\_  
Folio: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Escribiente: \_\_\_\_\_ (1)

154

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE WNRRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC., abogado en ejercicio con T.P. No.39.064 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora conocida en autos en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que como la parte demandada una vez más no cumplió con lo acordado verbalmente para el pago total de la obligación, solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado de propiedad de los demandados que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado donde sea postura admisible el 70% del valor del avalúo dado al mismo.

Del Señor Juez, atentamente,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c. c. No.14'198.153 de Ibagué  
T.P.No.39.064 del C.S. de la J.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA  
RECEPCIÓN DE MEMORIALES  
Fecha: 09 NOV 2008  
Firma:   
Escribiente: uno (1)

JUEZ BA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC  
E. 2. D.

REF: HIPOTECA N.º 1007-0311 DE ALBERTO LEON GÓMEZ GAONA CONTRA  
JORGE WILSON PALOMARES Y EYSON ALBERTO PALOMARES CAZA  
CLAS.

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA Y FASE EJECUTIVA  
NOY 8 NOV 2009

*General*

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, abogado, domiciliado y  
residente en Bogotá DC, abogado en ejercicio con T.P.N. No 39.084 del C.S. de la  
J. identificada con la cédula de matrícula No 14.198.153 de Ibagué, como  
apoderado de la parte actora comparece en autos en el proceso de la referencia,  
al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito  
manifestar que como la parte demandada una vez más no cumplió con lo  
acordado verbalmente para el pago total de la obligación solicitada se sigue fijar  
nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble  
hipotecado de propiedad de los demandados que se encuentra embargado,  
recolectado y avaluado donde sea oportuno admitir el 70% del valor del avalúo  
hecho al mismo.

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
C.C. No 14.198.153 de Ibagué  
T.P. No 39.084 del C.S. de la J.

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA Y FASE EJECUTIVA  
NOY 8 NOV 2009

155

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

ENE 2011

RAD. No. 2007 0211

27 ENE 2011

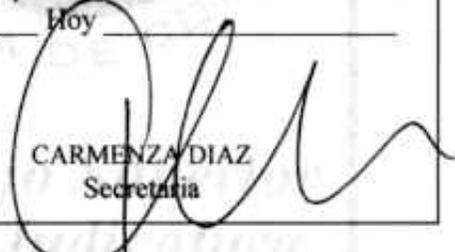
De conformidad con el artículo 521 del C.P.C., se autoriza a las partes presentar actualización de la liquidación de crédito.

- Secretaría de cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 8 de noviembre de 2010 (fl. 151).

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente respecto de la entrega de dineros y la fecha para remate, por cuanto es necesario identificar que es lo pretendido por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, esto es, embargo de remanentes o que se le ponga a disposición el inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

  
~~LUIS GAMILO PENA RINCON~~  
JUEZ

<p>La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____</p> <p> CARMENZA DIAZ Secretaria</p>
--

31 ENE. 2011

LAO.,

14



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 n°14-33 piso 14.**  
TELEFAX 3410590  
BOGOTA D.C.

158

**Oficio No. 0087**  
Diez (10) de febrero de 2011.

Señor.  
JUEZ DIEICINUEVE (19) DE FAMILIA  
Ciudad.

JUZG 19 DE FAMILIA

17785 '11-FEB-16 12:28

**REF: A SU OFICIO N° 2944 de fecha 11 de agosto de 2010**  
**(PROCESO DE ALIMENTOS DE VIVIANA JAZMIN GALVIS**  
**EDWARDS N° 2002-00920).**

En cumplimiento, a lo ordenado mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de 2010 y auto de fecha veintisiete (27) de enero del año que avanza, y con mi acostumbrado respeto que se merecen, muy comedidamente, y en atención a su solicitud, para el Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400306320070021100**, de ALBERTO LEÓN GOMEZ GAONA C.C. N° 4.035.181 CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS C.C. N° 79.741.376 y **EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS C.C. N° 79.761.394**, que previo a resolver su solicitud, informe si el inmueble identificado con el folio de matricula N° 50S - 466808, fue ordenado embargar por su cuenta o si lo pretendido en el oficio de su referencia, es el embargo de remanentes sobre los bienes embargados en el proceso en mención.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ  
Secretaria

ldmr

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PAGO AL DEPOSITARIO

99





JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 14 No. 7 - 36 -Piso 6º

157

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

**SECRETARIA**

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

Fecha: 25 MAR. 2011

Folios: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Escribiente Uno (1)

OFICIO No. 0719

17 de Marzo de 2011

Señor(a)  
JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIAPAL  
Ciudad

Ref. EJECUTIVO DE ALIMNETOS  
De: VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS C.C. 52.218.907  
Menores: VERONICA VIVIANA y VALENTINA MARIA PALOMARES GALVIS  
Contra: EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS C.C. 79.761.394  
RAD: 11 001 31 10 019 2002- 920

En cumplimiento a auto del 18/03/2011, y dando respuesta a su oficio No. 087 del 10/02/2011, me permito manifestar que este Juzgado mediante oficio No. 3186 del 11/11/2008 ordeno el decreto de embargo de remanentes que llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2007-211 de ALBERTO LEON GOMEZ GAONA contra EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, indicando el limite de la medida en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00). Asimismo, con oficio No. 2944 del 11/08/2011 se comunico lo siguiente: "que por auto del 21/07/2010, se ordenó oficiarle a fin de infórmale que en éste Juzgado cursa el proceso de EJECUTIVO DE ALIMNETOS de VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS contra EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS, y el bien que se persigue corresponde al inmueble identificado con folio de matricula No. 50S-466808, para que en la liquidación que se adelante en el proceso No. 2007 - 211 que cursa en ese despacho, se de la prelación que corresponda a la Ley."

*de la Judicatura*

Y en auto del 08/03/2011, se precisa que ese Juzgado ya tiene conocimiento del embargo de remanentes. Lo ordenado el 21/07/2010, fue remitir las liquidaciones aportadas para efectos del artículo 542 del C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN  
Secretaria



150

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 6º

OFICIO No. 3186  
11 de Noviembre de 2.008

Ref.: EJECUTIVO ALIMENTOS  
DE: VIVIANA JAZMIN GALVIS  
EDWARDS C.C. 52.218.907 de  
Bogotá  
Contra: EYSON ALBEIRO  
PALOMARES CASALLAS C.C.  
79.761.394 de Bogotá  
RAD: 11 001 31 10 019 2002-0920

13 NOV 2008 4:13  
7  
✓

Doctor  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez Sesenta y Tres Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 2  
Ciudad

Mediante auto del 11/11/2008, se decretó el embargo de remanentes que llegaren a desembargar en PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-211 de ALBERTO LEON GOMEZ GAONA contra EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS. Se LIMITA la medida a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00).

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILA  
Secretaria

CVA/nh



Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC  
E. S. D.

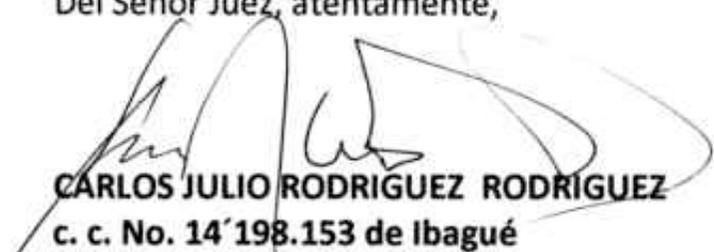
29 MAR. 2014

159

REF: HIPOTECARIO No. 2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO  
PALOMARES CASALLAS.

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado en ejercicio con T. P. No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar se sirva fijar fecha para remate del bien inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado donde sea postura admisible el 70% del valor del avalúo dado al mismo.

Del Señor Juez, atentamente,

  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
c. c. No. 14'198.153 de Ibagué  
T. P. No.39.064 del C.S. de la J.

160

Juzgado Segundo Municipal Bogotá

SECRETARIA

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

Fecha: 29 MAR. 2011

Folios: DJS JLS

Señor  
 JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
 E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.20 07-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA  
 JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho para su aprobación actualización de la liquidación del crédito:

LIQUIDACIÓN ANTERIOR .....	34'433.619,00
INTERESES DE MORA:	
Del 24 de Septiembre al 24 de Octubre de 2009	
18.65% x 1.5% dividido 12 = 2.33% .....	582.500,00
Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2009	
17.28% x 1.5% dividido 12 = 2.16% .....	540.000,00
MENOS ABONO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.....	3'114.889,00
SALDO .....	32'440.230,00
INTERESES DE MORA:	
Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2009	
17.28% x 1.5% dividido 12 = 2.16% .....	540.000,00
Del 24 de Diciembre de 2009 al 24 de Enero de 2010	
17.28% x 1.5% dividido 12 = 2.16% .....	540.000,00
Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2010	
16.14% x 1.5% dividido 12 = 2.01% .....	502.500,00
Del 26 de Febrero al 26 de Marzo de 2010	
16.14% x 1.5% dividido 12 = 2.01% .....	502.500,00
Del 26 de Marzo al 26 de Abril de 2010	
16.14% x 1.5% dividido 12 = 2.01% .....	502.500,00
Del 26 de Abril al 26 de Mayo de 2010	
15.31% x 1.5% dividido 12 = 1.91% .....	477.500,00
SUB TOTAL .....	35'505.230,00
MENOS ABONO MEDIANTE CONSIGNACIÓN AL DEMANDANTE DEL 4 DE JUNIO DE 2010 .....	
	2'000.000,00
SALDO .....	33'505.230,00
INTERESES DE MORA:	
Del 26 de Mayo al 26 de Junio de 2010	

15.31% x 1.5% dividido 12 = 1.91%, .....	477.500,00
Del 26 de Junio al 26 de Julio de 2010	
15.31% x 1.5% dividido 12 = 1.91% .....	477.500,00
Del 26 de Julio al 26 de Agosto de 2010	
14.94% x 1.5% dividido 12 = 1.86% .....	465.000,00
Del 26 de Agosto al 26 de Septiembre de 2010	
14.94% x 1.5% dividido 12 = 1.86% .....	465.000,00
Del 26 de Septiembre al 26 de Octubre de 2010	
14.94% x 1.5% dividido 12 = 1.86% .....	465.000,00
Del 26 de Octubre al 26 de Noviembre de 2010	
14.21% x 1.5% dividido 12 = 1.77% .....	442.500,00
Del 26 de Noviembre al 26 de Diciembre de 2010	
14.21% x 1.5% dividido 12 = 1.77% .....	442.500,00
Del 26 de Diciembre de 2010 al 26 de Enero de 2011	
14.21% x 1.5% dividido 12 = 1.77% .....	442.500,00
Del 26 de Enero al 26 de Febrero de 2011	
15.61% x 1.5% dividido 12 = 1.95% .....	487.500,00
Del 26 de Febrero al 26 de Marzo de 2011	
15.61% x 1.5% dividido 12 = 1.95% .....	487.500,00
Del 26 de Marzo al 26 de Abril de 2011	
15.61% x 1.5% dividido 12 = 1.95% .....	487.500,00
 TOTAL .....	 38'645.230,00

16)

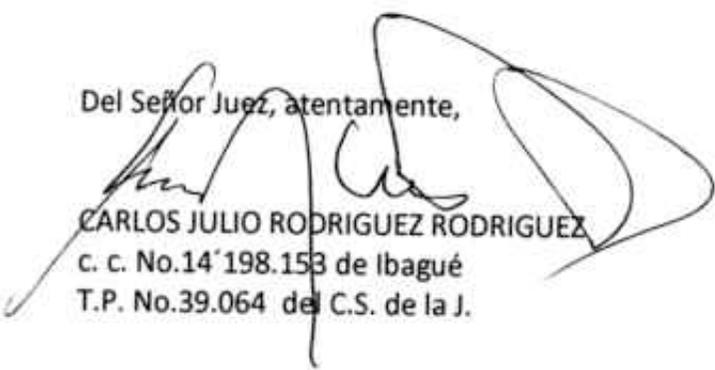
SON: TREINTAY Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c. c. No.14'198.153 de Ibagué

T.P. No.39.064 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA

010411

EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA

ART 108 C P C QUEDA EN TRASLADO POR EI  
TERMINO DE 3 DIAS A PARTIR DE

050411

800 AM Y VENCE A LAS 3 PM

SECRETARIO(A)

*2 memo*

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y CASA ALDEBRACH

BOY

120411  
*2 memo*

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. RAD. No. 2.007-00211  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
DEMANDADA: EYSON ALBEIRO PALOMARES C.  
Asunto : Aclaración solicitud.



GERMAN GALVIS GALVIS, quien es apoderado de la parte demandante en el proceso de VIVIANA J. GALVIS vs. EYSON A. PALOMARES C., que se tramita en el JUZG. 19 de FAMILIA de Bogotá D. C. contra el mismo demandado EYSON A. PALOMARES C., en el proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestar que en nuestro caso, solicitamos el embargo de remanentes de su proceso; y en ese sentido se pronunció y ofició el juzgado de familia, mediante sendas comunicaciones remitidas a su Despacho.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

GERMAN GALVIS GALVIS  
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.

TO: DIRECTOR, FBI  
FROM: SAC, [illegible]  
SUBJECT: [illegible]

[Faint, mostly illegible typed text]

[Faint, mostly illegible typed text]

**RECORDS SECTION**  
**COPIES 120411 3 made**

163

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

30 MAYO 2011

RAD. No. 2007 0211

- La comunicación proveniente del Juzgado 19 de Familia de esta ciudad, adjúntese al proceso.

En consecuencia, téngase en cuenta el embargo de remanente en primer turno, solicitado por el referido Juzgado y sobre los bienes de propiedad del demandado EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS

Librese oficio al remitente teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

- Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación.

- Como quiera que el avalúo del inmueble allegado por la parte demandante, corresponde a la año 2009, se hace necesario que de conformidad con el artículo 516 del C.P.C., previo a fijar nuevamente fecha de remate, se presente un nuevo avalúo actualizado al presente año.

NOTIFÍQUESE,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON  
JUEZ

LAO<sub>ce</sub>

<p>La anterior providencia se notificó en estado Nº <u>068</u> Hoy <u>31 JUN. 2011</u></p> <p> SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria</p>
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14  
TELEFAX 3410590

JUZGADO DE FAMILIA

21781 \*11-JUN-15 12:08

Oficio No 1471  
Trece (13) de Junio de 2011

Señores

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No. 2007 - 00211 DE ALBERTO LEON  
GOMEZ GAONA CONTRA: JORGE  
ENRIQUE PALOMARES CASALLAS,  
EYSON ALBEIRO PALOMARES  
CASALLAS

REF. - RESPUESTA A OFICIO No. 0719 DEL 17 DE MARZO DE 2011,  
RADICADO EL 25 DE MARZO DE 2011 EN ESTE DESPACHO  
JUDICIAL

Por medio del presente, me permito comunicar a Uds., que por auto de fecha treinta (30) de mayo de 2011, proferido dentro del proceso en referencia, se tuvo en cuenta el embargo de remanentes, en primer turno, decretado dentro del proceso Ejecutivo: Singular N° 2002 - 820 de VIVIANA JAZMÍN GALVIS EDWARDS contra: EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS, que cursa en su Juzgado.

Atentamente,

  
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO  
Secretaria

C.C.R.

165

Juzgado Sesenta y Tres Civil  
Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA  
RECEPCIÓN DE MEMORIALES

Fecha: \_\_\_\_\_

Folios: **127 JUN. 2011**

Firma: *JJS*

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO.

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T.P.No.39.064 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.-153 de Ibagué, como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar una vez que solicito se sirva fijar fecha de remate del inmueble hipotecado, donde sea postura admisible el 70% del valor del avalúo dado al bien.

Lo anterior por ser procedente.

Del Señor Juez, atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
c.c. No.14'198.153 de Ibagué  
T.P.No.39.064 del C. S. de la J.

16

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

24 JUN 2011

BOY

*luc*

166

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

18 JUL 2011

RAD. No. 2007 0211

El memorialista estése a lo resuelto en el inciso final del auto de fecha 30 de mayo de 2011 (fl. 163).

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

LAO<sub>sv</sub>

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº 095 Hoy 21 JUL. 2011  
  
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO  
Secretaria

Señor  
**JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC**  
E. S. D.

**REF: HIPOTECARIO No.2007-0211**  
**DE ALBERTO LEON GOIMEZ GAONA**  
**CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS**  
**Y EYSON ALBEIRO PALAOMARES CASALLAS**



**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T.P. No.39.064 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento para su aprobación el avalúo del inmueble en litis, ubicado en la DG 45F SUR 16H-20 de Bogotá, DC., con un Área 192.00 M2, y Área Construida 568.85 M2., comprendido dentro de los siguientes linderos:

**POR EL NORTE:** En extensión de 8.00 Mts con el inmueble demarcado con el No.45B-33/35 Sur de la Transversal 16H de Bogotá, DC

**POR EL SUR:** En extensión de 8.00 Mtrs linda con la Diagonal 45F Sur que es su frente.

**POR EL ORIENTE:** En extensión de 24.00 Mtrs con el inmueble No.16H No.10/14 de la Diagonal 45F Sur de Bogotá, DC

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 24.00 Mtrs con el predio No.16H-30/32 DE LA Diagonal 45F Sur de Bogotá, DC

**CEDULA CATASTRAL:** USU 46S 15 26

**MATRICULA INMOBILIARIA** No.50S-466808 de la Oficina de Registro de la Zona Sur de Bogotá, DC



168

**SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL**

**BOLETIN CATASTRAL:**

**Identificadores Prediales**

El predio con nomenclatura oficial: **DG 45F SUR 16H 20** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): **DG 45F SUR 16H 24**, Identificado con cédula catastral : **USU 46S 15 26** , Código de Sector : **001410390300000000** , Chip : **AAA0008LROE** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **RAFAEL URIBE URIBE** , Barrio : **MARCO FIDEL SUAREZ**, Fecha incorporación : **31-12-1997** , Fecha de actualización : **31-12-2010**, vigencia formación : **1998**. Procesos de actualización : **2003 2009 2011**

**Información Jurídica**

**PROPIETARIOS: 2**

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS	C	79741376	50.000	3026	24/07/2002	4
YANSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS	C	79761394	50.000	3026	24/07/2002	4

Círculo : **1 BOGOTA D.C.** Matrícula : **050S00466808** Propiedad : **PARTICULAR**

**Información Económica**

Destino: **21 COMERCIO EN CORREDOR COM** Estrato: **0** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
002	A	MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH	384.50	38
004	A	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	184.30	56

**Avalúos:**

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
192.00	568.85	204,421,000	2011	0
192.00	568.85	202,443,000	2010	0
192.00	568.85	187,447,000	2009	0
192.00	771.40	187,434,000	2008	0
192.00	771.40	175,994,000	2007	0

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 04 del mes de Agosto de 2011

Elaboró Código 53108630



GOBIERNO DE LA CIUDAD



Inmueble que según el Boletín Catastral que adjunto para el año 2011, tiene un avalúo de .....	204'421.000,00
Más el 50% del valor del avalúo según la ley	102'210.500,00
TOTAL.....	306'631.500, 00

**SON: TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**

Anexo: El mencionado Boletín de nomenclatura.

Del Señor Juez, atentamente,



**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
 c. c. No.14'198.153 de Ibagué  
 T. P. No.39.064 del C. S. de la J.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

11 AGO. 2011.

NOY

me

170

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá,

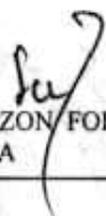
29 AGO. 2011

**RAD: 2007 211**

Del avalúo que antecede, se corre traslado a las partes por el termino legal de tres (3) días conforme al Artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

  
**LUIS CAMILO PENA RINCON**  
Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.	
ESTADO No	<u>123</u>
FECHA	<u>31 AGO 2011</u> 
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO SECRETARIA	

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y CASA ALDESPACIO  
- 9 SEP 2011.

10Y

Vencido termino  
de)

171

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

23 SET. 2011

RAD. No. 2007 0211

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte demandante, no fue objetado ni se solicitó aclaración y/o complementación del mismo.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

LAO..

La anterior providencia se notificó en estado Nº <u>140</u> Hoy <u>27 SEP 2011</u>
 SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

172

Juzgado Sesenta y Tres Civil  
Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA  
RECEPCIÓN DE MEMORIALES

Fecha: 29 SEP 2011

Folios: JND

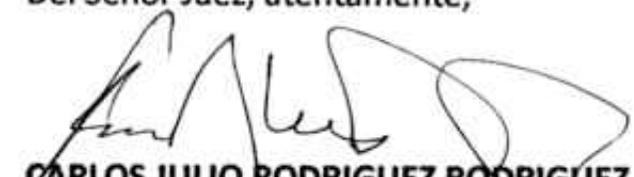
Firma: [Firma]

Exponente Dos (2)

REF: EJECUTIVO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO.

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con la c.c. No.14'198.153 de Ibagué, abogado con T.P. No.39.064 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de escrito me permito manifestar que aprobado el avalúo pericial del bien inmueble hipotecado en litis, solicito se sirva fijar fecha para remate donde sea postura admisible el 70% del valor del avalúo dado al mismo.

Del Señor Juez, atentamente,

  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
c. c. No.14'198/153 de Ibagué  
T. P. No.39.064 del C. S. de la J.

SEÑOR  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
E. S D.

30 SEP 2011

173

REF: EJECUTIVO 2007 / 0211  
DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO  
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO

De la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de hacerle entrega del poder que me confirió el señor EYSON ALBEIRO PALOMAREZ CASALLAS

Ruego a Su Señoría se sirva reconocerme personería.

Del Señor Juez  
Cordialmente.



ALVARO ACERO CASTRO  
T. P. 14.386 DEL C. S. J.  
C. C. 17.141.127 DE BOGOTA

174

Señor  
Juez 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

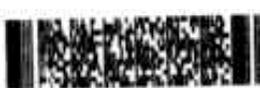
REF: EJECUTIVO 2007 / 0211  
DEMANDANTE. ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO  
DEMANDADO. JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO

EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, de la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de otorgar poder especial amplio y suficiente al doctor ALVARO ACERO CASTRO mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, abogado, para que en mi nombre y representación actúe en el proceso referido con amplias facultades.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, sustituir, transigir, interponer recursos, nulidades y en fin todos los actos propios de este mandato para la defensa de mis intereses, Del Señor Juez,  
Cordialmente

*Eyson P.*  
EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS  
C. C. 79 761 394 Bta de BOGOTÁ

Acepto  
*[Signature]*  
ALVARO ACERO CASTRO  
C. C. 17.141.127 de Bogotá  
T. P. 14.386 DEL C. S. J.  
Carrera 7 N° 17-51 of. 1001

<b>NOTARIA</b> <b>4</b>	<b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b>
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
<b>PALOMARES CASALLAS EYSON ALBEIRO</b>	
quien se identificó con: C.C. 79761394	
y la T.P. No. del C.S.J.	
ante la suscrita Notaria.	
wcvszqc1acpqapzz	
Bogotá D.C. 29/03/2011 a las 04:33:35 p.m.	
<i>Eyson P.</i>	
FIRMA	
	
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	



SEÑOR  
JUEZ 63 CIVIL Municipal de Bogotá D. C.  
E. S D.



REF: Ejecutivo 2007 / 0211  
DEMANDANTE ALBERTO LEON GOMEZ  
DEMANDADO: EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS

En mi condición, ya conocida en el proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de hacerle entrega de :

- 1º.- Recibo de consignación por la suma de \$4.500.000,00
- 2º.- Recibo de consignación por \$2.000.000,00
- 3º.- Copia de consignación por \$2.000.000,00 firmada por el demandante.

Le solicito comedidamente que estas sumas de dinero sean tenidas en cuenta al momento de la liquidación.

Del Señor Juez  
Cordialmente,

ALVARO ACERO CASTRO  
T. P. 14.386 DEL C. S. J.  
C. C. 17.141.127 DE BOGOTA

FECHA AÑO MES DÍA 2010 04 14		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 010 Deposito Judicial		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No. 2007-211		176	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041063		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 63 Civil Municipal de Boyaca DC							
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> TI 5. <input type="checkbox"/> NT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 4035181		PRIMER APELLIDO Leon		SEGUNDO APELLIDO Gomez		NOMBRES Alberto	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> TI 5. <input type="checkbox"/> NT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 79361394		PRIMER APELLIDO Palomares		SEGUNDO APELLIDO Casallas		NOMBRES Eyson Alberto	
CLASE DE DEPOSITO <input type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="checkbox"/> 3. CALACIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: Abono a obligacion							
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Eyson Palomares Casallas		C.C. O NIT No. 79361394 Bta		TELEFONO 7390037		VALOR (1) 4'500.000=			
GIRO JUDICIAL (SOLICITANTE ESTE RECHAZADO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)									
OFICINA DE DESTINO		NOMBRE		FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA					
CONDICIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)			
NOMBRE DEL SOLICITANTE Eyson P						FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			

LAS AREAS COMPROBARIAN LAS DILIGENCIAS DEL BANCO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

## INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito, marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa ~~esta~~ una consignación de consignación, el título lo emitirá ~~El Banco Agrario de Colombia~~ a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

Una vez generado una vez se recibe la conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

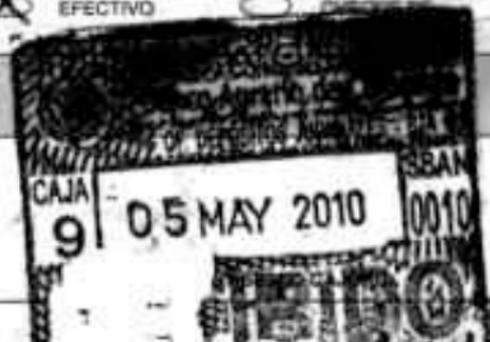
Cuando el giro implique mayores costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el solicitante.

Los depósitos judiciales deben ser hechos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

**IMPORTANTE**

diligenciar a la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA AÑO MES DIA 2010 05 05		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 010 Deposito Judicial		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No. 2007-211	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041063		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 65 civil Municipal de Bogotá DC					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 4035181		PRIMER APELLIDO Leon GOMEZ		SEGUNDO APELLIDO Alberto	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 79761394		PRIMER APELLIDO Palomares		SEGUNDO APELLIDO Casallas Exson	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: Abono a obligacion		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) 2'000000	
NOMBRE Y RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Exson Palomares Casallas				C.C. NIT No. 79761394 Bta		TEL. No. 2790037	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO				FORMA DE PAGO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE			
CON NOMEN (3)		PORTES (3)		IVA (4)			
NOMBRE DEL SOLICITANTE Exson P. C.C. No. 79761394 Bta.							



DILIGENCIAR A MACULINA O LETRA IMPRENTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

## INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias cometidas en el mismo.

Esta oficina emitirá una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los costos diligenciados por el consignante.

Este servicio será gratuito una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

El giro judicial genera costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos por el consignante.

Los giros judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

## IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

AV  
Banco AV Villas

COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

40722366-6



40722366-6

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Bogotá	2010	06	04
NOMBRE			
Alberto Leon Gomez			
No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR	
CANTIDAD CHEQUES	TOTAL		
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
Erson P.			
		TELÉFONO	
		27903	

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

No. 00534697-8

CAPERSON:  CTA. DE AHORROS:  CUENTA CORRIENTE:  CERTIFICADO:

CREDITO DE CONSUMO:  TARJETA DE CREDITO:  DINERO EXTRA:

CREDITO	HIPOTECARIO	<input type="checkbox"/>	MODALIDAD DE PAGO	<input type="checkbox"/>
	COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	ABONO MENSUAL	<input type="checkbox"/>
			ABONO QUINCENAL	<input type="checkbox"/>
			ABONO TRIMESTRAL	<input type="checkbox"/>
			ABONO SEMESTRAL	<input type="checkbox"/>
			ABONO ANUAL	<input type="checkbox"/>
			ABONO EXTRAORDINARIO PARA REDUCIR CUOTA	<input type="checkbox"/>

TOTAL A CONSIGNAR	
EFFECTIVO	\$ 2'000.000
CHEQUES	\$
TOTAL	\$ 2'000.000

AV VILLAS Bogotá Sears  
2010/06/04 16:11 Adicional TRAN: 354  
CUENTA: 005-34697-8DOC: 0  
VALOR EFECTIVO: 2,000,000.00  
VALOR CHEQUE: 0.00  
NOMBRE: GOMEZ GADNA ALBERTO LEON  
\*\*\*3619 LINEA AHORROS  
Deposito A Cuenta  
Costo \$0.00 PIN 06099264201193

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra institución en el reverso de la tarjeta, el número de la tarjeta y el número de la cuenta. No tiene y vale como tal la impresión de la tarjeta. Los cheques solo serán válidos cuando se presente en formato original.

CLIENTE

ESPACIO PARA TIMBRE

Bogotá, Junio 15-2010  
Recibí el comprobante original que aparece en esta  
fotocopia: Alberto Gomez GADNA  
Caja 575.437 13to

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

NOY 6 OCT. 2011

3 solicitudes -

fcc }

**Banco AV Villas**

COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

39889945-4



39889945-4

CIUDAD Bogotá	AÑO	MES	DIA
------------------	-----	-----	-----

No. 00534697-8

AV VILLAS Bogota Claret  
 2010/10/11 13:45 Diurno TRAN:1013

NOMBRE  
Alberto Leon Gomez

CAPTACION  CTA. DE APOYO  CUENTA CORRIENTE  CERTIFICADO   
 CREDITO DE CONSUMO  TARJETA DE CREDITO  DINERO EXTRA

CUENTA: 005-34697-8DOC: 0  
 VALOR EFECTIVO: 2,000,000.00  
 VALOR CHEQUE: 0.00

No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR

CREDITO

HIPOTECARIO <input type="checkbox"/>	MEZCLA DE PASO <input type="checkbox"/>
COMERCIAL <input type="checkbox"/>	ADJUDO NORMAL <input type="checkbox"/>
	ADJUDO UPOON COMPRA <input type="checkbox"/>
	ADJUDO EXTRAORDINARIO PASO <input type="checkbox"/>
	REDUCCION PLAZO <input type="checkbox"/>
	REDUCCION CUOTA <input type="checkbox"/>

MONDRE: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON  
 \*\*\*5363 LINEA AHORROS  
 Deposito\_A\_Cuenta

TOTAL A CONSIGNAR

Costo \$0.00

PIN 03451305505300

CANTIDAD CHEQUES  TOTAL \$

EFFECTIVO	\$	2,000,000.
CHEQUES	\$	
TOTAL	\$	2,000,000.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Egon A. Refomotes TELEFONO: 780037

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago. En defecto, la firma y sello que fige la garantía. Corresponde al cliente por la validez en la reserva que usted deposita. Lea e... para otras plazas deben consignarse en formato respectivo.

--- CLIENTE ---



44374655-3



44374655-3

COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Bogotá	2011	01	25

No. 00534697-0
----------------

NOMBRE
ALBERTO LEON GOMEZ

CAPTACION	<input type="checkbox"/> CTA. DE AHORROS	<input type="checkbox"/> CUENTA CORRIENTE	<input type="checkbox"/> CREDITO
CREDITO DE CONSUMO	<input type="checkbox"/> TARJETA DE CREDITO	<input type="checkbox"/> DINERO EXTRA	

No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR

CREDITO	<input type="checkbox"/> HIPOTECARIO <input type="checkbox"/> COMERCIAL	MODALIDAD DE PAGO <input type="checkbox"/> AHORRO NORMAL <input type="checkbox"/> AHORRO UNICO COMPRA <input type="checkbox"/> AHORRO EXTRAORDINARIO PAGO <input type="checkbox"/> REDUCCION PLAZO <input type="checkbox"/> REDUCCION COSTO
---------	--	--

TOTAL A CONSIGNAR

CANTIDAD CHEQUES	TOTAL

EFFECTIVO	\$	2'000.000
CHEQUES	\$	
TOTAL	\$	2'000.00

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	TELEFONO
EYSON PALOMARES	2790077

AV VILLAS Bogotá Calle 68  
 2011/01/25 14:34 Diurno TRAN: 828  
 CUENTA: 005-34697-8DOC: 0  
 VALOR EFECTIVO: 2,000,000.00  
 VALOR CHEQUE: 0.00  
 NOMBRE: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON  
 \$\$\$4788 LINEA AHORROS  
 Deposito\_A\_Cuenta

Costo \$0.00

PIN 09762093303113

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra  
 "C" cuando indiquemos la fecha, el número de la operación y el importe  
 en su defecto, la firma y sello que figa la Entidad. Corresponde al le  
 titulado por la malpraxis en la misma que unido depositado.  
 El sobre estas pautas deben consignarse en formato especial

- CLIENTE -

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

14 OCT 2011

RAD. No. 2007 0211

Se reconoce al abogado ALVARO ACERO CASTRO como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Los recibos presentado por el apoderado de la parte demandada mediante los cuales se acreditan abonos por la suma total de \$8.500.000,00., póngase en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

LAO<sup>1010</sup>

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº 157 Hoy 19 OCT 2011

  
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO  
Secretaria

SEÑOR  
JUEZ 63 CIVIL MPAL  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

182

Juzgado y Tribunal Civil Municipal Bogotá, D.C.	
SECRETARÍA DE MEMORIALES	
Fecha:	7 NOV. 2007
Folios:	
Firma:	

Ref. Rad. # 2007-211

Proceso: EJECUTIVO.

Date: APERTO Feij S.

DDO: EYSON ZOLOMARES

A SUJETO: SOLICITUD TRÁMITE

German Galvis Galvis, apoderado -  
de las menores VERÓNICA y VALENTINA ZOLOMARES  
quienes tienen embargados Remanentes, por -  
orden del Juzgado 19 de Familia (Rad. No.  
2002-920) comedidamente me permito soli-  
citar se dé trámite al memorial inserto en  
el fol. 172, suscrito por el apoderado del  
demandante.

A tentamento.

  
German Galvis Galvis  
T. P. 22966 E. S. S.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

4 NOV 2011

10Y

---

*[Handwritten signature]*

183

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

18 NOV. 2011

Procede a la anterior petición.

Señálese la hora de las 9:00 del día 19 del mes de Novo del año 2012 para que tenga lugar la audiencia de REMATE ordenada en este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo total dado al automotor (parte embargada) y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40% .

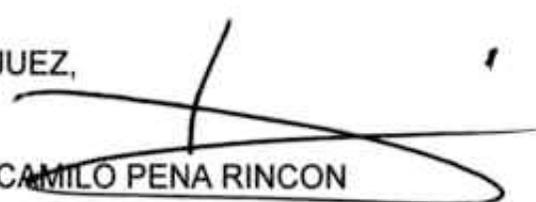
La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta transcurridas por lo menos una (1) hora de iniciada (Art 34 de la Ley 1395 de 2010).

Fijese el AVISO respectivo y háganse las publicaciones de rigor.

REQUIERASE a la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición del automotor objeto de remate, expedido por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la venta en pública subasta.-

NOTIFÍQUESE :

EL JUEZ,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
22 NOV 2011	
Bogotá D.C.	
Por ESTADO N° <u>165</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA PATRICIA GARZON F Secretario	

Juzgado Sesenta y Tres Civil  
Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA  
RECEPCIÓN DE MEMORIALES

Fecha: 23 NOV. 2011

Folios:

Firma:

Escribiente Dos (2)

SEÑOR

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ref. Rad. 2007.211

Proceso: Ejecutivo

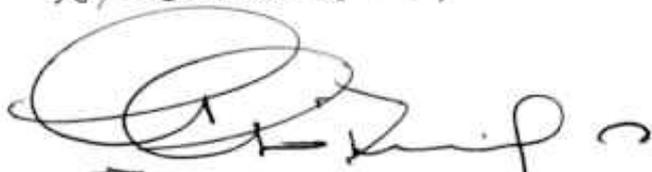
Date: Alberto Feijó

DDO: EYSON PATONARES

Asunto: Solicitud aclaración

Germán Galvis Galvis, apoderado  
de menores, en proceso del Juzgado 19 de fa-  
milia, quien ordenó embargo de Remanentes  
en este proceso; como medida que me permite  
solicitar se aclare el dato y ordenó el  
Remate, en el sentido de que el bien -  
sujeto de la SUBASTA ES EL INMUEBLE CON  
MATRICULA No. 505-466808.

Atentamente,



Germán Galvis Galvis

J. P. 22966 E. S. J.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

1 DIC 2011

BOY

---

*Acc*

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

17 ENE. 2012

RAD. No. 2007 0211

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, se procede a señalar fecha, para lo cual se fija la hora de las 9:00 del día 29 del mes de FEBRERO del año 2012, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble, legalmente embargado, secuestrado y objeto de avalúo dentro del presente proceso identificado con el folio de matrícula No. 050S-466808.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada, para lo cual los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas debidamente suscritas para adquirir el bien inmueble subastado, junto con el depósito previsto en el artículo 526 del C.P.C. y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (art. 34 ley 1395 de 2010).

Por secretaría y conforme a lo señalado por el art. 55 de la ley 794 de 2003, elabórese el respectivo aviso para su correspondiente publicación.

Se advierte a la parte actora que conforme a lo normado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003, con la constancia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

LAO.

La anterior providencia se notificó en estado  
N° 007 Hoy 19 ENE 2012

  
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO  
Secretaria

186

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
CARERRA 10 No. 14-33 Piso 14  
BOGOTA D.C.**

**AVISO DE REMATE**

**HACE SABER**

---

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.: 11001400306320070021100 de **ALBERTO LEON GOMEZ GAONA** contra **JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS** y **EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS**, se ha señalado el día **VEINTINUEVE (29) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**, para que tenga lugar la diligencia de remate de los inmuebles legalmente embargados, secuestrados y objeto de avalúo, dentro del presente proceso, de propiedad de los demandados y que se identifican de la siguiente manera:

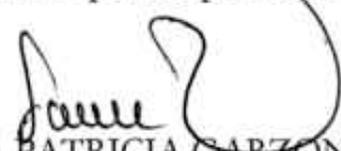
Inmueble ubicado en la calle **46 SUR No. 15 - 20**, identificado con matrícula inmobiliaria Número **50 S - 466808**.

El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de **Trescientos seis millones seiscientos treinta y un mil quinientos pesos \$306.631.500 M/Cte**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, y postor hábil el que consigne previamente el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. La diligencia se iniciara en la hora y fecha señaladas, en la cual los interesados en la subasta deberán presentar en sobre debidamente sellado la oferta suscrita, y el deposito previsto en el art. 526 del C.P.C. cuando fuere necesario. La diligencia no se cerrara sino transcurrida una (1) hora después del comienzo de la licitación. (art. 34 ley 1395 de 2010)

Se expide copias del presente aviso para su publicación \_\_\_\_\_

La Secretaria

  
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

C.C.R.

*Referencia Juan G. Rodriguez.  
CC-80894091  
Febr. 3/2012*

SEÑOR  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S D.

187  
08 FEB. 2012  
17

PROCESO : EJECUTIVO 2007 / 0211  
DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO  
DEMANDADA : JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO

De la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de solicitarle se sirva ORDENAR SE PRACTIQUE DE INMEDIATO LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, AL MOMENTO ACTUAL.

Elevo esta petición teniendo en cuenta que

1°.- Mi mandante ha cancelado al demandante una suma importante en pago de intereses y abono a capital.

2°.- Existe dolo en el proceso al momento de presentar la liquidación de la obligación.

Ese dolo radica en el acto de no haber entregado la información correcta, y precisa de los abonos a capital y a intereses, lo que constituye, **fraude procesal, falsedad en documento privado, enriquecimiento ilícito, Y TENTATIVA DE HURTO.**

3°.- Pese a que el juzgado dio traslado al demandante de las consignaciones que se arrimaron al proceso el 30 de septiembre del año 2011. El demandante y su apoderado han guardado silencio y el juzgado no ha requerido a la parte contraria para que se pronuncie acerca de este hecho tan grave.

4°.- De los \$8.500.000,00 que se han entregado como abono de capital, el apoderado fraudulentamente solo hace aparecer en la liquidación el abono que se hizo en 4 de junio de 2010. Pregunto, si reconoce este abono por que no así lo hace de los otros abonos?, Puede el apoderado alegar su ignorancia acerca del delito que comete el abogado que **a sabiendas** del delito que comete al tratar de enredar, confundir, o desviar la atención del funcionario judicial, presentando esta clase de errores?

5°- En la fecha le estoy adjuntando al Señor Juez un recibo de fecha 24 de noviembre de 2009, en la que consta que tanto el abogado CARLOS JULIO RODRIGUEZ como su Poderdante ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO, recibieron la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)** de parte de la señora MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO madre de mi poderdante, para ser abonado a Honorarios del perito (¿), **cual perito, si el avalúo lo hizo el apoderado, sacando la cuenta de avalúo catastral mas 50% mas del valor y es el asignado PARA EL REMATE DEL 29 DE FEBRERO DE 2012?**, Esto en idioma sencillo se llama desfachatez, y temeridad.

El mismo recibo dice que se pagó la diligencia de secuestro , los gastos de notificaciones de los demandados, el registro del embargo.

Pero lo mas importante es que se **abonaron a los honorarios del abogado TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO ONCE PESOS (\$3.860.111,00, .**

**Y por último se hace un abono a los intereses por valor de \$3.114.889,00**

VAF

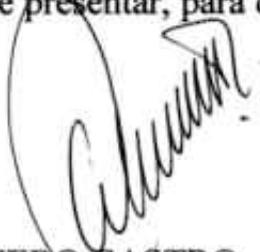
**TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS** que tampoco se reflejan en la liquidación que presenta el apoderado, cometiendo otro fraude procesal, temerario, antiético, y doloso.

**6°.- Igualmente** le adjunto los siguientes recibos de abono a intereses:

Junio de 2007 por \$500.000,00;	Julio 2004 por \$500.000,00
Agosto 9 2007 por \$500.000,00	Septiembre 11 de 2007 \$500.000,00
Octubre 12 de 2007 por \$500.000,00	Noviembre 2007 \$500.000,00
Enero de 12008 \$500.000,00	Febrero 2008 por \$500.000,00
Marzo de 2008 por \$500.000,00	Abril de 2008 por \$500.000,00
Junio de 2008 por \$ 500.000,00	Julio de 2008 por \$ 500.000,00
Octubre de 2008 por \$1.500.000,00	Diciembre de 2008 por \$1.000.000,00

**7°.-** Fuera de lo anterior afirma mi poderdante y está dispuesto a ratificarlo bajo la gravedad del juramento que el abogado recibió otros abonos que eran registrados en talonarios de caja, pero desafortunadamente perdió dichos recibos, pero confiando en la voluntad del abogado se presume que éste hago un relato mas real y ceñido a la realidad de los abonos.

Por último Su Señoría le ruego el favor de fijar una caución con el fin de garantizar el pago del saldo de la obligación, que mi poderdante está en condiciones de presentar, para que se establezca la deuda en su estado real hasta la fecha..



**ALVARO ACERO CASTRO**  
T. P. 14.386 DEL C.S.J.  
C.C. 17.141.127 DE BOGOTA  
CARRERA 7 N° 17-51 of. 1001

3a folio 138 189

Bogotá, DC., Noviembre 24 de 2009

En la fecha recibí de la Señora MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ( \$10'000.000,00 ) M/Cte., representados en (el - Cheque No. ~~XXXXXXXXXXXX~~ del Banco ) EFECTIVO. \_\_\_\_\_ (para ser cobrado en esta misma fecha) como abono a la obligación que se cobra en el proceso HIPOTECARIO No. 2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GACNA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO que cursa e el JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC ., abono este que se imputará de la siguiente manera de acuerdo al Art. 1653 del C. C.

\$2'800.000,00 gastos honorarios del perito evaluador.

170.000,00 gastos de la diligencia de secuestro.

40.000,00 gastos a las notificaciones a los demandados.

15.000,00 registro de embargo.

3'860.111,00 = 10% de honorarios cobrados en este proceso.

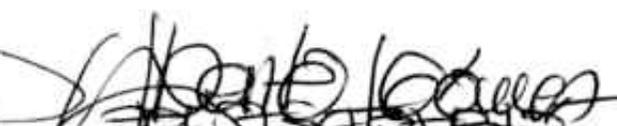
3'114.889,00 = abonos a intereses que se imputarán a la liquidación actualizada del crédito.

Se deja claro que a la fecha 24 de Noviembre de 2009, la liquidación de capital e intereses, gastos, costas y honorarios arroja la suma de \$42'461.230,00

Queda un saldo a la fecha mencionada 24 de Noviembre de 2009 pendiente de \$32'461.230,00 y los intereses se seguiran causando a partir de la fecha por que - hasta la presente no se ha abonado a capital.

Recibí,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
cc #14198 153

  
ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO

Quien cancela,

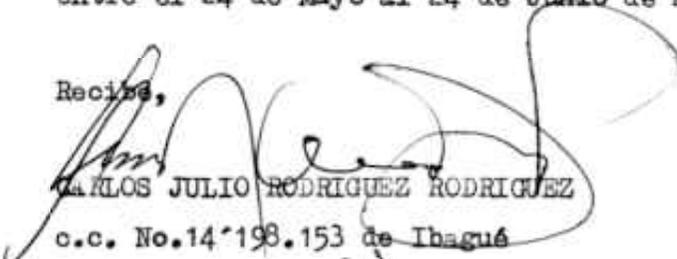
  
MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO  
X16223521314  
cc

1990

Bogotá, DC., Junio de 2007

En la fecha recibí de la Señora MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) M/Cts., por concepto del pago de intereses de la hipoteca de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO por el tiempo comprendido entre el 24 de Mayo al 24 de Junio de 2007.

Recibo,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No.14.198.153 de Ibagué

Cancela,



FRANCISCO CAMPOS CASALLAS

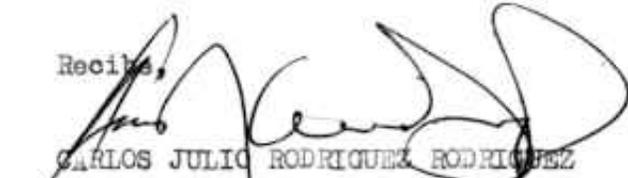
c.c. No.80.859.698 de Bogotá

191

Bogotá, DC., Julio 4 de 2007

En la fecha recibí del Señor MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) MCTer, por concepto de pago de intereses de la hipoteca de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO con el tiempo comprendido entre el 24 de Junio al 24 de Julio de 2007.

Recibo,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.o. No.14.198.153 de Ibagué

Cancela,



MARIO CASALLAS  
c.o. No.11.254.756 de Bogotá

192

Bogotá, DC., Agosto 9 de 2007

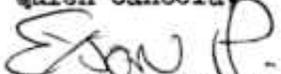
En la fecha recibí de la Señora MARIA ABELLA LDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) M/Cte., por concepto del pago de intereses de la hipoteca de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO por el tiempo comprendido entre el 24 de Julio al 24 de agosto de 2007.

Recibe,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.c. No.14\*198.153 de Ibagué

Quien cancela



EDISON PALOMARES

c.c. No.79\*761.394 de Bogotá

Septiembre 11-2007

Recibido del señor Eyson Palomares Escasallas  
la suma de \$ 500000 por concepto de intereses  
del señor Alberto Gomez.

del 25 de Agosto al 25 de Septiembre  
2007.

Lucy Mary Sanchez  
C.C. 52206437

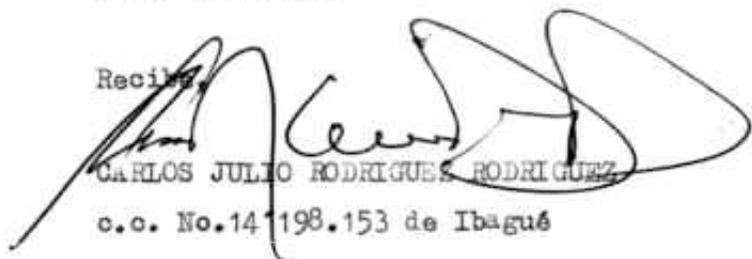
193  
/

194

Bogotá, DC., Octubre 12 de 2007

En la fecha recibí de la Señora MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) M/Cte., por concepto de pago de intereses de la Hipoteca de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO del 24 de Septiembre al 24 de Octubre de 2007

Recibe,

  
CARLOS JULIO RODRIGUES RODRIGUEZ  
c.c. No.14 198.153 de Ibagué

Cancela,

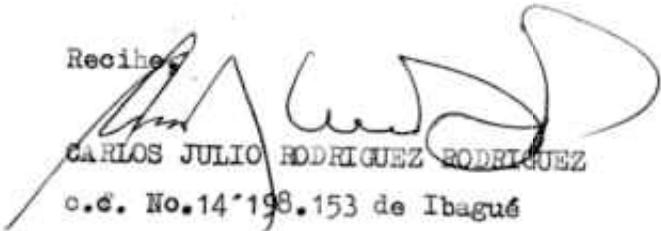
  
MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO

195

Bogotá, DC., Noviembre 19 de 2007

En la fecha recibí de la Señora MARIA ABELI ALDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) M/Cte., por concepto del pago de los intereses de la Hipoteca de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2007.

Recibí



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No. 14\*198.153 de Ibagué

Quien cancela,



MARIA ABELI ALDINA CASALLAS MORENO

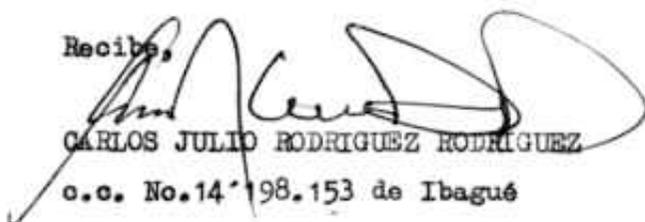
CC 19754756 BTA

Bogotá, DC., Enero 14 de 2008

cab

En la fecha recibí de la Señora MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) M/cte., por concepto del pago de intereses de la Hipoteca de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2007.

Recibe,



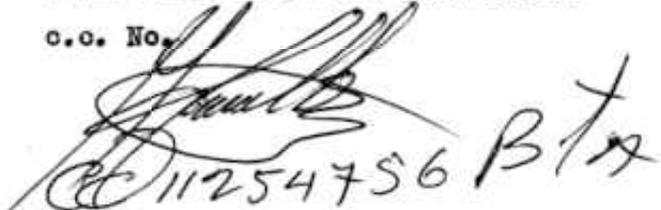
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No. 14'98.153 de Ibagué

Quien cancela,

MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO

c.c. No.



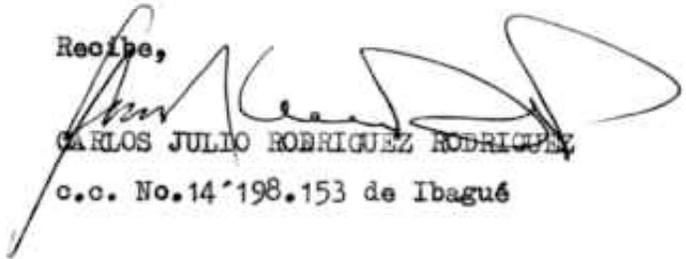
CC 11254756 Bta

197

Bogotá, DC., Febrero 5 de 2008

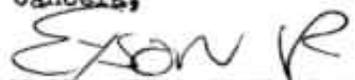
En la fecha recibí de la Señora MARLA ABELLALDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) M/Cte., por concepto del pago de los intereses de la Hipoteca de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO, del 24 de Diciembre ~~de~~ de 2007 al 24 de Enero de 2008.

Recibe,



CARLOS JULIO ROBRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.c. No.14'198.153 de Ibagué

Cancela,



MARLA ABELLALDINA CASALLAS MORENO  
c.c. No.

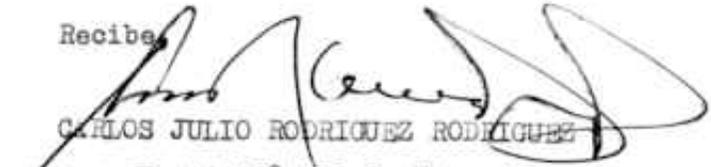
cc

198

Bogotá, DC., Marzo 26 de 2008.

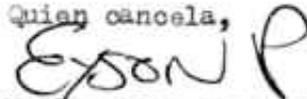
En la fecha recibí de la Señora MARIA ABELLAIDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) M/Cte., por concepto del pago de los intereses de la hipoteca de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2008.

Recibe,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c.c. No.14.198.153 de Ibagué

Quien cancela,



MARIA ABELLAIDINA CASALLAS MORENO

c.c. No.

de

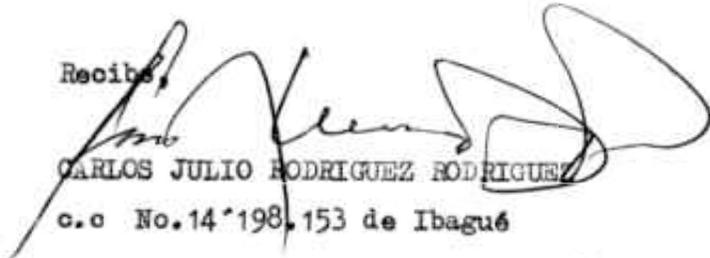
cc

199

Bogotá, DC., Abril 24 de 2008

En la fecha recibí de la Señora MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) M/Cte., por concepto del pago de los intereses del préstamo hipotecario de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO del tiempo comprendido entre el 24 de Febrero al 24 de Marzo de 2008

Recibe,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No. 14\*198.153 de Ibagué

Quien cancela,



MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO

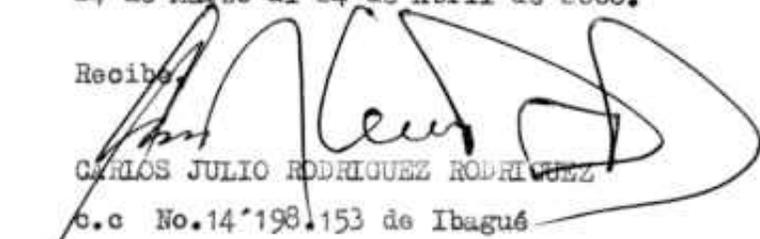
c.c. No. 41622352 Bto

200

Bogotá, DC., Junio 4 de 2008

En la fecha recibí de la Señora MARIA ABELIALDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) M/Cte., por concepto del pago de los intereses del préstamo hipotecario de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO, del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2008.

Recibo,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c No.14\*198.153 de Ibagué

Quien cargo,



MARIA ABELIALDINA CASALLAS MORENO

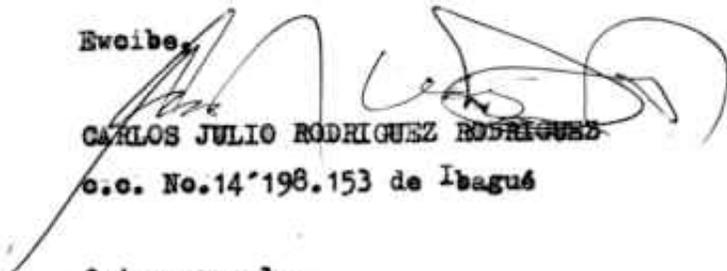
c.c. No. 41622352 Bta'

201

Bogotá, DC., Julio 23 de 2008

En la fecha recibí de MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ( \$500.000,00 ) M/Cte., por concepto del pago de intereses del préstamo hipotecario de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2008

Escribo,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No.14\*196.153 de Ibagué

Quien cancela,

MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO

c.c.

202

Bogotá, DC., Octubre 27 de 2008

En la fecha recibí de MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000,00 ) M/Cte., por concepto del pago de intereses del préstamo hipotecario de ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO del 24 de Mayo al 24 de Agosto de 2008.

Recibo,

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No. 14'198.153 de Ibagué

Cancela,

MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO

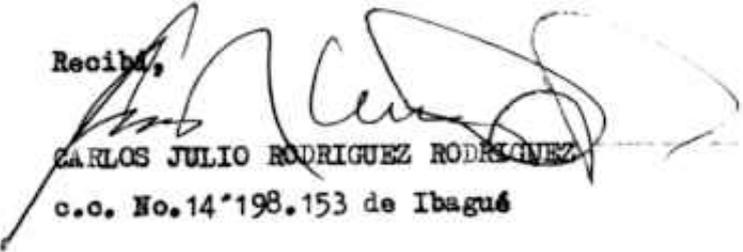
c.c. 79 261 394 3ta

BOGOTA DC

Diciembre 9 de 2008

En la fecha recibí de MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO, la suma de UN MILLON DE PESOS ( \$1'000.000,00 ) M/Cte., por concepto del pago de intereses a ALBERTO LEON GOMEZ MOLANO por el tiempo comprendido entre el 24 de Agosto al 24 de 2008 al 24 de Octubre de 2008.

Recibí,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

c.c. No. 14\*198.153 de Ibagué

Cancela,



MARIA ABELLALDINA CASALLAS MORENO

c.c. No. 79 761 394 310

cc

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

10 FEB 2012

ROY

Con la anterior unanimi festa-  
cion

Luc

209  
/

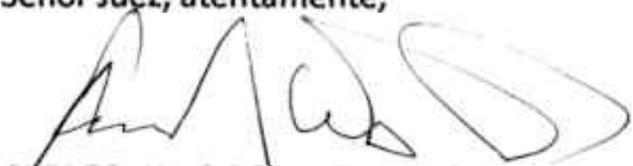
Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

REF: HIPOTEARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO  
PALOMARES CASALLAS.

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T. P. No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho, las publicaciones por prensa y radio del aviso de remate fijado para el 29 de Febrero de 2012.

Anexo: Lo anunciado.

Señor Juez, atentamente,

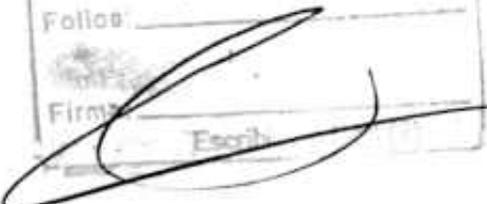
  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
c. c. No. 14'198.153 de Ibagué  
T.P.No.39.064 del C.S. de la J.

Juzgado Segundo y Tercer Civil  
Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA  
RECEPCION DE MEMORIALES

Fecha: 15 FEB. 2012

Folios: 4

Firma: 

Escrib: \_\_\_\_\_

15:18:11

EDITORIAL EL GLOBO S.A.

DIARIO LA REPUBLICA

Regimen Comun

NIT.:860009759

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

KRA-5 # 16-46 PRIMER PISO

TELEFONOS 2814481-2819092

FAX 2847377 OF.CENTRO

/ 3422324

06/02/2012 FACTURA DE VENTA 2000225844

RESOL. No. 310000052944

DE ABRIL 15 DE 2011

Telefono.3423205

0 CARLOS JULIO RODRIGUEZ

PROCESO REM- JORGE ENRIQUE PACHECO

POR:

DETALLE	CNSCAN	VL. UN.	VL. IVA	VL. TOTAL
ED. PRENSA	1 1	55,000	55,000	16
E. RADIO	1 1	10,000	10,000	16
VL. to			65,000	
VL. IVA			10,000	
VL. Desto				8
VL. Neto			75,000	
VL. Canc.			76,000	
Devuelto				600

CAJERO: JESSICA PERMAN

EFE \$ 75400.....

PUBLICACION 08/02/2012 ENTREGA

08/02/2012 Pg. EDICTOS/ Cms:1 Col.1

Ins.1/...//.../Transmi. 08/02/2012 Ent.

10/02/2012/...//.../

OF.CENTRO

ENTREGA DESPUES DE LAS 10:00 AM

SIEMPRE CON ESTA FACTURA PODRA

RECLAMAR SUS PUBLICACIONES

Solo se Aceptan Reclamos el mismo dia  
antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO

2000225844  
08 FEB 2012  
205

# CERTIFICACION RADIAL

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

CARERRA 10 No. 14-33 Piso 14  
BOGOTA D.C.

## AVISO DE REMATE

### HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.: 11001400306320070021100 de ALBERTO LEON GOMEZ GAONA contra JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, se ha señalado el día VEINTINUEVE (29) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am), para que tenga lugar la diligencia de remate de los inmuebles legalmente embargados, secuestrados y objeto de avalúo, dentro del presente proceso, de propiedad de los demandados y que se identifican de la siguiente manera:

Inmueble ubicado en la calle 46 SUR No. 15 - 20, identificado con matrícula inmobiliaria Número 50 S - 466808.

El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de **Trescientos seis millones seiscientos treinta y un mil quinientos pesos \$306.631.500 M/Cte**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, y postor hábil el que consigne previamente el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. La diligencia se iniciara en la hora y fecha señaladas, en la cual los interesados en la subasta deberán presentar en sobre debidamente sellado la oferta suscrita, y el deposito previsto en el art. 526 del C.P.C. cuando fuere necesario. La diligencia no se cerrara sino transcurrida una (1) hora después del comienzo de la licitación. (art. 34 ley 1395 de 2010)

Se expide copias del presente aviso para su publicación

La Secretaria

SANDRA PATRICIA GARZON



C.C.R.

<b>CERTIFICACIÓN</b>	
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).	
- 8 FEB. 2012	
HORA:	- 2:07 pm
Firma:	José Luis Bravo

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

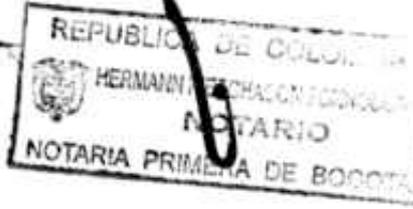
El Notario Primero del Circuito de Bogotá Certifica que la  
firma puesta en el anterior documento Corresponde a la  
registrada en esta Notaria por

**José Ovidio Brado**  
de acuerdo a la confrontación fecha de ella.

Bogotá,

de **09 FEB 2012** de

El Notario Primero,



**AVISO**

**EXTRACTO DE DEMANDA**

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Piloto de la Oralidad  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16  
Bogotá, D.C.

**CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR No. 2012-0016 DE LUIS ALFONSO MELO TORRES CONTRA BANCO PICHINCHA, S. A.**

**JUZGADO JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE LA ORALIDAD**

**NOTIFICACIÓN CARRERA 10 # 14-33 PISO 16 BOGOTÁ, D.C.**  
**DEMANDANTE LUIS ALFONSO MELO TORRES**  
**NOTIFICACIÓN CARRERA 19 A No 104-16 APTO 301 BOGOTÁ**  
**DEMANDADO BANCO PICHINCHA, S. A.**  
**NOTIFICACIÓN CARRERA 11 No 92-09 BOGOTÁ**  
**TÍTULO VALOR CDI No 716249**  
**VALOR \$30.557.141,00**

**FECHA DE APERTURA 16-09-2011**  
**TITULAR LUIS ALFONSO MELO TORRES,**  
**DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS**

Secretario  
(Hay firma y sello)  
TRA - 1

**AVISO**

**CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

**CITACION POR AVISO**

**Villavicencio, 01 de Febrero de 2012**

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio desde su despacho de la Carrera 31 No. 41-55 Centro, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, HACE SABER AL SEÑOR JUAN BAUTISTA MORA VECINO COLINDANTE UBICADA EN LA CALLE 32 No. 34 - 37 URBANIZACIÓN EL MAIZARRO, Y A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES O RESIDENTES, colindantes del predio ubicado en la Calle 32 No. 34 - 15, CARRERA 34 No. 31 - 45 Urbanización el Maizram, de esta ciudad, que el señor CESAR ALBERTO PRIETO JIMENEZ, en calidad de representante legal de la Empresa AVICOLA AVES DEL LLANO AVELLANO S.A.S., ha solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA UN EDIFICIO DE TRES PISO ASI: PRIMER PISO OFICINA Y NUEVE ZONAS - DE PARQUEO, SEGUNDO PISO DOS OFICINAS Y SALA DE STARY EN TERCER PISO DOS OFICINAS Y SALON DE JUNTAS, sobre el predio mencionado, de conformidad con la radicación No. 50007-1-11-0645 del 15 de Noviembre de 2011 en [www.derechos.org/nizkor](http://www.derechos.org/nizkor)

una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando ésta fuera necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso que trata el parágrafo 1 del artículo anterior."

Este aviso se publica teniendo en cuenta que la citación AL SEÑOR JUAN BAUTISTA MORA VECINO COLINDANTE UBICADA EN LA CALLE 32 No. 34 - 37 URBANIZACIÓN EL MAIZARRO, no fue entregada porque la CASA PERMANECE CERRADA O SOLA, todo conforme al reporte del correo de la Curaduría. Por lo anterior los interesados han solicitado efectuar la citación por publicación en un periódico de amplia circulación local para continuar con el trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010.

Arg. GLORIA INES PARRADO RUIZ  
Curadora Urbana Primera Villavicencio  
V-235

**AVISO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**CARRERA 10 No. 14-33, PISO 16**

**EXTRACTO DE LA DEMANDA**

**CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR No. 110013103044201100678 DE SURAMERICANA DE VALORES CONTRA BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDANTE: VALORES COLOMBIA COMISIONISTA DE BOLSA S.A.**

**NOTIFICACIÓN: CARRERA 48 No. 26-85 ZONA INDUSTRIALES TORRE NORTE DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**

**DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL**

**NOTIFICACIÓN: CARRERA 7 No. 77-65 DE BOGOTÁ,**

**TÍTULO VALOR (1): CDI No. 25401591485**

**POR VALOR DE: \$60.000.000,00 MTC**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2011**

**FECHA DE VENCIMIENTO: 23 DE OCTUBRE DE 2012**

**PLAZO: 180 DÍAS**

**TASA DE INTERÉS: 4,548283%**

**CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA**

**SECRETARIO**

(Hay firma y sello)

2000220648

A LOS SEÑORES ANGEL CARAZO MENDOZA, RODRIGO CARAZO ACOSTA, MARIA VICTORIA CARAZO ACOSTA, MADALINA ARRIETA ACOSTA, NANCY ARRIETA ACOSTA, BEATRIZ ARRIETA ACOSTA, ANGEL CARAZO GONZALEZ, JORGE CARAZO GONZALEZ, MARITZA CARAZO GONZALEZ Y DAVID CARAZO GONZALEZ Y A LOS DEMAS PARIENTES SEÑALADO EN EL ART 61 DEL CODIGO CIVIL Y QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE INTERDICCION JUDICIAL POR DEMENCIA PRESENTADO POR LA SEÑORA ROSALINA CARAZO ACOSTA A TRAVES DEL DEFENSOR DE FAMILIA Y A FAVOR DE ANGELICA MARIA CARAZO ACOSTA LA CUAL FUE ADMITIDA POR AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 659 DEL CPC SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS COPIAS DEL MISMO SE ENTREGA AL INTERESADO PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD Y EN UNA RADIODIFUSORA DE ESTA CIUDAD EN LAS HORAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS SEIS DE LA MAÑANA Y LAS ONCE DE LA NOCHE. DADO EN CARTAGENA A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

MARIA BERNARDA VARGAS LEMUS  
SECRETARIA

(Hay Firma y Sello)  
1301006099

iniciara en la hora y fecha señaladas, en la cual los interesados en la subasta deberán presentar en sobre debidamente sellado la oferta suscrita, y el depósito previsto en el art. 526 del C.P.C., cuando fuere necesario. La diligencia no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después del comienzo de la licitación. (art. 34 ley 1395 de 2010).

Se expide copias del presente aviso para su publicación.

La Secretaría,

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO  
C.C.R.

(Hay Firma y Sello)  
2000225844

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA

**AVISA**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 0342-10 DE ISABEL HERNANDEZ YUUDA DE SANABRIA CONTRA MANUEL CAMELO TRUJILLO Y AURA CECILIA QUINTERO ACUÑA, que adelanta este Despacho, mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011) se ha señalado la hora de las dos (2:00 PM.) de la tarde del día primero (1º) de marzo de dos mil doce (2012), para llevar a cabo la PRIMERA diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble: ubicado en la carrera 1a Sur No. 3-81 interior 4 barrio La Paz de la Zona Urbana del Municipio de Facatativá - Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-87134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$42.967.500 pesos M/L, de propiedad de los demandados MANUEL CAMELO TRUJILLO Y AURA CECILIA QUINTERO ACUÑA.

La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sin haber transcurrido una hora por lo menos desde su iniciación, será postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, por ser PRIMERA LICITACIÓN para los efectos de lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 794/03 que modificó el Art. 526 del C. de P. Civil, el porcentaje que debe ser consignado para hacer postura, será la que cubra el 40% del mismo avalúo como porcentaje legal.

Para dar cumplimiento en el Art. 525 del C. de P. C., se libra el presente Aviso de Remate hoy dieciséis (16) de Enero de dos mil doce (2012) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). El interesado deberá hacer la publicación en un periódico

**HACE SABER:**

Que por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, dictado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 0523/05 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS quien cediera sus derechos a favor de REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. y éste a su vez a favor de JUDITH COLLAZOS GARZON en contra de OLGA CECILIA RODRIGUEZ SUAREZ Y JOSE GUSTAVO RAMIREZ ORTIZ, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 am), del día veintiocho (28) de febrero del año en curso (2012), para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el construida, lote identificado con el No. 09 de la Manzana "C", sección primera de la primera etapa, con nomenclatura urbana Diagonal 16 Int. C - 9 No. 1-20/60, Conjunto Residencial y Comercial Cerrado "El Recreo De Las Sauces" de esta Ciudad de Fusagasugá, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 157-79489, avaluado en la suma de de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS.

TOTAL AVALUO... \$47.060.000,00  
Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al inmueble, y postar hábil quien consigne el 40% ordenado por la ley.

La licitación comenzará el día y hora señalados, así como no se cerrará hasta haber transcurrido el término señalado en el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el Art. 527 del Código de Procedimiento Civil.

Para efectos del artículo 525 del CPC, siendo las ocho de la mañana (8:00 am) del día veintisiete (27) de enero de dos mil doce (2012), se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado y copias del mismo se serán entregadas al interesado para su publicación.

La Secretaría,  
IVIAN OSORIO GARCIA  
(HAY FIRMA Y SELLO)  
CD09002-2

**AVISO DE REMATE**

UNIDAD JUDICIAL BELÉN - TUTAZÁ  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÉN (BOYACÁ) POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 2007-00SR, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



...se encuentran a disposición para efectos lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 1469 de 2010, que establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Dicho acto solo podrá ser expedido

**AVISO  
NAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA CARTAGENA  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO  
DE FAMILIA DE CARTAGENA  
AVISA**

## INVERSIONES SESANA FRIGERIO Y COMPAÑÍA S.EN.C. EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 232 del Código de Comercio, el Liquidador de la sociedad comercial INVERSIONES SESANA FRIGERIO Y COMPAÑÍA S.EN.C. EN LIQUIDACION, con domicilio en la ciudad de Bogotá, informa a todos los acreedores sociales que la sociedad mencionada se ha declarado disuelta y en estado de liquidación.

Como consecuencia de lo anterior, se da aviso del inicio de su proceso de liquidación.

Cualquier solicitud o inquietud relacionada con el particular, será atendida en la calle 93 B NO. 12-18, Oficina 301, de la ciudad de Bogotá, D.C.

**Michele Sesana Frigerio  
Liquidador**

### REVISORIA FISCAL

IPS con 3 sedes en Bogotá y 3 en la Sabana. Requiere los servicios de REVISOR FISCAL para el periodo 2012-2013; los interesados presentar propuesta por correo certificado a la CR 13 A N° 37 68 Piso 7 Bogotá D.C. y/o al correo electrónico [talentohumano@corvesalud.com](mailto:talentohumano@corvesalud.com).

### REQUISITOS

1. Tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Junta Central de Contadores (Ley 43/90).
2. Acreditar, mínimo cinco (5) años de experiencia específica.
3. Hoja de vida de la persona aspirante.
4. En caso de que el aspirante sea persona jurídica, anexará copia de la Escritura de constitución y del Registro de Cámara de Comercio donde conste quién es el representante legal de la misma y sus atribuciones.
5. Propuesta económica de los servicios profesionales estipulando honorarios mensuales.

Fecha de apertura: 8 de febrero de 2012 - 8:00am

Fecha de cierre: 15 de febrero de 2012 - 3:00pm

LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am), y en una radioafonía local, acreditando su publicación y acompañar a ella el certificado de libertad y tradición del bien materia de la subasta actualizado y expedido dentro de las cinco (5) días anteriores a la fecha aquí señalada.

INmueble ubicado en la calle 46 SUR No. 15 - 20, identificado con matrícula inmobiliaria Número SO 5-466808.

El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de Trescientos seis millones seiscientos treinta y un mil quinientos pesos \$306.631.500 M/CTe.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, y posterior a él que consigne previamente el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. La diligencia se

SIGLO o EL ESPARCO), y en una radioafonía local, acreditando su publicación y acompañar a ella el certificado de libertad y tradición del bien materia de la subasta actualizado y expedido dentro de las cinco (5) días anteriores a la fecha aquí señalada.

**NIDIA PRIETO DE LAGUNA  
SECRETARIA  
(HAY FIRMA Y SELLO)  
2000225840**

### AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA,

### SE INFORMA EL HURTO DE PAPELERIA ORIGINAL DE SOAT PREVISORA SEGUROS S A

9866672-4	9866677-2	9866682-0	9866687-5	9866692-3	9866697-1
9866673-5	9866678-3	9866683-1	9866688-6	9866693-4	9866698-2
9866674-6	9866679-4	9866684-2	9866689-0	9866694-5	9866699-3
9866675-0	9866680-5	9866685-3	9866690-1	9866695-6	9866700-4
9866676-1	9866681-6	9866686-4	9866691-2	9866696-0	9866701-5

SE OFRECE RECOMPENSA POR LA INFOMACION: [www.SoatLegal.com](http://www.SoatLegal.com)

### TRANSPORTES REINA S.A.

En mi calidad de representante legal de TRANSPORTES REINA S.A., dando cumplimiento a los estatutos sociales y a los requerimientos legales pertinentes, me permito convocarlo a LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS la cual se llevara a cabo el día 8 de Marzo de 2.012 a las 10:00 a.m. en el Hotel Alcarraza ubicado en la Calle 17 N. 8-44 Parque Julio Flores en Chiquinquirá, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Nombramiento Presidente y Secretaria para dirigir la Asamblea
4. Nombramiento de Comisión para aprobación del Acta
5. Informe del Gerente
6. Lectura y aprobación del Balance a 31 de Diciembre de 2011
7. Lectura y aprobación Informe del Revisor Fiscal.
8. Proyecto Distribución de utilidades.
9. Nombramiento de Revisor Fiscal y su suplente y Fijación de Honorarios.
10. Nombramiento de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva periodo 2012
11. Proposiciones y Varios

Agradezco su puntual asistencia, en caso de no poderse hacer presente favor delegar por escrito en algún otro socio.

y demandado TOBIAS DE JESUS CARDENAS DIAZ, ROSA EMMA SUAREZ DE CARDENAS, JUAN JOSÉ CÁRDENAS PÉREZ, se fija el día veintinueve (29) de Febrero de dos mil doce (2012), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes legalmente embargados, secuestrados y avaluados en el presente proceso remate que se realizará con adecuación de la reforma al trámite hecha al Código del Procedimiento Civil, por la Ley 1395 de 2010, en lo pertinente.

Los bienes a subastar son:

1° Un inmueble denominado "EL TRIANGULO", ubicado en la vereda Tuatá del municipio de Belén - Boyacá, y cuyos linderos según título adquisitivo son: POR EL NORTE: Colinda con predios de MARIA PEREZ, en extensión de 35 metros, quebrada de García al medio. POR EL ORIENTE: Colinda con Herederos de CAMPO ALVAREZ, en extensión de 111 metros, POR EL SUR: Colinda con JORGE ALVAREZ en extensión de 49 metros. POR EL OCCIDENTE: Colinda con propiedad de OMAR CÁRDENAS SUÁREZ, en extensión de 80 metros y encierra. El predio se encuentra avaluado en la suma QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$15.437.500) M/CTE.

2° Un inmueble denominado CASITAS, ubicado en la Vereda El Molino del municipio de Belén Boyacá, y cuyos linderos según título adquisitivo son: POR EL NORTE: Colinda con Herederos de SIERVO GALLO en extensión de 200 metros aproximadamente, POR EL ORIENTE: Colinda con la carretera de Monterredondo en extensión aproximada de 150 metros. POR EL SUR: Colinda con herederos de MAXIMINO MENDOZA, en extensión de 205 metros aproximadamente, POR EL OCCIDENTE Colinda con propiedad de TOBIAS CARDENAS en extensión aproximada de 180 metros y encierra. - Este predio tiene una cabida aproximada de 34.860 metros cuadrados. El predio se encuentra avaluado en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.522.500), M/CTE.

3° Un inmueble denominado EL COLORADO, ubicado en la vereda Tuatá Bajo del municipio de Belén Boyacá, y cuyos linderos según título adquisitivo son: POR EL NORTE colinda con predios de TEOFILO GÓMEZ RAVELO en extensión de 31 metros, POR EL ORIENTE, colinda con TEOFILO GÓMEZ RAVELO en extensión de 112,7 metros. POR EL SUR: Colinda con herederos de PEDRO BECERRA, en extensión de 38 metros. POR EL OCCIDENTE Colinda con propiedad de VIDAL GUERRERO en extensión aproximada de 148 metros y encierra. Este predio tiene una cabida aproximada de 3.524 metros cuadrados. - El predio se encuentra avaluado en la suma de DIEZ MILLONES CINCO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.168.750), M/CTE.

La licitación comenzará a la hora de las nueve de la mañana

CONSEJO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

15 FEB 2012

SEÑOR  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S D.

PROCESO : EJECUTIVO 2007 / 0211  
DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ  
DEMANDADA : EYSON ALBEIRO PALOMARES



De la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de hacerle entrega del recibo de abono por la suma de CAUTRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.800.000,00) de fecha 2 de mayo de 2007.

En este recibo se manifiesta que dicha suma se tiene como abono a intereses, notificaciones, registro de embargo y el 10% de la cobranza como **honorarios**.

**Es importante señalar que dicha suma se tiene como un abono al proceso de la referencia, y debe indudablemente hacerse aparecer en la liquidación definitiva.**

Como ya anteriormente lo había advertido hay varias irregularidades, en la elaboración de la liquidación, y son estos el motivo por el cual, estoy instando respetuosamente al Señor Juez para que se haga una liquidación ACORDE CON LOS CÁNONES LEGALES, Y CON LA PERTINENCIA PROCESAL, PARA QUE NO SE HAGA UN ENGAÑO AL Juez, para que no se hagan cuentas que posteriormente son lesivas en alto grado para mi cliente, y por que lo presentado por el apoderado del demandante no corresponde al **verdad Y A LA REALIDAD**.

**Mi mandante ha hablado con el apoderado y él le ha dicho las siguientes frases:**

- a) **Que los dineros consignados a la cuenta de el proceso en el banco Agrario se fueron para otro juzgado???????**
- b) **Que él no puede pedir la entrega de los dineros así estén en el Banco Agrario por que el Juez no lo ha autorizado???????**
- c) **Que al liquidación del Juzgado está en \$49.000.000,00?**

Todo esto deja mucho que pensar del apoderado, ya que los dineros depositados en el Banco Agrario, personalmente he confirmado que están en esa institución y no han pasado a ningún otro juzgado como lo asevera el profesional.

Igualmente si el juzgado no ha entregado ese dinero, es por que él no se lo ha pedido

Por último no es cierto que la liquidación sume \$49.000.000,00 por que de una parte no se ha actualizado, y de otra la liquidación que se presentó y que está vigente es de \$38.645.230,00, sin que se hayan hecho los abonos que corresponde de acuerdo a todos los anexos que he entregado a Su Señoría.

**Mi mandante está dispuesta a cancelar la suma que salga de un liquidación veraz, en la que se reflejen los dineros que ha recibido el apoderado y los que se han consignado.**

**Por eso le solicito nuevamente al Señor Juez se sirva ordenar se de traslado mediante requerimiento al Apoderado del demandante, y para que él de buena fe entregue un resumen de todos los dineros recaudados, incluyendo unas sumas que aun falta por agregar.**

También tendrá que **EXPLICAR** el por qué él se abroga el pago de honorarios profesionales en cuantía y en la forma que el desea y no como está explicado en las normas procedimentales al respecto, y menos aun cuando el juzgado no ha liquidado tan gruesa suma.

Es de advertir que el abogado en varias oportunidades ha hecho primero y en gran cantidad abono y pago a sus honorarios profesionales, antes **que pagar intereses**. Además de lo anterior Señor Juez se trata de efectuar una diligencia de remate de un bien, que si bien está avaluado de acuerdo con la norma procedimental, **TAMBIEN ES CIERTO QUE SE HA HECHO ESTE AVALUO A SABIENDAS DEL DAÑO, Y DEL PERJUICIO GRAVE QUE SE CAUSA A LA PARTE DEMANDADA.**

Para señalar lo anterior me baso en que.

1°.- Se trata de un inmueble de CINCO PISOS, construidos en reciente oportunidad, en materiales óptimos.

2°.- Se trata de un inmueble que por su extensión con solo el primer piso pagaría el total de la obligación.

3°.- En cada piso del segundo al quinto hay dos apartamentos, amplios y con compartimentos arquitectónicos modernos y de buen acabado.

4°.- El rematar el bien en una suma tan paupérrima, sería no solo dar al traste con muchos años de trabajo de la familia, si no un acto inmoral, aun mas cuando el demandante sabe y conoce de la existencia del inmueble.

5°.- Se presenta una **lesión enorme en el avaluo** y su posible remate, ya que está el avaluo presentado por el apoderado, por debajo del cincuenta por ciento del valor real del inmueble.

6°.- Mi mandante ante esta situación solicita al señor Juez se sirva fijar el valor de la caución que se deba presentar mientras se realiza la liquidación definitiva.

Para un mejor entender y comprender de lo antes expuesto, me permito anexar a este memorial once fotografías del inmueble.

No sobra comentar que en el primer piso del bien existe un restaurante, que es el soporte de la manutención y desarrollo de la familia. Está ubicado en el sector comercial del barrio Marco Fidel Suarez. El valor del establecimiento de comercio tanto por su tradición, su contextura, su good will, y todos los elementos que lo rodea, vale mas de cien millones de pesos. Al rematarse el inmueble se perdería mas del 80% de lo anterior y se atentaría contra el derecho fundamental constitucional al trabajo.

Del Señor Juez

Cordialmente

ALVARO ACERO CASTRO  
T. P. 14.386 DEL C.S.J.  
C.C. 17.141.127 DE BOGOTA  
CARRERA 7 N° 17-51 of. 1001

209 /

Bogota mayo 2 de 2007

En la fecha recibí del señor EYSON PAICOLASS CASILLAS por haber llegado a un arreglo respecto del proceso Hipotecario de adelante ALBERTO LEON GONZALEZ MOLINO en el juzgado 63 civil Municipal de Bogota C.C. la suma de \$4.800.000.00 como intereses del 24 de julio de 2006 hasta el 24 de mayo de 2007 (10 meses) cancelando en esta suma los \$40.000.00 de notificación y \$15.000.00 registro del embargo y cancela el 10 % de la cobranza de honorarios. como quiera que queda vigente la suma de \$25.000.000.00 como capital deudado se compromete el demandado a pagar intereses sobre dicha suma a partir del 24 de mayo de 2007 a la tasa del 2% o maxima ordenada por la superintendencia.

El proceso se suspendiera por el termino de tres (3) meses a partir de la fecha pero en caso de incumplimiento del demandado se seguira con el tramite procesal y se atendra a la liquidacion que arroje el juzgado

Recibi;

*Jairo Ramirez*  
FLORENTINO RAMIREZ RAMIREZ  
c.c.N. 41.609.642 de Bogota  
E.P.25185 del C.S.J.

*Alberto Leon Gonzalez Molino*  
ALBERTO LEON GONZALEZ MOLINO  
c.c.N. 79.575.407 de Bogota

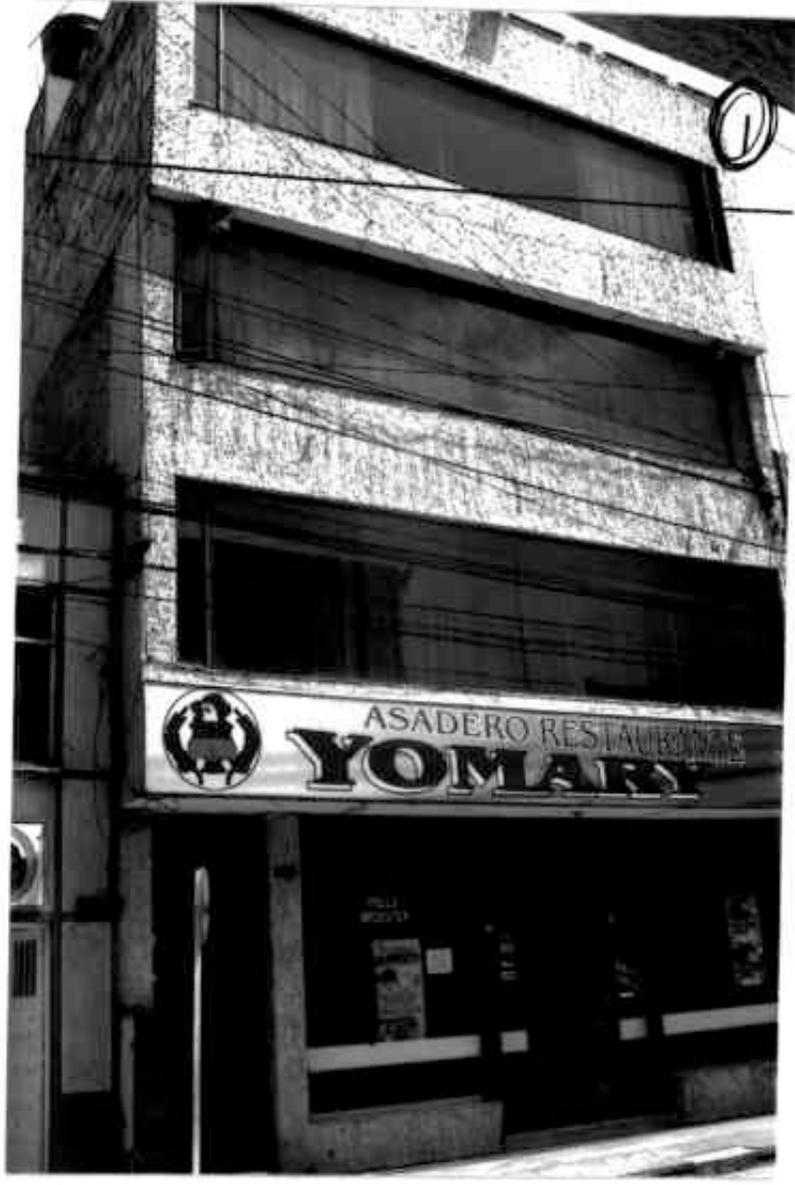
Recibo autorizada por  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RECIBI.

EYSON PAICOLASS CASILLAS  
c.c.N. 79.761.394 de Bogota.

ALBERTO LEON GONZALEZ MOLINO  
c.c.N. 41.622.352 de Bogota

210 /



- 1- Fachada del edificio.
- 2- Fachada del edificio





121



3-4-5- Fotografías del local del primer piso



6- Sala del apartamento 201



7-8 Fotografias apartamento 301

213  
/



9- apartamento 302



10- apartamento 401

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y CASA ALDESPACER

15 FEB 2017

107

*Free*

214

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T. P. No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar que ordene la entrega de los dineros, depósitos o títulos judiciales que reposan en el proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

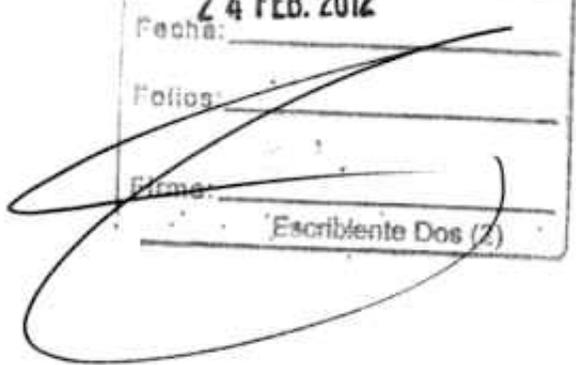
Anexo: Relación de depósitos Judiciales expedida por el Banco Agrario de Colombia.

Del Señor Juez, atentamente,



**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
C.C.No.14.198.153 de Ibagué  
T.P. No.39.064 del C.S. de la J.

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.	
SECRETARIA	
RECEPCIÓN DE MEMORIALES	
Fecha:	24 FEB. 2012
Folios:	
Firma:	
Escribiente Dos (2)	



Número Título : 4 10 0002868426 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888  
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010007937  
Fecha Elaborac.: 20100505 Fecha de Pago: 00000000  
Nro. Expediente: 2007211 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA  
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos  
Código Juzgado : 110012041063 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA -Datos Log-  
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES IMPRES TITUL  
Descripción... : ABONO A OBLIGACION DJOPERJFD  
Valor Depósito : 2.000.000,00 2010-05-05  
Nro Título Ant.: 23:50:22  
Nro Título Nue.: 0000000000000000 03

	Tipo	Nr. Identi.	Apellidos	Nombres
Demandante	: 1	4035181	LEON GOMEZ	ALBERTO
Demandado	: 1	79761394	PALOMARES CASALLAS	EXSON ALBEIRO
Consignante	: 1	79761394	PALOMARES CASALLAS	EXSON
Benefic. Pago	:			
Origen Tran	: D	DEPOSITO		
Fuente Tran	: L	OPERACION -LINEA	IMPRESO ENTREGADO	

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

BANCO AGRARIO  
ERDIAZ

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS  
JUDICIALES

DPJRCDP4 14/02/12  
16:16:37

216/1

Número Título : 4 10 0002847056 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888  
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010007659  
Fecha Elaborac.: 20100414 Fecha de Pago: 00000000  
Nro. Expediente: 2007211 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA  
Número Depósito: <--- SOLO Para Titulos Inmediatos  
Código Juzgado : 110012041063 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA -Datos Log-  
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES IMPRES TITUL  
Descripción... : ABONO A OBLIGACION DJOPERJFD  
Valor Depósito : 4.500.000,00 2010-04-14  
Nro Título Ant.: 22:54:24  
Nro Título Nue.: 0000000000000000 03

	Tipo	Nr.Identi.	Apellidos	Nombres
Demandante	: 1	4035181	GOMEZ GAONA	ALBERTO LEON
Demandado	: 1	79761394	PALOMARES CASALLAS	EXSON ALBEIRO
Consignante	: 1	79761394	PALOMARES CASALLAS	EXSON
Benefic. Pago	:			
Origen Tran	: D	DEPOSITO		
Fuente Tran	: L	OPERACION -LINEA	IMPRESO ENTREGADO	

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

24 FEB 2012

EST

*[Handwritten signature]*

SEÑOR  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S D.

PROCESO EJECUTIVO : 2007 / 0211  
DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ  
DEMANDADA : EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

De la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de Hacerle entrega del recibo de depósitos bancarios a nombre del demandante ALBERTO LEON GOMEZ en las cuentas 00534697-8 POR las suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000,00) en el banco A V. Villas.

Le solicito al Señor Juez se sirva oficiar al banco A v VILLAS DEL BARRIO RESTREPO DE LA CIUDAD DE Bogotá D. C., con el fin de establecer y confirmar si esta consignación se realizó en dicha oficina y en la cuenta del Señor ALBERTO LEON GOMEZ.

Nuevamente estoy solicitando a Su Señoría, que establecidos los saldos de la liquidación REAL de la obligación del proceso, se me indique cual es el valor que debo consignar o presentar mediante póliza judicial en el despacho.

Del Señor Juez  
Cordialmente

ALVARO ACERO CASTRO  
C.C. 17.141.127 DE BOGOTA

ANEXO EL RECIBO ANUNCIADO



## Declaración de Operaciones en Efectivo (Válida únicamente para una transacción)

Ciudad: <b>Bosca</b>	No. de Afiliación: <b>02-012</b>	Año: <b>2002</b>	Lugar: <b>Bosca</b>	Tipo de moneda: <b>Q</b>	Valor: <b>15.000,00</b>
Marca de radiación del billete: <input type="checkbox"/> Billete <input type="checkbox"/> Papel <input type="checkbox"/> Cuadrado <input checked="" type="checkbox"/> Otras		Tipo de operación: <input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Pago <input type="checkbox"/> Depósito <input type="checkbox"/> Retiro <input type="checkbox"/> Otros		Número de producto: <b>00534612-0</b>	
Datos del titular del giro: <b>Edson Ballmaus</b>					
Datos del ordenante de la transacción: <b>Edson Ballmaus</b>					
Lugar en que se realiza la operación: <b>Bosca</b>					
Fecha y hora de la operación: <b>19/03/02</b>					
Firma: <b>Edson</b>					

**TT**  
 Fuente: Bodega  
 CUE: 327403044  
 CUENTA: INC-74697-9000  
 VALOR EFECTIVO: 15.000,00 Q.  
 VALOR EN Q.E.: 0,00  
 MONEDA: GANSA AL SERVIDOR  
 PRODUCTO: LINEA AEREA  
 REMITENTE: **Edson Ballmaus**  
 CUIT: 01003140700390

BANCO PICHINCHA S.A. - C.A. - Sucursal de Bosca - Calle 11 y 12 - Bosca - Tel: 02 264 0000

28 /

SEÑOR  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S D.

PROCESO EJECUTIVO : 2007 / 0211  
DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ  
DEMANDADA : JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO

De la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de hacerle entrega de la **liquidación de la obligación.**

**En este documento se hace un recuento sucinto de el valor de capital, y se le descuentan mes a mes y paso a paso los intereses causados.**

**De igual manera y como lo he venido soportando ante su despacho me permití hacer los abonos correspondientes en la forma legal autorizada y en base a las pruebas documentales aportadas en sendos memoriales de los anteriores días.**

No sobra recordar a Su Señoría que los intereses, tal como se aceptó por parte del demandante se liquidaron al 2% mensual, y hasta la fecha.

Queda después de hacer los descuentos un saldo total a capital de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$9.863.592,23)

Esta liquidación fue revisada y analizada con el centro de liquidaciones judiciales LIQUIISOFT cuyos números telefónicos son 3133140687 y 3014101083, de manera especial para el proceso. Esta compañía esta autorizada por el C.S.J. para estas actuaciones y avalada por Andal, Anapel y Conalbos.

**Insto al Señor Juez a señalar el valor de la consignación de dinero que debe hacer mi representado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 519 párrafos segundo y cuarto del C.P.C., y con esta consignación poner fin al proceso, para lo cual el Señor Palomares está dispuesto a consignar en el tiempo que se indique.**

La anterior solicitud la hago fundado en lo que rezan los arts. 37, 38, 521 del C.P.C.

Del Señor Juez  
Cordialmente

**ALVARO ACERO CASTRO**  
C.C. 17.141.127 DE BOGOTA  
T.P. 14386 DEL C.S. J.  
CARRERAQ 7 N° 17-51 of. 1001  
**ANEXO cuatro folios con la liquidación.**

Juzgado Sexto y Tres Civil  
Municipal Bogotá, D.C.  
SECRETARIA  
RECEPCIÓN DE MEMORIALES  
Fecha: 23 FEB. 2012  
Folios:  
Firmas:  
Escribiente Dos (2)

PROCESO 20070211

DEMANDANTE ALBERTO LEON GOMEZ

DEMANDADO EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

Distribución Abonos

P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
24/07/2006	24/07/2006	1	24.00	25,000,000.00	25,000,000.00	16,438.38	25,016,438.38	0.00	16,438.38	25,000,000.00	25,016,438.38	0	0
25/07/2006	31/07/2006	7	24.00		25,000,000.00	115,295.73	25,115,295.73	0.00	131,734.09	25,000,000.00	25,131,734.09	0	0
01/08/2006	31/08/2006	31	24.00		25,000,000.00	514,647.22	25,514,647.22	0.00	646,381.31	25,000,000.00	25,646,381.31	0	0
01/09/2006	30/09/2006	30	24.00		25,000,000.00	497,881.49	25,497,881.49	0.00	1,144,262.80	25,000,000.00	26,144,262.80	0	0
01/10/2006	31/10/2006	31	24.00		25,000,000.00	514,647.22	25,514,647.22	0.00	1,658,910.02	25,000,000.00	26,658,910.02	0	0
01/11/2006	30/11/2006	30	24.00		25,000,000.00	497,881.49	25,497,881.49	0.00	2,156,791.51	25,000,000.00	27,156,791.51	0	0
01/12/2006	31/12/2006	31	24.00		25,000,000.00	514,647.22	25,514,647.22	0.00	2,671,438.73	25,000,000.00	27,671,438.73	0	0
01/01/2007	31/01/2007	31	24.00		25,000,000.00	514,647.22	25,514,647.22	0.00	3,186,085.95	25,000,000.00	28,186,085.95	0	0
01/02/2007	28/02/2007	28	24.00		25,000,000.00	464,383.07	25,464,383.07	0.00	3,650,469.02	25,000,000.00	28,650,469.02	0	0
01/03/2007	31/03/2007	31	24.00		25,000,000.00	514,647.22	25,514,647.22	0.00	4,165,116.24	25,000,000.00	29,165,116.24	0	0
01/04/2007	30/04/2007	30	24.00		25,000,000.00	497,881.49	25,497,881.49	0.00	4,662,997.73	25,000,000.00	29,662,997.73	0	0
01/05/2007	02/05/2007	2	24.00		25,000,000.00	32,887.52	25,032,887.52	4,800,000.00	0.00	24,895,885.25	24,895,885.25	4,695,885	104,118
03/05/2007	31/05/2007	29	24.00		24,895,885.25	479,123.08	25,375,008.33	0.00	479,123.08	24,895,885.25	25,375,008.33	0	0
01/06/2007	24/06/2007	24	24.00		24,895,885.25	395,862.71	25,291,747.96	500,000.00	374,865.79	24,895,885.25	25,270,871.04	500,000	0
25/06/2007	30/06/2007	6	24.00		24,895,885.25	96,380.98	24,994,266.23	0.00	473,366.77	24,895,885.25	25,369,252.02	0	0
01/07/2007	04/07/2007	4	24.00		24,895,885.25	65,544.20	24,961,429.45	500,000.00	38,910.97	24,895,885.25	24,934,796.22	500,000	0
05/07/2007	31/07/2007	27	24.00		24,895,885.25	445,786.09	25,341,571.34	0.00	484,697.06	24,895,885.25	25,380,582.31	0	0
01/08/2007	09/08/2007	9	24.00		24,895,885.25	147,717.17	25,043,602.42	500,000.00	132,414.23	24,895,885.25	25,028,299.48	500,000	0
10/08/2007	31/08/2007	22	24.00		24,895,885.25	362,535.10	25,288,520.35	0.00	495,049.33	24,895,885.25	25,390,934.58	0	0
01/09/2007	11/09/2007	11	24.00		24,895,885.25	180,862.05	25,076,547.30	500,000.00	175,711.38	24,895,885.25	25,071,596.63	500,000	0
12/09/2007	30/09/2007	19	24.00		24,895,885.25	312,875.53	25,208,760.78	0.00	488,586.91	24,895,885.25	25,384,472.18	0	0
01/10/2007	12/10/2007	12	24.00		24,895,885.25	197,150.73	25,093,035.98	500,000.00	185,737.54	24,895,885.25	25,081,622.99	500,000	0
13/10/2007	31/10/2007	19	24.00		24,895,885.25	312,875.53	25,208,760.78	0.00	498,613.17	24,895,885.25	25,394,486.42	0	0
01/11/2007	19/11/2007	19	24.00		24,895,885.25	312,875.53	25,208,760.78	500,000.00	311,486.70	24,895,885.25	25,207,373.96	500,000	0
09/11/2007	30/11/2007	11	24.00		24,895,885.25	180,862.05	25,076,547.30	0.00	492,150.75	24,895,885.25	25,388,036.00	0	0
01/12/2007	31/12/2007	31	24.00		24,895,885.25	512,503.32	25,488,389.17	0.00	1,004,654.67	24,895,885.25	25,900,339.92	0	0
01/01/2008	14/01/2008	14	24.00		24,895,885.25	230,160.64	25,126,045.89	500,000.00	734,815.31	24,895,885.25	25,630,700.56	500,000	0
5/01/2008	31/01/2008	17	24.00		24,895,885.25	279,756.95	25,175,642.20	0.00	1,014,572.26	24,895,885.25	25,910,457.51	0	0
1/02/2008	05/02/2008	5	24.00		24,895,885.25	81,957.19	24,977,842.44	500,000.00	596,529.45	24,895,885.25	25,492,414.70	500,000	0
6/02/2008	29/02/2008	24	24.00		24,895,885.25	385,862.71	25,291,747.96	0.00	892,392.16	24,895,885.25	25,888,277.41	0	0
1/03/2008	26/03/2008	26	24.00		24,895,885.25	429,134.02	25,325,019.27	500,000.00	821,526.18	24,895,885.25	25,817,411.43	500,000	0
7/03/2008	31/03/2008	5	24.00		24,895,885.25	81,957.19	24,977,842.44	0.00	1,003,483.37	24,895,885.25	25,899,368.62	0	0

219

PROCESO 20070211  
 DEMANDANTE ALBERTO LEON GOMEZ  
 DEMANDADO EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/04/2008	24/04/2008	24	24.00		24,895,885.25	395,862.71	25,291,747.96	500,000.00	899,346.08	24,895,885.25	25,795,231.33	500,000	0
25/04/2008	30/04/2008	5	24.00		24,895,885.25	98,380.98	24,994,266.23	0.00	997,727.06	24,895,885.25	25,893,612.31	0	0
01/05/2008	31/05/2008	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	1,510,230.98	24,895,885.25	26,406,116.23	0	0
01/06/2008	04/06/2008	4	24.00		24,895,885.25	65,544.20	24,961,429.45	500,000.00	1,075,775.18	24,895,885.25	25,971,660.43	500,000	0
05/06/2008	30/06/2008	26	24.00		24,895,885.25	429,134.02	25,320,019.27	0.00	1,504,909.20	24,895,885.25	26,400,794.45	0	0
01/07/2008	23/07/2008	23	24.00		24,895,885.25	379,243.44	25,275,128.69	500,000.00	1,384,152.64	24,895,885.25	26,290,037.89	500,000	0
24/07/2008	31/07/2008	8	24.00		24,895,885.25	131,260.96	25,027,146.21	0.00	1,515,413.60	24,895,885.25	26,411,298.85	0	0
01/08/2008	31/08/2008	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	2,027,917.52	24,895,885.25	26,923,802.77	0	0
01/09/2008	30/09/2008	30	24.00		24,895,885.25	495,808.02	25,391,893.27	0.00	2,523,725.54	24,895,885.25	27,419,610.79	0	0
01/10/2008	27/10/2008	27	24.00		24,895,885.25	445,788.09	25,341,671.34	1,500,000.00	1,469,511.63	24,895,885.25	26,365,396.88	1,500,000	0
28/10/2008	31/10/2008	4	24.00		24,895,885.25	65,544.20	24,961,429.45	0.00	1,535,055.83	24,895,885.25	26,430,941.08	0	0
01/11/2008	30/11/2008	30	24.00		24,895,885.25	495,808.02	25,391,893.27	0.00	2,030,863.85	24,895,885.25	26,926,749.10	0	0
31/12/2008	09/12/2008	9	24.00		24,895,885.25	147,717.17	25,043,602.42	1,000,000.00	1,178,581.02	24,895,885.25	26,074,466.27	1,000,000	0
10/12/2008	31/12/2008	22	24.00		24,895,885.25	382,635.10	25,298,520.35	0.00	1,541,216.12	24,895,885.25	26,437,101.37	0	0
31/01/2009	31/01/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	2,053,730.04	24,895,885.25	26,349,605.29	0	0
31/02/2009	28/02/2009	28	24.00		24,895,885.25	462,449.11	25,358,334.36	0.00	2,516,169.15	24,895,885.25	27,412,054.40	0	0
31/03/2009	31/03/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	3,028,673.07	24,895,885.25	27,924,558.32	0	0
31/04/2009	30/04/2009	30	24.00		24,895,885.25	495,808.02	25,391,893.27	0.00	3,524,481.09	24,895,885.25	28,420,366.34	0	0
31/05/2009	31/05/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	4,036,985.01	24,895,885.25	28,932,870.26	0	0
31/06/2009	30/06/2009	30	24.00		24,895,885.25	495,808.02	25,391,893.27	0.00	4,532,793.03	24,895,885.25	29,428,678.28	0	0
31/07/2009	31/07/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	5,045,296.95	24,895,885.25	29,941,182.20	0	0
31/08/2009	31/08/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	5,557,800.87	24,895,885.25	30,453,686.12	0	0
31/09/2009	30/09/2009	30	24.00		24,895,885.25	495,808.02	25,391,893.27	0.00	6,053,608.89	24,895,885.25	30,949,494.14	0	0
31/10/2009	31/10/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	6,566,112.81	24,895,885.25	31,461,998.06	0	0
31/11/2009	24/11/2009	24	24.00		24,895,885.25	395,862.71	25,291,747.96	5,914,889.00	1,047,086.52	24,895,885.25	25,942,971.77	5,914,889	0
5/11/2009	30/11/2009	6	24.00		24,895,885.25	98,380.98	24,994,266.23	0.00	1,145,467.50	24,895,885.25	26,041,352.75	0	0
11/12/2009	31/12/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	1,557,971.42	24,895,885.25	26,553,856.67	0	0
10/12/2010	31/01/2010	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	2,170,475.34	24,895,885.25	27,066,360.59	0	0
1/02/2010	28/02/2010	28	24.00		24,895,885.25	462,449.11	25,358,334.36	0.00	2,632,924.45	24,895,885.25	27,528,809.70	0	0
1/03/2010	31/03/2010	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,406,389.17	0.00	3,145,428.37	24,895,885.25	28,041,313.62	0	0
1/04/2010	14/04/2010	14	24.00		24,895,885.25	230,160.94	25,126,045.85	4,500,000.00	0.00	23,771,474.26	23,771,474.26	3,075,589	1,124,411
1/04/2010	30/04/2010	16	24.00		23,771,474.26	251,325.04	24,022,800.30	0.00	251,325.04	23,771,474.26	24,022,800.30	0	0

0220

PROCESO 20070211

DEMANDANTE ALBERTO LEON GOMEZ

DEMANDADO EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

Distribución Abonos

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABCNO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/05/2010	05/05/2010	5	24.00		23,771,474.26	78,255.94	23,849,729.90	2,000,000.00	0.00	22,101,055.94	22,101,055.94	329,582	1,970,418
06/05/2010	31/05/2010	26	24.00		22,101,055.94	380,959.14	22,482,015.08	0.00	380,959.14	22,101,055.94	22,482,015.08	0	0
01/06/2010	04/06/2010	4	24.00		22,101,055.94	58,186.16	22,159,242.10	2,000,000.00	0.00	20,540,201.24	20,540,201.24	439,145	1,560,855
05/06/2010	30/06/2010	26	24.00		20,540,201.24	354,054.46	20,894,255.70	0.00	354,054.46	20,540,201.24	20,894,255.70	0	0
01/07/2010	31/07/2010	31	24.00		20,540,201.24	422,838.30	20,963,039.54	0.00	778,892.76	20,540,201.24	21,317,094.00	0	0
01/08/2010	31/08/2010	31	24.00		20,540,201.24	422,838.30	20,963,039.54	0.00	1,198,731.06	20,540,201.24	21,735,932.30	0	0
01/09/2010	30/09/2010	30	24.00		20,540,201.24	409,063.44	20,949,264.68	0.00	1,608,794.50	20,540,201.24	22,148,995.74	0	0
01/10/2010	11/10/2010	11	24.00		20,540,201.24	149,054.14	20,689,255.38	2,000,000.00	0.00	20,298,049.88	20,298,049.88	1,757,849	242,151
12/10/2010	31/10/2010	20	24.00		20,298,049.88	268,607.27	20,566,657.15	0.00	268,607.27	20,298,049.88	20,566,657.15	0	0
01/11/2010	30/11/2010	30	24.00		20,298,049.88	404,240.93	20,702,290.81	0.00	672,948.20	20,298,049.88	20,970,898.08	0	0
01/12/2010	31/12/2010	31	24.00		20,298,049.88	417,853.40	20,715,903.28	0.00	1,080,701.60	20,298,049.88	21,388,751.48	0	0
01/01/2011	25/01/2011	25	24.00		20,298,049.88	336,312.95	20,634,362.54	2,000,000.00	0.00	19,725,064.14	19,725,064.14	1,427,014	572,986
26/01/2011	31/01/2011	6	24.00		19,725,064.14	77,947.47	19,803,011.51	0.00	77,947.47	19,725,064.14	19,803,011.51	0	0
01/02/2011	28/02/2011	28	24.00		19,725,064.14	366,399.43	20,091,483.57	0.00	444,346.90	19,725,064.14	20,169,411.04	0	0
01/03/2011	31/03/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	850,404.88	19,725,064.14	20,575,468.02	0	0
01/04/2011	30/04/2011	30	24.00		19,725,064.14	392,829.77	20,117,893.91	0.00	1,243,234.55	19,725,064.14	20,968,298.79	0	0
01/05/2011	31/05/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	1,649,292.53	19,725,064.14	21,374,356.77	0	0
01/06/2011	30/06/2011	30	24.00		19,725,064.14	392,829.77	20,117,893.91	0.00	2,042,122.40	19,725,064.14	21,767,186.54	0	0
01/07/2011	31/07/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	2,448,180.38	19,725,064.14	22,173,244.52	0	0
01/08/2011	31/08/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	2,854,238.36	19,725,064.14	22,579,302.50	0	0
01/09/2011	30/09/2011	30	24.00		19,725,064.14	392,829.77	20,117,893.91	0.00	3,247,068.13	19,725,064.14	22,972,132.27	0	0
01/10/2011	31/10/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	3,653,126.11	19,725,064.14	23,378,190.25	0	0
01/11/2011	30/11/2011	30	24.00		19,725,064.14	392,829.77	20,117,893.91	0.00	4,045,955.88	19,725,064.14	23,771,020.02	0	0
01/12/2011	31/12/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	4,452,013.86	19,725,064.14	24,177,078.00	0	0
01/01/2012	31/01/2012	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	4,858,071.84	19,725,064.14	24,583,135.98	0	0
01/02/2012	20/02/2012	20	24.00		19,725,064.14	261,024.95	19,986,089.00	13,000,000.00	0.00	9,844,160.84	9,844,160.84	5,119,097	9,880,903
01/02/2012	23/02/2012	3	24.00		9,844,160.84	19,431.39	9,863,592.23	0.00	19,431.39	9,844,160.84	9,863,592.23	0	0

221

PROCESO 20070211  
 DEMANDANTE ALBERTO LEON GOMEZ  
 DEMANDADO EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

Distribución Abonos

P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO
-------	-------	------	---------	---------	-------------------	---------	----------	----------------	---------------	---------------	----------------

FECHA ELABORACION LIQUIDACION jueves, 23 de febrero de 2012

### RESUMEN LIQUIDACION

SALDO CAPITAL	9,844,160.84
SALDO INTERESES	19,431.39
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	9,863,592.23
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO	0.00

### INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	46,714,889.00

SEÑOR  
 JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
 E. S D.

Juzgado Segundo y Tercer Civil  
 Municipal Bogotá, D.C. 222

SECRETARIA  
 RECEPCION DE MEMORIALES

Fecha: 28 FEB. 2012

Folios: 3

Firma: \_\_\_\_\_

Exemplares Don (2)

PROCESO EJECUTIVO : 2007 / 0211  
 DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ  
 DEMANDADA : EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS Y OTRO

De la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de solicitarle se sirva:

1°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que existen en el proceso, de acuerdo con lo previsto en el art. 519 párrafo segundo del C.P.C. Elevo esta petición teniendo en consideración, que con fecha 27 de febrero de 2012, mi poderdante consignó en la cuenta corriente del demandante ALBERTO LEON GOMEZ la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) con lo que se completa el valor que se sale a deber en al liquidación del proceso.

Anexo a este memorial copia de la consignación.

2°.- RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO SE SIRVA VERIFICAR CON EL BANCO A. V. VILLAS, OFICINA RESTREPO, DE ESTA CIUDAD.

IGUALMENTE LE SOLICITO SE SIRVA OIR EN INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS SUMAS QUE LE HAN SIDO CANCELADAS EN SU CUENTA CORRIENTE Y PERSONALMENTE.

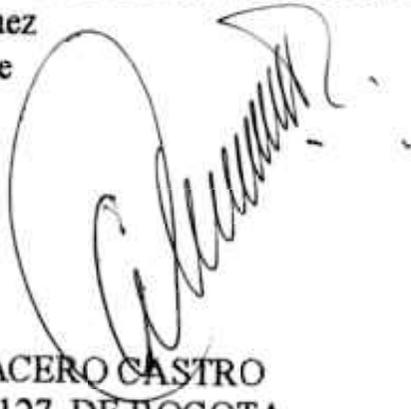
3°.- POR ÚLTIMO SEÑOR JUEZ LE INSTO A EFECTUAR UN CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE EL PROCESO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY 1285 DEL 2009, COMO QUIERA QUE ESTE PROCESO HA ESTADO AL DESPACHO UN BUEN TIEMPO, SIN QUE SE HAYAN TENIDO EN CUENTA TODAS LAS OBSERVACIONES, PETICIONES, Y ACÉPTESE "RUEGOS" QUE A NOMBRE DE MIS MANDANTES LE HE HECHO, Y EN LOS CUALES HE SEÑALADO LOS PAGOS, LA LIQUIDACIÓN, Y LA PETICIÓN DE FIJAR CAUCIÓN O SEÑALAR SUMA PARA CONSIGNAR.

CON EL CONTROL DE LEGALIDAD SE INVITA AL SEÑOR JUEZ PARA QUE CONSTATE LA LIQUIDACIÓN QUE SE PRESENTO Y QUE FRENTE A LA APROBADA POR EL DESPACHO ANTERIORMENTE, NOS LLEVA A VISUALIZAR UNA SITUACIÓN COMPLETAMENTE DIFERENTE.

CON ESTOS ANTECEDENTES HE INVITADO AL SEÑOR JUEZ A QUE REALICE DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE UN CONTROL DE LEGALIDAD DE TODA LA ACTUACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ART. 25 DE LA LEY 1285/2009, Y LA CONCLUSIÓN NO PODRÁ SER OTRA DISTINTA A QUE ESTAMOS EN PRESENCIA DE UNA CTO QUE ATA MORAL Y MATERIALMENTE AL DESPACHO PARA DESPACHAR FAVORABLEMENTE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR EXISTENTE Y DESDE LUEGO EL NO PERMITIR QUE SE HAGA UN REMATE QUE LESIONA GRAVEMENTE A UNA FAMILIA EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES DE DERECHO A LA VIDA, AL DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LOS BIENES, Y AL ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL DEBIDO PROCESO,

**ENTENDIDO COMO UN PLEXO DE GARANTÍAS QUE DEBEN TENERSE EN CONSIDERACIÓN EN TODA ACTUACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.**

Del Señor Juez  
Cordialmente



**ALVARO ACERO CASTRO  
C.C. 17.141.127 DE BOGOTA  
T.P. 14386 DEL C.S. J.  
CARRERA 7 N° 17-51 of. 1001  
ANEXO la consignación anunciada**

224

N. Producto: 009346978

Valor: \$5.000.000

AV VILLAS Bogota Restrepo  
2012/02/27 13:13 Diurno TRAN:3837  
Cuenta:005-34697-8000: 0  
VALOR EFECTIVO: 5,000,000.00  
VALOR CHEQUE: 0.00

NOMBRE:GOMEZ GAONA ALBERTO LEON  
\*\*\*\*1877 LINEA AHORROS  
Deposito\_A\_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 02095645603671

ESTIMADO CLIENTE:  
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:  
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

K-06-122-1

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

28 FEB. 2012

*huc*

225

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

Fecha: 28 FEB. 2012

Fallos: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Expediente Dos (2)

Señor  
**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 E. S. D.

**REF: HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
 CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO  
 PALOMARES CASALLAS.**

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T.P. No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que por haber llegado a un acuerdo de pago extra proceso, con el Demandado **JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS**, a solicitud del mismo solicito la suspensión de la Diligencia de Remate del Bien inmueble Hipotecado, fijada para el 29 de los corrientes.

Por lo anterior solicito la Suspensión del proceso hasta el 27 de Junio de 2012, y mientras se este dando cumplimiento con lo acordado o de lo contrario se solicitara Nueva fecha para el Remate del bien mencionado.

Del Señor Juez, atentamente,

*[Handwritten signature of Carlos Julio Rodriguez Rodriguez]*  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
 c.c. No.14'198.153 de Ibagué  
 T.P.No.39.064 del C.S. de la J.

**COADYUVO:**  
*[Handwritten signature of Eyson Palomares Casallas]*

**JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS,**  
 c.c. No.79.741.376 de Bogotá D.C.

Coadyuvó *[Handwritten signature]*  
 Eyson Palomares Casallas  
 cc 79761394 Bto,

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

28 FEB. 2012

Bogotá, D.C.

Ante la secretaria de Despacho Judicial compareció

*[Handwritten signature]* Eyson Alvaro Palomares Casallas

Quien exhibió la C.C. No. 79.761.394

de Bogotá D.C. y P.A.

manifestó bajo la gravedad del juramento que la firma que

arrobó es el mismo CASALLAS PALOMARES EYSON, y es la que utiliza

en todos los actos de su vida civil y profesional.

COMPARECIENTE: *[Handwritten signature]* EYSON P.

QUIEN NOTIFICA: *[Handwritten signature]*

SECRETARIO(A): *[Handwritten signature]*



28 FEB. 2012

Ante la secretaría de Despacho Judicial compareció  
Carlos Julio Rodríguez Rodríguez  
Cuius Exordio la C.C. No. 14.198.153  
De ISOGEP y TP. 39.064 C.S.J.  
Manifestó bajo la gravedad del juramento que la firma que  
aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza  
en todos sus actos públicos y privados

COMPARECIENTE, [Firma]

QUIEN NOTIFICA [Firma]

SECRETARÍA [Firma]



Bogotá, D.C. 28 FEB. 2012

Ante la secretaría de este Despacho Judicial compareció  
Jorge Enrique Palomares Cozallas  
Cuius Exordio la C.C. No. 79.741.376 BOGOTÁ  
De 79.741.376 y TP. [Firma]  
Manifestó bajo la gravedad del juramento que la firma que  
aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza  
en todos sus actos públicos y privados

COMPARECIENTE, [Firma]

QUIEN NOTIFICA [Firma]

SECRETARÍA [Firma]



REVISADO EN LA SECRETARÍA Y PASA AL DESPACHO

BOGOTÁ

28 FEB. 2012

[Firma]

226

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Veintiocho de Febrero de Dos Mil Doce.

RAD. No. 2007-211

Por secretaria entréguese los títulos existentes a la activa, hasta el monto de las liquidaciones.

Conforme a lo ordenado por el artículo 170 numeral 3 del C.P.C., el despacho suspende el proceso, hasta el día veintisiete (27) de julio del año dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE,

~~SALIM KARAM GAICEDO  
JUEZ~~

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº 031 Hoy - 1 MAR 2012  
*Jue*  
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO  
Secretaria

hmat

SEÑOR  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S D.

227

JURISDICCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
SECRETARIA  
RECEPCION DE MEMORIALES

Fecha: \_\_\_\_\_  
Folios: 3  
Firma: JORGE PASACHOA

PROCESO EJECUTIVO : 2007 / 0211  
DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ.  
DEMANDADA : EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

De la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de HACERLE ENTREGA DEL RECIBO DE ABONO por la suma de \$5.000.000, entregados al Doctor CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, el día 27 de febrero de 2012.

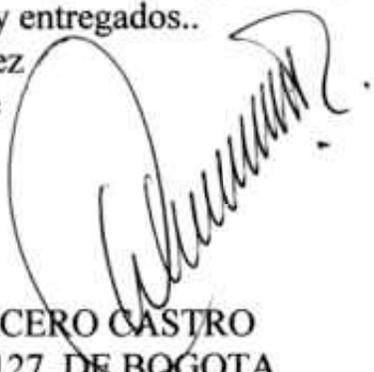
Anteriormente se habían consignado a la cuenta del Señor ALBERTO LEON GOMEZ otros \$5.000.000,00, que cubren junto con la anterior suma el saldo que se dio en la liquidación que me permití presentar.

Con esta suma y de acuerdo con la liquidación presentada oportunamente, considero que se da por cumplido el pago total de la liquidación de la obligación que se cobra en el proceso ejecutivo de la referencia.

Respetuosamente considero que por error involuntario del apoderado se anotó en el recibo como honorarios la suma recibida, ya que como antes también se anotó se hicieron sendos abonos a los honorarios, por varios millones de pesos.

En tratándose que se puede presentar alguna confusión respecto de la liquidación le solicito al Señor Juez se sirva dirigir la atención a la liquidación que se presentó y que espero sea aprobada por ajustarse en todo a lo legal, y a los dineros consignados y entregados..

Del Señor Juez  
Cordialmente



ALVARO ACERO CASTRO  
C.C. 17.141.127 DE BOGOTA  
T. P. 14.386 DEL C. S. J.  
CARRERA 7 N° 17-51 of. 1001  
ANEXO la consignación anunciada



**COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y  
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO**

N. Producto: 009346378

Valor \$ 5.000.000

AV VILLAS Bogota Restrepo  
 2012/02/27 13:13 Diurno TRAN:3837  
 CUENTA:005-34697-8000: 0  
 VALOR EFECTIVO: 5,000,000.00  
 VALOR CHEQUE: 0.00  
 NOMBRE:GOMEZ GAONA ALBERTO LEON  
 \*\*\*\*1877 LINEA AHORROS  
 Deposito\_A\_Cuenta

Costo 40.00 PIN 02095645603671

**ESTIMADO CLIENTE:**  
 VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

**NOTA VALIDA PARA RETIROS:**  
 Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

F-06-122-1

228

29/

Bogotá, DC., Febrero 27 de 2012

Recibí del Señor **JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS**, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00) M/cte., como honorarios acordados por las partes en la última liquidación del crédito realizada en la fecha. Del proceso HIPOTECARIO No.2007-211 DEL ALBERTO LEON GOMEZ CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES que cursa en el JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC.

Con este recibo se anula el recibo anteriormente elaborado.

Quien recibe,



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

Quien cancela,



A smaller, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

cc

29

RESOLUCION EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

BOY

### JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se subsana en tiempo al fago copies
- 2. No se dio cumplimiento auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra reenterada
- 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el termino de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el termino probatorio
- 7. El termino de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicacion en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presenta la anterior solicitud para resolver **Fl. 227**
- 10. Desahogado traslado en tiempo SI  NO
- 11. Notificado un demandado, ~~tan~~ otro(s) SI  NO
- 12. Otros **El exp. se encontraba suspendido**

Bogotá, D.C.

- 6 AGO 2012

*[Signature]*  
SECRETARIA

230

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Doce (2012)

Ref.: 2007-211

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso, el Juzgado dispone:

1.- Reanudar el trámite del presente proceso.

2.- De la liquidación de crédito aportada por la parte demandada, se corre traslado por el término de tres (03) días (numeral 3° del artículo 521 del C. de P.C.)

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° <u>081</u> Hoy <u>23 AGO 2012</u>
 SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del Señor Juez Informo que:

1. Se ha estado en tiempo de pago de costas
2. No se dio cumplimiento de auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Vendió el término de traslado del recurso de reposición.
5. Dentro del término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(s) al asunto: SI  NO
6. Vendió el término de traslado
7. Dentro del término de traslado vendió el (los) emplazado(s) no compareció (los) en el día de: SI  NO
8. Dado cumplimiento auto anterior
9. Se presenta la demanda solicitada para resolver
10. Suscritos los autos de señalamiento: SI  NO
11. Suscritos los autos de señalamiento: SI  NO
12. Otros

6 SET. 2012

Bogotá, D.C.

SECRETARIA

231

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012)

Ref.: 2007-211

Por no haber sido objetada y estar acorde a derecho, se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, Conforme al numeral 3ª del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado Nº <u>092</u> Hoy <u>13 SEP 2012</u>
 SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria

JUFGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Atendiendo al caso que se me ha presentado:

- 1. Se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia.
- 2. Se declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia.
- 3. La sentencia de primera instancia es confirmada.
- 4. Se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia.
- 5. Se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia y se declara la nulidad de la sentencia de tercera instancia.
- 6. Se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia y se declara la nulidad de la sentencia de tercera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de cuarta instancia.
- 7. Se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia y se declara la nulidad de la sentencia de tercera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de cuarta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de quinta instancia.
- 8. Se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia y se declara la nulidad de la sentencia de tercera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de cuarta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de quinta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de sexta instancia.
- 9. Se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia y se declara la nulidad de la sentencia de tercera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de cuarta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de quinta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de sexta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de séptima instancia.
- 10. Se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia y se declara la nulidad de la sentencia de tercera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de cuarta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de quinta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de sexta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de séptima instancia y se declara la nulidad de la sentencia de octava instancia.
- 11. Se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia y se declara la nulidad de la sentencia de tercera instancia y se declara la nulidad de la sentencia de cuarta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de quinta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de sexta instancia y se declara la nulidad de la sentencia de séptima instancia y se declara la nulidad de la sentencia de octava instancia y se declara la nulidad de la sentencia de novena instancia.
- 12. Otro.

Eug. G. C. 24 SEP 2012

*fu*

232

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Doce (2012)

Ref.: 2007-211

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se corrige el auto de fecha 07 de Septiembre de 2012, en el sentido de indicar que la liquidación de crédito aprobada corresponde a la aportada por la parte demandada y no como quedo allí consignado.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado Nº <u>096</u> Hoy <u>10 OCT 2012</u>  SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria
--

SEÑOR  
**JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
E. S D.

01412 19-DEC-12 12:19  
JUZG. 63 CIVIL M.PAL

233  
2

REF: PROCESO HIPOTECARIO 2007 / 0211  
**DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ**  
**DEMANDADO: EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS Y OTRO**

En mi condición de apoderado de los demandados, en el proceso de la referencia me dirijo al Señor Juez con el debido respeto, con el fin de:

1°.- Solicitarle se sirva dar por terminado el proceso de la referencia **por pago de la obligación, COMO ESTÁ DEMOSTRADO EN LA LIQUIDACIÓN QUE OPORTUNAMENTE SE PRESENTÓ Y FUE APROBADA POR SU DESPACHO.**

**Contra esta liquidación no se presentó objeción y por lo mismo se encuentra en firme.**

2°.- Como consecuencia de lo anterior se ordene oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble, objeto del proceso

Esta solicitud la he presentado desde el 28 de febrero de 2012, el 9 de marzo de 2012, amen de haber demostrado la mala fe y la temeraria actitud asumida POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE, para dilatar el trámite del proceso.

Del Señor Juez,  
Cordialmente



ALVARO ACERO CASTRO  
T.P. 14.386 DEL C. S. J.  
C.C. 17.141.127 DE BOGOTA  
Carrera 7 N°17-51 of. 1001

JUZGADO DE CIENTO Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Al Desaccho del Señor Juez informando que:

- 1. Se cumple en tiempo al lugar.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior no es contra el autor de la
- 4. Venció el término de interposición del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado anterior, no se presentó la oposición.
- 6. Venció el término de interposición del recurso de apelación.
- 7. El recurso de apelación no fue admitido.
- 8. Caducó el recurso de apelación.
- 9. Se procedió a la ejecución del auto anterior.
- 10. Desistió el demandante.
- 11. Interpuso la demanda de nulidad.
- 12. Otros.

Bogotá, D.C.

12 FEB 2013  
*[Signature]*  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 28/02/2013  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306320070021100  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 063 BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)

Beneficiario : 110014003063 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
92847056	400100002847056	14/04/2010	Constituido	4.500.000,00
92868426	400100002868426	05/05/2010	Constituido	2.000.000,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO :</b>		<b>CANTIDAD: 2</b>	<b>VALOR:</b>	<b>6.500.000,00</b>
<b>TOTAL REPORTE :</b>		<b>CANTIDAD: 2</b>	<b>VALOR:</b>	<b>6.500.000,00</b>

234

230

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Trece (2013)

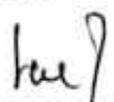
Ref.: 2007-211

No se accede a la solicitud de terminación presentada por el extremo pasivo, toda vez que la obligación que se persigue no se encuentra cubierta en su totalidad, ya que contrario a lo manifestado por el memorialista aun existe un saldo a favor de la parte demandante y pendiente por pagar según la liquidación de crédito aportada y aprobada visible a folios 219 a 222, por valor de \$9.863.592.23.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado Nº <u>020</u> Hoy <u>2 ABR 2013</u>
 SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria

Señor  
Juez 63 Civil Municipal de Bogotá D. C.  
E. S. D.

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

03232 8-APR-13 16:03

**REF: EJECUTIVO 2007 / 0211**  
**DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ**  
**DEMANDADO: EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRA**

Me dirijo de la manera acostumbrada al Señor Juez con el objeto de solicitarle muy respetuosamente, se sirva corregir el último auto de su despacho sobre lo siguiente:

- 1° Dice el despacho que aun se debe un saldo sobre la obligación inicial, que asciende a \$9.863.592.23.
- 2°.- En memorial anterior le signifique en forma clara al despacho que mi poderdante había hecho dos pagos iguales de CINCO MILLONES CADA UNO (\$5.000.000,00).
- 3°.- con lo anterior queda superada la suma de la liquidación y aun hay un sobrante pero a favor del Señor Palomares.

Del Señor Juez  
Cordialmente,

ALVARO ACERO CASTRO  
C.C. 179141.127 de Bogotá  
T. P. 14.386 DEL C.S.J.  
Carrera 7 N° 17-51 oficina 1001  
Teléfono 2830519

SEÑOR  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S D.

SECRETARIA  
RECEPCION DE MEMORIALES  
Fecha: 09 MAR 2012  
Folios: 3  
Firma: JORGE PASACHOA

231

PROCESO EJECUTIVO : 2007 / 0211  
DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ.  
DEMANDADA : EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

De la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de HACERLE ENTREGA DEL RECIBO DE ABONO por la suma de \$5.000.000, entregados al Doctor CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, el día 27 de febrero de 2012.

Anteriormente se habían consignado a la cuenta del Señor ALBERTO LEON GOMEZ otros \$5.000.000,00, que cubren junto con la anterior suma el saldo que se dio en la liquidación que me permití presentar.

Con esta suma y de acuerdo con la liquidación presentada oportunamente, considero que se da por cumplido el pago total de la liquidación de la obligación que se cobra en el proceso ejecutivo de la referencia.

Respetuosamente considero que por error involuntario del apoderado se anotó en el recibo como honorarios la suma recibida, ya que como antes también se anotó se hicieron sendos abonos a los honorarios, por varios millones de pesos.

En tratándose que se puede presentar alguna confusión respecto de la liquidación le solicito al Señor Juez se3 sirva dirigir la atención a la liquidación que se presentó y que espero sea aprobada por ajustarse en todo a lo legal, y a los dineros consignados y entregados..

Del Señor Juez  
Cordialmente



ALVARO ACERO CASTRO  
C.C. 17.141.127 DE BOGOTA  
T. P. 14.386 DEL C. S. J.  
CARRERA 7 N° 17-51 of. 1001  
ANEXO la consignación anunciada

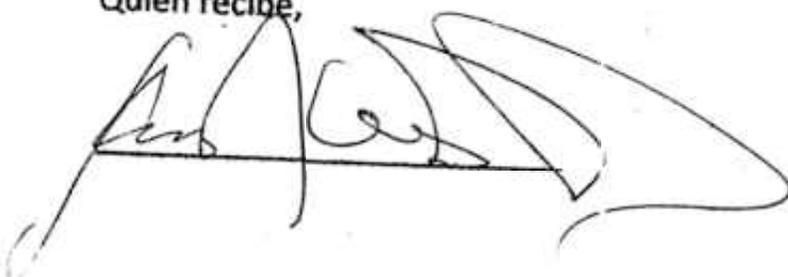
238

Bogotá, DC., Febrero 27 de 2012

Recibí del Señor **JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS**, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00) M/cte., como honorarios acordados por las partes en la última liquidación del crédito realizada en la fecha. Del proceso HIPOTECARIO No.2007-211 DEL ALBERTO LEON GOMEZ CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES que cursa en el JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC.

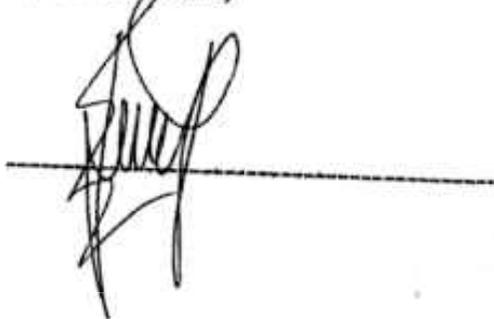
Con este recibo se anula el recibo anteriormente elaborado.

Quien recibe,



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

Quien cancela,



A smaller, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

cc

71

239

N. Producto: 009346978

Valor: \$5.000.000

AV VILLAS ✓ Bogotá Restrepo  
2012/02/27 13:13 Diurno TRAN:3837  
CUENTA:005-34697-8DOC: 0  
VALOR EFECTIVO: 5,000,000.00  
VALOR CHEQUE: 0.00

NOMBRE: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON  
\*\*\*1877 LINEA AHORROS  
Deposito\_A\_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 02095645603671

ESTIMADO CLIENTE:  
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:  
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

N. 08-122-1

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

JUZGADO SEGUNTA Y TERCERA CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subió en tiempo a ligo copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) de proponente(s) en tiempo. SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció, el (test) emplazado(s) no compareció publicamente en tiempo. SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. C. recorriendo traslado en tiempo. SI  NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(s). SI  NO
- 12. Otros

15 ABR 2013

Bogotá, D.C.

SECRETARIA

240

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Diez (10) de Mayo de Dos Mil Trece (2013)

Ref.: 2007-211

En lo concerniente a la solicitud que antecede, encuentra el despacho que en realidad hay inconsistencias a la hora de determinar si en realidad la obligación aquí perseguida se encuentra extinguida por pago, ello por cuanto, en primer lugar, tenga en cuenta el apoderado de la parte demandada que el presunto "abono" efectuado mediante consignación bancaria directa el 27 de febrero de 2012 sería en últimas posterior a la liquidación del crédito presentada el 23 de febrero de 2012, y por obvia razón, no fue incluida al momento de elaborar aquella.

Por otro lado, tampoco es claro por qué en la liquidación visible a folio 221 aparece registrado como abono la suma de \$15.000.000.00 cuando de conformidad con el documento que aparece a folio 217 el monto de la consignación fue de \$5.000.000.00, a lo que se auna que en realidad, y a pesar de que el abogado de los demandados aduzca que fue un "error" no se tiene certeza alguna sobre si los otros \$5.000.000.00 fueron recibidos a título de honorarios o fueron imputados a la obligación, razones suficientes para RESOLVER:

**1º REQUERIR** a la parte demandante y su apoderado judicial para que dentro de los cinco (05) días siguientes al enteramiento de esta decisión, aclaren al

241

despacho si la suma de \$5.000.000.00 consignada el 27 de febrero de 2012 en la cuenta de **ALBERTO LEON GOMEZ GAONA** fue o no recibida e imputada a la obligación que aqui se persigue. Librese comunicación cablegráfica a las direcciones reportadas en el proceso, con la advertencia del deber de las partes de colaborar con el esclarecimiento de los hechos debatidos.

2º) Una vez aclarado lo anterior, las partes quedan habilitadas para presentar una liquidación del crédito en la que, en dado caso, se incorpore tal abono en la fecha correspondiente, y además, se aclare por qué razón aparece imputado para el día 20 de febrero de 2012 un abono por \$15.000.000.00, y no por \$5.000.000.00

Notifíquese y cúmplase.

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

JUEZ

BOGOTÁ 63 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
HOY 16 MAY 2013  
[Handwritten signature]

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

JUZG. 63 CIVIL M.PAL 

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T. P. No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto, por medio de este escrito me permito manifestar que como los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, solicito al Señor Juez, se decrete la nulidad de la liquidación del crédito presentada por el Apoderado de la parte demandada, radicada con fecha 23 de Febrero de 2012, obrante a folios 219, 220, 221, del expediente, por no estar ajustada a derecho y fuera de termino y como consecuencia de lo anterior anular el Auto que aprobó tal liquidación por encontrarse suspendido el tramite del proceso hasta el 27 de Julio de 2012 ( Folio 226 ).

Fundamento mi petición el siguiente:

Si bien es cierto que la parte demandada puede aportar una liquidación del crédito, conforme a la norma, esta debe ser integral es decir, liquidando capital, intereses y costas procesales, lo que no hizo el apoderado de uno de los demandados.

Ahora bien para ilustrar el caso tengo que manifestar que con fecha 6 de Marzo de 2007, el Juzgado libro mandamiento de pago por la suma de \$25'000.000,00 más los intereses moratorios liquidados teniendo en cuenta la tasa legal permitida por la Súper Financiera para este tipo de créditos, liquidados a partir del 24 de Julio de 2006, y hasta cuando se verifique el pago efectivo.

Así las cosas, con fecha Julio 14 de 2009, se solicito sentencia por estar notificados los demandados.

En su oportunidad una vez dictada la sentencia que ordenó la venta en publica subasta, del bien inmueble hipotecado en litis, presente la liquidación del crédito donde se reportaron los abonos que hasta esa fecha había realizado la parte demandada, por acuerdos de pago extra proceso realizados entre las partes, de la cual se corrió traslado de la misma, habiendo guardado silencio, lo que implico que quedó en firme la liquidación del crédito en la suma de \$34'433.619,00, y donde se reportaron todos y cada uno de los abonos realizados.

El 24 de Marzo de 2011, se actualizó la liquidación del crédito y dentro del mismo se reportaron los abonos posteriores al anterior y que obran en el expediente, habiendo arrojado la actualización de la liquidación del crédito al 26 de Abril de 2011, la suma de \$38'645.230,00 y de la cual el Despacho corrió el traslado de la misma y la parte demandada guardo silencio.

Lo anterior en virtud en que en este proceso se encuentran las liquidaciones de crédito y actualización de la misma aprobadas con anterioridad, y a las cuales ni el apoderado del demandado ni el Juzgado, tuvieron en cuenta, es decir realizaron borrón y cuenta nueva, siendo que como ya se ha dicho existe liquidación y actualización de la liquidación del crédito aprobadas con sus respectivos abonos reportados en las mismas.

Además, el Abogado del demandado trato de incluir los gastos y honorarios que se pactaron de mutuo acuerdo entre las partes, como abono a la liquidación de crédito, tuvo en cuenta en esta última abonos que habían sido reportados no a la liquidación de crédito sino a gastos comprobados en el proceso y a honorarios, como así consta en los mismos. El Juzgado sin miramiento alguno aceptó una liquidación del crédito que para el suscrito es ilegal por cuanto no se presentó conforme al mandamiento de pago, fue presentada a pesar de que el proceso se encontraba suspendido hasta el 27 de Julio de 2012.

Por otra parte el demandado JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS tal como aparece al Folio 229 del expediente, para efectos de suspender la diligencia de remate del bien inmueble fijada para el 29 de Febrero de 2012, firmó un acuerdo de pago

extra proceso, el cual se radico en su Despacho y que obra a folios en el expediente.

El demandado mencionado acepto de común acuerdo con la parte demandante el saldo de la obligación a cancelar en dicha fecha.

Ahora viene el Despacho a correr traslado y aprobar una liquidación del crédito, elaborada por el abogado de uno de los demandados, extemporánea y fuera de eso incompleta, cuando el proceso tenia fecha de remate y después de existir liquidaciones del crédito y actualización del mismo como ya se ha dicho, debidamente aprobadas donde aparecen reportados los abonos realizados por la parte demandada.

Además el Despacho no puede tener en cuenta abonos a honorarios y gastos procesales acordados con las partes, a la liquidación del crédito.

1?

Como se entiende que de común acuerdo con uno de los demandados y previo a la fecha de remate fijada para el 29 de Febrero de 2012, se haya llegado a un último Acuerdo de Pago extra proceso con uno de los demandados y aceptado por la mismo, donde una vez reportado todos los abonos realizados acepta esta que el saldo a capital es el que acordaron las partes en fecha 28 de Febrero de 2012, y en donde se solicito la suspensión del proceso hasta el 27 de Junio de 2012.

Señor juez, con esta actitud doble de los demandados, se esta demostrando temeridad y mala fe de los mismos, pues mientras uno de ellos realiza acuerdo de pago de la obligación el otro presenta por medio de abogado liquidación del crédito fuera de tiempo es decir extemporánea, cuando el proceso tenia fecha para remate, y como ya se ha dicho dicha liquidación no fue integral ni conforme al mandamiento de pago.

Además el despacho debe tener en cuenta que el acuerdo entre las partes es ley entre las misma y el Despacho debe tenerlas en cuenta.

Por tal razón el Acuerdo realizado con el demandado JORGE ENRIQUE PALOMARES que reposa en el expediente (Folio 225) y el cual tiene presentación personal ante su Despacho, debe prevalecer al igual que la suspensión.

Es por ello que considero que al presentar el Abogado del demandado EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS una liquidación del crédito fuera de término esta engañando al Juzgado y este procede a requerirme sin tener en cuenta las liquidaciones del crédito y ampliación de la liquidación del crédito aprobada.

Ahora bien en cuanto a lo que tiene que ver con la versión dada por el apoderado del Demandado EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, en lo que tiene que con el control de legalidad que debe hacer el Despacho al proceso, como consecuencia de la demora del tramite del mismo, estas demoras han sido como consecuencia a los acuerdos de pago que se han realizado extra proceso entre las partes; pero que la parte demandada ha incumplido en reiteradas oportunidades.

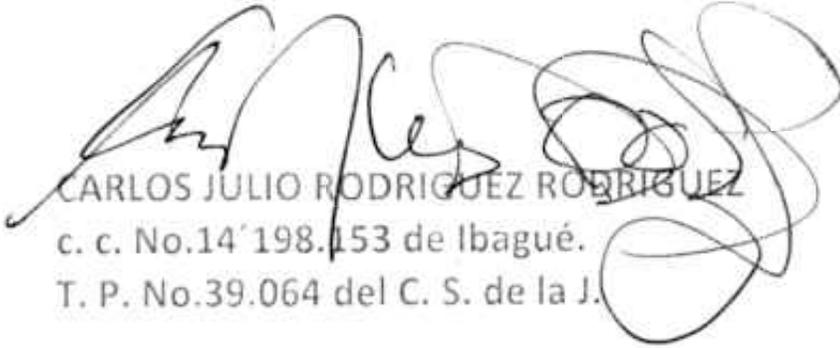
Aclaro que efectivamente solicite la entrega de unos dineros que aparecen consignados en el Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, para este proceso, a nombre del Juzgado, pero hasta la fecha no me han sido entregados.

En relación con las consignaciones realizadas en el BANCO AV VILLAS del Barrio Restrepo de esta Ciudad por motivos ajenos a mi voluntad no se ha retirado, y me atengo a lo que certifique el banco.

Aunque no creo que existan abonos que no se hayan reportado, el suscrito esta dispuesto a reconocerlo en el evento que se presente, en una próxima actualización del crédito posterior al remate.

En esta forma dejo sustentando la nulidad presentada y solicito se le de su trámite normal al proceso como es declarar nulo los autos ilegales mencionados por cuanto los mismos no atan al Juez ni a las partes.

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c. c. No.14'198.153 de Ibagué.  
T. P. No.39.064 del C. S. de la J.

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se sube en el tiempo allego copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto de fechos.
- 3. Le credencial anterior se encuentra en:  usada.
- 4. Venció el recurso de apelación y el recurso de reposición.
- 5. Venció el recurso de apelación y el recurso de reposición se:  No  Si.
- 6. Venció el recurso de apelación.
- 7. El recurso de apelación se:  Si  No  Si  No.
- 8. Doy fe de los autos del expediente.
- 9. Se dictó sentencia por el Juez.
- 10. Doy fe de los autos del expediente  Si  No.
- 11. No hay más que hacer en el expediente  Si  No.
- 12. Otros.

Regístre, S.C.

28 JUN 2013

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Dos (02) de Agosto de Dos Mil Trece (2013)

Ref.: 2007-211

De acuerdo con lo manifestado por la parte actora en lo pertinente a los abonos efectuados por los demandados y considerando la claridad presentada en lo referente a que no hay lugar a aplicar un abono que correspondía a los honorarios del abogado y no a la obligación que aquí se persigue, teniendo en cuenta que por no ajustarse a las estrictez del procedimiento y tomando en consideración que los autos aún en firmes no atan al Juez ni a las parte, mientras no estén ceñidos al procedimiento, se DISPONE:

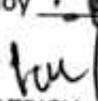
1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 07 de septiembre de 2012.

2. En consecuencia, se no se imparte aprobación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada obrante a folios 219 a 222 de este cuaderno. Toda vez que no se aplicaron los abonos en debida forma y por los valores correctos, por lo anterior se autoriza a las partes para presentar la liquidación de crédito en legal forma, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 521 *ibidem*, en lo que corresponde a "presentar la liquidación especificada del capital y de los intereses."

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado	
N° 048	Hoy 08 AGO 2013
 SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria	

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

E. S. D.

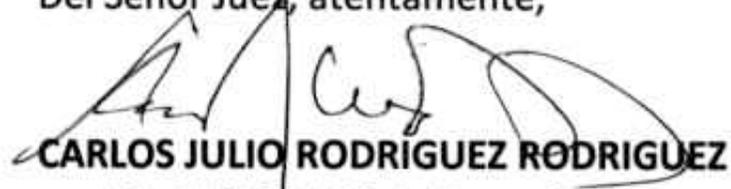
07807 23-AUG-13 15:15

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENQUE PALOMARES CASALLAS Y OTR.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T. P. No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho, la liquidación del crédito ordenada en auto anterior; no reporto en la misma las supuestas consignaciones hechas por la parte demandada para este proceso, por cuanto a pesar de que en varias oportunidades solicite la entrega de los dineros, titulo o depósitos judiciales, el Juzgado nunca me hizo entrega.

Anexo : Lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c. c. No.14'198.153 de Ibagué.  
T. P. No.39.064 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2007-0211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO.

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho para su aprobación la liquidación del crédito de la siguiente forma:

**CAPITAL** ..... 25'000.000,00

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2006	
15.08% x 1.5% dividido 12 = 1.88% .....	470.000,00
Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2006	
15.08% x 1.5% dividido 12 = 1.88% .....	467.500,00
Del 24 de Septiembre al 24 de Octubre de 2006	
15.02% x 1.5% dividido 12 = 1.87% .....	470.000,00
Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2006	
15.05% x 1.5% dividido 12 = 1.88% .....	470.000,00
Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2006	
15.07% x 1.5% dividido 12 = 1.88% .....	470.000,00
Del 24 de Diciembre de 2006 al 24 de Enero de 2007	
15.07% x 1.5% dividido 12 = 1.88% .....	470.000,00
Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2007	
17.01% x 1.5% dividido 12 = 2.13% .....	532.500,00
Del 24 de Febrero a 24 de Marzo de 2007	
17.01% x 1.5% dividido 12 = 2.13% .....	532.500,00
Del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2007	
17.01% x 1.5% dividido 12= 2.13% .....	532.500,00
<b>SUBTOTAL</b> .....	<b>29.415.000,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 2 DE MAYO DE 2007</b> .....	<b>4.800.000,00</b>
<b>SALDO</b> .....	<b>24.615.000,00</b>

**INTERESE DE MORA:**

Del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2007	
16.75% x 1.5% dividido 12= 2.09% .....	514.453,00
<b>SUBTOTAL</b> .....	<b>25.129.453,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 2 DE JUNIO DE 2007</b> .....	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO</b> .....	<b>24.629.453,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Mayo al 24 de Junio de 2007	
16.75% x 1.5% dividido 12= 2.09% .....	514.755,00
<b>SUBTOTAL</b> .....	<b>25.144.208,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 4 DE JULIO DE 2007</b> .....	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO</b> .....	<b>24.644.208,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2007	
19.75% x 1.5% dividido 12 = 2.09% .....	515.063,00
<b>SUBTOTAL</b> .....	<b>25.159.271,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 9 DE AGOSTO DE 2007</b> .....	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO</b> .....	<b>24.659.271,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2007	
19.01% x 1.5% dividido 12 = 2.37% .....	584.424,00
<b>SUBTOTAL</b> .....	<b>25.243.695,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2007</b> .....	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO</b> .....	<b>24.743.695,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2007	
19.01% x 1.5% dividido 12 = 2.37% .....	586.425,00
<b>SUBTOTAL</b> .....	<b>25.330.120,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2007</b> .....	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO</b> .....	<b>24.830.120,00</b>

**INTERESES DE MORA**

Del 24 de Septiembre al 24 de Octubre de 2007	
19.01% x 1.5% dividido 12 = 2.37% .....	588.473,00
<b>SUBTOTAL</b> .....	<b>25.418.593,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007</b> .....	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO</b> .....	<b>24.918.593,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2007	
21.26% x 1.5% dividido 12 = 2.65% .....	660.342,00
Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2007	
21.26% x 1.5% dividido 12 = 2.65% .....	660.342,00
Del 24 de Diciembre de 2007 al 24 de Enero de 2008	
21.26% x 1.5% dividido 12 = 2.65% .....	660.342,00
<b>SUBTOTAL</b> .....	<b>26.899.619,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 14 DE ENERO DE 2008</b> .....	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO A CAPITAL</b> .....	<b>26.399.619,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 5 DE FEBRERO DE 2008</b> .....	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO</b> .....	<b>25.899.619,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2008	
21.83% x 1.5% dividido 12 = 2.72% .....	680.000,00
Del 24 de Febrero al 24 de Marzo de 2008	
21.83% x 1.5% dividido 12 = 2.72% .....	680.000,00
<b>SUBTOTAL</b> .....	<b>27.259.619,00</b>

<b>MENOS ABONO DEL 26 DE MARZO DE 2008 .....</b>	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO .....</b>	<b>26.759.619,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2008 21.83% x 1.5% dividido 12 = 2.72% .....	680.000,00
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>27.439.619,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 24 DE ABRIL DE 2008 .....</b>	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO .....</b>	<b>26.939.619,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2008 21.92% x 1.5% dividido 12 = 2.74% .....	685.000,00
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>27.624.619,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 4 DE JUNIO DE 2008 .....</b>	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO .....</b>	<b>27.124.619,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Mayo al 24 de Junio de 2008 21.92% x 1.5% dividido 12 = 2.74% .....	685.000,00
Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2008 21.92% x 1.5% dividido 12 = 2.74% .....	685.000,00
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>28.494.619,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 23 DE JULIO DE 2008 .....</b>	<b>500.000,00</b>
<b>SALDO .....</b>	<b>27.994.619,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2008 21.51% x 1.5% dividido 12 = 2.68% .....	670.000,00
Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2008 21.51% x 1.5% dividido 12 = 2.68% .....	670.000,00
Del 24 de Septiembre al 24 de Octubre de 2008 21.51% x 1.5% dividido 12 = 2.68% .....	670.000,00
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>30.004.619,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2008 .....</b>	<b>1.500.000,00</b>
<b>SALDO .....</b>	<b>28.504.619,00</b>

**INTERESE DE MORA:**

Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2008 21.02% x 1.5% dividido 12 = 2.62% .....	655.000,00
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>29.149.619,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2008 .....</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>SALDO .....</b>	<b>28.149.619,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2008 21.02% x 1.5% dividido 12 = 2.62% .....	655.000,00
---	------------

Del 24 de Diciembre de 2008 al 24 de Enero de 2009	
21.02% x 1.5% dividido 12 = 2.62% .....	655.000,00
Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2009	
20.47% x 1.5% dividido 12 = 2.55% .....	637.500,00
Del 24 de Febrero al 24 de Marzo de 2009	
20.47% x 1.5% dividido 12 = 2.55% .....	637.500,00
Del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2009	
20.47% x 1.5% dividido 12 = 2.55% .....	637.500,00
Del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2009	
20.28% x 1.5% dividido 12 = 2.53% .....	632.500,00
Del 24 de Mayo al 24 de junio de 2009	
20.28% x 1.5% dividido 12 = 2.53% .....	632.500,00
Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2009	
20.28% x 1.5% dividido 12 = 2.53% .....	632.500,00
Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2009	
18.65% x 1.5% dividido 12 = 2.33% .....	582.500,00
Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2009	
18.65% x 1.5% dividido 12 = 2.33% .....	582.500,00
Del 24 de Septiembre al 24 de Octubre de 2009	
18.65% x 1.5% dividido 12 = 2.33% .....	582.500,00
Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2009	
17.28% x 1.5% dividido 12 = 2.16% .....	540.000,00
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>35.526.119,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009 .....</b>	<b>3'114.889,00</b>
<b>SALDO .....</b>	<b>32'411.230,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2009	
17.28% x 1.5% dividido 12 = 2.16% .....	540.000,00
Del 24 de Diciembre de 2009 al 24 de Enero de 2010	
17.28% x 1.5% dividido 12 = 2.16% .....	540.000,00
Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2010	
16.14% x 1.5% dividido 12 = 2.01% .....	502.500,00
Del 24 de Febrero al 24 de Marzo de 2010	
16.14% x 1.5% dividido 12 = 2.01% .....	502.500,00
Del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2010	
16.14% x 1.5% dividido 12 = 2.01% .....	502.500,00
Del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2010	
15.31% x 1.5% dividido 12 = 1.91% .....	477.500,00
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>35'476.230,00</b>
<b>MENOS ABONO MEDIANTE CONSIGNACIÓN DEL</b>	
<b>4 DE JUNIO DE 2010 .....</b>	<b>2'000.000,00</b>
<b>SALDO .....</b>	<b>33.476.230,00</b>

**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Mayo 24 de Junio de 2010	
15.31% x 1.5% dividido 12 = 1.91% .....	477.500,00
Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2010	
15.31% x 1.5% dividido 12 = 1.91% .....	477.500,00
Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2010	
14.94% x 1.5% dividido 12 = 1.86% .....	465.000,00

Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2010	
14.94% x 1.5% dividido 12 = 1.86% .....	465.000,00
Del 24 de Septiembre 24 de Octubre de 2010	
14.94% x 1.5% dividido 12 = 1.86% ... ..	465.000,00
Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2010	
14.21% x 1.5% dividido 12 = 1.77% .....	442.500,00
Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2010	
14.21% x 1.5% dividido 12 = 1.77% .....	442.500,00
Del 24 de Diciembre de 2010 al 24 de Enero de 2011	
14.21% x 1.5% dividido 12 = 1.77% .....	442.500,00
Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2011	
15.61% x 1.5% dividido 12 = 1.95% .....	487.500,00
Del 24 de Febrero al 24 de Marzo de 2011	
15.61% x 1.5% dividido 12 = 1.95% .....	487.500,00
Del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2011	
15.61% x 1.5% dividido 12 = 1.95%.....	487.500,00
Del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2011	
17.69% x 1.5% dividido 12 = 2.21%.....	552.500,00
Del 24 de Mayo al 24 de Junio de 2011	
17.69% x 1.5% dividido 12 = 2.21%.....	552.500,00
Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2011	
17.69% x 1.5% dividido 12 = 2.21%.....	552.500,00
Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2011	
18.63% x 1.5% dividido 12 = 2.32%.....	580.000,00
Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2011	
18.63% x 1.5% dividido 12 = 2.32% .....	580.000,00
Del 24 de Septiembre al 24 de Octubre de 2011	
18.63% x 1.5% dividido 12 = 2.32% .....	580.000,00
Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2011	
19.39% x 1.5% dividido 12 = 2.42% .....	605.000,00
Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2011	
19.39% x 1.5% dividido 12 = 2.42% .....	605.000,00
Del 24 de Diciembre de 2011 al 24 de Enero de 2012	
19.39% x 1.5% dividido 12 = 2.42% .....	605.000,00
Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2012	
19.92% x 1.5% dividido 2.49% .....	622.500,00
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>44.450.230,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 20 DE FEBRERO DE 2012 .....</b>	<b>15.000.000,00</b>
<b>SALDO .....</b>	<b>29.450.230,00</b>
<b>MENOS ABONO DEL 27 DE FEBRERO DE 2012 .....</b>	<b>5.000.000,00</b>
<b>SALDO .....</b>	<b>24.450.230,00</b>

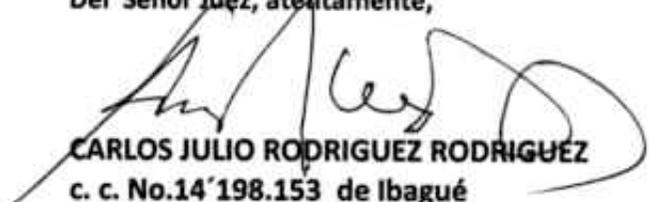
**INTERESES DE MORA:**

Del 24 de Febrero al 24 de Marzo de 2012	
19.92% x 1.5% dividido 12 = 2.49% .....	609.557,00
Del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2012	
19.92% x 1.5% dividido 12 = 2.49% .....	609.557,00
Del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2012	
20.52% x 1.5% dividido 12 = 2.56% .....	626.693,00
Del 24 de Mayo al 24 de Junio de 2012	
20.52% x 1.5% dividido 12 = 2.56% .....	626.693,00
Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2012	
20.52% x 1.5% dividido 12 = 2.56% .....	626.693,00

Del 24 de Julio al 24 de Agosto de 2012 20.86% x 1.5% dividido 12 = 2.60% .....	636.485,00
Del 24 de Agosto al 24 de Septiembre de 2012 20.82% x 1.5% dividido 12 = 2.60% .....	636.485,00
Del 24 de Septiembre al 24 de Octubre de 2012 20.82% x 1.5% dividido 12 = 2.60% .....	636.585,00
Del 24 de Octubre al 24 de Noviembre de 2012 20.89% x 1.5% dividido 12 = 2.61% .....	638.934,00
Del 24 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2012 20.86% x 1.5% dividido 12 = 2.61% .....	638.934,00
Del 24 de Diciembre de 2012 al 24 de Enero de 2013 20.86% x 1.5% dividido 12 = 2.61% .....	638.934,00
Del 24 de Enero al 24 de Febrero de 2012 20.57% x 1.5% dividido 12 = 2.59% .....	634.037,00
Del 24 de Febrero al 24 de Marzo de 2013 20.57% x 1.5% dividido 12 = 2.59% .....	634.037,00
Del 24 de Marzo al 24 de Abril de 2013 20.75% x 1.5% dividido 12 = 2.59% .....	634.037,00
Del 24 de Abril al 24 de Mayo de 2013 20.83% x 1.5% dividido 12 = 2.60% .....	636.485,00
Del 24 de Mayo al 24 de Junio de 2013 20.83% x 1.5% dividido 12 = 2.60% .....	636.485,00
Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2013 20.83% x 1.5% dividido 12 = 2.60% .....	636.485,00
Del 24 de Julio al 24 Agosto de 2013 20.34% x 1.5% dividido 12 = 2.54% .....	621.797,00
<b>TOTAL :</b> .....	<b>\$35'809.043,00</b>

**SON: TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.**

Del Señor Juez, atentamente,

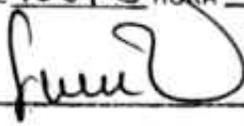


**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
c. c. No.14'198.153 de Ibagué  
T. P. No.39.064 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C

10 SET. 2013 SECRETARIA

EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA  
ART 108 C P C QUEDA EN TRASLADO POR EL  
TERMINO DE 3 DIAS A PARTIR DE 11-09-13  
800 AM Y VENCE 13-09-13 HORA

SECRETARIO(A) 

**Señor****JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA****E.****S.****D.**

JUEZ. 63 CIVIL M. PRL

**REFERENCIA: EJECUTIVO 2007 / 0211****Demandante: ALBERTO LEON GOMEZ GAONA****DEMANDADO: JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO**

Me dirijo al Señor Juez con el debido respeto, con el fin de objetar y a la vez rechazar la liquidación presentada y de la cual descorro el traslado.

Son motivos, fundamentos y razones de la objeción y rechazo:

1°.- La absoluta inconformidad que se presenta, ante una liquidación que da muestras de las denuncias presentadas anteriormente ante su despacho y que por razones no conocidas se han dejado de responder.

Me refiero a la denuncia que se hizo sobre la violación de los derechos fundamentales que se hacía a los demandados en memorial del 28 de febrero de 2012, que no tuvo eco ni respuesta y que se pasó por alto, pese a las condiciones físicas, económicas de quienes represento.

2°.- Dice el apoderado del demandante que en su liquidación; no se le antoja hacer disminución en la liquidación de los dineros que fueron recibidos pero que el juzgado no se los entregó.

Pregunto que interés puede tener el despacho para retenerle dineros al Doctor Rodríguez o a su poderdante?

En que influye que a el se le antoje o no retirarlos, si confunde el juzgado con el Banco?

O que puede versar, influir o recalcar unos dineros que están legalmente entregados y que el demandante no quiere disponer de ellos?

3°.- En la liquidación presentada tampoco se le "ANTOJO O PROVOCO" al demandante tener en cuenta :

a) Consignación en el banco Agrario el 14 abril de 2010 por..... \$4.500.000,00

b) Consignación en AV Villas en la cuenta del demandante el 4 de junio de 2010 por..... \$2.000.000,00

c) Consignación en A. V. Villas en la cuenta de demandante el 11 de octubre de 2010 , por ..... \$2.000.000,00

d) Consignación en la cuenta del demandante en A. V. Villas el 25 de enero de 2011, por ..... \$2.000.000,00

4°.- Entre las partes ALBERTO LEON GOMEZ GAONA , JORGE ENRIQUE PALOMARES y la señora madre de este último no solo existe este negocio si no una amistad de vieja data, que les permitió hacer este tipo de negociación, y manejarlo en diálogos permanentes, y es por eso que existen consignaciones en la cuenta corriente del demandante, pro ser permitidas por él, por que en algunas ocasiones así se ha acordado y pactado, y pro que no hay asomo de deslealtad, o de falta de honradez de parte del señor Gómez. Supongo que haya sido una falta de comunicación con su apoderado y es por esta causa que se presenta este tipo de irrealidades.

5°.- Fuera de lo anterior se ha presentado liquidación por parte mía y mi

cliente, que no ha sido objetada, y si aprobada por el despacho, es mas hubo silencio en torno a ellas.

6°.- Lo menos aceptable es que habiéndose acordado unos pagos, y un cobro de una tasa de interés, permanente al 2%, ahora el apoderado hace un mamotreto de liquidación basado en su tabla en la tabla propia de él pasando por inadvertido el pacto, acuerdo y arreglo entre su poderdante y el demandado.

Los acuerdos que son Ley entre las partes se deben respetar, así el apoderado esté mal económicamente o no le gusten, o difiera en su parecer, pero es que la obligación es del poderdante, lo mismo que las agencias, y no son del apoderado que apenas es un accidente en el proceso.

Por lo someramente expuesto, le solicito al Señor Juez se sirva :

1°.- Nombrar un perito que efectúe la consolidación de la liquidación teniendo en cuenta los acuerdos de las partes; los abonos hechos, y las distintas peticiones que de las partes han surgido.

2°.- Se resuelva mi petición de fecha 28 de febrero de 2012

3°.- No se tenga en cuenta las peticiones descomedidas y fuera de tono del apoderado del demandante, por ser un atentado contra la debida aplicación de las normas, el debido proceso, y las reglas de la sana ejecución del derecho.

PRUEBAS

1.- Copia del memorial del 28 de febrero de 2012

2.- 4 copias de los recibos por las consignaciones mencionadas en esta objeción.

3.- Copia de la liquidación presentada a su despacho antes de los abonos que finiquitaron el proceso

4.- Memorial del 12 de diciembre de 2012 solicitando el levantamiento del embargo.

Del Señor Juez  
Cordialmente,

ALVARO ACERO CASTRO  
C.C. 17.141.127 de Bogotá  
T. P. 14.386 DEL C.S.J.  
Carrera 7 N°17-51 of. 1001

SEÑOR  
 JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
 E. S D.

Juzgado Sexto y Tercero Civil Municipal Bogotá, D.C.	
SECRETARIA	
RECEPCION DE MEMORIALES	
Fecha:	28 FEB. 2012
Relacion:	3
Nombre:	
Apellido:	

PROCESO EJECUTIVO : 2007 / 0211  
 DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ  
 DEMANDADA : EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS Y OTRO

De la manera mas respetuosa y comedida me dirijo al Señor Juez con el objeto de solicitarle se sirva:

1°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que existen en el proceso, de acuerdo con lo previsto en el art. 519 párrafo segundo del C.P.C. Elevo esta petición teniendo en consideración, que con fecha 27 de febrero de 2012, mi poderdante consignó en la cuenta corriente del demandante ALBERTO LEON GOMEZ la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) con lo que se completa el valor que se sale a deber en al liquidación del proceso.

Anexo a este memorial copia de la consignación.

2°.- RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO SE SIRVA VERIFICAR CON EL BANCO A. V. VILLAS, OFICINA RESTREPO, DE ESTA CIUDAD.

IGUALMENTE LE SOLICITO SE SIRVA OIR EN INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS SUMAS QUE LE HAN SIDO CANCELADAS EN SU CUENTA CORRIENTE Y PERSONALMENTE.

3°.- POR ÚLTIMO SEÑOR JUEZ LE INSTO A EFECTUAR UN CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE EL PROCESO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY 1285 DEL 2009, COMO QUIERA QUE ESTE PROCESO HA ESTADO AL DESPACHO UN BUEN TIEMPO, SIN QUE SE HAYAN TENIDO EN CUENTA TODAS LAS OBSERVACIONES, PETICIONES, Y ACÉPTESE "RUEGOS" QUE A NOMBRE DE MIS MANDANTES LE HE HECHO, Y EN LOS CUALES HE SEÑALADO LOS PAGOS, LA LIQUIDACIÓN, Y LA PETICIÓN DE FIJAR CAUCIÓN O SEÑALAR SUMA PARA CONSIGNAR.

CON EL CONTROL DE LEGALIDAD SE INVITA AL SEÑOR JUEZ PARA QUE CONSTATE LA LIQUIDACIÓN QUE SE PRESENTO Y QUE FRENTE A LA APROBADA POR EL DESPACHO ANTERIORMENTE, NOS LLEVA A VISUALIZAR UNA SITUACIÓN COMPLETAMENTE DIFERENTE.

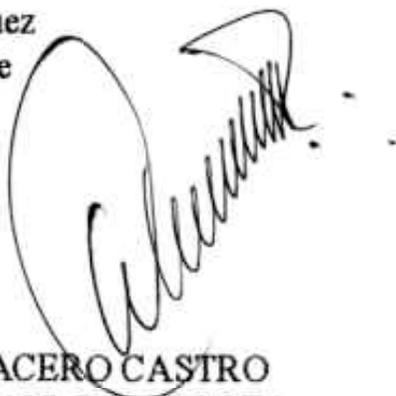
CON ESTOS ANTECEDENTES HE INVITADO AL SEÑOR JUEZ A QUE REALICE DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE UN CONTROL DE LEGALIDAD DE TODA LA ACTUACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ART. 25 DE LA LEY 1285/2009, Y LA CONCLUSIÓN NO PODRÁ SER OTRA DISTINTA A QUE ESTAMOS EN PRESENCIA DE UNA CTO QUE ATA MORAL Y MATERIALMENTE AL DESPACHO PARA DESPACHAR FAVORABLEMENTE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR EXISTENTE Y DESDE LUEGO EL NO PERMITIR QUE SE HAGA UN REMATE QUE LESIONA GRAVEMENTE A UNA FAMILIA EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES DE DERECHO A LA VIDA, AL DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LOS BIENES, Y AL ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL DEBIDO PROCESO,

2

258

**ENTENDIDO COMO UN PLEXO DE GARANTÍAS QUE DEBEN TENERSE EN  
CONSIDERACIÓN EN TODA ACTUACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.**

Del Señor Juez  
Cordialmente



**ALVARO ACERO CASTRO  
C.C. 17.141.127 DE BOGOTA  
T.P. 14386 DEL C.S. J.  
CARRERA 7 N° 17-51 of. 1001  
ANEXO la consignación anunciada**

N. Producto: 009346378

Valor: \$5.000.000

AV VILLAS Bogotá Restrepo  
2012/02/27 13:13 Diurno TRAN:3937  
Cuenta:005-34697-8000: 0  
VALOR EFECTIVO: 5.000.000,00  
VALOR CHEQUE: 0,00

NOMBRE:GOMEZ GACHA ALBERTO LEON  
\*\*\*\*1877 LINEA AHORROS  
Deposito\_A\_Cuenta

Costo \$0,00 PIN 02095645603671

ESTIMADO CLIENTE:  
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:  
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

10-01-12-1

259

260

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS

GIRO JUDICIAL

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS AREAS SOMBRITADAS LAS DEBERIA EL TITULAR

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FECHA AÑO MES DIA 2010 04 14		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 010 Depósito Judicial		NÚMERO DE DEPÓSITO		EXPEDIENTE No. 2007-211	
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041063		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 63 Civil Municipal de Boyacá DC					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NÚMERO 41035181		PRIMER APELLIDO Leon Gomez		SEGUNDO APELLIDO Alberto	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NT 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NÚMERO 79361394		PRIMER APELLIDO Parramires Casallas		SEGUNDO APELLIDO Erson Alberca	
CLASE DE DEPÓSITO		1. <input type="checkbox"/> DEPOSITOS JUDICIALES		2. <input type="checkbox"/> AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		3. <input type="checkbox"/> CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	
		4. <input type="checkbox"/> REMATE DE BIENES (POSTURA)		5. <input type="checkbox"/> PRESTACIONES SOCIALES		6. <input type="checkbox"/> CUOTA ALIMENTARIA	
CONCEPTO Abono a obligación				CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPÓSITO 8)		VALOR (1) 4'500.000=	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Erson Parramires Casallas				C.C. O NIT No. 79361394		TELÉFONO 2790037	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPÓSITO EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO				FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Erson P				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			
C.C. No. 79361394 Bta							

NT.800.037.800-8

SB-FT-042 - ENE/09

192

**Banco AV Villas**

COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

40722366-6



40722366-6

Ciudad: Bogota Año: 2010 Mes: 06 Día: 04

Cuenta / Certificado / Tarjeta / Dinero Extra / Credito

Nombre: Alberto Leon Gomez

No. 00534697-8

No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR

CAPTACION CTA. DE AHORROS  CUENTA CORRIENTE  CERTIFICADO   
CREDITO DE CONSUMO  TARJETA DE CREDITO  DINERO EXTRA

CREDITO  
HIPOTECARIO  BIENALIDAD DE PAGO   
COMERCIAL  AHORRO NORMAL   
AHORRO OPCION COMPRA   
AHORRO ENTRENAMIENTO PARA REDUCIR PLAZO   
REDUCIR CUOTA

CANTIDAD CHEQUES  TOTAL \$

TOTAL A CONSIGNAR

Nombre del depositante: Erson P. Telefono: 2790037

Efectivo \$ 2'000.000  
Cheques \$    
TOTAL \$ 2'000.000

AV VILLAS Bogota Sears  
2010/06/04 16:11 Adicional TRAN: 354  
Cuenta: 005-34697-8DOC: 0  
Valor efectivo: 2,000,000.00  
Valor cheque: 0.00  
Nombre: GOMEZ GADNA ALBERTO LEON  
\*\*\*3619 LINEA AHORROS  
Deposito\_A\_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 06099264201193

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo es válido cuando figura la impresión de nuestra máquina en color indicando la fecha, el número de la aplicación y el importe del pago, o en su defecto, la fecha y el número de la aplicación. Compárese a la cantidad registrada por el receptor en la máquina. Compárese a la información registrada en el sistema de información del Banco AV Villas.

Bogota, Junio 15 - 2010  
Recibo el comprobante original que aparece en esta  
Fotocopia: Alberto Gomez el  
caja sts. 437 1375

232

39889945-4



39889945-4

**Banco AV Villas**

COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

CIUDAD Bogota		AÑO	MES	DIA
NOMBRE Alberto Leon Gomez				
COD. BIC	No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR	
CANTIDAD CHEQUES		TOTAL \$		

No. 00534697-8

CAPTACION  CTA. DE AHORROS  CUENTA CORRIENTE  CERTIFICADO

CREDITO DE CONSUMO  TARJETA DE CREDITO  DINERO EXTRA

CREDITO

MODALIDAD DE PAGO

HIPOTECARIO  
 ABONO NORMAL  
 COMERCIAL  
 ABONO OPCION COMPRA  
 ABONO EXTRAORDINARIO PARA REDUCIR PLAZO  
 REDUCIR CUOTA

TOTAL A CONSIGNAR

EFFECTIVO	\$	2'000,000.
CHEQUES	\$	
TOTAL	\$	2'000,000.

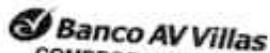
AV VILLAS Bogota Claret  
 2010/10/11 13:45 Diurno TRAN:1013  
 CUENTA:005-34697-800C: 2,000,000.00  
 VALOR EFECTIVO: 0.00  
 VALOR CHEQUE:  
 NOMBRE:GOMEZ GAONA ALBERTO LEON  
 LINEA AHORROS  
 Deposito A Cuenta  
 Costo \$0.00 PIN 03451305505300

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo es válido cuando figura la impresión de nuestra máquina de consigna. En la fecha, el momento de la operación y el importe de pago consignado por el interesado en la misma que usted deposita. Los cheques sobre otras plazas deben consignarse en formato especial

— CLIENTE —

263



COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

44374655-3

CIUDAD: BOGOTA AÑO: 2011 MES: 01 DIA: 25

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

NOMBRE: ALBERTO LEON GOMEZ

No. 00534697-8



44374655-3

No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR

CAPTACION: CTA. DE AHORROS  CUENTA CORRIENTE  CERTIFICADO   
CREDITO DE CONSUMO  TARJETA DE CREDITO  DINERO EXTRA

CREDITO

MODALIDAD DE PAGO:  
 AHORO NORMAL   
 AHORO OPCION COMPRA   
 AHORO EXTRAORDINARIO PARA REDUCIR PLAZO   
 REDUCIR CUOTA

AV VILLAS Bogota Calle 68  
 2011/01/25 14:34 Diurno TRAN: 828  
 CUENTA: 005-34697-8DOC: 0  
 VALOR EFECTIVO: 2,000,000.00  
 VALOR CHEQUE: 0.00  
 NOMBRE: GOMEZ GAONA ALBERTO LEON  
 LINEA AHORROS  
 Deposito\_A\_Cuenta

CANTIDAD CHEQUES: 0 TOTAL \$

TOTAL A CONSIGNAR

EFECTIVO \$ 2'000.000  
 CHEQUES \$  
 TOTAL \$ 2'000.000

Costo \$0.00 PIN 09762093303113

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: EYSON PALOMARES TELEFONO: 7996037

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo vale como comprobante. Agregar la impresión de cualquier cheque de depósito o pago a este recibo, el número de la operación y el número de la entidad certificada por la cual se realiza esta operación con el valor correcto. Los cheques emitidos por otras personas (terceros) no son válidos.

— CLIENTE —

PROCESO 20070211  
 DEMANDANTE ALBERTO LEON GOMEZ  
 DEMANDADO EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
24/07/2006	24/07/2006	1	24.00	25,000,000.00	25,000,000.00	16,438.36	25,016,438.36	0.00	16,438.36	25,000,000.00	25,016,438.36	0	0
25/07/2006	31/07/2006	7	24.00		25,000,000.00	115,295.73	25,115,295.73	0.00	131,734.09	25,000,000.00	25,131,734.09	0	0
01/08/2006	31/08/2006	31	24.00		25,000,000.00	514,647.22	25,514,647.22	0.00	646,381.31	25,000,000.00	25,546,381.31	0	0
01/09/2006	30/09/2006	30	24.00		25,000,000.00	497,881.49	25,497,881.49	0.00	1,144,262.80	25,000,000.00	26,144,262.80	0	0
01/10/2006	31/10/2006	31	24.00		25,000,000.00	514,647.22	25,514,647.22	0.00	1,658,910.02	25,000,000.00	26,658,910.02	0	0
01/11/2006	30/11/2006	30	24.00		25,000,000.00	497,881.49	25,497,881.49	0.00	2,156,791.51	25,000,000.00	27,156,791.51	0	0
01/12/2006	31/12/2006	31	24.00		25,000,000.00	514,647.22	25,514,647.22	0.00	2,671,438.73	25,000,000.00	27,671,438.73	0	0
01/01/2007	31/01/2007	31	24.00		25,000,000.00	514,647.22	25,514,647.22	0.00	3,186,085.95	25,000,000.00	28,186,085.95	0	0
01/02/2007	28/02/2007	28	24.00		25,000,000.00	464,383.07	25,464,383.07	0.00	3,650,469.02	25,000,000.00	28,650,469.02	0	0
01/03/2007	31/03/2007	31	24.00		25,000,000.00	514,647.22	25,514,647.22	0.00	4,165,116.24	25,000,000.00	29,165,116.24	0	0
01/04/2007	30/04/2007	30	24.00		25,000,000.00	497,881.49	25,497,881.49	0.00	4,682,997.73	25,000,000.00	29,682,997.73	0	0
01/05/2007	02/05/2007	2	24.00		25,000,000.00	32,887.52	25,032,887.52	4,800,000.00	0.00	24,895,885.25	24,895,885.25	4,635,885	104,115
03/05/2007	31/05/2007	29	24.00		24,895,885.25	479,123.08	25,375,008.33	0.00	479,123.08	24,895,885.25	25,375,008.33	0	0
01/06/2007	24/06/2007	24	24.00		24,895,885.25	395,862.71	25,291,747.96	500,000.00	374,985.79	24,895,885.25	25,270,871.04	500,000	0
25/06/2007	30/06/2007	6	24.00		24,895,885.25	38,300.98	24,994,266.23	0.00	473,366.77	24,895,885.25	25,368,252.02	0	0
01/07/2007	04/07/2007	4	24.00		24,895,885.25	65,544.20	24,961,429.43	500,000.00	38,910.97	24,895,885.25	24,934,796.22	500,000	0
05/07/2007	31/07/2007	27	24.00		24,895,885.25	445,786.09	25,341,671.34	0.00	484,697.06	24,895,885.25	25,380,582.31	0	0
01/08/2007	09/08/2007	9	24.00		24,895,885.25	147,717.17	25,043,602.42	500,000.00	132,414.23	24,895,885.25	25,028,299.48	500,000	0
10/08/2007	31/08/2007	22	24.00		24,895,885.25	362,635.10	25,258,520.35	0.00	495,049.33	24,895,885.25	25,071,596.63	500,000	0
01/09/2007	11/09/2007	11	24.00		24,895,885.25	180,982.05	25,076,547.30	500,000.00	175,711.38	24,895,885.25	25,071,596.63	500,000	0
12/09/2007	30/09/2007	19	24.00		24,895,885.25	312,875.53	25,208,780.78	0.00	488,586.91	24,895,885.25	25,384,472.16	0	0
01/10/2007	12/10/2007	12	24.00		24,895,885.25	197,150.73	25,082,035.98	500,000.00	185,737.54	24,895,885.25	25,081,522.89	500,000	0
13/10/2007	31/10/2007	19	24.00		24,895,885.25	312,875.53	25,208,780.78	0.00	498,513.17	24,895,885.25	25,384,496.42	0	0
01/11/2007	19/11/2007	19	24.00		24,895,885.25	312,875.53	25,208,780.78	500,000.00	311,488.70	24,895,885.25	25,207,373.95	500,000	0
10/11/2007	30/11/2007	11	24.00		24,895,885.25	180,982.05	25,076,547.30	0.00	482,150.75	24,895,885.25	25,388,036.00	0	0
11/12/2007	31/12/2007	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	1,004,654.67	24,895,885.25	25,900,539.92	0	0
01/01/2008	14/01/2008	14	24.00		24,895,885.25	230,160.64	25,126,045.99	500,000.00	734,815.31	24,895,885.25	25,630,700.56	500,000	0
15/01/2008	31/01/2008	17	24.00		24,895,885.25	279,756.95	25,175,642.20	0.00	1,014,572.26	24,895,885.25	25,910,457.51	0	0
11/02/2008	05/02/2008	5	24.00		24,895,885.25	81,957.19	24,977,842.44	500,000.00	596,529.45	24,895,885.25	25,492,414.70	500,000	0
06/02/2008	29/02/2008	24	24.00		24,895,885.25	395,862.71	25,291,747.96	0.00	992,392.16	24,895,885.25	25,888,277.41	0	0
01/03/2008	26/03/2008	26	24.00		24,895,885.25	429,134.02	25,325,019.27	500,000.00	921,526.19	24,895,885.25	25,917,411.43	500,000	0
17/03/2008	31/03/2008	5	24.00		24,895,885.25	81,957.19	24,977,842.44	0.00	1,003,483.37	24,895,885.25	25,899,368.62	0	0

PROCESO 20070211

DEMANDANTE ALBERTO LEON GOMEZ

DEMANDADO EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

Distribución Abonos

P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/04/2008	24/04/2008	24	24.00		24,895,885.25	395,862.71	25,291,747.96	500,000.00	895,345.08	24,895,885.25	25,795,231.33	500,000	0
25/04/2008	30/04/2008	6	24.00		24,895,885.25	98,380.98	24,994,266.23	0.00	397,727.06	24,895,885.25	25,893,612.31	0	0
01/05/2008	31/05/2008	31	24.00		24,895,885.25	312,503.92	25,408,389.17	0.00	1,510,230.98	24,895,885.25	26,406,116.23	0	0
01/06/2008	04/06/2008	4	24.00		24,895,885.25	55,544.20	24,961,429.45	500,000.00	1,075,775.18	24,895,885.25	25,971,560.43	500,000	0
05/06/2008	30/06/2008	26	24.00		24,895,885.25	429,134.02	25,325,019.27	0.00	1,504,905.20	24,895,885.25	26,400,794.45	0	0
01/07/2008	23/07/2008	23	24.00		24,895,885.25	379,243.44	25,275,128.69	500,000.00	1,384,152.64	24,895,885.25	26,280,037.89	500,000	0
24/07/2008	31/07/2008	8	24.00		24,895,885.25	131,260.96	25,027,146.21	0.00	1,515,413.60	24,895,885.25	26,411,298.85	0	0
01/08/2008	31/08/2008	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	2,027,917.52	24,895,885.25	26,923,802.77	0	0
01/09/2008	30/09/2008	30	24.00		24,895,885.25	495,808.02	25,391,693.27	0.00	2,523,725.54	24,895,885.25	27,419,610.79	0	0
01/10/2008	27/10/2008	27	24.00		24,895,885.25	445,786.09	25,341,671.34	1,500,000.00	1,469,511.63	24,895,885.25	26,365,396.88	1,500,000	0
28/10/2008	31/10/2008	4	24.00		24,895,885.25	55,544.20	24,961,429.45	0.00	1,535,065.83	24,895,885.25	26,430,941.08	0	0
01/11/2008	30/11/2008	30	24.00		24,895,885.25	495,808.02	25,391,693.27	0.00	2,030,863.85	24,895,885.25	26,926,749.10	0	0
01/12/2008	09/12/2008	9	24.00		24,895,885.25	147,717.17	25,043,602.42	1,000,000.00	1,178,581.02	24,895,885.25	26,074,466.27	1,000,000	0
10/12/2008	31/12/2008	22	24.00		24,895,885.25	362,635.10	25,258,520.35	0.00	1,541,216.12	24,895,885.25	26,437,101.37	0	0
01/01/2009	31/01/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	2,053,720.04	24,895,885.25	26,949,605.29	0	0
01/02/2009	28/02/2009	28	24.00		24,895,885.25	462,449.11	25,358,334.36	0.00	2,516,189.18	24,895,885.25	27,412,054.40	0	0
01/03/2009	31/03/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	3,028,673.07	24,895,885.25	27,924,556.32	0	0
01/04/2009	30/04/2009	30	24.00		24,895,885.25	495,808.02	25,391,693.27	0.00	3,524,481.09	24,895,885.25	28,420,366.34	0	0
01/05/2009	31/05/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	4,036,965.01	24,895,885.25	28,932,870.26	0	0
01/06/2009	30/06/2009	30	24.00		24,895,885.25	495,808.02	25,391,693.27	0.00	4,532,793.03	24,895,885.25	29,428,678.28	0	0
01/07/2009	31/07/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	5,045,296.95	24,895,885.25	29,941,182.20	0	0
01/08/2009	31/08/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	5,557,800.87	24,895,885.25	30,453,686.12	0	0
01/09/2009	30/09/2009	30	24.00		24,895,885.25	495,808.02	25,391,693.27	0.00	6,053,608.89	24,895,885.25	30,949,494.14	0	0
01/10/2009	31/10/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	6,566,112.81	24,895,885.25	31,461,998.06	0	0
01/11/2009	24/11/2009	24	24.00		24,895,885.25	395,862.71	25,291,747.96	5,914,889.00	1,047,086.52	24,895,885.25	25,942,971.77	5,914,889	0
25/11/2009	30/11/2009	6	24.00		24,895,885.25	98,380.98	24,994,266.23	0.00	1,145,467.50	24,895,885.25	26,041,352.75	0	0
01/12/2009	31/12/2009	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	1,657,971.42	24,895,885.25	26,553,856.67	0	0
01/01/2010	31/01/2010	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	2,170,475.34	24,895,885.25	27,066,360.59	0	0
01/02/2010	28/02/2010	28	24.00		24,895,885.25	462,449.11	25,358,334.36	0.00	2,932,924.45	24,895,885.25	27,529,809.70	0	0
01/03/2010	31/03/2010	31	24.00		24,895,885.25	512,503.92	25,408,389.17	0.00	3,145,428.37	24,895,885.25	28,041,313.62	0	0
01/04/2010	14/04/2010	14	24.00		24,895,885.25	230,160.94	25,126,045.89	4,500,000.00	0.00	23,771,474.26	23,771,474.26	3,375,589	1,124,411
01/04/2010	30/04/2010	16	24.00		23,771,474.26	326.04	24,022,900.30	0.00	251,326.04	23,771,474.26	24,022,900.30	0	0

PROCESO 20070211  
 DEMANDANTE ALBERTO LEON GOMEZ  
 DEMANDADO EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/05/2010	05/05/2010	5	24.00		23,771,474.26	78,255.64	23,849,729.90	2,000,000.00	0.00	22,101,055.94	22,101,055.94	325,562	1,670,418
06/05/2010	31/05/2010	26	24.00		22,101,055.94	380,959.14	22,482,015.08	0.00	380,959.14	22,101,055.94	22,482,015.08	0	0
01/06/2010	04/06/2010	4	24.00		22,101,055.94	58,186.16	22,159,242.10	2,000,000.00	0.00	20,540,201.24	20,540,201.24	438,145	1,560,855
05/06/2010	30/06/2010	26	24.00		20,540,201.24	354,054.46	20,894,255.70	0.00	354,054.46	20,540,201.24	20,894,255.70	0	0
01/07/2010	31/07/2010	31	24.00		20,540,201.24	422,838.30	20,963,038.54	0.00	776,892.76	20,540,201.24	21,317,054.00	0	0
01/08/2010	31/08/2010	31	24.00		20,540,201.24	422,838.30	20,963,038.54	0.00	1,199,731.06	20,540,201.24	21,738,932.30	0	0
01/09/2010	30/09/2010	30	24.00		20,540,201.24	409,063.44	20,949,254.88	0.00	1,508,794.50	20,540,201.24	22,148,995.74	0	0
01/10/2010	11/10/2010	11	24.00		20,540,201.24	149,054.14	20,699,255.38	2,000,000.00	0.00	20,298,049.88	20,298,049.88	1,757,849	242,151
12/10/2010	31/10/2010	20	24.00		20,298,049.88	268,607.27	20,566,657.15	0.00	268,607.27	20,298,049.88	20,566,657.15	0	0
01/11/2010	30/11/2010	30	24.00		20,298,049.88	404,240.93	20,702,290.81	0.00	672,848.20	20,298,049.88	20,970,898.08	0	0
01/12/2010	31/12/2010	31	24.00		20,298,049.88	417,853.40	20,715,903.28	0.00	1,090,701.60	20,298,049.88	21,388,751.48	0	0
01/01/2011	25/01/2011	25	24.00		20,298,049.88	336,312.66	20,634,362.54	2,000,000.00	0.00	19,725,064.14	19,725,064.14	1,427,014	572,966
26/01/2011	31/01/2011	6	24.00		19,725,064.14	77,947.47	19,803,011.61	0.00	77,947.47	19,725,064.14	19,803,011.61	0	0
01/02/2011	28/02/2011	28	24.00		19,725,064.14	366,398.43	20,091,463.57	0.00	444,346.90	19,725,064.14	20,169,411.04	0	0
01/03/2011	31/03/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	850,404.88	19,725,064.14	20,575,469.02	0	0
01/04/2011	30/04/2011	30	24.00		19,725,064.14	392,829.77	20,117,893.91	0.00	1,243,234.65	19,725,064.14	20,968,298.79	0	0
01/05/2011	31/05/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	1,649,292.63	19,725,064.14	21,374,356.77	0	0
01/06/2011	30/06/2011	30	24.00		19,725,064.14	392,829.77	20,117,893.91	0.00	2,042,122.40	19,725,064.14	21,767,186.54	0	0
01/07/2011	31/07/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	2,448,190.38	19,725,064.14	22,173,244.52	0	0
01/08/2011	31/08/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	2,854,238.36	19,725,064.14	22,579,302.50	0	0
01/09/2011	30/09/2011	30	24.00		19,725,064.14	392,829.77	20,117,893.91	0.00	3,247,068.13	19,725,064.14	22,972,132.27	0	0
01/10/2011	31/10/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	3,653,126.11	19,725,064.14	23,378,190.25	0	0
01/11/2011	30/11/2011	30	24.00		19,725,064.14	392,829.77	20,117,893.91	0.00	4,045,955.88	19,725,064.14	23,771,020.02	0	0
01/12/2011	31/12/2011	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	4,452,013.86	19,725,064.14	24,177,078.00	0	0
01/01/2012	31/01/2012	31	24.00		19,725,064.14	406,057.98	20,131,122.12	0.00	4,858,071.84	19,725,064.14	24,583,135.98	0	0
01/02/2012	20/02/2012	20	24.00		19,725,064.14	251,034.86	19,986,099.00	15,000,000.00	0.00	9,844,160.84	9,844,160.84	5,119,097	9,880,903
21/02/2012	23/02/2012	3	24.00		9,844,160.84	19,431.39	9,863,592.23	0.00	19,431.39	9,844,160.84	9,863,592.23	0	0

PROCESO 20070211  
 DEMANDANTE ALBERTO LEON GOMEZ  
 DEMANDADO EYSON ALBEIRO PALOMARES Y OTRO

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL

### RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION Jueves, 23 de febrero de 2012

SALDO CAPITAL	9,544,160.84
SALDO INTERESES	19,431.39
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	9,863,592.23
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO	0.00

### INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	46,714,889.00

SEÑOR  
**JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
E. S D.

01412 19-DEC-12 12:19

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

268

REF: PROCESO HIPOTECARIO 2007 / 0211  
**DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ**  
**DEMANDADO: EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS Y OTRO**

En mi condición de apoderado de los demandados, en el proceso de la referencia me dirijo al Señor Juez con el debido respeto, con el fin de:

1°.- Solicitarle se sirva dar por terminado el proceso de la referencia **por pago de la obligación, COMO ESTÁ DEMOSTRADO EN LA LIQUIDACIÓN QUE OPORTUNAMENTE SE PRESENTÓ Y FUE APROBADA POR SU DESPACHO.**

**Contra esta liquidación no se presentó objeción y por lo mismo se encuentra en firme.**

2°.- Como consecuencia de lo anterior se ordene oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble, objeto del proceso

Esta solicitud la he presentado desde el 28 de febrero de 2012, el 9 de marzo de 2012, amén de haber demostrado la mala fe y la temeraria actitud asumida POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE, para dilatar el trámite del proceso.

Del Señor Juez,  
Cordialmente



ALVARO ACERO CASTRO  
T.P. 14.386 DEL C. S. J.  
C.C. 17.141.127 DE BOGOTA  
Carrera 7 N°17-51 of. 1001

269

Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO LEON GOMEZ  
GAOANA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T. P. No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14'198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, si no fue objetado, solicito se le imparta su aprobación.

Del Señor Juez, atentamente,

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c. c. No.14'198.153 de Ibagué.  
T. P. No.39.064 del C. S. de la J.

07913 16-SEP-'13 14:22

JUZ6. 63 CIVIL M.PAL 

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Al Excmo. Sr. Jefe informando que:

- 1. El expediente en tiempo o fuera de tiempo
- 2. Ha sido día de diligencias el auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reconsideración.
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicacion en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Desaprovechado traslado en tiempo SI  NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI  NO
- 12. Otros

17 SEP 2013

Bogotá, D.C.

SECRETARÍA

~~267~~  
270

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Trece  
(2013)

Ref.: 2007-211(4)

Se procede a resolver la OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandada.

De cara a resolver la réplica promovida, sabido es que la etapa de liquidación del crédito no tiene propósito distinto a elaborar las operaciones aritméticas consonantes con el mandamiento de pago dictado en el asunto y en la sentencia que dirime la instancia, y en principio, a voces del numeral 3º del artículo 521, el Juez deberá aprobar o modificar la liquidación presentada por la parte actora.

Desde dicha óptica, el demandado pidió que no se tuviera en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por cuanto se está desconociendo por parte del actor los abonos por valor de \$4.500.000 el 14 de abril de 2010, **\$2.000.000 el 04 de Junio de 2010**, \$2.000.000 el 11 de Octubre de 2010 y \$2.000.000 el 25 de enero de 2011, en razón a que no fueron aplicados.

En tal orden de ideas, se debe precisar que revisada la liquidación de crédito aportada por el actor, se evidencia que para la época que hace referencia el extremo pasivo solo se aplicó un abono por valor de **\$2.000.000** correspondiente al mes de junio de 2010, y que efectivamente no se incluyeron los abonos por valor de \$4.500.000 y \$2.000.000 de mayo de 2010, los cuales fueron consignados al proceso por el demandado como así consta en la relación de títulos que se anexa, en cuanto a los demás abonos a los que se hace mención a octubre de 2010 y enero de 2011, no se extracta su naturaleza de "abonos" a la obligación que aquí se persigue, además que una vez puestos en conocimiento del demandante no fueron reconocidos por el mismo.

En razón de lo anterior, el despacho procede a la elaboración de la liquidación de crédito, aplicando los abonos que se encontraban pendientes, la cual arroja por concepto de capital la suma de \$25.000.000 y por intereses moratorios \$7.054.814 para un total de \$32.054.814

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado  
RESUELVE:

1. DECLARAR fundada la objeción presentada por el apoderado de la parte demandada, por las razones consignadas.

272.

2. Aprobar la liquidación de crédito elaborada por el Despacho, en la suma de \$32.054.814.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado  
N° 072. Hoy 20 NOV. 2013  
*ku*  
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO  
Secretaria

273

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 15/11/2013  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306320070021100

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 063 BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)

Beneficiario : 110014003063 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
92847056	400100002847056	14/04/2010	Constituido	4.500.000,00
92868426	400100002868426	05/05/2010	Constituido	2.000.000,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO :</b>		<b>CANTIDAD: 2</b>	<b>VALOR:</b>	<b>6.500.000,00</b>
<b>TOTAL REPORTE :</b>		<b>CANTIDAD: 2</b>	<b>VALOR:</b>	<b>6.500.000,00</b>

AÑO	MES	TASA DE INTERES	CAPITAL	TOTAL	ABONOS
2006	JULIO	1,89%	25.000.000	471.250	
	AGOSTO	1,88%	25.000.000	469.375	
	SEPTIEMBRE	1,88%	25.000.000	470.313	
	OCTUBRE	1,88%	25.000.000	470.938	
	NOVIEMBRE	1,88%	25.000.000	470.938	
	DICIEMBRE	1,88%	25.000.000	470.938	
2007	ENERO	1,73%	25.000.000	432.188	
	FEBRERO	1,73%	25.000.000	432.188	
	MARZO	1,73%	25.000.000	432.188	
	ABRIL	2,09%	25.000.000	523.438	
	MAYO	2,09%	25.000.000	523.438	4.800.000
	JUNIO	2,09%	25.000.000	523.438	500.000
	JULIO	2,48%	25.000.000	619.063	500.000
	AGOSTO	2,48%	25.000.000	619.063	500.000
	SEPTIEMBRE	2,48%	25.000.000	619.063	500.000
	OCTUBRE	2,66%	25.000.000	664.375	500.000
	NOVIEMBRE	2,66%	25.000.000	664.375	500.000
	DICIEMBRE	2,66%	25.000.000	664.375	
2008	ENERO	2,73%	25.000.000	682.189	500.000
	FEBRERO	2,73%	25.000.000	682.189	500.000
	MARZO	2,73%	25.000.000	682.188	500.000
	ABRIL	2,73%	25.000.000	682.189	500.000
	MAYO	2,73%	25.000.000	682.188	
	JUNIO	2,74%	25.000.000	685.000	500.000
	JULIO	2,74%	25.000.000	685.000	500.000
	AGOSTO	2,74%	25.000.000	685.000	
	SEPTIEMBRE	2,74%	25.000.000	685.000	
	OCTUBRE	2,63%	25.000.000	656.875	1.500.000
	NOVIEMBRE	2,63%	25.000.000	656.875	
	DICIEMBRE	2,63%	25.000.000	656.875	1.000.000
2009	ENERO	2,56%	25.000.000	639.688	
	FEBRERO	2,56%	25.000.000	639.688	
	MARZO	2,56%	25.000.000	639.688	
	ABRIL	2,54%	25.000.000	633.750	
	MAYO	2,54%	25.000.000	633.750	
	JUNIO	2,54%	25.000.000	633.750	
	JULIO	2,33%	25.000.000	582.814	
	AGOSTO	2,33%	25.000.000	582.813	
	SEPTIEMBRE	2,33%	25.000.000	582.813	
	OCTUBRE	2,16%	25.000.000	540.000	
	NOVIEMBRE	2,16%	25.000.000	540.000	3.114.889
	DICIEMBRE	2,16%	25.000.000	540.000	
2010	ENERO	2,02%	25.000.000	504.375	
	FEBRERO	2,02%	25.000.000	504.375	
	MARZO	2,02%	25.000.000	504.375	
	ABRIL	1,91%	25.000.000	478.438	4.500.000
	MAYO	1,91%	25.000.000	478.439	2.000.000
	JUNIO	1,91%	25.000.000	478.439	2.000.000
	JULIO	1,87%	25.000.000	466.889	
	AGOSTO	1,87%	25.000.000	466.875	
	SEPTIEMBRE	1,87%	25.000.000	466.875	
	OCTUBRE	1,78%	25.000.000	444.064	
	NOVIEMBRE	1,78%	25.000.000	444.063	
	DICIEMBRE	1,78%	25.000.000	444.063	

<b>2011</b>	ENERO	1,95%	25.000.000	487.810	
	FEBRERO	1,95%	25.000.000	487.810	
	MARZO	1,95%	25.000.000	487.810	
	ABRIL	2,21%	25.000.000	552.813	
	MAYO	2,21%	25.000.000	552.813	
	JUNIO	2,21%	25.000.000	552.813	
	JULIO	2,33%	25.000.000	582.188	
	AGOSTO	2,33%	25.000.000	582.188	
	SEPTIEMBRE	2,33%	25.000.000	582.188	
	OCTUBRE	2,42%	25.000.000	605.938	
	NOVIEMBRE	2,42%	25.000.000	605.938	
	DICIEMBRE	2,42%	25.000.000	605.938	
<b>2012</b>	ENERO	2,49%	25.000.000	622.500	
	FEBRERO	2,49%	25.000.000	622.500	20.000.000
	MARZO	2,49%	25.000.000	622.500	
	ABRIL	2,57%	25.000.000	641.250	
	MAYO	2,57%	25.000.000	641.250	
	JUNIO	2,57%	25.000.000	641.250	
	JULIO	2,61%	25.000.000	651.875	
	AGOSTO	2,61%	25.000.000	651.875	
	SEPTIEMBRE	2,61%	25.000.000	651.875	
	OCTUBRE	2,61%	25.000.000	652.813	
	NOVIEMBRE	2,61%	25.000.000	652.813	
	DICIEMBRE	2,61%	25.000.000	652.813	
<b>2013</b>	ENERO	2,59%	25.000.000	648.438	
	FEBRERO	2,59%	25.000.000	648.438	
	MARZO	2,59%	25.000.000	648.438	
	ABRIL	2,60%	25.000.000	650.938	
	MAYO	2,60%	25.000.000	650.938	
	JUNIO	2,60%	25.000.000	650.938	
	JULIO	2,54%	25.000.000	635.625	
	AGOSTO	2,54%	25.000.000	635.625	
	SEPTIEMBRE	2,54%	25.000.000	635.625	
	OCTUBRE	2,48%	25.000.000	620.313	
	NOVIEMBRE	2,48%	25.000.000	620.313	

**51.969.703    44.914.889**

<b>CAPITAL</b>	<b>25.000.000</b>
<b>INTERESES DE MORA</b>	<b>7.054.814</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32.054.814</b>

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)

Ref.: 2007-211(4)

En lo referente a las peticiones que hace referencia la parte demandada, en cuento a que se dé aplicación de los abonos estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Frente a la solicitud de terminación, tenga en cuenta el memorialista que ya se había resuelto mediante auto de 22 de marzo de 2013, de la que se hace la claridad que una vez efectuada la liquidación de crédito, el valor real que se encuentra pendiente a favor de la parte demandante es la suma de \$32.054.814

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado  
N° 072. Hoy 20 NOV. 2013  
*[Handwritten Signature]*  
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO  
Secretaria

277

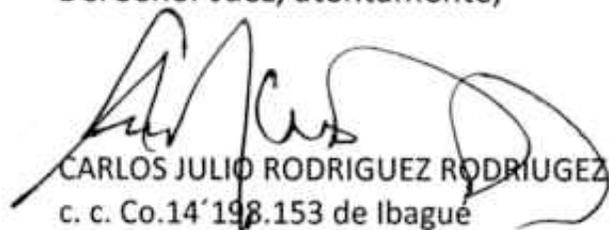
Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO.

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que se expida a mi costa Certificación de la existencia del proceso, y donde conste el estado en que se encuentra el mismo, el valor adeudado a la fecha.

Lo anterior para hacerla valer en proceso judicial que se adelantará.

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c. c. Co.14'198.153 de Ibagué  
T. P. No.39.064 del C.S. de la J.

89369 7-NOV-'13 15:21

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

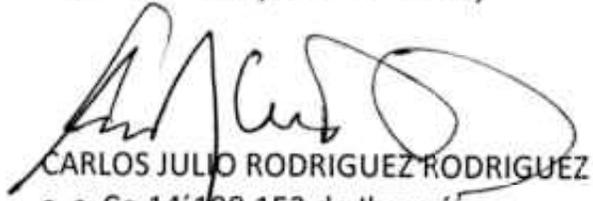
Señor  
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

279  
278

Ref: HIPOTECARIO No.2007-211 DE ALBERTO LEON GOMEZ GAONA CONTRA JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS Y OTRO.

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar se sirva fijar fecha y hora para la Diligencia de Remate del bien inmueble en litis, donde sea postura admisible el 70% del valor del avalúo dado al bien.

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
c. c. Co.14' 198.153 de Ibagué  
T. P. No.39.064 del C.S. de la J.

09368 7-NOV-'13 15:21

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

280  
279  
—

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)

Ref.: 2007-211(3)

Previo al pago de las expensas a las que haya lugar expídase la certificación en la forma solicitada, conforme al artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

Como quiera que se encontraba pendiente resolver la objeción a la liquidación de crédito y está fue resuelta mediante auto de la misma fecha, en firme por secretaria remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 072 Hoy 20 NOV. 2013
<i>Ju</i> SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil quince (2015)

Providencia: Avoca conocimiento.  
Rad: 63-2007-00211.

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Avóquese conocimiento del asunto de la referencia procedente del Juzgado 63 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con el acuerdo No. PSAA15-10336 y acuerdo No. PSAA15-10300 del C. S. de la J.
2. Permanezca el proceso en la secretaria del despacho a disposición de las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY, <u>17 JUL. 2015</u>	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <u>109</u>
EDWIN ENRIQUE FUJAS CORZO SECRETARIO	

060602 JUL31\*15PM 3:15

Señor  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZ 9 CIVIL MPAL

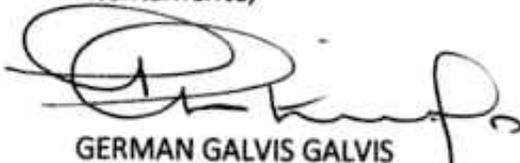
REF. RAD. No. 2.007-00211  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
DEMANDADA: EYSON ALBEIRO PALOMARES C.  
Asunto : Solicitud.

GERMAN GALVIS GALVIS, quien es apoderado de la parte demandante en el proceso de VIVIANA J. GALVIS vs. EYSON A. PALOMARES C., que se tramita actualmente, en el JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE FAMILIA de Bogotá D. C. contra el mismo demandado EYSON A. PALOMARES C., y quien tiene embargados los remanentes en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se dé cumplimiento a lo ordenado en el último auto, por el señor Juez 63 Civil Municipal de Bogotá, en el que ordena remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de ésta ciudad.

No sobra decir que la decisión judicial prima sobre cualquier otra orden, o interpretación diferente, a lo dispuesto en el auto en comento.

El proceso tiene una inactividad de las partes desde el 18 de noviembre de 2.013, lo que lo ubica dentro de los parámetros de los desistimientos procesales tácitos; mientras nuestro proceso, está a la espera de una decisión del juicio mencionado, para continuar su trámite.

Atentamente,



GERMAN GALVIS GALVIS  
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.

RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)

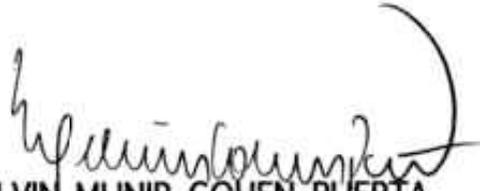
PROVIDENCIA: Niega petición.  
RAD: 2007-00211.

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

1. Negar la solicitud toda vez que el proceso se encuentra en este despacho y bajo su custodia, sin que hasta nueva programación se pueda remitir expedientes a los Juzgados de Ejecución de esta ciudad.

CUMPLASE,  
El Juez



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

Señor  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
ORIGEN : Juzgados 63 y 9 C.M. de Bogotá  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

# Letra Municipal

43951 29-AUG-16 15:38

283

REF. RAD. No. 2.007-00211  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
DEMANDADA: EYSON ALBEIRO PALOMARES C.  
Asunto : Solicitud

GERMAN GALVIS GALVIS, quien obra como apoderado de VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS, en el proceso de alimentos que contra EYSON A. PALOMARES C., se tramita actualmente en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION, y que tiene embargados los remanentes en el proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

- 1º.) El proceso mencionado se encuentra sin ningún trámite de las partes, desde el 18 de noviembre de 2.013, o sea, hace casi tres años.
- 2º.) En el proceso que estamos tramitando en el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución, se ordenó el embargo de remanentes del juicio de la referencia, desde el 25 de marzo de 2.011.
- 3º.) El demandado en el juicio anterior, no ha efectuado ningún pago o abono desde el año 2.010.
- 4º.) Se trata de alimentos para dos menores de edad, que no han podido ser satisfechos por falta de pago del deudor en el juicio de Familia.
- 5º.) Inferimos que la paralización denunciada, obedece a un acuerdo de las partes, que está impidiendo el resarcimiento de los derechos de las menores en cuestión, violatorios de la Constitución, la que expresa que estos derechos, priman sobre los derechos de los demás; actitud que impide solucionar el pleito, ora con el pago de la deuda al acreedor hipotecario, ora con el remate del bien embargado.

Con base en lo expresado, comedidamente me permito solicitar a su señoría, que oficiosamente se decrete el **desistimiento tácito** en el proceso, con base en las razones mencionadas.

Atentamente,



GERMAN GALVIS GALVIS  
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.  
Dir. Calle 1 No. 28-74 Tel. 310 8117909



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 SEP 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 063 2007 – 00211 00

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No acceder a la solicitud de desistimiento tácito por improcedente, téngase en cuenta que a folio 282 del cuaderno principal obra auto de fecha 31 de agosto de 2015 y por tanto no se dan los presupuestos del numeral 2 literal b) del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 28 de septiembre de 2016

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
ORIGEN : Juzgados 63 y 9 C.M. de Bogotá  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

98384 21-JUL-'17 12:52

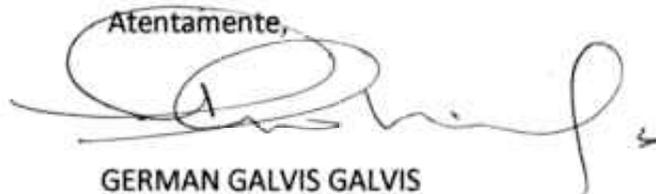
REF. RAD. No. 2.007-00211  
**PROCESO** : EJECUTIVO  
**DEMANDANTE** : ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
**DEMANDADO**: EYSON ALBEIRO PALOMARES C.  
**Asunto** : Solicitud fijación fecha de remate

GERMAN GALVIS GALVIS, quien obra como apoderado de VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS, en el proceso de alimentos, que contra EYSON A. PALOMARES C., se tramita actualmente en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION ( anteriormente Juzg. 19 de Familia ), y que tiene embargados los remanentes en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar se fije fecha y hora para el remate del bien incautado, el que se encuentra secuestrado y avaluado; además, existe liquidación del crédito, debidamente aprobada, mediante auto ejecutoriado.

Lo anterior es procedente, al tenor de lo expresado en el Art. 466 del C. G. del P.

Solicito que me sean entregadas las comunicaciones respectivas, para proceder a efectuar las publicaciones del caso.

Atentamente,



GERMAN GALVIS GALVIS  
T.P. No. 22 966 del C. S. de la J.  
Dir. Calle 1 No. 28-74 ( 201 )  
Tel.310 8117909  
Correo electrónico : [germangalvis3143@hotmail.com](mailto:germangalvis3143@hotmail.com)

1-1

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder P  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá

 **ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del(a) señor Juez \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretario(a): \_\_\_\_\_

25 JUL 2017

7

286

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 063 2007 – 00211 00

Sería del caso proveer sobre la solicitud allegada con base en el artículo 466 del C.G.P de fijar nueva fecha de remate, de no ser porque se observa que el ultimo avalúo aprobado data del año 2011 (f. 171), por lo que conforme a los poderes del juez de dirección del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 Núm 1° del C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a fijar fecha de remate se requiere a las partes para que alleguen un avalúo actualizado en los términos del numeral 4. del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 9 de agosto de 2017

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

**FACTURA DE VENTA C - 216438**

Nº: 900.127.758-9

FECHA DE SOLICITUD  
DIA MES AÑO  
06-10-2017 10:33:52

SEDE TERRITORIAL

SUPERCADÉ C.A.D.  
DEPENDENCIAGERENCIA COMERCIAL Y DE  
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

06-10-2017

Cliente GERMAN GALVIS GALVIS

NIT O CC 13220348

Direccion CL 1 28 74 APTO 201

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail

Telefono 459783

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

No Doc sop pag

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Desc.	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,084	10,084	0	1,916	12,000

TOTALES:

10,084

0

1,916

12,000

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA ENTIDAD NO  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADODESPUES DE 30 DIAS EL MATERIAL NO ENTREGADO  
LA PRESENTACION DE LA FOTOCOPIA ORIGINAL

Observaciones RADICACION 1356815

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

Diana Maritza Amaya Callejas

NO SE ENTIENDE AUTORIZACION DE RENOVACION PORQUE RADICACION DEBIA ESTAR EN EL ESTADO DE PAGURA IMPRIMA POR COMPROBACION  
ENTIDAD PUBLICA DISTRICTAL - AGENCIA 007 NOVEMBER/ 2016 - IVA BRUNER JUNIORAv. Cra 30 No 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.coUNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
BOGOTÁ  
DISTRITO CAPITAL  
MEJOR  
PARA TODOS  
ENTREGADO

Página 1 de 1

287

208



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
FACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1356815

## Registro Alfanumérico

Fecha: 06/10/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00466808	3026	24/07/2002	04

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 45F SUR 13J 20 - Código postal: 111821

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 45F SUR 13J 22

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 46S 15 20 FECHA:05/05/2000

DG 45F SUR 16H 20 FECHA:06/05/2013

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

001410 39 03 000 00000 USU 46S 15 26

CHIP: AAA0008LROE

Número Predial Nal: 110010114181000390003000000000

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 445,891,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F0814C138521

209

Señor  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
**Origen: Juzgado 63 Civil Municipal**  
BOGOTA D.C.  
E. S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

49311 9-OCT-17 15:43

Handwritten initials and numbers: "JH" and "3R".

**REF. RAD. No. 2007 – 00211**  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ALBERTO LEÓN GOMEZ GAONA  
DEMANDADO: EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS Y OTRO  
ASUNTO: Presentación avalúo inmueble.

GERMAN GALVIS GALVIS, quien obra como apoderado de **VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS**, acreedor que embargó remanentes en el proceso de la referencia, por orden del Juzgado 19 de Familia, dentro del proceso de Alimentos con Rad. No.2002 – 00920, que cursa actualmente en el Juzgado 3º de Familia de Ejecución, comedidamente me permito presentar el avalúo del inmueble, ya embargado y secuestrado en este juicio, así:

**Matrícula inmobiliaria 50S-466808**

Cédula Catastral U S U 46 S 15 26

CHIP AAA0008LROE

Propietarios: **EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS** --- C. de C. No. 79.761.394; y otro.

Dirección: Diagonal 45 F SUR No. 13 J 20 (Dirección Principal) de Bogotá D. C.

El valor se soporta en el avalúo del inmueble para el año 2.017, aumentado en un cincuenta por ciento (50 %), de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del Art. 444 del C.G. del P. así:

1) Avalúo año 2.017..... \$ 445.891.000

2) 50% del anterior avalúo ..... \$ 222.945.500

**VALOR AVALUO DEL INMUEBLE ..... 668.836. 500**

**AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M. CTE.**

**ANEXO.**

Adjunto la certificación emitida por la Secretaria de Hacienda del Distrito Especial de Bogotá D. C., , expedida el 6 de octubre de 2.017, manifestando nuestra parte, que acepta este medio, como idóneo para la fijación del precio real del bien.

**PETICION.**

Solicito correr traslado del avalúo, y proceder de conformidad luego de cumplido el término para el efecto.

**PROCEDENCIA.**

La presentación del avalúo por nuestra parte, es procedente al tenor de lo estipulado en el Art. 444, Num.1º., del C. G. del P.

Atentamente,

GERMAN GALVIS GALVIS  
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.  
Dir. Calle 1 No. 28-74 Of.201  
Correo: [germangalvis3143@hotmail.com](mailto:germangalvis3143@hotmail.com)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

12 OCT 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (ta) Ser. (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Octubre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 063-2007-00211-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrese traslado por el término de diez (10) días del avalúo obrante a (fls 288-289 C-2).

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Veinticinco (25) de Octubre de dos mil diecisiete Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

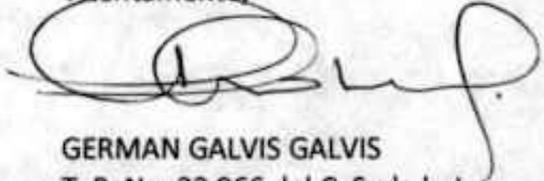
291

Señor  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
Origen: Juzgado 63 Civil Municipal  
BOGOTA D.C.  
E. S.D.

**REF. RAD. No. 2007 – 00211**  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ALBERTO LEÓN GOMEZ GAONA  
DEMANDADO: EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS Y OTRO  
ASUNTO: Solicitud aprobación avalúo

GERMAN GALVIS GALVIS, quien obra como apoderado de **VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS**, acreedor que embargó remanentes en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que ya se surtió el término de traslado, comedidamente me permito solicitar se proceda a aprobar el avalúo del bien hipotecado, en el evento de que no se haya propuesto objeción, o planteado, cualquier incidencia sobre el mismo.

Atentamente,



GERMAN GALVIS GALVIS  
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.  
Correo: [germangalvis3143@hotmail.com](mailto:germangalvis3143@hotmail.com)

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

75478 16-NOV-17 12:42

S  
27  
16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CALLE 100 No. 100-100

REF: RAD. No. 2007-00211

DEMANDA: ALBERTO LEON GONZALEZ  
DEMANDADO: SYDNEY ALBERTO PARRALES CALLES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PARLAMENTO DEL PODER PUBLICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.



ENTRADA AL DESPACHO  
'20 NOV 2017

Observaciones

(la Secretario (a)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ D.C. - 100-100

292

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 **063 2007 – 00211 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No acceder a la solicitud de aprobación de avalúo por improcedente; no obstante, téngase en cuenta que el avalúo obrante a folio 289 c.2, por valor de **\$668.836.500**, se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. y que dentro del término de traslado no se allegó avalúo diferente por la contraparte.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 6 de diciembre de 2017  
Por anotación en estado N° 214 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Setro  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
61641 11-JAN-'18 10:46  
Folio 1  
Ch

293

Ref. RAD. No. 2007 - 211

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE:** ALBERTO LEON GOMEZ GAONA

**DEMANDADO:** EYSON PALOMARES CASALLAS Y OTRO

Asunto: Solicitud fijación fecha de remate

GERMAN GALVIS GALVIS, quien obra como apoderado de tercero acreedor, que embargó remantes en este proceso, por orden del Juzgado 19 de Familia, juicio que adelanta actualmente el Juzgado 3 de Familia de Ejecución de Bogotá; comedidamente me permito solicitar, se fije fecha para audiencia de remate, del bien inmueble embargado y secuestrado dentro de este proceso, donde existe liquidación del crédito, y últimamente avalúo del mismo.

Lo anterior es procedente al tenor del estipulado en el inciso 2º, del Art. 466 del C. G. del P.

Atentamente,

  
GERMAN GALVIS GALVIS  
C. de C. No. 13.220.348 de Cúcuta ( N.S. )  
T. P. 22 966 del C. S. de la J.  
Dir. Calle 1 No. 28-74 Of. 201  
Tel. 3108117909  
Correo : [germangalvis3143@hotmail.com](mailto:germangalvis3143@hotmail.com)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

294

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 063 2007 – 00211 00

De conformidad con el artículo 448 del C.G.P. se señala como fecha el día 10 de abril de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50S – 466808 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 11:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del 50% de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2018  
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-063-2007-00211-00 de ALBERTO LEÓN GÓMEZ GAONA contra EYSON ALBERTO PALOMARES CASALLAS y JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS.**

En Bogotá D.C., a los diez (10) día del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticinco (25) de enero del 2018, con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones de ley ni el certificado de tradición y libertad correspondiente.

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

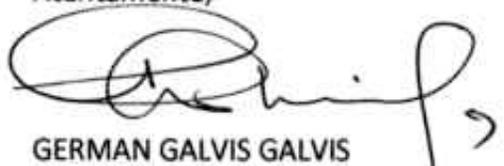
Señor  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
ORIGEN: Juzgados 63 y 9 C.M. de Bogotá  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

79381 5-DEC-19 11:43  
HENRY BERNAL HENRY BERNAL  
F 1  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.  
RADICADO  
11001-31-10-019-2002-00920-00

**REF. RAD. No. 2.007-00211**  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ALBERTO LEON GOMEZ GAONA  
DEMANDADA: EYSON ALBEIRO PALOMARES C. Y OTRO  
**Asunto: Solicitud fijación fecha de remate**

GERMAN GALVIS GALVIS, quien obra como apoderado de VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS, en el proceso de alimentos que contra EYSON A. PALOMARES C., se tramita actualmente en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION, con la radicación No.11001 31 10 019 2002 00920 00, y que tiene embargados los remanentes en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar se fije día y hora para que se proceda al remate del bien embargado, el que se encuentra debidamente secuestrado, y que tienen liquidación del crédito aprobada por su Despacho.

Lo anterior, es procedente al tenor de lo estipulado en el Arts. 448 y 466, Inciso 2º, del C.G. del P.

Atentamente,  


GERMAN GALVIS GALVIS  
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J  
Dir. Calle 1 No. 28-74 Tel. 310 8117909



297

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2007 – 00211 00

En atención a la solicitud que antecede y conforme a los poderes de dirección del proceso otorgados al juez en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 C.G.P.), el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a fijar fecha de remate del bien inmueble identificado con FMI 50S-466808, se requiere a la parte para que allegue avalúo actualizado, lo anterior, teniendo en cuenta que el ultimo avalúo allegado data del año 2017 (f. 288-289, 292).

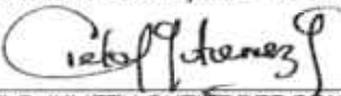
Notifíquese,

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 15 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ-GONZALEZ

Señor  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
Origen: Juzgado 63 Civil Municipal  
BOGOTA D.C.  
E. S.D.

REF. RAD. No. 2007 – 00211

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ALBERTO LEÓN GOMEZ GAONA  
DEMANDADO: EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS Y OTRO  
ASUNTO: Presentación avalúo inmueble.

GERMAN GALVIS GALVIS, quien obra como apoderado de **VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS**, madre de Verónica Viviana y Valentina María Palomares Galvis, acreedor que embargó remanentes en el proceso de la referencia, por orden del Juzgado 19 de Familia, dentro del proceso de Alimentos con **Rad. No. 11001 31 10 019 2002 00920 00**, actualmente en el Juzgado 3º de Familia de Ejecución, comedidamente me permito presentar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, así:

Cédula Catastral U S U 46 S 15 26. --CHIP AAA0008LROE

MATRICULA INMOBILIARIA No. 055-466808

Propietarios: EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, C. de C. No. 79.761.394; y otro.

Dirección: Diagonal 45 F SUR No. 13 J 22 (Dirección Catastral) de Bogotá D. C.

El valor se soporta en el avalúo del inmueble para el año 2.022, aumentado en un cincuenta por ciento (50 %) de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del Art. 444 del C.G. del P. así:

1) Avalúo año 2.022..... \$ 569.375.000

2) 50% del anterior avalúo..... \$ 284.687.500..... \$ 854.062.500

**VALOR AVALUO DEL INMUEBLE..... \$ 854.062.500**

**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CERO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M. L.**

**ANEXO.**

Adjunto la certificación emitida por la Secretaria de Hacienda del Distrito Especial de Bogotá D. C., expedida el 1 de marzo de 2.022, manifestando que, para nuestra parte, es método idóneo para la fijación del precio del inmueble.

**PETICION.**

Solicito correr traslado del avalúo, y proceder de conformidad luego de cumplido el término para el efecto.

**PROCEDENCIA.**

La presentación del avalúo por nuestra parte, es procedente al tenor de lo estipulado en el Art. 444, Num.1º. del C. G. del P.

Atentamente,



GERMAN GALVIS GALVIS

T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.

Correo : [germangalvis3143@hotmail.com](mailto:germangalvis3143@hotmail.com)

Dir. Calle 1 No. 28-74 Of.201. Tel. 310 8117909

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N.º.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antrámites) artículo 6, Fecha:  
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 6º  
"Derecho constitucional de Habeas Data"

01/03/2022

Radicación No.: 110898

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Cooproiedad	Calidad de inscripción
1	JORGE ENRIQUE PALOMARES CASALLAS	C	79741376	50	N
2	EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS	C	79761394	50	N
Total de propietarios: 2					

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	3026	24/07/2002	BOGOTA D.C.	04	050S00466808

Información Física		Información Económica		
		Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
<b>Dirección oficial (Principa):</b> Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. DG 45F SUR 13J 20 - Código postal 111821		1	\$569,375,000	2022
<b>Dirección secundaria y/o incluye:</b> "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la DG 45F SUR 13J 22		2	\$547,232,000	2021
<b>Dirección(es) anterior(es):</b> CL 46S 15 20 FECHA:05/05/2009 DG 45F SUR 15H 20 FECHA:05/05/2013		3	\$543,212,000	2020
<b>Código de sector catastral:</b> 001410 39 03 000 00000 <b>Cédula(s) Catastral(es):</b> USU 46S 15 26 <b>CHIP:</b> AAA0008LROE		4	\$499,480,000	2019
<b>Número Predial:</b> 110010114181000390003000000000		5	\$442,841,000	2018
<b>Destino Catastral:</b> 21 COMERCIO EN CORREDOR COM <b>Extrato:</b> 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR		6	\$445,891,000	2017
<b>Uso:</b> 002 MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS		7	\$394,753,000	2016
<b>Total área de terreno (m2):</b> 192.00 <b>Total área de construcción:</b> 568.80		8	\$329,590,000	2015
		9	\$296,078,000	2014
		10	\$216,605,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni cancela los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/sitios/planes-politicos-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 801 2347600 Ext. 7800

EXPEDIDA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 2398CE5D3621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 38 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. 5G-202004574



300

**ANEXANDO AVALUO JUZGADO 10 C.M. DE EJCUCION DE BOGOTA**

german galvis galvis <germangalvis3143@hotmail.com>

Jue 03/03/2022 9:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

66812 18-MAR-\*22 9:07

66812 18-MAR-\*22 9:07

3PK

República de Colombia  
Unidad Judicial del Poder Judicial  
Unidad de Ejecución Civil  
CALLE DE BOGOTÁ, C.C.  
EXCITADA AL JUZGADO

25 MAR 2022

②

*J*  
XZ

*—*

*—*

103

Señor  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Origen: Juzgado 63 Civil Municipal  
BOGOTA D.C.  
E. S.D.

REF. RAD. No. 2007 – 00211  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ALBERTO LEÓN GOMEZ GAONA  
DEMANDADO: EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS Y OTRO  
ASUNTO: Solicitud

GERMAN GALVIS GALVIS, quien obra como apoderado **VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS**, acreedor que embargó remanentes en el proceso de la referencia, por orden del Juzgado 19 de Familia, dentro del proceso de Alimentos con Rad.No.2002 – 00920, actualmente en el Juzgado 3º de Familia de Ejecución, comedidamente me permito solicitar, se oficie a la Oficina UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATATRO DISTRITAL, a fin de que expidan " Certificación Catastral ", del predio con matrícula inmobiliario No. 0505-466808, con cédula catastral USU 46 S 15 26 y CHIP AAA0008LROE, de propiedad parcial de EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS, portador de la C. de C. No.79.761.394, demandado, en el proceso de la referencia.

Lo anterior, para efectos de establecer el precio actualizado del inmueble, y así, poder dar cumplimiento lo ordenado por su Despacho, en el último auto, previo a fijar la fecha de remate.

El suscrito no logró la expedición directa del certificado en comento, primeramente por que la aplicación para solicitarlo electrónicamente no funciona; y presencialmente, sólo lo expiden al propietario o a su mandatario, con poder autenticado notarialmente; no me aceptaron como tercero, a pesar de que les demostré el interés jurídico en el proceso de la referencia; y finalmente, suprimieron la caseta, en el Catastro, en la cual se obtenía el documento mediante el pago del mismo.

La otra forma de obtener el avalúo del predio, o sea, el dictamen pericial, me es imposible lograrlo, por razones obvias.

Atentamente,



GERMAN GALVIS GALVIS  
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.  
Dir. Calle 1 No. 28-74 Of.201  
Correo: [germangalvis3143@hotmail.com](mailto:germangalvis3143@hotmail.com)

Solicitud para Juzg. 10 C. M. de Ejecucion de Bogotá

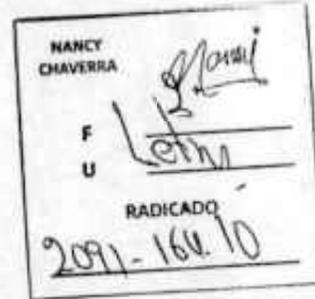
63. 2007- 211

302

german galvis galvis <germangalvis3143@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 12:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

66187 7-MAR-\*22 12:24

66187 7-MAR-\*22 12:24

MP



  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
20 MAR 2022  
Al despacho del señor juez juez  
Observaciones:  
Estado del expediente:  
XZ

503

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 063-2007-00211-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-0046808 presentado por (**tercero interesado remanentes**), córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 19 de mayo de 2022

Por anotación en estado N° 078 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

# **EXPEDIENTE HÍBRIDO**

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 303

**FECHA:** 08/07/2022

Señor  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
Origen: Juzgado 63 Civil Municipal  
BOGOTA D.C.  
E. S.D.

**REF. RAD. No. 2007 – 00211**  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ALBERTO LEÓN GOMEZ GAONA  
DEMANDADO: EYSON ALBEIRO PALOMARES CASALLAS Y OTRO  
ASUNTO: Solicitud tramite

GERMAN GALVIS GALVIS, quien obra como apoderado de **VIVIANA JAZMIN GALVIS EDWARDS**, madre de Verónica Viviana y Valentina María Palomares Galvis, acreedor que embargó remanentes en el proceso de la referencia, por orden del Juzgado 19 de Familia, dentro del proceso de Alimentos con **Rad. No. 11001 31 10 019 2002 00920 00**, actualmente en el Juzgado 3º de Familia de Ejecución, comedidamente me permito solicitar, se proceda a aprobar o improbar el avalúo presentado, a fin de fijar fecha, para el remate del bien ya embargado y secuestrado.

Atentamente,



GERMAN GALVIS GALVIS  
T. P. No. 22 966 del C. S. de la J.  
Dir. Calle 1 No. 28-74 Of.201  
Correo: [germangalvis3143@hotmail.com](mailto:germangalvis3143@hotmail.com)

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO	
	08/07/2022	②
Al Despacho del señor juez: _____		
Observaciones: _____		
Unidad Secretarial		

## Solicitud aprobación o improbación avalúo

german galvis galvis <germangalvis3143@hotmail.com>

Mar 14/06/2022 11:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

JUZG.10 C.M. E.JEC. SOL. APROBACION AVALUO.pdf;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 063-2007-00211-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra del avalúo presentado por valor de ochocientos cincuenta y cuatro millones cero sesenta y dos mil quinientos pesos m/cte (\$854.062.500), (fl 298-299), conforme lo indica el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 20 del mes de Octubre de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50S-466808, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 43) secuestrado (Fl. 102-125 Vuelto) y avaluado (Fl. 298) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

**De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FAP